

GACETA MUNICIPAL DE VALENCIA

Valencia, 30 de noviembre de 2023

Art. N° 6 de la Ordenanza de Gaceta Municipal. Se tendrán como publicados y en vigencia las Ordenanzas y demás instrumentos jurídicos municipales que aparezcan en la Gaceta Municipal, salvo disposición legal en contrario y en consecuencia, las autoridades públicas y los particulares quedan obligados a su cumplimiento y observancia. Las Gacetas Municipales se tendrán como documento público a todos los efectos legales.

Art. N° 11 de la Ordenanza de Gaceta Municipal. La redacción, edición, publicación, reimpresión por error de copia, reedición, distribución y administración de la Gaceta Municipal, estará bajo la responsabilidad del Secretario o Secretaria del Concejo Municipal de Valencia del Estado Carabobo.

La publicación de documentos, se solicitará por escrito acompañado del documento original y digital a publicar. No será publicado ningún documento que no cumpla con este requisito.

Depósito Legal ppo200507ca76

REFORMA PARCIAL DE LA ORDENANZA DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES URBANOS DEL MUNICIPIO VALENCIA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente **REFORMA PARCIAL DE LA ORDENANZA DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES URBANOS DEL MUNICIPIO VALENCIA**, sustituye a la publicada en Gaceta Municipal N° 23/9093 de fecha 04 de julio de 2023, cuyo objeto es establecer y regular el Impuesto sobre Inmuebles Urbanos, ubicados en la jurisdicción del Municipio Valencia del Estado Carabobo.

La **REFORMA PARCIAL DE LA ORDENANZA DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES URBANOS DEL MUNICIPIO VALENCIA** obedece a la necesidad de adecuar el contenido de la Ordenanza a las disposiciones establecidas en la recién promulgada **LEY ORGÁNICA DE COORDINACIÓN Y ARMONIZACIÓN DE LAS POTESTADES TRIBUTARIAS DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS**, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.755 Extraordinario de fecha 10 de agosto de 2023, la cual tiene como objeto garantizar la coordinación y armonización de las potestades tributarias que corresponden a los estados y municipios, estableciendo los principios, parámetros, limitaciones, tipos impositivos y alícuotas aplicables, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

En ese sentido, se dispone en el artículo 36 que se establecen los avalúos catastrales como parámetros para valorar a los fines tributarios, los terrenos y construcciones, y los mismos serán la base para determinar el cálculo del Impuesto a los Inmuebles Urbanos y Peri urbanos, según la zona y el tipo de construcción. En base a ello, se estipula que el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de economía y finanzas celebrara anualmente, previa opinión del Consejo Superior de Armonización Tributaria, la Tabla de Valores aplicable para los avalúos catastrales, así como para la determinación del Impuesto a los Inmuebles Urbanos y Peri urbanos, con el fin de garantizar la proporcionalidad y adecuación de los valores y simplificar las categorías a considerar con fines impositivos.

De igual manera, a partir de la entrada en vigencia de la **Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de las Potestades Tributarias de los estados y municipios**, los estados y municipios solo podrán utilizar como unidad de cuenta dinámica para el cálculo de los tributos, accesorios y sanciones el tipo de cambio de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela, sin perjuicio que las obligaciones deban pagarse exclusivamente en la cantidad equivalente en bolívares, al tipo de cambio vigente para la fecha del pago del tributo, accesorio o sanción. A los efectos de la presente Ordenanza, se

emplearán las siglas “**TCM-BCV**” para denominar esta unidad de cuenta dinámica para el cálculo de la alícuota de las tasas y sanciones.

Debido a la necesidad de acoplamiento y articulación de los instrumentos legales municipales que regulen tributos, tasas, sanciones y contribuciones especiales a los preceptos de la Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de las Potestades Tributarias de los estados y municipios es por lo que se realiza esta **REFORMA PARCIAL DE LA ORDENANZA REFORMA PARCIAL DE LA ORDENANZA DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES URBANOS DEL MUNICIPIO VALENCIA**, de conformidad con las disposiciones que a continuación se expresan.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO CARABOBO
MUNICIPIO VALENCIA**

EL CONCEJO MUNICIPAL BOLIVARIANO DE VALENCIA, en uso de sus facultades legales establecidas en el artículo 95, numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en concordancia con los artículos 5 y 19 de la Ordenanza sobre Instrumentos Jurídicos Municipales, **SANCIONA** la siguiente:

**REFORMA PARCIAL DE LA ORDENANZA DEL IMPUESTO SOBRE
INMUEBLES URBANOS DEL MUNICIPIO VALENCIA**

ARTÍCULO 1: Se modifica el Artículo 6, el cual queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 6.- Los parámetros para fijar el valor de los inmuebles urbanos por parte de la Dirección de Catastro de la Alcaldía de Valencia, en el marco de esta Ordenanza y según lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, son los siguientes:

1. El precio corriente del inmueble urbano en el mercado.
2. Las condiciones urbanísticas del sector o parroquia de su ubicación.
3. Las condiciones edificatorias del mismo.
4. El carácter histórico y artístico.
5. La antigüedad de las construcciones.
6. El uso o destino y la calidad del inmueble.
7. El número de metros cuadrados del inmueble, bien sea, que se trate de inmuebles constituidos por terrenos, por terrenos con construcción, o solo de construcción.
8. Cualquier otro factor que de manera razonable pueda incidir en el valor del mismo y le permita a la Administración Municipal determinar el valor de una forma adecuada y justa.

Parágrafo Primero: La base imponible, en ningún caso, podrá ser superior al valor del inmueble urbano en el mercado.

Parágrafo Segundo: El Consejo Superior de Armonización Tributaria con el apoyo técnico del Ministerio con competencia en Economía y Finanzas, podrá modificar la Planta de Valores de la Tierra y la Tabla de Valores de la Construcción, así como los parámetros establecidos para fijar el valor de los inmuebles urbanos, de conformidad con la Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de las Potestades Tributarias de los Estados y Municipios, dichos valores y parámetros serán de aplicación preferentes .

Parágrafo Tercero: En concordancia con el artículo 16 de las Normas Técnicas para la Formación y Conservación del Catastro Nacional, la Dirección de Catastro, usará el método de avalúo masivo, a los fines de homologar los procedimientos valorativos, y el cual consiste en un procedimiento de comparación de las características de los inmuebles objeto de avalúo, con las contenidas en la Planta de Valores de la Tierra y en la Tabla de Valores de la Construcción. La Dirección de Catastro tomará las medidas necesarias para el cumplimiento de este artículo.

ARTÍCULO 2: Se modifica el Artículo 31, el cual queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 31.- La especificación de la ubicación y uso de cada inmueble será la expresada en las siguientes Tablas: Tabla N° 1; del Valor Fiscal de Terrenos, Tabla N° 2; del Valor Fiscal de Construcción, Tabla N° 3; del Valor Fiscal de Locales Comerciales y Oficinas, y Tabla N° 4 Pérgolas, Terrazas y Estacionamientos.

Parágrafo Primero: Se utilizará como unidad de cuenta dinámica para el cálculo de la alícuota del Impuesto y de las sanciones contenidas en esta Ordenanza, el tipo de cambio de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela, sin perjuicio de que las obligaciones deban pagarse exclusivamente en la cantidad equivalente en bolívares, al tipo de cambio vigente para la fecha del pago del Impuesto y/o sanción.

Parágrafo Segundo: Se emplearán las siglas “TCM-BCV” para denominar esta unidad de cuenta dinámica para el cálculo de la alícuota de las tasas y sanciones.

ARTÍCULO 3: Se modifica el Artículo 50, el cual queda redactado en los siguientes términos:

ARTÍCULO 50.- Las exenciones operarán automáticamente cuando se den los supuestos de hecho establecidos en el artículo anterior, sin embargo, los interesados podrán solicitar ante la Administración Tributaria Municipal la constancia de que los inmuebles se encuentran en uno de los supuestos de exención.

Parágrafo Único: Es requisito esencial para solicitar la exención del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos fundamentado en cualquiera de las causales del Artículo 49, que el interesado esté solvente con el Municipio.

ARTÍCULO 4: Se modifica el Artículo 62, el cual queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 62.- Serán sancionados en la forma prevista en este artículo:

1. Con multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la cantidad liquidada por concepto del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos quienes previa notificación se nieguen a:
 - a) Suministrar la información requerida.
 - b) Mostrar los documentos que se les exijan.

- c) Falseen los datos de declaración o los presenten incompletos
2. Con multa por un monto en Bolívares equivalente a diez (10) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela, por cada mes de mora y por inmueble, quienes no envíen la información requerida conforme con lo establecido en los artículos 26 y 27.

ARTÍCULO 5: Se modifica el Artículo 64, el cual queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 64.- Serán sancionados en la forma prevista en este artículo, los funcionarios que:

1. No realicen, cuando sean procedentes, las liquidaciones de oficio, sobre base cierta o presuntiva, según sea el caso, con una multa por un monto en Bolívares equivalente a diez (10) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela.
2. Acordasen rebajas, exenciones, exoneraciones o condonaciones del impuesto, de los intereses o de las sanciones pecuniarias, cuando ellas no estén previstas, con multa por un monto en Bolívares equivalente a diez (10) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela.
3. Al realizar liquidaciones de oficio o complementarias apliquen alícuotas impositivas inferiores, con multa por un monto en Bolívares equivalente a diez (10) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela.
4. Estando obligados a exigir el certificado de solvencia de Impuesto sobre Inmuebles Urbanos no lo exigiesen, con multa por un monto en Bolívares equivalente a diez (10) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela.

ARTÍCULO 6: Se modifica el Artículo 88, el cual queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 88.- En caso de que el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de economía y finanzas establezca, previa opinión del Consejo Superior de Armonización Tributaria, como instancia de participación y consulta, alguna Tabla de Valores aplicable para los avalúos catastrales, así como para la determinación del Impuesto a los Inmuebles Urbanos y Periurbanos, esta será de aplicación preferente a las disposiciones de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7: Se suprime el Artículo 93.

ARTÍCULO 8: Se actualiza el anexo "A", a la nueva unidad de cuenta dinámica de la siguiente manera:

ANEXO "A"

TABLA No.1 VALOR FISCAL DE TERRENOS

PARROQUIA	SECTOR DE INMUEBLES	CLASE DE INMUEBLE	V.P.R (TCMV-BCV/M2)	ALICUOTA 0,005
CANDELARIA (1)	C	V-M-T	5,00	0,005
		C-T	5,00	0,005
		I-T	5,00	0,005
		V-U-T	5,00	0,005
		OFIC-T	5,00	0,005
		D-01	V-M-T	2,50
	D-01	C-T	2,50	0,005
	D-02	I-T	2,00	0,005
	D-03	V-U-T	1,70	0,005
		OFIC-T	1,70	0,005
	E1	V-M-T	1,70	0,005
		C-T	1,70	0,005
		I-T	1,70	0,005
		V-U-T	1,70	0,005
		OFIC-T	1,70	0,005
	EXPLICACION:			
V-M-T = VIVIENDA MULTIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION				
C-T = COMERCIO O TERRENO SIN CONSTRUCCION				
I-T = INDUSTRIA O TERRENO SIN CONSTRUCCION				
V-U-T = VIVIENDA UNIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION				
OFIC-T = OFICINA O TERRENO SIN CONSTRUCCION				
* Nueva numeración fuente OCEI				

ANEXO "A"

TABLA No.1 VALOR FISCAL DE TERRENOS

PARROQUIA	SECTOR DE INMUEBLES	CLASE DE INMUEBLE	V.P.R (TCMV-BCV/M2)	ALICUOTA 0,005
CATEDRAL(2)	C	V-M-T	5,00	0,005
		C-T	5,00	0,005
		I-T	5,00	0,005
		V-U-T	5,00	0,005
		OFIC-T	5,00	0,005
	D-1	V-M-T	2,50	0,005
		C-T	2,50	0,005
		I-T	2,50	0,005
		V-U-T	2,50	0,005
		OFIC-T	2,50	0,005

EXPLICACION:

V-M-T = VIVIENDA MULTIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION

C-T = COMERCIO O TERRENO SIN CONSTRUCCION

I-T = INDUSTRIA O TERRENO SIN CONSTRUCCION

V-U-T = VIVIENDA UNIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION

OFIC-T = OFICINA O TERRENO SIN CONSTRUCCION

* Nueva numeración fuente OCEI

ANEXO "A"

TABLA No.1 VALOR FISCAL DE TERRENOS

PARROQUIA	SECTOR DE INMUEBLES	CLASE DE INMUEBLE	V.P.R (TCMV-BCV/M2)	ALICUOTA 0,005
SOCORRO (3)	C	V-M-T	5,00	0,005
		C-T	5,00	0,005
		I-T	5,00	0,005
		V-U-T	5,00	0,005
		OFIC-T	5,00	0,005
	D1	V-M-T	2,50	0,005
		C-T	2,50	0,005
		I-T	2,50	0,005
		V-U-T	2,50	0,005
		OFIC-T	2,50	0,005
	D2	V-M-T	2,00	0,005
		C-T	2,00	0,005
		I-T	2,00	0,005
		V-U-T	2,00	0,005
		OFIC-T	2,00	0,005

EXPLICACION:

V-M-T = VIMENDA MULTIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION

C-T = COMERCIO O TERRENO SIN

I-T = INDUSTRIA O TERRENO SIN CONSTRUCCION

V-U-T = VIMENDA UNIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION

OFIC-T = OFICINA O TERRENO SIN

* Nueva numeración fuente OCEI

ANEXO "A"

TABLA No.1 VALOR FISCAL DE TERRENOS

PARROQUIA	SECTOR DE INMUEBLES	CLASE DE INMUEBLE	V.P.R (TCMV-BCV/M2)	ALICUOTA 0,005
MIGUEL PEÑA (4)	C	V-M-T	5,00	0,005
		C-T	5,00	0,005
		I-T	5,00	0,005
		V-U-T	5,00	0,005
		OFIC-T	5,00	0,005
	C	V-M-T	5,00	0,005
		C-T	5,00	0,005
		I-T	5,00	0,005
		V-U-T	5,00	0,005
		OFIC-T	5,00	0,005
	C	V-M-T	5,00	0,005
		ND-4	5,00	0,005
		C-T	5,00	0,005
		I-T	5,00	0,005
		V-U-T	5,00	0,005
	D1	OFIC-T	5,00	0,005
		V-M-T	2,50	0,005
		C-T	2,50	0,005
		I-T	2,50	0,005
		V-U-T	2,50	0,005
	D2	OFIC-T	2,50	0,005
		V-M-T	2,00	0,005
		ND-2	2,00	0,005
		ND-4	2,00	0,005
		C-T	2,00	0,005
	D3	I-T	2,00	0,005
		V-U-T	2,00	0,005
		OFIC-T	2,00	0,005
		V-M-T	1,70	0,005
		C-T	1,70	0,005
	D3	I-T	1,70	0,005
		V-U-T	1,70	0,005
OFIC-T		1,70	0,005	
V-M-T		1,70	0,005	
ND-1		1,70	0,005	
D3	ND-2	1,70	0,005	
	ND-3	1,70	0,005	
	C-T	1,70	0,005	
	I-T	1,70	0,005	
	V-U-T	1,70	0,005	
		OFIC-T	1,70	0,005

EXPLICACION:

V-M-T = VIVIENDA MULTIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION

C-T = COMERCIO O TERRENO SIN CONSTRUCCION

I-T = INDUSTRIA O TERRENO SIN CONSTRUCCION

V-U-T = VIVIENDA UNIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION

OFIC-T = OFICINA O TERRENO SIN CONSTRUCCION

ND-1 = NUEVOS DESARROLLOS RESIDENCIALES SEGÚN ORDENANZA VIGENTE

ND-2= NUEVOS DESARROLLOS RESIDENCIALES SEGÚN ORDENANZA VIGENTE

ND-3= NUEVOS DESARROLLOS RESIDENCIALES SEGÚN ORDENANZA VIGENTE

ND-4= NUEVOS DESARROLLOS RESIDENCIALES SEGÚN ORDENANZA VIGENTE

* Nueva numeración fuente OCEI

ANEXO "A"

TABLA No.1 VALOR FISCAL DE TERRENOS

PARROQUIA	SECTOR DE INMUEBLES	CLASE DE INMUEBLE	V.P.R (TCMV-BCV/M2)	ALICUOTA 0,005
SAN BLAS (5)	C	RESIDENCIAL COMERCIAL	5,00	0,005
		CON TODOS LOS SERVICIOS URBANISTICOS	5,00	0,005
			5,00	0,005
			5,00	0,005
			5,00	0,005
	D1	V-M-T	2,50	0,005
		C-T	2,50	0,005
		I-T	2,50	0,005
		V-U-T	2,50	0,005
		OFIC-T	2,50	0,005
	D2	V-M-T	2,00	0,005
		C-T	2,00	0,005
		I-T	2,00	0,005
		V-U-T	2,00	0,005
		OFIC-T	2,00	0,005

EXPLICACION:

V-M-T = VIVIENDA MULTIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION

C-T = COMERCIO O TERRENO SIN CONSTRUCCION

I-T = INDUSTRIA O TERRENO SIN

V-U-T = VIVIENDA UNIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION

OFIC-T = OFICINA O TERRENO SIN CONSTRUCCION

* Nueva numeración fuente OCEI

ANEXO "A"

TABLA No.1 VALOR FISCAL DE TERRENOS

PARROQUIA	SECTOR DE INMUEBLES	CLASE DE INMUEBLE	V.P.R (TCMV-BCV/M2)	ALICUOTA 0,005
SAN JOSE (6)	A	V-M-T	9,00	0,005
		C-T	9,00	0,005
		I-T	9,00	0,005
		V-U-T	9,00	0,005
		OFIC-T	9,00	0,005
	A	V-M-T	9,00	0,005
		C-T	9,00	0,005
		I-T	9,00	0,005
		V-U-T	9,00	0,005
		OFIC-T	9,00	0,005
	B	V-M-T	7,00	0,005
		C-T	7,00	0,005
		I-T	7,00	0,005
		V-U-T	7,00	0,005
		OFIC-T	7,00	0,005
	C	V-M-T	5,00	0,005
		C-T	5,00	0,005
		ND-3	5,00	0,005
		ND-1	5,00	0,005
		ND-4	5,00	0,005
		I-T	5,00	0,005
		V-U-T	5,00	0,005
		OFIC-T	5,00	0,005
	D1	V-M-T	2,50	0,005
		C-T	2,50	0,005
		I-T	2,50	0,005
		V-U-T	2,50	0,005
		OFIC-T	2,50	0,005
D2	V-M-T	2,00	0,005	
	C-T	2,00	0,005	
	I-T	2,00	0,005	
	V-U-T	2,00	0,005	
	OFIC-T	2,00	0,005	

EXPLICACION:

V-M-T = VIVIENDA MULTIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION

C-T = COMERCIO O TERRENO SIN CONSTRUCCION

I-T = INDUSTRIA O TERRENO SIN CONSTRUCCION

V-U-T = VIVIENDA UNIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION

OFIC-T = OFICINA O TERRENO SIN CONSTRUCCION

ND-3= NUEVOS DESARROLLOS RESIDENCIALES SEGÚN ORDENANZA VIGENTE

ND-4= NUEVOS DESARROLLOS RESIDENCIALES SEGÚN ORDENANZA VIGENTE

ND-1= NUEVOS DESARROLLOS RESIDENCIALES SEGÚN ORDENANZA VIGENTE

* Nueva numeración fuente OCEI

ANEXO "A"

TABLA No.1 VALOR FISCAL DE TERRENOS

PARROQUIA	SECTOR DE INMUEBLES	CLASE DE INMUEBLE	V.P.R (TCMV-BCV/M2)	ALICUOTA 0,005
SANTA ROSA (7)	C	V-M-T	5,00	0,005
		C-T	5,00	0,005
		I-T	5,00	0,005
		V-U-T	5,00	0,005
		OFIC-T	5,00	0,005
	D1	V-M-T	2,50	0,005
		C-T	2,50	0,005
		I-T	2,50	0,005
		V-U-T	2,50	0,005
		OFIC-T	2,50	0,005
	D2	V-M-T	2,00	0,005
		C-T	2,00	0,005
		I-T	2,00	0,005
		V-U-T	2,00	0,005
		OFIC-T	2,00	0,005

EXPLICACION:

V-M-T = VIVIENDA MULTIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION

C-T = COMERCIO O TERRENO SIN CONSTRUCCION

I-T = INDUSTRIA O TERRENO SIN

V-U-T = VIVIENDA UNIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION

OFIC-T = OFICINA O TERRENO SIN CONSTRUCCION

* Nueva numeración fuente OCEI

ANEXO "A"

TABLA No.1 VALOR FISCAL DE TERRENOS

PARROQUIA	SECTOR DE INMUEBLES	CLASE DE INMUEBLE	V.P.R (TCMV-BCV/M2)	ALICUOTA 0,005	
RAFAEL URDANETA (8)	A	V-M-T	9,00	0,005	
		C-T	9,00	0,005	
		I-T	9,00	0,005	
		V-U-T	9,00	0,005	
		OFIC-T	9,00	0,005	
	B-05 (A)	V-M-T	7,00	0,005	
	B-05 (B)	C-T	7,00	0,005	
	B	I-T	7,00	0,005	
		V-U-T	7,00	0,005	
		OFIC-T	7,00	0,005	
		C-05 (A)	V-M-T	5,00	0,005
		C-05 (B)	ND-1	5,00	0,005
	C	ND-2	5,00	0,005	
		C-T	5,00	0,005	
		ND-1	5,00	0,005	
		ND-2	5,00	0,005	
		ND-3	5,00	0,005	
		I-T	5,00	0,005	
		V-U-T	5,00	0,005	
		OFIC-T	5,00	0,005	
		D-05 (A)	V-M-T	2,50	0,005
		D-05 (B)	C-T	2,50	0,005
	D1	I-T	2,50	0,005	
		V-U-T	2,50	0,005	
		OFIC-T	2,50	0,005	
		V-M-T	2,00	0,005	
		ND-3	2,00	0,005	
	D2	C-T	2,00	0,005	
		ND-2	2,00	0,005	
		I-T	2,00	0,005	
		ND-1	2,00	0,005	
		ND-2	2,00	0,005	
ND-3		2,00	0,005		
V-U-T		2,00	0,005		
OFIC-T		2,00	0,005		

EXPLICACION:

V-M-T = VIVIENDA MULTIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION

C-T = COMERCIO O TERRENO SIN CONSTRUCCION

I-T = INDUSTRIA O TERRENO SIN CONSTRUCCION

V-U-T = VIVIENDA UNIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION

OFIC-T = OFICINA O TERRENO SIN CONSTRUCCION

ND-1= NUEVOS DESARROLLOS RESIDENCIALES (zona agricola), SEGÚN ORDENANZA VIGENTE

ND-2= NUEVOS DESARROLLOS RESIDENCIALES (zona agricola),SEGÚN ORDENANZA VIGENTE

ND-3= NUEVOS DESARROLLOS RESIDENCIALES (zona agricola),SEGÚN ORDENANZA VIGENTE

* Nueva numeración fuente OCEI

ANEXO "A"

TABLA N°2 DEL VALOR FISCAL DE LA CONSTRUCCION

PARROQUIA	SECTOR DE INMUEBLES	TIPO DE INMUEBLE	V.P.R (TCMV-BCV/ M2)	ALICUOTA 0,005
CANDELARIA (1)	C	Apartamento	62,00	0,005
		Aparto - Quinta	70,00	0,005
		Casa	51,00	0,005
		Casa - Quinta	60,00	0,005
		Quinta	70,00	0,005
		Apto. L.P.H.	19,00	0,005
		Casa L.P.H.	19,00	0,005
		Apto. INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005
		Casa INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005
		CASA COLONIAL	32,00	0,005
		VIVIENDA DE AUTOCONSTRUCCION	28,00	0,005
		CASA GRAN MISION VIVIENDA VENEZUELA	11,00	0,005
		Instituto Educativo	97,00	0,005
		Consultorio Médico	82,00	0,005
		Centro Méd. (Clinica)	111,00	0,005
		Hotel y Motel	87,00	0,005
		Galpon tipo I	62,00	0,005
		Galpon tipo II	48,00	0,005
Galpon tipo III	34,00	0,005		
Galpon tipo IV	28,00	0,005		

EXPLICACION:

V-M-T = VIVIENDA MULTIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION

C-T = COMERCIO O TERRENO SIN CONSTRUCCION

I-T = INDUSTRIA O TERRENO SIN CONSTRUCCION

V-U-T = VIVIENDA UNIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION

OFIC-T = OFICINA O TERRENO SIN CONSTRUCCION

* Nueva numeración fuente OCEI

DESCRIPCIONES DE GALPONES:

GALPON TIPO I: ESTRUCTURA METALICA, SIN PAREDES, PISO DE CEMENTO Y CUBIERTA DE ASBESTO O ZINC.

GALPON TIPO II: ESTRUCTURA METALICA EN OBRA LIMPIA, PISO DE CEMENTO REFORZADO Y CUBIERTA DE ASBESTO O ACEROLIT, CON PAREDES, Y BLOQUES DE VENTILACION.

GALPON TIPO III: ESTRUCTURA METALICA CON PAREDES FRISADAS Y/O PINTADAS, PISO DE CEMENTO REFORZADO Y CUBIERTA DE ACEROLIT.

GALPON TIPO IV: ESTRUCTURA DE CONCRETO, PAREDES FRISADAS Y PINTADAS, PISO DE CEMENTO REFORZADO, CUBIERTA DE LAMINA ACANALADA O ACEROLIT.

DESCRIPCIONES DE VIVIENDAS:

CASA: VIVIENDA GENERALMENTE PAREADAS CON EDIFICACIONES CONTIGUAS, SIN RETIRO AL FRENTE.

QUINTA: VIVIENDA UNIFAMILIAR O BIFAMILIAR QUE PRESENTAN TODAS LAS COMODIDADES, ESTANDO LA MISMA AISLADA CON RETIROS PERIMETRALES.

CASA-QUINTA: VIVIENDA UNIFAMILIAR O BIFAMILIAR QUE PRESENTAN TODAS LAS COMODIDADES, SIN LOS RETIROS LATERALES

ANEXO "A"

TABLA N°2 DEL VALOR FISCAL DE LA CONSTRUCCION

PARROQUIA	SECTOR DE INMUEBLES	TIPO DE INMUEBLE	V.P.R (TCMV-BCV/M2)	ALICUOTA 0,005
CANDELARIA (1)	D	Apartamento	48,00	0,005
		Aparto - Quinta	54,00	0,005
		Casa	32,00	0,005
		Casa - Quinta	45,00	0,005
		Quinta	54,00	0,005
		Apto. L.P.H.	19,00	0,005
		Casa L.P.H.	19,00	0,005
		Apto. INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005
		Casa INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005
		CASA COLONIAL	28,00	0,005
		VIVIENDA DE AUTOCONSTRUCCION	21,00	0,005
		CASA GRAN MISION VIVIENDA VENEZUELA	9,50	0,005
		Instituto Educativo B-01 (A)	80,00	0,005
		Instituto Educativo B-01 (B)	62,00	0,005
		Instituto Educativo B-01 (C)	45,00	0,005
		Consultorio Médico B-01(A)	82,00	0,005
		Consultorio Médico B-01(B)	62,00	0,005
		Consultorio Médico B-01(C)	45,00	0,005
		Centro Méd. (Clinica) B-01 (A)	111,00	0,005
		Centro Méd. (Clinica) B-01 (B)	97,00	0,005
		Centro Méd. (Clinica) B-01 (C)	82,00	0,005
		Hotel y Motel B-01(A)	87,00	0,005
		Hotel y Motel B-01(B)	70,00	0,005
		Hotel y Motel B-01(C)	51,00	0,005
		Galpon tipo I B01-(A)	42,00	0,005
		Galpon tipo I B01-(B)	28,00	0,005
		Galpon tipo I B01-(C)	28,00	0,005
		Galpon tipo II B01 (A)	72,00	0,005
		Galpon tipo II B01 (B)	58,00	0,005
		Galpon tipo II B01 (C)	42,00	0,005
		Galpon tipo III B01-(A)	42,00	0,005
		Galpon tipo III B01-(B)	42,00	0,005
		Galpon tipo III B01-(C)	42,00	0,005
		Galpon tipo IV B01-(A)	28,00	0,005
		Galpon tipo IV B01-(B)	28,00	0,005
		Galpon tipo IV B01-(C)	28,00	0,005

EXPLICACION:

V-M-T = VIVIENDA MULTIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION

C-T = COMERCIO O TERRENO SIN CONSTRUCCION

I-T = INDUSTRIA O TERRENO SIN CONSTRUCCION

V-U-T = VIVIENDA UNIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION

OFIC-T = OFICINA O TERRENO SIN CONSTRUCCION

* Nueva numeración fuente OCEI

DESCRIPCIONES DE GALPONES:

GALPON TIPO I: ESTRUCTURA METALICA, SIN PAREDES, PISO DE CEMENTO Y CUBIERTA DE ASBESTO O ZINC.

GALPON TIPO II: ESTRUCTURA METALICA EN OBRA LIMPIA, PISO DE CEMENTO REFORZADO Y CUBIERTA DE ASBESTO O ACEROLIT, CON PAREDES, Y BLOQUES DE VENTILACION.

GALPON TIPO III: ESTRUCTURA METALICA CON PAREDES FRISADAS Y/O PINTADAS, PISO DE CEMENTO REFORZADO Y CUBIERTA DE ACEROLIT.

GALPON TIPO IV: ESTRUCTURA DE CONCRETO, PAREDES FRISADAS Y PINTADAS, PISO DE CEMENTO REFORZADO, CUBIERTA DE LAMINA ACANALADA O ACEROLIT.

DESCRIPCIONES DE VIVIENDAS:

CASA: VIVIENDA GENERALMENTE PAREADAS CON EDIFICACIONES CONTIGUAS, SIN RETIRO AL FRENTE.

QUINTA: VIVIENDA UNIFAMILIAR O BIFAMILIAR QUE PRESENTAN TODAS LAS COMODIDADES, ESTANDO LA MISMA AISLADA CON RETIROS PERIMETRALES.

CASA-QUINTA: VIVIENDA UNIFAMILIAR O BIFAMILIAR QUE PRESENTAN TODAS LAS COMODIDADES, SIN LOS RETIROS LATERALES

ANEXO "A"

TABLA N°2 DEL VALOR FISCAL DE LA CONSTRUCCION

PARROQUIA	SECTOR DE INMUEBLES	TIPO DE INMUEBLE	V.P.R (TCMV-BCV/M2)	ALICUOTA 0,005
CANDELARIA (1)	E	Apartamento	21,00	0,005
		Aparto - Quinta	37,00	0,005
		Casa	28,00	0,005
		Casa - Quinta	34,00	0,005
		Quinta	37,00	0,005
		Apto. L.P.H.	19,00	0,005
		Casa L.P.H.	19,00	0,005
		Apto. INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005
		Casa INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005
		CASA COLONIAL	19,00	0,005
		VIVIENDA DE	16,00	0,005
		AUTOCONSTRUCCION	7,00	0,005
		CASA GRAN MISION VIVIENDA	62,00	0,005
		Consultorio Médico	45,00	0,005
		Centro Méd. (Clinica)	97,00	0,005
		Hotel y Motel	51,00	0,005
		Galpon tipo I	48,00	0,005
		Galpon tipo II	42,00	0,005
		Galpon tipo III	42,00	0,005
		Galpon tipo IV	42,00	0,005

EXPLICACION:

V-M-T = VIVIENDA MULTIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION

C-T = COMERCIO O TERRENO SIN CONSTRUCCION

I-T = INDUSTRIA O TERRENO SIN CONSTRUCCION

V-U-T = VIVIENDA UNIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION

OFIC-T = OFICINA O TERRENO SIN CONSTRUCCION

* Nueva numeración fuente OCEI

DESCRIPCIONES DE GALPONES:

GALPON TIPO I: ESTRUCTURA METALICA, SIN PAREDES, PISO DE CEMENTO Y CUBIERTA DE ASBESTO O ZINC.

GALPON TIPO II: ESTRUCTURA METALICA EN OBRA LIMPIA, PISO DE CEMENTO REFORZADO Y CUBIERTA DE ASBESTO O ACEROLIT, CON PAREDES, Y BLOQUES DE VENTILACION.

GALPON TIPO III: ESTRUCTURA METALICA CON PAREDES FRISADAS Y/O PINTADAS, PISO DE CEMENTO REFORZADO Y CUBIERTA DE ACEROLIT.

GALPON TIPO IV: ESTRUCTURA DE CONCRETO, PAREDES FRISADAS Y PINTADAS, PISO DE CEMENTO REFORZADO, CUBIERTA DE LAMINA ACANALADA O ACEROLIT.

DESCRIPCIONES DE VIVIENDAS:

CASA: VIVIENDA GENERALMENTE PAREADAS CON EDIFICACIONES CONTIGUAS, SIN RETIRO AL FRENTE.

QUINTA: VIVIENDA UNIFAMILIAR O BIFAMILIAR QUE PRESENTAN TODAS LAS COMODIDADES, ESTANDO LA MISMA AISLADA CON RETIROS PERIMETRALES.

CASA-QUINTA: VIVIENDA UNIFAMILIAR O BIFAMILIAR QUE PRESENTAN TODAS LAS COMODIDADES, SIN LOS RETIROS LATERALES

ANEXO "A"

TABLA N°2 DEL VALOR FISCAL DE LA CONSTRUCCION

PARROQUIA	SECTOR DE INMUEBLES	TIPO DE INMUEBLE	V.P.R (TCMV-BCV/M2)	ALICUOTA 0,005	
CATEDRAL (2)		Apartamento	62,00	0,005	
		Aparto - Quinta	70,00	0,005	
		Casa	51,00	0,005	
		Casa - Quinta	60,00	0,005	
		Quinta	70,00	0,005	
		Apto. L.P.H.	19,00	0,005	
		Casa L.P.H.	19,00	0,005	
		Apto. INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005	
		Casa INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005	
		CASA COLONIAL	32,00	0,005	
		VIVIENDA DE AUTOCONSTRUCCION	28,00	0,005	
		CASA GRAN MISION VIVIENDA	11,00	0,005	
		C	Instituto Educativo	97,00	0,005
			Consultorio Médico	82,00	0,005
	Centro Méd. (Clinica)		111,00	0,005	
	Hotel y Motel		87,00	0,005	
	Galpon tipo I		62,00	0,005	
	Galpon tipo II		48,00	0,005	
	Galpon tipo III		34,00	0,005	
	Galpon tipo IV		28,00	0,005	
	D		Apartamento	48,00	0,005
			Aparto - Quinta	54,00	0,005
			Casa	32,00	0,005
			Casa - Quinta	45,00	0,005
			Quinta	54,00	0,005
			Apto. L.P.H.	19,00	0,005
		Casa L.P.H.	19,00	0,005	
		Apto. INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005	
		Casa INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005	
		CASA COLONIAL	28,00	0,005	
		VIVIENDA DE AUTOCONSTRUCCION	21,00	0,005	
		CASA GRAN MISION VIVIENDA	9,50	0,005	
		Instituto Educativo	82,00	0,005	
		Consultorio Médico	62,00	0,005	
		Centro Méd. (Clinica)	97,00	0,005	
		Hotel y Motel	70,00	0,005	
	Galpon tipo I	48,00	0,005		
	Galpon tipo II	48,00	0,005		
	Galpon tipo III	34,00	0,005		
	Galpon tipo IV	34,00	0,005		

EXPLICACION:

V-M-T = VIVIENDA MULTIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION

C-T = COMERCIO O TERRENO SIN CONSTRUCCION

I-T = INDUSTRIA O TERRENO SIN CONSTRUCCION

V-U-T = VIVIENDA UNIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION

OFIC-T = OFICINA O TERRENO SIN CONSTRUCCION

* Nueva numeración fuente OCEI

DESCRIPCIONES DE GALPONES:

GALPON TIPO I: ESTRUCTURA METALICA, SIN PAREDES, PISO DE CEMENTO Y CUBIERTA DE ASBESTO O ZINC.

GALPON TIPO II: ESTRUCTURA METALICA EN OBRA LIMPIA, PISO DE CEMENTO REFORZADO Y CUBIERTA DE ASBESTO O ACEROLIT, CON Y BLOQUES DE VENTILACION.

GALPON TIPO III: ESTRUCTURA METALICA CON PAREDES FRISADAS Y/O PINTADAS, PISO DE CEMENTO REFORZADO Y CUBIERTA DE ACEROLIT.

GALPON TIPO IV: ESTRUCTURA DE CONCRETO, PAREDES FRISADAS Y PINTADAS, PISO DE CEMENTO REFORZADO, CUBIERTA DE LAMINA ACANALADA O ACEROLIT.

DESCRIPCIONES DE VIVIENDAS:

CASA: VIVIENDA GENERALMENTE PAREADAS CON EDIFICACIONES CONTIGUAS, SIN RETIRO AL FRENTE.

QUINTA: VIVIENDA UNIFAMILIAR O BIFAMILIAR QUE PRESENTAN TODAS LAS COMODIDADES, ESTANDO LA MISMA AISLADA CON RETIROS PERIMETRALES.

CASA-QUINTA: VIVIENDA UNIFAMILIAR O BIFAMILIAR QUE PRESENTAN TODAS LAS COMODIDADES, SIN LOS RETIROS LATERALES

ANEXO "A"

TABLA N°2 DEL VALOR FISCAL DE LA CONSTRUCCION

PARROQUIA	SECTOR DE INMUEBLES	TIPO DE INMUEBLE	V.P.R (TCMV-BCV/M2)	ALICUOTA 0,005
SOCORRO (3)	C	Apartamento	62,00	0,005
		Aparto - Quinta	70,00	0,005
		Casa	51,00	0,005
		Casa - Quinta	60,00	0,005
		Quinta	70,00	0,005
		Apto. L.P.H.	19,00	0,005
		Casa L.P.H.	19,00	0,005
		Apto. INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005
		Casa INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005
		CASA COLONIAL	32,00	0,005
		VIVIENDA DE AUTOCONSTRUCCION	28,00	0,005
		CASA GRAN MISION VIVIENDA VENEZUELA	11,00	0,005
		Instituto Educativo	97,00	0,005
		Consultorio Médico	82,00	0,005
		Centro Méd. (Clinica)	111,00	0,005
		Hotel y Motel	87,00	0,005
		Galpon tipo I	62,00	0,005
		Galpon tipo II	48,00	0,005
		Galpon tipo III	34,00	0,005
		Galpon tipo IV	28,00	0,005
	D	Apartamento	48,00	0,005
		Aparto - Quinta	54,00	0,005
		Casa	32,00	0,005
		Casa - Quinta	45,00	0,005
		Quinta	54,00	0,005
		Apto. L.P.H.	19,00	0,005
		Casa L.P.H.	19,00	0,005
		Apto. INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005
		Casa INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005
		CASA COLONIAL	28,00	0,005
		VIVIENDA DE AUTOCONSTRUCCION	21,00	0,005
		CASA GRAN MISION VIVIENDA VENEZUELA	9,50	0,005
		Instituto Educativo	80,00	0,005
		Consultorio Médico	62,00	0,005
		Centro Méd. (Clinica)	97,00	0,005
		Hotel y Motel	70,00	0,005
		Galpon tipo I	48,00	0,005
		Galpon tipo II	48,00	0,005
		Galpon tipo III	34,00	0,005
		Galpon tipo IV	34,00	0,005

EXPLICACION:

V-M-T = VIVIENDA MULTIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION

C-T = COMERCIO O TERRENO SIN CONSTRUCCION

I-T = INDUSTRIA O TERRENO SIN CONSTRUCCION

V-U-T = VIVIENDA UNIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION

OFIC-T = OFICINA O TERRENO SIN CONSTRUCCION

* Nueva numeración fuente OCEI

DESCRIPCIONES DE GALPONES:

GALPON TIPO I: ESTRUCTURA METALICA, SIN PAREDES, PISO DE CEMENTO Y CUBIERTA DE ASBESTO O ZINC.

GALPON TIPO II: ESTRUCTURA METALICA EN OBRA LIMPIA, PISO DE CEMENTO REFORZADO Y CUBIERTA DE ASBESTO O ACEROLIT, CON PAREDES , Y BLOQUES DE VENTILACION.

GALPON TIPO III: ESTRUCTURA METALICA CON PAREDES FRISADAS Y/O PINTADAS, PISO DE CEMENTO REFORZADO Y CUBIERTA DE ACEROLIT.

GALPON TIPO IV: ESTRUCTURA DE CONCRETO, PAREDES FRISADAS Y PINTADAS, PISO DE CEMENTO REFORZADO, CUBIERTA DE LAMINA ACANALADA O ACEROLIT.

DESCRIPCIONES DE VIVIENDAS:

CASA: VIVIENDA GENERALMENTE PAREADAS CON EDIFICACIONES CONTIGUAS, SIN RETIRO AL FRENTE.

QUINTA: VIVIENDA UNIFAMILIAR O BIFAMILIAR QUE PRESENTAN TODAS LAS COMODIDADES, ESTANDO LA MISMA AISLADA CON RETIROS PERIMETRALES.

CASA-QUINTA: VIVIENDA UNIFAMILIAR O BIFAMILIAR QUE PRESENTAN TODAS LAS COMODIDADES, SIN LOS RETIROS LATERALES

ANEXO "A"

TABLA N°2 DEL VALOR FISCAL DE LA CONSTRUCCION

PARROQUIA	SECTOR DE INMUEBLES	TIPO DE INMUEBLE	V.P.R (TCMV-BCVM2)	ALICUOTA 0,005
SOCORRO (3)	E	Apartamento	34,00	0,005
		Aparto - Quinta	37,00	0,005
		Casa	28,00	0,005
		Casa - Quinta	34,00	0,005
		Quinta	37,00	0,005
		Apto. L.P.H.	19,00	0,005
		Casa L.P.H.	19,00	0,005
		Apto. INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005
		Casa INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005
		CASA COLONIAL	19,00	0,005
		VIVIENDA DE AUTOCONSTRUCCION	16,00	0,005
		CASA GRAN MISION VIVIENDA VENEZUELA	7,00	0,005
		Instituto Educativo	62,00	0,005
		Consultorio Médico	45,00	0,005
		Centro Méd. (Clinica)	97,00	0,005
		Hotel y Motel	58,00	0,005
		Galpon tipo I	34,00	0,005
		Galpon tipo II	28,00	0,005
		Galpon tipo III	28,00	0,005
		Galpon tipo IV	28,00	0,005

EXPLICACION:

V-M-T = VIVIENDA MULTIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION

C-T = COMERCIO O TERRENO SIN CONSTRUCCION

I-T = INDUSTRIA O TERRENO SIN CONSTRUCCION

V-U-T = VIVIENDA UNIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION

OFIC-T = OFICINA O TERRENO SIN CONSTRUCCION

* Nueva numeración fuente OCEI

DESCRIPCIONES DE GALPONES:

GALPON TIPO I: ESTRUCTURA METALICA, SIN PAREDES, PISO DE CEMENTO Y CUBIERTA DE ASBESTO O ZINC.

GALPON TIPO II: ESTRUCTURA METALICA EN OBRA LIMPIA, PISO DE CEMENTO REFORZADO Y CUBIERTA DE ASBESTO O ACEROLIT, CON PAREDES , Y BLOQUES DE VENTILACION.

GALPON TIPO III: ESTRUCTURA METALICA CON PAREDES FRISADAS Y/O PINTADAS, PISO DE CEMENTO REFORZADO Y CUBIERTA DE ACEROLIT.

GALPON TIPO IV: ESTRUCTURA DE CONCRETO, PAREDES FRISADAS Y PINTADAS, PISO DE CEMENTO REFORZADO, CUBIERTA DE LAMINA ACANALADA O ACEROLIT.

DESCRIPCIONES DE VIVIENDAS:

CASA: VIVIENDA GENERALMENTE PAREADAS CON EDIFICACIONES CONTIGUAS, SIN RETIRO AL FRENTE.

QUINTA: VIVIENDA UNIFAMILIAR O BIFAMILIAR QUE PRESENTAN TODAS LAS COMODIDADES, ESTANDO LA MISMA AISLADA CON RETIROS PERIMETRALES.

CASA-QUINTA: VIVIENDA UNIFAMILIAR O BIFAMILIAR QUE PRESENTAN TODAS LAS COMODIDADES, SIN LOS RETIROS LATERALES

ANEXO "A"

TABLA N°2 DEL VALOR FISCAL DE LA CONSTRUCCION

PARROQUIA	SECTOR DE INMUEBLES	TIPO DE INMUEBLE	V.P.R (TCMV-BCV/M2)	ALICUOTA 0,005
MIGUEL PEÑA (4)	D	Apartamento	48,00	0,005
		Aparto - Quinta	54,00	0,005
		Casa	32,00	0,005
		Casa - Quinta	45,00	0,005
		Quinta	54,00	0,005
		Apto. L.P.H. A-04(A)	19,00	0,005
		Apto. L.P.H. A-04(B)	19,00	0,005
		Apto. L.P.H. A-04(C)	19,00	0,005
		Casa L.P.H. A-04(A)	19,00	0,005
		Casa L.P.H. A-04(B)	19,00	0,005
		Casa L.P.H. A-04(C)	19,00	0,005
		Apto. INAVI - IVEC - FONDUR A-04(A)	19,00	0,005
		Apto. INAVI - IVEC - FONDUR A-04(B)	19,00	0,005
		Apto. INAVI - IVEC - FONDUR A-04(C)	19,00	0,005
		Casa INAVI - IVEC - FONDUR A-04 (A)	19,00	0,005
		Casa INAVI - IVEC - FONDUR A-04 (B)	19,00	0,005
		Casa INAVI - IVEC - FONDUR A-04 (C)	19,00	0,005
		CASA COLONIAL	28,00	0,005
		VIVIENDA DE AUTOCONSTRUCCION	21,00	0,005
		CASA GRAN MISION VIVIENDA VENEZUELA	9,50	0,005
		Instituto Educativo	7,00	0,005
		Consultorio Medico	82,00	0,005
		Centro Méd. (Clinica)	45,00	0,005
		Hotel y Motel	97,00	0,005
		Galpon tipo I	67,00	0,005
		Galpon tipo II	98,00	0,005
		Galpon tipo III	79,00	0,005
Galpon tipo IV	62,00	0,005		

EXPLICACION:

V-M-T = VIVIENDA MULTIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION

C-T = COMERCIO O TERRENO SIN CONSTRUCCION

I-T = INDUSTRIA O TERRENO SIN CONSTRUCCION

V-U-T = VIVIENDA UNIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION

OFIC-T = OFICINA O TERRENO SIN CONSTRUCCION

* Nueva numeración fuente OCEI

DESCRIPCIONES DE GALPONES:

GALPON TIPO I: ESTRUCTURA METALICA, SIN PAREDES, PISO DE CEMENTO Y CUBIERTA DE ASBESTO O ZINC.

GALPON TIPO II: ESTRUCTURA METALICA EN OBRA LIMPIA, PISO DE CEMENTO REFORZADO Y CUBIERTA DE ASBESTO O ACEROLIT, CON PAREDES, Y BLOQUES DE VENTILACION.

GALPON TIPO III: ESTRUCTURA METALICA CON PAREDES FRISADAS Y/O PINTADAS, PISO DE CEMENTO REFORZADO Y CUBIERTA DE ACEROLIT.

GALPON TIPO IV: ESTRUCTURA DE CONCRETO, PAREDES FRISADAS Y PINTADAS, PISO DE CEMENTO REFORZADO, CUBIERTA DE LAMINA ACANALADA O ACEROLIT.

DESCRIPCIONES DE VIVIENDAS:

CASA: VIVIENDA GENERALMENTE PAREADAS CON EDIFICACIONES CONTIGUAS, SIN RETIRO AL FRENTE.

QUINTA: VIVIENDA UNIFAMILIAR O BIFAMILIAR QUE PRESENTAN TODAS LAS COMODIDADES, ESTANDO LA MISMA AISLADA CON RETIROS PERIMETRALES.

CASA-QUINTA: VIVIENDA UNIFAMILIAR O BIFAMILIAR QUE PRESENTAN TODAS LAS COMODIDADES, SIN LOS RETIROS LATERALES

ANEXO "A"

TABLA Nº2 DEL VALOR FISCAL DE LA CONSTRUCCION

PARROQUIA	SECTOR DE INMUEBLES	TIPO DE INMUEBLE	V.P.R (TCMV-BCV /M2)	ALICUOTA 0,005
MIGUEL PEÑA (4)	E	Apartamento	48,00	0,005
		Aparto - Quinta	34,00	0,005
		Casa	37,00	0,005
		Casa - Quinta	28,00	0,005
		Quinta	34,00	0,005
		Apto. L.P.H.	37,00	0,005
		Casa L.P.H.	19,00	0,005
		Apto. INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005
		Casa INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005
		CASA COLONIAL	19,00	0,005
		VIVIENDA DE AUTOCONSTRUCCION	16,00	0,005
		CASA GRAN MISION VIVIENDA VENEZUELA	7,00	0,005
		Instituto Educativo	7,00	0,005
		Consultorio Médico	62,00	0,005
		Centro Méd. (Clinica)	32,00	0,005
		Hotel y Motel	90,00	0,005
		Galpon tipo I	51,00	0,005
		Galpon tipo II	87,00	0,005
		Galpon tipo III	72,00	0,005
		Galpon tipo IV	58,00	0,005
	F	Apartamento	42,00	0,005
		Aparto - Quinta	19,00	0,005
		Casa	28,00	0,005
		Casa - Quinta	19,00	0,005
		Quinta	21,00	0,005
		Apto. L.P.H.	28,00	0,005
		Casa L.P.H.	19,00	0,005
		Apto. INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005
		Casa INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005
		CASA COLONIAL	14,00	0,005
		VIVIENDA DE AUTOCONSTRUCCION	10,00	0,005
		CASA GRAN MISION VIVIENDA VENEZUELA	6,00	0,005
		Instituto Educativo	45,00	0,005
		Consultorio Médico	32,00	0,005
		Centro Méd. (Clinica)	80,00	0,005
		Hotel y Motel	51,00	0,005
		Galpon tipo I	87,00	0,005
		Galpon tipo II	72,00	0,005
		Galpon tipo III	58,00	0,005
		Galpon tipo IV	42,00	0,005

EXPLICACION:

V-M-T = VIVIENDA MULTIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION

C-T = COMERCIO O TERRENO SIN CONSTRUCCION

I-T = INDUSTRIA O TERRENO SIN CONSTRUCCION

V-U-T = VIVIENDA UNIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION

OFIC-T = OFICINA O TERRENO SIN CONSTRUCCION

* Nueva numeración fuente OCEI

DESCRIPCIONES DE GALPONES:

GALPON TIPO I: ESTRUCTURA METALICA, SIN PAREDES, PISO DE CEMENTO Y CUBIERTA DE ASBESTO O ZINC.

GALPON TIPO II: ESTRUCTURA METALICA EN OBRA LIMPIA, PISO DE CEMENTO REFORZADO Y CUBIERTA DE ASBESTO O ACEROLIT, CON PAREDES , Y BLOQUES DE VENTILACION.

GALPON TIPO III: ESTRUCTURA METALICA CON PAREDES FRISADAS Y/O PINTADAS, PISO DE CEMENTO REFORZADO Y CUBIERTA DE ACEROLIT.

GALPON TIPO IV: ESTRUCTURA DE CONCRETO, PAREDES FRISADAS Y PINTADAS, PISO DE CEMENTO REFORZADO, CUBIERTA DE LAMINA ACANALADA O ACEROLIT.

DESCRIPCIONES DE VIVIENDAS:

CASA: VIVIENDA GENERALMENTE PAREADAS CON EDIFICACIONES CONTIGUAS, SIN RETIRO AL FRENTE.

QUINTA: VIVIENDA UNIFAMILIAR O BIFAMILIAR QUE PRESENTAN TODAS LAS COMODIDADES, ESTANDO LA MISMA AISLADA CON RETIROS PERIMETRALES.

CASA-QUINTA: VIVIENDA UNIFAMILIAR O BIFAMILIAR QUE PRESENTAN TODAS LAS COMODIDADES, SIN LOS RETIROS LATERALES

ANEXO "A"

TABLA N°2 DEL VALOR FISCAL DE LA CONSTRUCCION

PARROQUIA	SECTOR DE INMUEBLES	TIPO DE INMUEBLE	V.P.R (TCMV-BCV/M2)	ALICUOTA 0,005
SAN BLAS (5)	C	Apartamento	62,00	0,005
		Aparto - Quinta	70,00	0,005
		Casa	51,00	0,005
		Casa - Quinta	60,00	0,005
		Quinta	70,00	0,005
		Apto. L.P.H.	19,00	0,005
		Casa L.P.H.	19,00	0,005
		Apto. INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005
		Casa INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005
		CASA COLONIAL	32,00	0,005
		VIVIENDA DE AUTOCONSTRUCCION	28,00	0,005
		CASA GRAN MISION VIVIENDA VENEZUELA	11,00	0,005
		Instituto Educativo	97,00	0,005
		Consultorio Médico	80,00	0,005
		Centro Méd. (Clinica)	111,00	0,005
		Hotel y Motel	87,00	0,005
		Galpon tipo I	62,00	0,005
		Galpon tipo II	48,00	0,005
		Galpon tipo III	34,00	0,005
		Galpon tipo IV	28,00	0,005

EXPLICACION:

V-M-T = VIVIENDA MULTIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION

C-T = COMERCIO O TERRENO SIN CONSTRUCCION

I-T = INDUSTRIA O TERRENO SIN CONSTRUCCION

V-U-T = VIVIENDA UNIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION

OFIC-T = OFICINA O TERRENO SIN CONSTRUCCION

* Nueva numeración fuente OCEI

DESCRIPCIONES DE GALPONES:

GALPON TIPO I: ESTRUCTURA METALICA, SIN PAREDES, PISO DE CEMENTO Y CUBIERTA DE ASBESTO O ZINC.

GALPON TIPO II: ESTRUCTURA METALICA EN OBRA LIMPIA, PISO DE CEMENTO REFORZADO Y CUBIERTA DE ASBESTO O ACEROLIT, CON PAREDES, Y BLOQUES DE VENTILACION.

GALPON TIPO III: ESTRUCTURA METALICA CON PAREDES FRISADAS Y/O PINTADAS, PISO DE CEMENTO REFORZADO Y CUBIERTA DE ACEROLIT.

GALPON TIPO IV: ESTRUCTURA DE CONCRETO, PAREDES FRISADAS Y PINTADAS, PISO DE CEMENTO REFORZADO, CUBIERTA DE LAMINA ACANALADA O ACEROLIT.

DESCRIPCIONES DE VIVIENDAS:

CASA: VIVIENDA GENERALMENTE PAREADAS CON EDIFICACIONES CONTIGUAS, SIN RETIRO AL FRENTE.

QUINTA: VIVIENDA UNIFAMILIAR O BIFAMILIAR QUE PRESENTAN TODAS LAS COMODIDADES, ESTANDO LA MISMA AISLADA CON RETIROS PERIMETRALES.

CASA-QUINTA: VIVIENDA UNIFAMILIAR O BIFAMILIAR QUE PRESENTAN TODAS LAS COMODIDADES, SIN LOS RETIROS LATERALES

ANEXO "A"						
TABLA N°2 DEL VALOR FISCAL DE LA CONSTRUCCION						
PARROQUIA	SECTOR DE INMUEBLES	TIPO DE INMUEBLE	V.P.R (TCMV-BCV/M2)	ALICUOTA 0,005		
SAN BLAS (5)	D	Apartamento	51,00	0,005		
		Aparto - Quinta	48,00	0,005		
		Casa	54,00	0,005		
		Casa - Quinta	32,00	0,005		
		Quinta	45,00	0,005		
		Apto. L.P.H.	54,00	0,005		
		Casa L.P.H.	19,00	0,005		
		Apto. INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005		
		Casa INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005		
		CASA COLONIAL	28,00	0,005		
		VIVIENDA DE AUTOCONSTRUCCION	21,00	0,005		
		CASA GRAN MISION VIVIENDA VENEZUELA	9,50	0,005		
		Instituto Educativo B-06(A)	9,50	0,005		
		Instituto Educativo B-06(B)	82,00	0,005		
		Consultorio Médico B-06(A)	62,00	0,005		
		Consultorio Médico B-06(B)	45,00	0,005		
		Centro Méd. (Clinica) B-06(A)	32,00	0,005		
		Centro Méd. (Clinica) B-06(B)	97,00	0,005		
		Hotel y Motel B-06(A)	82,00	0,005		
		Hotel y Motel B-06(B)	70,00	0,005		
		Galpon tipo I	51,00	0,005		
		Galpon tipo II	48,00	0,005		
		Galpon tipo III	34,00	0,005		
		Galpon tipo IV	34,00	0,005		
		SAN BLAS (5)	E	Apartamento	34,00	0,005
				Aparto - Quinta	21,00	0,005
Casa	37,00			0,005		
Casa - Quinta	28,00			0,005		
Quinta	34,00			0,005		
Apto. L.P.H.	37,00			0,005		
Casa L.P.H.	19,00			0,005		
Apto. INAVI - IVEC - FONDUR	19,00			0,005		
Casa INAVI - IVEC - FONDUR	19,00			0,005		
CASA COLONIAL	19,00			0,005		
VIVIENDA DE AUTOCONSTRUCCION	16,00			0,005		
CASA GRAN MISION VIVIENDA VENEZUELA	7,00			0,005		
Instituto Educativo	62,00			0,005		
Consultorio Médico	45,00			0,005		
Centro Méd. (Clinica)	97,00			0,005		
Hotel y Motel	51,00			0,005		
Galpon tipo I	48,00			0,005		
Galpon tipo II	42,00			0,005		
Galpon tipo III	42,00			0,005		
Galpon tipo IV	42,00			0,005		
EXPLICACION:						
V-M-T = VIVIENDA MULTIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION						
C-T = COMERCIO O TERRENO SIN CONSTRUCCION						
I-T = INDUSTRIA O TERRENO SIN CONSTRUCCION						
V-U-T = VIVIENDA UNIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION						
OFIC-T = OFICINA O TERRENO SIN CONSTRUCCION						
* Nueva numeración fuente OCEI						
DESCRIPCIONES DE GALPONES:						
GALPON TIPO I: ESTRUCTURA METALICA, SIN PAREDES, PISO DE CEMENTO Y CUBIERTA DE ASBESTO O ZINC.						
GALPON TIPO II: ESTRUCTURA METALICA EN OBRA LIMPIA, PISO DE CEMENTO REFORZADO Y CUBIERTA DE ASBESTO O ACEROLIT, CON PAREDES, Y BLOQUES DE VENTILACION.						
GALPON TIPO III: ESTRUCTURA METALICA CON PAREDES FRISADAS Y/O PINTADAS, PISO DE CEMENTO REFORZADO Y CUBIERTA DE ACEROLIT.						
GALPON TIPO IV: ESTRUCTURA DE CONCRETO, PAREDES FRISADAS Y PINTADAS, PISO DE CEMENTO REFORZADO, CUBIERTA DE LAMINA ACANALADA O ACEROLIT.						
DESCRIPCIONES DE VIVIENDAS:						
CASA: VIVIENDA GENERALMENTE PAREADAS CON EDIFICACIONES CONTIGUAS, SIN RETIRO AL FRENTE.						
QUINTA: VIVIENDA UNIFAMILIAR O BIFAMILIAR QUE PRESENTAN TODAS LAS COMODIDADES, ESTANDO LA MISMA AISLADA CON RETIROS PERIMETRALES.						
CASA-QUINTA: VIVIENDA UNIFAMILIAR O BIFAMILIAR QUE PRESENTAN TODAS LAS COMODIDADES, SIN LOS RETIROS LATERALES						

ANEXO "A"

TABLA N°2 DEL VALOR FISCAL DE LA CONSTRUCCION

PARROQUIA	SECTOR DE INMUEBLES	TIPO DE INMUEBLE	V.P.R (TCMV-BCV/M2)	ALICUOTA 0,005	
SAN JOSE (6)	A	Casa	385,00	0,005	
		Casa - Quinta	463,00	0,005	
		Quinta	19,00	0,005	
		Apto. L.P.H.	19,00	0,005	
		Casa L.P.H.	19,00	0,005	
		Apto. INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005	
		Casa INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005	
		CASA COLONIAL	318,00	0,005	
		VIVIENDA DE AUTOCONSTRUCCION	13,00	0,005	
		CASA GRAN MISION VIVIENDA VENEZUELA	13,00	0,005	
		Instituto Educativo	670,00	0,005	
		Consultorio Médico	111,00	0,005	
		Centro Méd. (Clínica)	97,00	0,005	
		Hotel y Motel	120,00	0,005	
		Galpon tipo I	92,00	0,005	
		Galpon tipo II	79,00	0,005	
		Galpon tipo III	62,00	0,005	
		Galpon tipo IV	48,00	0,005	
		B	Apartamento	87,00	0,005
			Aparto - Quinta	82,00	0,005
			Casa	62,00	0,005
			Casa - Quinta	75,00	0,005
			Quinta	80,00	0,005
			Apto. L.P.H.	19,00	0,005
			Casa L.P.H.	19,00	0,005
			Apto. INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005
			Casa INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005
			CASA COLONIAL	51,00	0,005
			VIVIENDA DE AUTOCONSTRUCCION	34,00	0,005
			CASA GRAN MISION VIVIENDA VENEZUELA	13,00	0,005
			Instituto Educativo	111,00	0,005
			Consultorio Médico	104,00	0,005
			Centro Méd. (Clínica)	111,00	0,005
			Hotel y Motel	104,00	0,005
			Galpon tipo I	87,00	0,005
Galpon tipo II	72,00		0,005		
Galpon tipo III	42,00		0,005		
Galpon tipo IV	28,00		0,005		

EXPLICACION:

V-M-T = VIVIENDA MULTIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION

C-T = COMERCIO O TERRENO SIN CONSTRUCCION

I-T = INDUSTRIA O TERRENO SIN CONSTRUCCION

V-U-T = VIVIENDA UNIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION

OFIC-T = OFICINA O TERRENO SIN CONSTRUCCION

* Nueva numeración fuente OCEI

DESCRIPCIONES DE GALPONES:

GALPON TIPO I: ESTRUCTURA METALICA, SIN PAREDES, PISO DE CEMENTO Y CUBIERTA DE ASBESTO O ZINC.

GALPON TIPO II: ESTRUCTURA METALICA EN OBRA LIMPIA, PISO DE CEMENTO REFORZADO Y CUBIERTA DE ASBESTO O ACEROLIT, CON PAREDES , Y BLOQUES DE VENTILACION.

GALPON TIPO III: ESTRUCTURA METALICA CON PAREDES FRISADAS Y/O PINTADAS, PISO DE CEMENTO REFORZADO Y CUBIERTA DE ACEROLIT.

GALPON TIPO IV: ESTRUCTURA DE CONCRETO, PAREDES FRISADAS Y PINTADAS, PISO DE CEMENTO REFORZADO, CUBIERTA DE LAMINA ACANALADA O ACEROLIT.

DESCRIPCIONES DE VIVIENDAS:

CASA: VIVIENDA GENERALMENTE PAREADAS CON EDIFICACIONES CONTIGUAS, SIN RETIRO AL FRENTE.

QUINTA: VIVIENDA UNIFAMILIAR O BIFAMILIAR QUE PRESENTAN TODAS LAS COMODIDADES, ESTANDO LA MISMA AISLADA CON RETIROS PERIMETRALES.

CASA-QUINTA: VIVIENDA UNIFAMILIAR O BIFAMILIAR QUE PRESENTAN TODAS LAS COMODIDADES, SIN LOS RETIROS LATERALES

ANEXO "A"

TABLA N°2 DEL VALOR FISCAL DE LA CONSTRUCCION

PARROQUIA	SECTOR DE INMUEBLES	TIPO DE INMUEBLE	V.P.R (TCMV-BCV/M2)	ALICUOTA 0,005	
SAN JOSE (6)	C	Apartamento	72,00	0,005	
		Aparto - Quinta	70,00	0,005	
		Casa	51,00	0,005	
		Casa - Quinta	60,00	0,005	
		Quinta	70,00	0,005	
		Apto. L.P.H.	19,00	0,005	
		Casa L.P.H.	19,00	0,005	
		Apto. INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005	
		Casa INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005	
		CASA COLONIAL	32,00	0,005	
		VIVIENDA DE AUTOCONSTRUCCION	28,00	0,005	
		CASA GRAN MISION VIVIENDA VENEZUELA	11,00	0,005	
		Instituto Educativo	97,00	0,005	
		Consultorio Médico	97,00	0,005	
		Centro Méd. (Clinica)	111,00	0,005	
		Hotel y Motel	87,00	0,005	
		Galpon tipo I	62,00	0,005	
		Galpon tipo II	48,00	0,005	
		Galpon tipo III	34,00	0,005	
		Galpon tipo IV	34,00	0,005	
		D	Apartamento	58,00	0,005
			Aparto - Quinta	54,00	0,005
			Casa	32,00	0,005
			Casa - Quinta	45,00	0,005
			Quinta	54,00	0,005
			Apto. L.P.H.	19,00	0,005
			Casa L.P.H.	19,00	0,005
			Apto. INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005
			Casa INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005
			CASA COLONIAL	28,00	0,005
			VIVIENDA DE AUTOCONSTRUCCION	21,00	0,005
			CASA GRAN MISION VIVIENDA VENEZUELA	9,50	0,005
			Instituto Educativo	82,00	0,005
			Consultorio Médico	45,00	0,005
			Centro Méd. (Clinica)	80,00	0,005
			Hotel y Motel	70,00	0,005
	Galpon tipo I		48,00	0,005	
	Galpon tipo II		48,00	0,005	
	Galpon tipo III		34,00	0,005	
	Galpon tipo IV		34,00	0,005	

EXPLICACION:

V-M-T = VIVIENDA MULTIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION

C-T = COMERCIO O TERRENO SIN CONSTRUCCION

I-T = INDUSTRIA O TERRENO SIN CONSTRUCCION

V-U-T = VIVIENDA UNIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION

OFIC-T = OFICINA O TERRENO SIN CONSTRUCCION

* Nueva numeración fuente OCEI

DESCRIPCIONES DE GALPONES:

GALPON TIPO I: ESTRUCTURA METALICA, SIN PAREDES, PISO DE CEMENTO Y CUBIERTA DE ASBESTO O ZINC.

GALPON TIPO II: ESTRUCTURA METALICA EN OBRA LIMPIA, PISO DE CEMENTO REFORZADO Y CUBIERTA DE ASBESTO O ACEROLIT, CON PAREDES, Y BLOQUES DE VENTILACION.

GALPON TIPO III: ESTRUCTURA METALICA CON PAREDES FRISADAS Y/O PINTADAS, PISO DE CEMENTO REFORZADO Y CUBIERTA DE ACEROLIT.

GALPON TIPO IV: ESTRUCTURA DE CONCRETO, PAREDES FRISADAS Y PINTADAS, PISO DE CEMENTO REFORZADO, CUBIERTA DE LAMINA ACANALADA O ACEROLIT.

DESCRIPCIONES DE VIVIENDAS:

CASA: VIVIENDA GENERALMENTE PAREADAS CON EDIFICACIONES CONTIGUAS, SIN RETIRO AL FRENTE.

QUINTA: VIVIENDA UNIFAMILIAR O BIFAMILIAR QUE PRESENTAN TODAS LAS COMODIDADES, ESTANDO LA MISMA AISLADA CON RETIROS PERIMETRALES.

CASA-QUINTA: VIVIENDA UNIFAMILIAR O BIFAMILIAR QUE PRESENTAN TODAS LAS COMODIDADES, SIN LOS RETIROS LATERALES

ANEXO "A"					
TABLA N°2 DEL VALOR FISCAL DE LA CONSTRUCCION					
PARROQUIA	SECTOR DE INMUEBLES	TIPO DE INMUEBLE	V.P.R (TCMV-BCV/M2)	ALICUOTA 0,005	
SAN JOSE (6)	E	Apartamento	42,00	0,005	
		Aparto - Quinta	37,00	0,005	
		Casa	28,00	0,005	
		Casa - Quinta	34,00	0,005	
		Quinta	37,00	0,005	
		Apto. L.P.H.	19,00	0,005	
		Casa L.P.H.	19,00	0,005	
		Apto. INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005	
		Casa INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005	
		CASA COLONIAL	19,00	0,005	
		VIVIENDA DE AUTOCONSTRUCCION	16,00	0,005	
		CASA GRAN MISION VIVIENDA VENEZUELA	7,00	0,005	
		Instituto Educativo	62,00	0,005	
		Consultorio Médico	45,00	0,005	
		Centro Méd. (Clinica)	82,00	0,005	
		Hotel y Motel	51,00	0,005	
		Galpon tipo I	34,00	0,005	
		Galpon tipo II	34,00	0,005	
	Galpon tipo III	28,00	0,005		
	Galpon tipo IV	28,00	0,005		
	F	Apartamento	28,00	0,005	
		Aparto - Quinta	28,00	0,005	
		Casa	19,00	0,005	
		Casa - Quinta	21,00	0,005	
		Quinta	28,00	0,005	
		Apto. L.P.H.	19,00	0,005	
		Casa L.P.H.	19,00	0,005	
		Apto. INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005	
		Casa INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005	
		CASA COLONIAL	14,00	0,005	
		VIVIENDA DE AUTOCONSTRUCCION	10,00	0,005	
		CASA GRAN MISION VIVIENDA VENEZUELA	6,00	0,005	
		Instituto Educativo	45,00	0,005	
		Consultorio Médico	32,00	0,005	
	Centro Méd. (Clinica)	62,00	0,005		
	Hotel y Motel	51,00	0,005		
	Galpon tipo I	28,00	0,005		
	Galpon tipo II	28,00	0,005		
	Galpon tipo III	28,00	0,005		
	Galpon tipo IV	28,00	0,005		
	EXPLICACION:				
	V-M-T = VIVIENDA MULTIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION				
C-T = COMERCIO O TERRENO SIN CONSTRUCCION					
I-T = INDUSTRIA O TERRENO SIN CONSTRUCCION					
V-U-T = VIVIENDA UNIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION					
OFIC-T = OFICINA O TERRENO SIN CONSTRUCCION					
* Nueva numeración fuente OCEI					
DESCRIPCIONES DE GALPONES:					
GALPON TIPO I: ESTRUCTURA METALICA, SIN PAREDES, PISO DE CEMENTO Y CUBIERTA DE ASBESTO O ZINC.					
GALPON TIPO II: ESTRUCTURA METALICA EN OBRA LIMPIA, PISO DE CEMENTO REFORZADO Y CUBIERTA DE ASBESTO O ACEROLIT, CON PAREDES, Y BLOQUES DE VENTILACION.					
GALPON TIPO III: ESTRUCTURA METALICA CON PAREDES FRISADAS Y/O PINTADAS, PISO DE CEMENTO REFORZADO Y CUBIERTA DE ACEROLIT.					
GALPON TIPO IV: ESTRUCTURA DE CONCRETO, PAREDES FRISADAS Y PINTADAS, PISO DE CEMENTO REFORZADO, CUBIERTA DE LAMINA ACANALADA O ACEROLIT.					
DESCRIPCIONES DE VIVIENDAS:					
CASA: VIVIENDA GENERALMENTE PAREADAS CON EDIFICACIONES CONTIGUAS, SIN RETIRO AL FRENTE.					
QUINTA: VIVIENDA UNIFAMILIAR O BIFAMILIAR QUE PRESENTAN TODAS LAS COMODIDADES, ESTANDO LA MISMA AISLADA CON RETIROS PERIMETRALES.					
CASA-QUINTA: VIVIENDA UNIFAMILIAR O BIFAMILIAR QUE PRESENTAN TODAS LAS COMODIDADES, SIN LOS RETIROS LATERALES					

ANEXO "A"

TABLA N°2 DEL VALOR FISCAL DE LA CONSTRUCCION

PARROQUIA	SECTOR DE INMUEBLES	TIPO DE INMUEBLE	V.P.R (TCMV-BCV/M2)	ALICUOTA 0,005	
SANTA ROSA (7)	C	Apartamento	62,00	0,005	
		Aparto - Quinta	70,00	0,005	
		Casa	51,00	0,005	
		Casa - Quinta	60,00	0,005	
		Quinta	70,00	0,005	
		Apto. L.P.H.	19,00	0,005	
		Casa L.P.H.	19,00	0,005	
		Apto. INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005	
		Casa INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005	
		CASA COLONIAL	32,00	0,005	
		VIVIENDA DE AUTOCONSTRUCCION	28,00	0,005	
		CASA GRAN MISION VIVIENDA VENEZUELA	11,00	0,005	
		Instituto Educativo	97,00	0,005	
		Consultorio Médico	82,00	0,005	
		Centro Méd. (Clinica)	111,00	0,005	
		Hotel y Motel	87,00	0,005	
		Galpon tipo I	62,00	0,005	
		Galpon tipo II	48,00	0,005	
		Galpon tipo III	34,00	0,005	
		Galpon tipo IV	28,00	0,005	
		D	Apartamento	48,00	0,005
			Aparto - Quinta	54,00	0,005
			Casa	32,00	0,005
			Casa - Quinta	45,00	0,005
			Quinta	54,00	0,005
			Apto. L.P.H.	19,00	0,005
			Casa L.P.H.	19,00	0,005
			Apto. INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005
			Casa INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005
			CASA COLONIAL	28,00	0,005
			VIVIENDA DE AUTOCONSTRUCCION	21,00	0,005
			CASA GRAN MISION VIVIENDA VENEZUELA	9,50	0,005
			Instituto Educativo	80,00	0,005
			Consultorio Médico	62,00	0,005
			Centro Méd. (Clinica)	97,00	0,005
			Hotel y Motel	70,00	0,005
			Galpon tipo I	48,00	0,005
Galpon tipo II	48,00		0,005		
Galpon tipo III	34,00		0,005		
Galpon tipo IV	34,00		0,005		

EXPLICACION:

V-M-T = VIVIENDA MULTIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION

C-T = COMERCIO O TERRENO SIN CONSTRUCCION

I-T = INDUSTRIA O TERRENO SIN CONSTRUCCION

V-U-T = VIVIENDA UNIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION

OFIC-T = OFICINA O TERRENO SIN CONSTRUCCION

* Nueva numeración fuente OCEI

DESCRIPCIONES DE GALPONES:

GALPON TIPO I: ESTRUCTURA METALICA, SIN PAREDES, PISO DE CEMENTO Y CUBIERTA DE ASBESTO O ZINC.

GALPON TIPO II: ESTRUCTURA METALICA EN OBRA LIMPIA, PISO DE CEMENTO REFORZADO Y CUBIERTA DE ASBESTO O ACEROLIT, CON PAREDES, Y BLOQUES DE VENTILACION.

GALPON TIPO III: ESTRUCTURA METALICA CON PAREDES FRISADAS Y/O PINTADAS, PISO DE CEMENTO REFORZADO Y CUBIERTA DE ACEROLIT.

GALPON TIPO IV: ESTRUCTURA DE CONCRETO, PAREDES FRISADAS Y PINTADAS, PISO DE CEMENTO REFORZADO, CUBIERTA DE LAMINA ACANALADA O ACEROLIT.

DESCRIPCIONES DE VIVIENDAS:

CASA: VIVIENDA GENERALMENTE PAREADAS CON EDIFICACIONES CONTIGUAS, SIN RETIRO AL FRENTE.

QUINTA: VIVIENDA UNIFAMILIAR O BIFAMILIAR QUE PRESENTAN TODAS LAS COMODIDADES, ESTANDO LA MISMA AISLADA CON RETIROS PERIMETRALES.

CASA-QUINTA: VIVIENDA UNIFAMILIAR O BIFAMILIAR QUE PRESENTAN TODAS LAS COMODIDADES, SIN LOS RETIROS LATERALES

ANEXO "A"

TABLA N°2 DEL VALOR FISCAL DE LA CONSTRUCCION

PARROQUIA	SECTOR DE INMUEBLES	TIPO DE INMUEBLE	V.P.R (TCMV-BCV/M2)	ALICUOTA 0,005
SANTA ROSA (7)	E	Apartamento	21,00	0,005
		Aparto - Quinta	37,00	0,005
		Casa	28,00	0,005
		Casa - Quinta	34,00	0,005
		Quinta	37,00	0,005
		Apto. L.P.H.	19,00	0,005
		Casa L.P.H.	19,00	0,005
		Apto. INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005
		Casa INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005
		CASA COLONIAL	19,00	0,005
		VIVIENDA DE AUTOCONSTRUCCION	16,00	0,005
		CASA GRAN MISION VIVIENDA VENEZUELA	7,00	0,005
		Instituto Educativo	62,00	0,005
		Consultorio Médico	45,00	0,005
		Centro Méd. (Clinica)	97,00	0,005
		Hotel y Motel	51,00	0,005
		Galpon tipo I	48,00	0,005
		Galpon tipo II	42,00	0,005
		Galpon tipo III	42,00	0,005
		Galpon tipo IV	42,00	0,005

EXPLICACION:

V-M-T = VIVIENDA MULTIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION

C-T = COMERCIO O TERRENO SIN CONSTRUCCION

I-T = INDUSTRIA O TERRENO SIN CONSTRUCCION

V-U-T = VIVIENDA UNIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION

OFIC-T = OFICINA O TERRENO SIN CONSTRUCCION

* Nueva numeración fuente OCEI

DESCRIPCIONES DE GALPONES:

GALPON TIPO I: ESTRUCTURA METALICA, SIN PAREDES, PISO DE CEMENTO Y CUBIERTA DE ASBESTO O ZINC.

GALPON TIPO II: ESTRUCTURA METALICA EN OBRA LIMPIA, PISO DE CEMENTO REFORZADO Y CUBIERTA DE ASBESTO O ACEROLIT, CON PAREDES , Y BLOQUES DE VENTILACION.

GALPON TIPO III: ESTRUCTURA METALICA CON PAREDES FRISADAS Y/O PINTADAS, PISO DE CEMENTO REFORZADO Y CUBIERTA DE ACEROLIT.

GALPON TIPO IV: ESTRUCTURA DE CONCRETO, PAREDES FRISADAS Y PINTADAS, PISO DE CEMENTO REFORZADO, CUBIERTA DE LAMINA ACANALADA O ACEROLIT.

DESCRIPCIONES DE VIVIENDAS:

CASA: VIVIENDA GENERALMENTE PAREADAS CON EDIFICACIONES CONTIGUAS, SIN RETIRO AL FRENTE.

QUINTA: VIVIENDA UNIFAMILIAR O BIFAMILIAR QUE PRESENTAN TODAS LAS COMODIDADES, ESTANDO LA MISMA AISLADA CON RETIROS PERIMETRALES.

CASA-QUINTA: VIVIENDA UNIFAMILIAR O BIFAMILIAR QUE PRESENTAN TODAS LAS COMODIDADES, SIN LOS RETIROS LATERALES

ANEXO "A"

TABLA N°2 DEL VALOR FISCAL DE LA CONSTRUCCION

PARROQUIA	SECTOR DE INMUEBLES	TIPO DE INMUEBLE	V.P.R (TCMV-BCV/M2)	ALICUOTA 0,005
RAFAEL URDANETA (8)	C	Aparto - Quinta	70,00	0,005
		Casa	51,00	0,005
		Casa - Quinta	60,00	0,005
		Quinta	70,00	0,005
		Apto. L.P.H.	19,00	0,005
		Casa L.P.H.	19,00	0,005
		Apto. INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005
		Casa INAVI - MEC - FONDUR	19,00	0,005
		CASA COLONIAL	32,00	0,005
		VIVIENDA DE	28,00	0,005
		CASA GRAN MISION VIVIENDA	11,00	0,005
		Instituto Educativo	82,00	0,005
		Consultorio Médico	32,00	0,005
		Centro Méd. (Clinica)	82,00	0,005
		Hotel y Motel	87,00	0,005
		Galpon tipo I	92,00	0,005
		Galpon tipo II	79,00	0,005
		Galpon tipo III	62,00	0,005
		Galpon tipo IV	48,00	0,005
		D	Apartamento	58,00
	Aparto - Quinta		54,00	0,005
	Casa		32,00	0,005
	Casa - Quinta		45,00	0,005
	Quinta		54,00	0,005
	Apto. L.P.H.		19,00	0,005
	Casa L.P.H.		19,00	0,005
	Apto. INAVI - IVEC - FONDUR		19,00	0,005
	Casa INAVI - MEC - FONDUR		19,00	0,005
	CASA COLONIAL		28,00	0,005
	VIVIENDA DE		21,00	0,005
	CASA GRAN MISION VIVIENDA		9,50	0,005
	Instituto Educativo		82,00	0,005
	Consultorio Médico		32,00	0,005
	Centro Méd. (Clinica)		82,00	0,005
	Hotel y Motel		70,00	0,005
	Galpon tipo I		87,00	0,005
	Galpon tipo II		72,00	0,005
	Galpon tipo III		58,00	0,005
	Galpon tipo IV		42,00	0,005

EXPLICACION:

V-M-T = VIVIENDA MULTIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION

C-T = COMERCIO O TERRENO SIN CONSTRUCCION

I-T = INDUSTRIA O TERRENO SIN CONSTRUCCION

V-U-T = VIVIENDA UNIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION

OFIC-T = OFICINA O TERRENO SIN CONSTRUCCION

* Nueva numeración fuente OCEI

DESCRIPCIONES DE GALPONES:

GALPON TIPO I: ESTRUCTURA METALICA, SIN PAREDES, PISO DE CEMENTO Y CUBIERTA DE ASBESTO O ZINC.

GALPON TIPO II: ESTRUCTURA METALICA EN OBRA LIMPIA, PISO DE CEMENTO REFORZADO Y CUBIERTA DE ASBESTO O ACEROLIT, CON PAREDES, Y BLOQUES DE VENTILACION.

GALPON TIPO III: ESTRUCTURA METALICA CON PAREDES FRISADAS Y/O PINTADAS, PISO DE CEMENTO REFORZADO Y CUBIERTA DE ACEROLIT.

GALPON TIPO IV: ESTRUCTURA DE CONCRETO, PAREDES FRISADAS Y PINTADAS, PISO DE CEMENTO REFORZADO, CUBIERTA DE LAMINA ACANALADA O ACEROLIT.

DESCRIPCIONES DE VIVIENDAS:

CASA: VIVIENDA GENERALMENTE PAREADAS CON EDIFICACIONES CONTIGUAS, SIN RETIRO AL FRENTE.

QUINTA: VIVIENDA UNIFAMILIAR O BIFAMILIAR QUE PRESENTAN TODAS LAS COMODIDADES, ESTANDO LA MISMA AISLADA CON RETIROS PERIMETRALES.

CASA-QUINTA: VIVIENDA UNIFAMILIAR O BIFAMILIAR QUE PRESENTAN TODAS LAS COMODIDADES, SIN LOS RETIROS LATERALES

ANEXO "A"

TABLA N°2 DEL VALOR FISCAL DE LA CONSTRUCCION

PARROQUIA	SECTOR DE INMUEBLES	TIPO DE INMUEBLE	V.P.R (TCMV-BCVM2)	ALICUOTA 0,005
RAFAEL URDANETA (8)	E	Apartamento	34,00	0,005
		Aparto - Quinta	37,00	0,005
		Casa	28,00	0,005
		Casa - Quinta	34,00	0,005
		Quinta	37,00	0,005
		Apto. L.P.H.	19,00	0,005
		Casa L.P.H.	19,00	0,005
		Apto. INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005
		Casa INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005
		CASA COLONIAL	19,00	0,005
		VIVIENDA DE AUTOCONSTRUCCION	16,00	0,005
		CASA GRAN MISION VIVIENDA VENEZUELA	7,00	0,005
		Instituto Educativo C-05(A)	62,00	0,005
		Instituto Educativo C-05(B)	58,00	0,005
		Consultorio Médico C-05(A)	32,00	0,005
		Consultorio Médico C-05(B)	32,00	0,005
		Centro Méd. (Clinica) C-05(A)	62,00	0,005
		Centro Méd. (Clinica) C-05(B)	58,00	0,005
		Hotel y Motel C-05 (A)	51,00	0,005
		Hotel y Motel C-05 (B)	51,00	0,005
		Galpon tipo I	48,00	0,005
		Galpon tipo II	48,00	0,005
		Galpon tipo III	42,00	0,005
		Galpon tipo IV	42,00	0,005

EXPLICACION:

V-M-T = VIVIENDA MULTIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION

C-T = COMERCIO O TERRENO SIN CONSTRUCCION I-T = INDUSTRIA O TERRENO SIN CONSTRUCCION

V-U-T = VIVIENDA UNIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION OFIC-T = OFICINA O TERRENO SIN CONSTRUCCION

* Nueva numeración fuente OCEI

DESCRIPCIONES DE GALPONES:

GALPON TIPO I: ESTRUCTURA METALICA, SIN PAREDES, PISO DE CEMENTO Y CUBIERTA DE ASBESTO O ZINC.

GALPON TIPO II: ESTRUCTURA METALICA EN OBRA LIMPIA, PISO DE CEMENTO REFORZADO Y CUBIERTA DE ASBESTO O ACEROLIT, CON PAREDES, Y BLOQUES DE VENTILACION.

GALPON TIPO III: ESTRUCTURA METALICA CON PAREDES FRISADAS Y/O PINTADAS, PISO DE CEMENTO REFORZADO Y CUBIERTA DE ACEROLIT.

GALPON TIPO IV: ESTRUCTURA DE CONCRETO, PAREDES FRISADAS Y PINTADAS, PISO DE CEMENTO REFORZADO, CUBIERTA DE LAMINA ACANALADA O ACEROLIT.

DESCRIPCIONES DE VIVIENDAS:

CASA: VIVIENDA GENERALMENTE PAREADAS CON EDIFICACIONES CONTIGUAS, SIN RETIRO AL FRENTE.

QUINTA: VIVIENDA UNIFAMILIAR O BIFAMILIAR QUE PRESENTAN TODAS LAS COMODIDADES, ESTANDO LA MISMA AISLADA CON RETIROS PERIMETRALES.

CASA-QUINTA: VIVIENDA UNIFAMILIAR O BIFAMILIAR QUE PRESENTAN TODAS LAS COMODIDADES, SIN LOS RETIROS LATERALES

ANEXO "A"				
TABLA N°2 DEL VALOR FISCAL DE LA CONSTRUCCION				
PARROQUIA	SECTOR DE INMUEBLES	TIPO DE INMUEBLE	V.P.R (TCMV-BCVM2)	ALICUOTA 0,005
RAFAEL URDANETA (8)	F	Apartamento	19,00	0,005
		Aparto - Quinta	28,00	0,005
		Casa	19,00	0,005
		Casa E-05(A)	19,00	0,005
		Casa E-05(B)	19,00	0,005
		Casa E-05(C)	19,00	0,005
		Casa - Quinta	21,00	0,005
		Quinta	28,00	0,005
		Apto. L.P.H.	19,00	0,005
		Apto. L.P.H. E-05(A)	19,00	0,005
		Apto. L.P.H. E-05(B)	19,00	0,005
		Apto. L.P.H. E-05 (C)	19,00	0,005
		Casa L.P.H.	19,00	0,005
		Casa L.P.H. E-05(A)	19,00	0,005
		Casa L.P.H. E-05(B)	19,00	0,005
		Casa L.P.H. E-05(C)	19,00	0,005
		Apto. INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005
		Apto. INAVI - IVEC - FONDUR E-05(A)	19,00	0,005
		Apto. INAVI - IVEC - FONDUR E-05(B)	19,00	0,005
		Apto. INAVI - IVEC - FONDUR E-05(C)	19,00	0,005
		Casa INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005
		Casa INAVI - IVEC - FONDUR E-05(A)	19,00	0,005
		Casa INAVI - IVEC - FONDUR E-05(B)	19,00	0,005
		Casa INAVI - IVEC - FONDUR E-05(C)	19,00	0,005
		CASA COLONIAL	14,00	0,005
		VIVIENDA DE AUTOCONSTRUCCION	10,00	0,005
		CASA GRAN MISION VIVIENDA VENEZUELA	6,00	0,005
		Instituto Educativo	45,00	0,005
		Instituto Educativo E-05(A)	62,00	0,005
		Instituto Educativo E-05(B)	62,00	0,005
		Instituto Educativo E-05(C)	62,00	0,005
		Consultorio Médico	34,00	0,005
		Consultorio Médico E-05(A)	34,00	0,005
		Consultorio Médico E-05(B)	34,00	0,005
		Consultorio Médico E-05(C)	34,00	0,005
		Centro Méd. (Clinica)	62,00	0,005
		Centro Méd. (Clinica) E-05(A)	62,00	0,005
		Centro Méd. (Clinica) E-05(B)	62,00	0,005
		Centro Méd. (Clinica) E-05(C)	62,00	0,005
		Hotel y Motel	51,00	0,005
		Hotel y Motel E-05 (A)	51,00	0,005
		Hotel y Motel E-05 (B)	51,00	0,005
		Hotel y Motel E-05 (C)	51,00	0,005
Galpon tipo I	34,00	0,005		
Galpon tipo II	34,00	0,005		
Galpon tipo III	28,00	0,005		
Galpon tipo IV	28,00	0,005		
EXPLICACION:				
V-M-T = VIVIENDA MULTIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION				
C-T = COMERCIO O TERRENO SIN CONSTRUCCION				
I-T = INDUSTRIA O TERRENO SIN CONSTRUCCION				
V-U-T = VIVIENDA UNIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION				
OFIC-T = OFICINA O TERRENO SIN CONSTRUCCION				
* Nueva numeración fuente OCEI				
DESCRIPCIONES DE GALPONES:				
GALPON TIPO I: ESTRUCTURA METALICA, SIN PAREDES, PISO DE CEMENTO Y CUBIERTA DE ASBESTO O ZINC.				
GALPON TIPO II: ESTRUCTURA METALICA EN OBRA LIMPIA, PISO DE CEMENTO REFORZADO Y CUBIERTA DE ASBESTO O ACEROLIT, CON PAREDES, Y BLOQUES DE VENTILACION.				
GALPON TIPO III: ESTRUCTURA METALICA CON PAREDES FRISADAS Y/O PINTADAS, PISO DE CEMENTO REFORZADO Y CUBIERTA DE ACEROLIT.				
GALPON TIPO IV: ESTRUCTURA DE CONCRETO, PAREDES FRISADAS Y PINTADAS, PISO DE CEMENTO REFORZADO, CUBIERTA DE LAMINA ACANALADA O ACEROLIT.				
DESCRIPCIONES DE VIVIENDAS:				
CASA: VIVIENDA GENERALMENTE PAREADAS CON EDIFICACIONES CONTIGUAS, SIN RETIRO AL FRENTE.				
QUINTA: VIVIENDA UNIFAMILIAR O BIFAMILIAR QUE PRESENTAN TODAS LAS COMODIDADES, ESTANDO LA MISMA AISLADA CON RETIROS PERIMETRALES.				
CASA-QUINTA: VIVIENDA UNIFAMILIAR O BIFAMILIAR QUE PRESENTAN TODAS LAS COMODIDADES, SIN LOS RETIROS LATERALES				

ANEXO "A"

TABLA N°3 DEL VALOR FISCAL DE LOCALES Y OFICINAS

PARROQUIA	SECTOR	SECTOR DE INMUEBLES	TIPO DE INMUEBLE	V.P.R (TCMV-BCV/M2)	ALICUOTA 0,005		
CANDELARIA (1)	A-01	B	LOCALES: OFICINAS				
			ECONOMICO	111,00	0,005		
			ASLADO HASTA DOS LOCALES	111,00	0,005		
			EN CONJUNTO RESIDENCIAL HASTA DOS LOCALES	111,00	0,005		
			EN CENTRO COMERCIALES A NORTE TRES EN ADELANTE	111,00	0,005		
			EN CENTRO COMERCIAL CENTRO Y SUR TRES EN ADELANTE	111,00	0,005		
			OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	97,00	0,005		
			OFICINA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	90,00	0,005		
			COMERCIO CON PROPIEDAD HORIZONTAL	111,00	0,005		
			COMERCIO SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	111,00	0,005		
			INDUSTRIA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	79,00	0,005		
			INDUSTRIA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	72,00	0,005		
			HOTELES/POSADA	104,00	0,005		
			CLUBES Y MARINA	102,00	0,005		
			B-01(A)	C	LOCALES: OFICINAS		
			B-01(B)		ECONOMICO (B01A)	62,00	0,005
					ECONOMICO (B01B)	62,00	0,005
		ECONOMICO (B01C)	62,00		0,005		
	B-01(C)	ASLADO (B01A) HASTA DOS LOCALES	45,00		0,005		
		ASLADO (B01B) HASTA DOS LOCALES	45,00		0,005		
		ASLADO (B01C) HASTA DOS LOCALES	45,00		0,005		
		EN CONJUNTO RESIDENCIAL (B01A) HASTA DOS LOCALES	45,00		0,005		
		EN CONJUNTO RESIDENCIAL (B01B) HASTA DOS LOCALES	45,00		0,005		
		EN CONJUNTO RESIDENCIAL (B01C) HASTA DOS LOCALES	45,00		0,005		
		OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	104,00		0,005		
		OFICINA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	100,00		0,005		
		EN CENTRO COMERCIALES A NORTE (B01A) TRES EN ADELANTE	97,00		0,005		
		EN CENTRO COMERCIALES A NORTE (B01B) TRES EN ADELANTE	97,00		0,005		
		EN CENTRO COMERCIALES A NORTE (B01C) TRES EN ADELANTE	97,00		0,005		
		EN CENTRO COMERCIAL CENTRO Y SUR (B01A) TRES EN ADELANTE	97,00		0,005		
		EN CENTRO COMERCIAL CENTRO Y SUR (B01B) TRES EN ADELANTE	97,00		0,005		
		EN CENTRO COMERCIAL CENTRO Y SUR (B01C) TRES EN ADELANTE	97,00		0,005		
		INDUSTRIA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	62,00		0,005		
		INDUSTRIA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	58,00		0,005		
		HOTELES/POSADA	87,00		0,005		
		CLUBES Y MARINA	83,00		0,005		
		C-01	D		LOCALES: OFICINAS		
					ECONOMICO	82,00	0,005
					ASLADO HASTA DOS LOCALES	82,00	0,005
					EN CONJUNTO RESIDENCIAL HASTA DOS LOCALES	82,00	0,005
					EN CENTRO COMERCIALES A NORTE TRES EN ADELANTE	82,00	0,005
		EN CENTRO COMERCIAL CENTRO Y SUR TRES EN ADELANTE		82,00	0,005		
	OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	82,00		0,005			
	OFICINA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	75,00		0,005			
	INDUSTRIA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	62,00		0,005			
	INDUSTRIA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	58,00		0,005			
	HOTELES/POSADA	70,00		0,005			
	CLUBES Y MARINA	67,00		0,005			

EXPLICACION:

V-M-T = VIVIENDA MULTIFAMILIAR O TERRENO CON CONSTRUCCION

C-T = COMERCIO O TERRENO CON CONSTRUCCION

I-T = INDUSTRIA O TERRENO CON CONSTRUCCION

V-U-T = VIVIENDA UNIFAMILIAR O TERRENO CON CONSTRUCCION

OFIC-T = OFICINA O TERRENO CON CONSTRUCCION

H-P= HOTELES Y POSADAS

C-M= CLUBES Y MARINA

Q= QUINTA

C-Q= CASA QUINTA

C-L= CASA COLONIAL

C-G-M-V = CASA GRAN MISION VIVIENDA VENEZUELA

V-A-C= VIVIENDA AUTOCONSTRUCCION

C-C-H COMERCIO CON PROPIEDAD HORIZONTAL

C-S-H COMERCIO SIN PROPIEDAD HORIZONTAL

O-C-H= OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL

O-C-H= OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL

E-INAVI= EDIFICIO INAVI

E-G-M-V-V= EDIFICIO DE LA GRAN MISION VIVIENDA VENEZUELA

* Nueva numeración fuente OCEI

NOTA: CUALQUIER TIPO DE GALPO QUE SEA UTILIZADO COMO LOCAL COMERCIAL SERA AVALUADO COMO LOCAL COMERCIAL

ENTIENDASE POR LOCAL ECONOMICO QUE CUMPLA CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:(CUBIERTA DE ASBESTO O ACEROLIT Y PISO DE CEMENTO)

ANEXO "A"

TABLA N°3 DEL VALOR FISCAL DE LOCALES Y OFICINAS

PARROQUIA	SECTOR	SECTOR DE INMUEBLES	TIPO DE INMUEBLE	V.P.R (TCMV-BCV/M2)	ALICUOTA 0,005
CATEDRAL (2)	A-02	C	LOCALES: OFICINAS		
			ECONOMICO	97,00	0,005
			ASLADO HASTA DOS LOCALES	97,00	0,005
			EN CONJUNTO RESIDENCIAL HASTA DOS LOCALES	97,00	0,005
			EN CENTRO COMERCIALES A NORTE TRES EN ADELANTE	97,00	0,005
			EN CENTRO COMERCIAL CENTRO Y SUR TRES EN ADELANTE	97,00	0,005
			OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	90,00	0,005
			OFICINA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	83,00	0,005
			COMERCIO CON PROPIEDAD HORIZONTAL	97,00	0,005
			COMERCIO SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	90,00	0,005
			INDUSTRIA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	79,00	0,005
			INDUSTRIA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	72,00	0,005
			HOTELES/POSADA	104,00	0,005
	CLUBES Y MARINA	102,00	0,005		
	B-02	D	LOCALES: OFICINAS		
			ECONOMICO	82,00	0,005
			ASLADO HASTA DOS LOCALES	82,00	0,005
			EN CONJUNTO RESIDENCIAL HASTA DOS LOCALES	82,00	0,005
			EN CENTRO COMERCIALES A NORTE TRES EN ADELANTE	82,00	0,005
			EN CENTRO COMERCIAL CENTRO Y SUR TRES EN ADELANTE	82,00	0,005
			OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	104,00	0,005
			OFICINA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	100,00	0,005
			COMERCIO CON PROPIEDAD HORIZONTAL	82,00	0,005
			COMERCIO SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	75,00	0,005
			INDUSTRIA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	48,00	0,005
			INDUSTRIA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	42,00	0,005
HOTELES/POSADA			104,00	0,005	
CLUBES Y MARINA	102,00	0,005			

EXPLICACION:

V-M-T = VIVIENDA MULTIFAMILIAR O TERRENO CON CONSTRUCCION

C-T = COMERCIO O TERRENO CON CONSTRUCCION

I-T = INDUSTRIA O TERRENO CON CONSTRUCCION

V-U-T = VIVIENDA UNIFAMILIAR O TERRENO CON CONSTRUCCION

OFIC-T = OFICINA O TERRENO CON CONSTRUCCION

H-P= HOTELES Y POSADAS

C-M= CLUBES Y MARINA

Q= QUINTA

C-Q= CASA QUINTA

C-L= CASA COLONIAL

C-G-M-V = CASA GRAN MISION VIVIENDA VENEZUELA

V-A-C= VIVIENDA AUTOCONSTRUCCION

C-C-H COMERCIO CON PROPIEDAD HORIZONTAL

C-S-H COMERCIO SIN PROPIEDAD HORIZONTAL

O-C-H= OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL

O-C-H= OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL

E-INAVI= EDIFICIO INAVI

E-G-M-V-V= EDIFICIO DE LA GRAN MISION VIVIENDA VENEZUELA

* Nueva numeración fuente OCEI

NOTA: CUALQUIER TIPO DE GALPO QUE SEA UTILIZADO COMO LOCAL COMERCIAL SERA AVALUADO COMO LOCAL COMERCIAL

ENTIENDASE POR LOCAL ECONOMICO QUE CUMPLA CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:(CUBIERTA DE ASBESTO O ACEROLIT Y PISO DE CEMENTO)

ANEXO "A"

TABLA N°3 DEL VALOR FISCAL DE LOCALES Y OFICINAS

PARROQUIA	SECTOR	SECTOR DE INMUEBLES	TIPO DE INMUEBLE	V.P.R (TCMV-BCV/M2)	ALICUOTA 0,005		
EL SOCORRO (3)	A-03	D	LOCALES: OFICINAS				
			ECONOMICO	82,00	0,005		
			AISLADO HASTA DOS LOCALES	82,00	0,005		
			EN CONJUNTO RESIDENCIAL HASTA DOS LOCALES	82,00	0,005		
			EN CENTRO COMERCIALES A NORTE TRES EN ADELANTE	82,00	0,005		
			EN CENTRO COMERCIAL CENTRO Y SUR TRES EN ADELANTE	82,00	0,005		
			OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	104,00	0,005		
			OFICINA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	100,00	0,005		
			COMERCIO CON PROPIEDAD HORIZONTAL	82,00	0,005		
			COMERCIO SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	75,00	0,005		
			INDUSTRIA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	62,00	0,005		
			INDUSTRIA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	58,00	0,005		
			HOTELES/POSADA	104,00	0,005		
			CLUBES Y MARINA	102,00	0,005		
	B-01(A) B-01(B) B-01(C)	E	LOCALES: OFICINAS				
			ECONOMICO (B01A)	82,00	0,005		
			ECONOMICO (B01B)	62,00	0,005		
			ECONOMICO (B01C)	45,00	0,005		
			AISLADO (B01A) HASTA DOS LOCALES	97,00	0,005		
			AISLADO (B01B) HASTA DOS LOCALES	97,00	0,005		
			AISLADO (B01C) HASTA DOS LOCALES	97,00	0,005		
			EN CONJUNTO RESIDENCIAL (B01A) HASTA DOS LOCALES	62,00	0,005		
			EN CONJUNTO RESIDENCIAL (B01B) HASTA DOS LOCALES	62,00	0,005		
			EN CONJUNTO RESIDENCIAL (B01C) HASTA DOS LOCALES	62,00	0,005		
			OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	97,00	0,005		
			OFICINA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	90,00	0,005		
			EN CENTRO COMERCIALES A NORTE (B01A) TRES EN ADELANTE	97,00	0,005		
			EN CENTRO COMERCIALES A NORTE (B01B) TRES EN ADELANTE	97,00	0,005		
			EN CENTRO COMERCIALES A NORTE (B01C) TRES EN ADELANTE	97,00	0,005		
			EN CENTRO COMERCIAL CENTRO Y SUR (B01A) TRES EN	97,00	0,005		
			EN CENTRO COMERCIAL CENTRO Y SUR (B01B) TRES EN	97,00	0,005		
			EN CENTRO COMERCIAL CENTRO Y SUR (B01C) TRES EN	97,00	0,005		
			INDUSTRIA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	97,00	0,005		
			INDUSTRIA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	90,00	0,005		
			HOTELES/POSADA	87,00	0,005		
			CLUBES Y MARINA	83,00	0,005		
			C-01	F	LOCALES: OFICINAS		
					ECONOMICO	62,00	0,005
					AISLADO HASTA DOS LOCALES	62,00	0,005
					EN CONJUNTO RESIDENCIAL HASTA DOS LOCALES	62,00	0,005
					EN CENTRO COMERCIALES A NORTE TRES EN ADELANTE	62,00	0,005
					EN CENTRO COMERCIAL CENTRO Y SUR TRES EN ADELANTE	62,00	0,005
OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	104,00	0,005					
OFICINA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	100,00	0,005					
INDUSTRIA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	62,00	0,005					
INDUSTRIA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	58,00	0,005					
HOTELES/POSADA	70,00	0,005					
CLUBES Y MARINA	67,00	0,005					

EXPLICACION:

V-M-T = VIVIENDA MULTIFAMILIAR O TERRENO CON CONSTRUCCION

C-T = COMERCIO O TERRENO CON CONSTRUCCION

I-T = INDUSTRIA O TERRENO CON CONSTRUCCION

V-U-T = VIVIENDA UNIFAMILIAR O TERRENO CON CONSTRUCCION

OFIC-T = OFICINA O TERRENO CON CONSTRUCCION

H-P= HOTELES Y POSADAS

C-M= CLUBES Y MARINA

Q= QUINTA

C-Q= CASA QUINTA

C-L= CASA COLONIAL

C-G-M-V = CASA GRAN MISION VIVIENDA VENEZUELA

V-A-C= VIVIENDA AUTOCONSTRUCCION

C-C-H COMERCIO CON PROPIEDAD HORIZONTAL

C-S-H COMERCIO SIN PROPIEDAD HORIZONTAL

O-C-H= OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL

O-C-H= OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL

E-INAV= EDIFICIO INAVI

E-G-M-V= EDIFICIO DE LA GRAN MISION VIVIENDA

VENEZUELA

* Nueva numeración fuente OCEI

NOTA: CUALQUIER TIPO DE GALPO QUE SEA UTILIZADO COMO LOCAL COMERCIAL SERA AVALUADO COMO LOCAL COMERCIAL ENTENDIENDO POR LOCAL ECONOMICO QUE CUMPLA CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: (CUBIERTA DE ASBESTO O ACEROLIT Y PISO DE CEMENTO)

ANEXO "A"

TABLA N°3 DEL VALOR FISCAL DE LOCALES Y OFICINAS

PARROQUIA	SECTOR	SECTOR DE INMUEBLES	TIPO DE INMUEBLE	V.P.R (TCMV-BCVM2)	ALICUOTA 0,005
MIGUEL PEÑA (4)	A-04(A) A-04(B) A-04(C)	B	LOCALES:OFICINAS		
			ECONOMICO	82,00	0,005
			AISLADO HASTA DOS LOCALES	82,00	0,005
			EN CONJUNTO RESIDENCIAL HASTA DOS LOCALES	82,00	0,005
			EN CENTRO COMERCIALES A NORTE TRES EN ADELANTE	82,00	0,005
			EN CENTRO COMERCIAL CENTRO Y SUR TRES EN ADELANTE	82,00	0,005
			OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	75,00	0,005
			OFICINA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	70,00	0,005
			COMERCIO CON PROPIEDAD HORIZONTAL	111,00	0,005
			COMERCIO SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	104,00	0,005
			INDUSTRIA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	62,00	0,005
			INDUSTRIA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	58,00	0,005
			HOTELES/POSADA	104,00	0,005
	CLUBES Y MARINA	102,00	0,005		
	B-04	C	LOCALES: OFICINAS		
			ECONOMICO	62,00	0,005
			AISLADO HASTA DOS LOCALES	62,00	0,005
			EN CONJUNTO RESIDENCIAL HASTA DOS LOCALES	62,00	0,005
			EN CENTRO COMERCIALES A NORTE TRES EN ADELANTE	62,00	0,005
			EN CENTRO COMERCIAL CENTRO Y SUR TRES EN ADELANTE	62,00	0,005
			OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	62,00	0,005
			OFICINA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	58,00	0,005
			COMERCIO CON PROPIEDAD HORIZONTAL	62,00	0,005
			COMERCIO SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	58,00	0,005
			INDUSTRIA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	62,00	0,005
			INDUSTRIA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	58,00	0,005
			C-04	D	LOCALES: OFICINAS
	ECONOMICO	62,00			0,005
	AISLADO HASTA DOS LOCALES	62,00			0,005
	EN CONJUNTO RESIDENCIAL HASTA DOS LOCALES	62,00			0,005
EN CENTRO COMERCIALES A NORTE TRES EN ADELANTE	62,00	0,005			
EN CENTRO COMERCIAL CENTRO Y SUR TRES EN ADELANTE	62,00	0,005			
OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	62,00	0,005			
OFICINA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	58,00	0,005			
PROPIEDAD HORIZONTAL COMERCIO CON	62,00	0,005			
HORIZONTAL INDUSTRIA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	58,00	0,005			
INDUSTRIA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	62,00	0,005			
	58,00	0,005			

EXPLICACION:

V-M-T = VIVIENDA MULTIFAMILIAR O TERRENO CON CONSTRUCCION

C-T = COMERCIO O TERRENO CON CONSTRUCCION

IT = INDUSTRIA O TERRENO CON CONSTRUCCION

V-U-T = VIVIENDA UNIFAMILIAR O TERRENO CON CONSTRUCCION

OFIC-T = OFICINA O TERRENO CON CONSTRUCCION

H-P= HOTELES Y POSADAS

C-M= CLUBES Y MARINA

Q= QUINTA

C-Q= CASA QUINTA

C-L= CASA COLONIAL

C-G-M-V = CASA GRAN MISION VIVIENDA VENEZUELA

V-A-C= VIVIENDA AUTOCONSTRUCCION

C-C-H COMERCIO CON PROPIEDAD HORIZONTAL

C-S-H COMERCIO SIN PROPIEDAD HORIZONTAL

O-C-H= OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL

O-C-H= OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL

E-NAV= EDIFICIO INAVI

E-G-M-V-V= EDIFICIO DE LA GRAN MISION VIVIENDA VENEZUELA

* Nueva numeración fuente OCEI

NOTA: CUALQUIER TIPO DE GALPO QUE SEA UTILIZADO COMO LOCAL COMERCIAL SERA AVALUADO COMO LOCAL COMERCIAL

ENTIENDASE POR LOCAL ECONOMICO QUE CUMPLA CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:(CUBIERTA DE ASBESTO O ACEROLIT Y PISO DE CEMENTO)

ANEXO "A"

TABLA N°3 DEL VALOR FISCAL DE LOCALES Y OFICINAS

PARROQUIA	SECTOR	SECTOR DE INMUEBLES	TIPO DE INMUEBLE	V.P.R (TCMV-BCVM2)	ALICUOTA 0,005
MIGUEL PEÑA (4)	D-04	E	LOCALES: OFICINAS		
			ECONOMICO	62,00	0,005
			AISLADO HASTA DOS LOCALES	62,00	0,005
			EN CONJUNTO RESIDENCIAL HASTA DOS LOCALES	62,00	0,005
			EN CENTRO COMERCIALES A NORTE TRES EN ADELANTE	62,00	0,005
			EN CENTRO COMERCIAL CENTRO Y SUR TRES EN ADELANTE	62,00	0,005
			OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	62,00	0,005
			OFICINA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	58,00	0,005
			COMERCIO CON PROPIEDAD HORIZONTAL	62,00	0,005
			COMERCIO SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	58,00	0,005
			INDUSTRIA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	62,00	0,005
			INDUSTRIA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	58,00	0,005
	E-04	F	LOCALES: OFICINAS		
			ECONOMICO	45,00	0,005
			AISLADO HASTA DOS LOCALES	45,00	0,005
			EN CONJUNTO RESIDENCIAL HASTA DOS LOCALES	45,00	0,005
			EN CENTRO COMERCIALES A NORTE TRES EN ADELANTE	45,00	0,005
			EN CENTRO COMERCIAL CENTRO Y SUR TRES EN ADELANTE	45,00	0,005
			OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	32,00	0,005
			OFICINA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	34,00	0,005
			COMERCIO CON PROPIEDAD HORIZONTAL	45,00	0,005
			COMERCIO SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	32,00	0,005
			INDUSTRIA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	48,00	0,005
			INDUSTRIA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	42,00	0,005
	F-04	F	LOCALES: OFICINAS		
			ECONOMICO	45,00	0,005
			AISLADO HASTA DOS LOCALES	45,00	0,005
			EN CONJUNTO RESIDENCIAL HASTA DOS LOCALES	45,00	0,005
			EN CENTRO COMERCIALES A NORTE TRES EN ADELANTE	45,00	0,005
			EN CENTRO COMERCIAL CENTRO Y SUR TRES EN ADELANTE	45,00	0,005
			OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	32,00	0,005
			OFICINA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	34,00	0,005
			COMERCIO CON PROPIEDAD HORIZONTAL	45,00	0,005
			COMERCIO SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	32,00	0,005
			INDUSTRIA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	48,00	0,005
			INDUSTRIA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	42,00	0,005
	G-04	F	LOCALES: OFICINAS		
			ECONOMICO	45,00	0,005
			AISLADO HASTA DOS LOCALES	45,00	0,005
			EN CONJUNTO RESIDENCIAL HASTA DOS LOCALES	45,00	0,005
EN CENTRO COMERCIALES A NORTE TRES EN ADELANTE			45,00	0,005	
EN CENTRO COMERCIAL CENTRO Y SUR TRES EN ADELANTE			45,00	0,005	
OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL			32,00	0,005	
OFICINA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL			34,00	0,005	
COMERCIO CON PROPIEDAD HORIZONTAL			45,00	0,005	
COMERCIO SIN PROPIEDAD HORIZONTAL			32,00	0,005	
INDUSTRIA CON PROPIEDAD HORIZONTAL			48,00	0,005	
INDUSTRIA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL			42,00	0,005	

EXPLICACION:

V-M-T = VIVIENDA MULTIFAMILIAR O TERRENO CON CONSTRUCCION

C-T = COMERCIO O TERRENO CON CONSTRUCCION

I-T = INDUSTRIA O TERRENO CON CONSTRUCCION

V-U-T = VIVIENDA UNIFAMILIAR O TERRENO CON CONSTRUCCION

OFIC-T = OFICINA O TERRENO CON CONSTRUCCION

H-P= HOTELES Y POSADAS

C-M= CLUBES Y MARINA

Q= QUINTA

C-Q= CASA QUINTA

C-L= CASA COLONIAL

C-G-M-V = CASA GRAN MISION VIVIENDA

VENEZUELA

V-A-C= VIVIENDA AUTOCONSTRUCCION

C-C-H COMERCIO CON PROPIEDAD

HORIZONTAL

C-S-H COMERCIO SIN PROPIEDAD HORIZONTAL

O-C-H= OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL

O-C-H= OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL

E-INAVI= EDIFICIO INAVI

E-G-M-V-V= EDIFICIO DE LA GRAN MISION

VIVIENDA VENEZUELA

* Nueva numeración fuente OCEI

NOTA: CUALQUIER TIPO DE GALPO QUE SEA UTILIZADO COMO LOCAL COMERCIAL SERA AVALUADO COMO LOCAL COMERCIAL

ENTIENDASE POR LOCAL ECONOMICO QUE CUMPLA CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:(CUBIERTA DE ASBESTO O ACEROLIT Y PISO DE CEMENTO)

ANEXO "A"

TABLA N°3 DEL VALOR FISCAL DE LOCALES Y OFICINAS

PARROQUIA	SECTOR	SECTOR DE INMUEBLES	TIPO DE INMUEBLE	V.P.R (TCMV-BCV/M2)	ALICUOTA 0,005			
SAN BLAS (5)	A-01	C	LOCALES: OFICINAS					
			ECONOMICO	111,00	0,005			
			AISLADO HASTA DOS LOCALES	111,00	0,005			
			EN CONJUNTO RESIDENCIAL HASTA DOS LOCALES	111,00	0,005			
			EN CENTRO COMERCIALES A NORTE TRES EN ADELANTE	111,00	0,005			
			EN CENTRO COMERCIAL CENTRO Y SUR TRES EN ADELANTE	111,00	0,005			
			OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	97,00	0,005			
			OFICINA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	90,00	0,005			
			COMERCIO CON PROPIEDAD HORIZONTAL	111,00	0,005			
			COMERCIO SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	111,00	0,005			
			INDUSTRIA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	79,00	0,005			
			INDUSTRIA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	72,00	0,005			
			HOTELES/POSADA	104,00	0,005			
			CLUBES Y MARINA	102,00	0,005			
			B-01(A)	B-01(B)	E	LOCALES: OFICINAS		
						ECONOMICO (B01A)	62,00	0,005
			B-01(C)			ECONOMICO (B01B)	62,00	0,005
	ECONOMICO (B01C)	62,00				0,005		
				AISLADO (B01A) HASTA DOS LOCALES	45,00	0,005		
				AISLADO (B01B) HASTA DOS LOCALES	45,00	0,005		
				AISLADO (B01C) HASTA DOS LOCALES	45,00	0,005		
				EN CONJUNTO RESIDENCIAL (B01A) HASTA DOS LOCALES	45,00	0,005		
				EN CONJUNTO RESIDENCIAL (B01B) HASTA DOS LOCALES	45,00	0,005		
				EN CONJUNTO RESIDENCIAL (B01C) HASTA DOS LOCALES	45,00	0,005		
				OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	45,00	0,005		
				OFICINA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	100,00	0,005		
				EN CENTRO COMERCIALES A NORTE (B01A) TRES EN	97,00	0,005		
				EN CENTRO COMERCIALES A NORTE (B01B) TRES EN	97,00	0,005		
				EN CENTRO COMERCIALES A NORTE (B01C) TRES EN	97,00	0,005		
				EN CENTRO COMERCIAL CENTRO Y SUR (B01A) TRES EN	97,00	0,005		
				EN CENTRO COMERCIAL CENTRO Y SUR (B01B) TRES EN	97,00	0,005		
				EN CENTRO COMERCIAL CENTRO Y SUR (B01C) TRES EN	97,00	0,005		
				INDUSTRIA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	62,00	0,005		
				INDUSTRIA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	58,00	0,005		
				HOTELES/POSADA	87,00	0,005		
	CLUBES Y MARINA	83,00	0,005					
	C-01	D	LOCALES: OFICINAS					
			ECONOMICO	82,00	0,005			
			AISLADO HASTA DOS LOCALES	82,00	0,005			
			EN CONJUNTO RESIDENCIAL HASTA DOS LOCALES	82,00	0,005			
			EN CENTRO COMERCIALES A NORTE TRES EN ADELANTE	82,00	0,005			
			EN CENTRO COMERCIAL CENTRO Y SUR TRES EN ADELANTE	82,00	0,005			
			OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	82,00	0,005			
			OFICINA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	75,00	0,005			
			INDUSTRIA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	62,00	0,005			
			INDUSTRIA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	58,00	0,005			
			HOTELES/POSADA	70,00	0,005			
CLUBES Y MARINA			67,00	0,005				

EXPLICACION:

V-M-T = VIVIENDA MULTIFAMILIAR O TERRENO CON CONSTRUCCION

C-T = COMERCIO O TERRENO CON CONSTRUCCION

I-T = INDUSTRIA O TERRENO CON CONSTRUCCION

V-U-T = VIVIENDA UNIFAMILIAR O TERRENO CON CONSTRUCCION

OFIC-T = OFICINA O TERRENO CON CONSTRUCCION

H-P= HOTELES Y POSADAS

C-M= CLUBES Y MARINA

Q= QUINTA

C-Q= CASA QUINTA

C-L= CASA COLONIAL

C-G-M-V = CASA GRAN MISION VIVIENDA VENEZUELA

V-A-C= VIVIENDA AUTOCONSTRUCCION

C-C-H COMERCIO CON PROPIEDAD HORIZONTAL

C-S-H COMERCIO SIN PROPIEDAD HORIZONTAL

O-C-H= OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL

O-C-H= OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL

E-INAVI= EDIFICIO INAVI

E-G-M-V-V= EDIFICIO DE LA GRAN MISION VIVIENDA

VENEZUELA

* Nueva numeración fuente

NOTA: CUALQUIER TIPO DE GALPO QUE SEA UTILIZADO COMO LOCAL COMERCIAL SERA AVALUADO COMO LOCAL COMERCIAL ENTIENDASE POR LOCAL ECONOMICO QUE CUMPLA CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:(CUBIERTA DE ASBESTO O ACEROLIT Y PISO DE CEMENTO)

ANEXO "A"

TABLA N°3 DEL VALOR FISCAL DE LOCALES Y OFICINAS

PARROQUIA	SECTOR	SECTOR DE INMUEBLES	TIPO DE INMUEBLE	V.P.R (TCMV-BCV/M2)	ALICUOTA 0,005
SAN JOSE (6)	A-07	A	LOCALES: OFICINAS		
			ECONOMICO	670,00	0,005
			AISLADO HASTA DOS LOCALES	670,00	0,005
			EN CONJUNTO RESIDENCIAL HASTA DOS LOCALES	670,00	0,005
			EN CENTRO COMERCIALES A NORTE TRES EN ADELANTE	670,00	0,005
			EN CENTRO COMERCIAL CENTRO Y SUR TRES EN ADELANTE	670,00	0,005
			OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	630,00	0,005
			OFICINA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	603,00	0,005
			COMERCIO CON PROPIEDAD HORIZONTAL	670,00	0,005
			COMERCIO SIN PROPIEDAD HORIZONTAL I	630,00	0,005
			INDUSTRIA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	92,00	0,005
			INDUSTRIA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	87,00	0,005
			HOTELES/POSADA	120,00	0,005
			CLUBES Y MARINA	116,00	0,005
	B-07(A) B-07(B) B-07(C)	B	LOCALES: OFICINAS		
			ECONOMICO	111,00	0,005
			AISLADO HASTA DOS LOCALES	111,00	0,005
			EN CONJUNTO RESIDENCIAL HASTA DOS LOCALES	111,00	0,005
			EN CENTRO COMERCIALES A NORTE TRES EN ADELANTE	111,00	0,005
			EN CENTRO COMERCIAL CENTRO Y SUR TRES EN ADELANTE	111,00	0,005
			OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	104,00	0,005
			OFICINA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	100,00	0,005
			COMERCIO CON PROPIEDAD HORIZONTAL	111,00	0,005
			COMERCIO SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	104,00	0,005
			INDUSTRIA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	79,00	0,005
			INDUSTRIA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	72,00	0,005
			HOTELES/POSADA	104,00	0,005
			CLUBES Y MARINA	102,00	0,005
	C-07	C	LOCALES: OFICINAS		
			ECONOMICO	97,00	0,005
AISLADO HASTA DOS LOCALES			97,00	0,005	
EN CONJUNTO RESIDENCIAL HASTA DOS LOCALES			97,00	0,005	
EN CENTRO COMERCIALES A NORTE TRES EN ADELANTE			97,00	0,005	
EN CENTRO COMERCIAL CENTRO Y SUR TRES EN ADELANTE			97,00	0,005	
OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL			90,00	0,005	
OFICINA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL			83,00	0,005	
COMERCIO CON PROPIEDAD HORIZONTAL			97,00	0,005	
COMERCIO SIN PROPIEDAD HORIZONTAL			90,00	0,005	
INDUSTRIA CON PROPIEDAD HORIZONTAL			62,00	0,005	
INDUSTRIA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL			58,00	0,005	
HOTELES/POSADA	87,00	0,005			
CLUBES Y MARINA	83,00	0,005			

EXPLICACION:

V-M-T = VIVIENDA MULTIFAMILIAR O TERRENO CON CONSTRUCCION

C-T = COMERCIO O TERRENO CON CONSTRUCCION

I-T = INDUSTRIA O TERRENO CON CONSTRUCCION

V-U-T = VIVIENDA UNIFAMILIAR O TERRENO CON CONSTRUCCION

OFIC-T = OFICINA O TERRENO CON CONSTRUCCION

H-P= HOTELES Y POSADAS

C-M= CLUBES Y MARINA

Q= QUINTA

C-Q= CASA QUINTA

C-L= CASA COLONIAL

C-G-M-V = CASA GRAN MISION VIVIENDA VENEZUELA

V-A-C= VIVIENDA AUTOCONSTRUCCION

C-C-H COMERCIO CON PROPIEDAD HORIZONTAL

C-S-H COMERCIO SIN PROPIEDAD HORIZONTAL

O-C-H= OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL

O-C-H= OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL

E-INAVI= EDIFICIO INAVI

E-G-M-V-V= EDIFICIO DE LA GRAN MISION VIVIENDA

VENEZUELA

* Nueva numeración fuente

NOTA: CUALQUIER TIPO DE GALPO QUE SEA UTILIZADO COMO LOCAL COMERCIAL SERA AVALUADO COMO LOCAL COMERCIAL ENTIENDASE POR LOCAL ECONOMICO QUE CUMPLA CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:(CUBIERTA DE ASBESTO O ACEROLIT Y PISO DE CEMENTO)

ANEXO "A"

TABLA N°3 DEL VALOR FISCAL DE LOCALES Y OFICINAS

PARROQUIA	SECTOR	SECTOR DE INMUEBLES	TIPO DE INMUEBLE	V.P.R (TCMV-BCV/M2)	ALICUOTA 0,005
SAN JOSE (6)	D-07(A) D-07(B)	D	LOCALES: OFICINAS		
			ECONOMICO	82,00	0,005
			AISLADO HASTA DOS LOCALES	82,00	0,005
			EN CONJUNTO RESIDENCIAL HASTA DOS LOCALES	82,00	0,005
			EN CENTRO COMERCIALES A NORTE TRES EN ADELANTE	82,00	0,005
			EN CENTRO COMERCIAL CENTRO Y SUR TRES EN ADELANTE	82,00	0,005
			OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	75,00	0,005
			OFICINA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	70,00	0,005
			COMERCIO CON PROPIEDAD HORIZONTAL	82,00	0,005
			COMERCIO SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	75,00	0,005
			INDUSTRIA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	48,00	0,005
			INDUSTRIA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	42,00	0,005
	HOTELES/POSADA	70,00	0,005		
	CLUBES Y MARINA	102,00	0,005		
	E-07	E	LOCALES: OFICINAS		
			ECONOMICO	62,00	0,005
			AISLADO HASTA DOS LOCALES	62,00	0,005
			EN CONJUNTO RESIDENCIAL HASTA DOS LOCALES	62,00	0,005
			EN CENTRO COMERCIALES A NORTE TRES EN ADELANTE	62,00	0,005
			EN CENTRO COMERCIAL CENTRO Y SUR TRES EN ADELANTE	62,00	0,005
			OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	58,00	0,005
			OFICINA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	51,00	0,005
			COMERCIO CON PROPIEDAD HORIZONTAL	62,00	0,005
			COMERCIO SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	58,00	0,005
			INDUSTRIA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	48,00	0,005
			INDUSTRIA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	42,00	0,005
	HOTELES/POSADA	104,00	0,005		
	CLUBES Y MARINA	102,00	0,005		
	F-07	F	LOCALES: OFICINAS		
			ECONOMICO	45,00	0,005
AISLADO HASTA DOS LOCALES			45,00	0,005	
EN CONJUNTO RESIDENCIAL HASTA DOS LOCALES			45,00	0,005	
EN CENTRO COMERCIALES A NORTE TRES EN ADELANTE			45,00	0,005	
EN CENTRO COMERCIAL CENTRO Y SUR TRES EN ADELANTE			45,00	0,005	
OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL			32,00	0,005	
OFICINA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL			34,00	0,005	
COMERCIO CON PROPIEDAD HORIZONTAL			45,00	0,005	
COMERCIO SIN PROPIEDAD HORIZONTAL			32,00	0,005	
INDUSTRIA CON PROPIEDAD HORIZONTAL			34,00	0,005	
INDUSTRIA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL			28,00	0,005	
HOTELES/POSADA			104,00	0,005	
CLUBES Y MARINA			102,00	0,005	

EXPLICACION:

V-M-T = VIVIENDA MULTIFAMILIAR O TERRENO CON CONSTRUCCION

C-T = COMERCIO O TERRENO CON CONSTRUCCION

I-T = INDUSTRIA O TERRENO CON CONSTRUCCION

V-U-T = VIVIENDA UNIFAMILIAR O TERRENO CON CONSTRUCCION

OFIC-T = OFICINA O TERRENO CON CONSTRUCCION

H-P= HOTELES Y POSADAS

C-M= CLUBES Y MARINA

Q= QUINTA

C-Q= CASA QUINTA

C-L= CASA COLONIAL

C-G-M-V = CASA GRAN MISION VIVIENDA VENEZUELA

V-A-C= VIVIENDA AUTOCONSTRUCCION

C-C-H COMERCIO CON PROPIEDAD HORIZONTAL

C-S-H COMERCIO SIN PROPIEDAD HORIZONTAL

O-C-H= OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL

O-C-H= OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL

E-INAVI= EDIFICIO INAVI

E-G-M-V= EDIFICIO DE LA GRAN MISION VIVIENDA

VENEZUELA

* Nueva numeración fuente

NOTA: CUALQUIER TIPO DE GALPO QUE SEA UTILIZADO COMO LOCAL COMERCIAL SERA AVALUADO COMO LOCAL COMERCIAL

ENTIENDASE POR LOCAL ECONOMICO QUE CUMPLA CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:(CUBIERTA DE ASBESTO O ACEROLIT Y PISO DE CEMENTO)

ANEXO "A"

TABLA N°3 DEL VALOR FISCAL DE LOCALES Y OFICINAS

PARROQUIA	SECTOR	SECTOR DE INMUEBLES	TIPO DE INMUEBLE	V.P.R (TCMV-BCV/M2)	ALICUOTA 0,005
SANTAROSA(7)	A-01	C	LOCALES: OFICINAS		
			ECONOMICO	111,00	0,005
			AISLADO HASTA DOS LOCALES	111,00	0,005
			EN CONJUNTO RESIDENCIAL HASTA DOS LOCALES	111,00	0,005
			EN CENTRO COMERCIALES A NORTE TRES EN ADELANTE	111,00	0,005
			EN CENTRO COMERCIAL CENTRO Y SUR TRES EN ADELANTE	111,00	0,005
			OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	97,00	0,005
			OFICINA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	90,00	0,005
			COMERCIO CON PROPIEDAD HORIZONTAL	111,00	0,005
			COMERCIO SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	111,00	0,005
			INDUSTRIA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	79,00	0,005
			INDUSTRIA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	72,00	0,005
			HOTELES/POSADA	104,00	0,005
			CLUBES Y MARINA	102,00	0,005
	B-01(A) B-01(B) B-01(C)	E	LOCALES: OFICINAS		
			ECONOMICO (B01A)	62,00	0,005
			ECONOMICO (B01B)	62,00	0,005
			ECONOMICO (B01C)	62,00	0,005
			AISLADO (B01A)HASTA DOS LOCALES	45,00	0,005
			AISLADO (B01B) HASTA DOS LOCALES	45,00	0,005
			AISLADO (B01C) HASTA DOS LOCALES	45,00	0,005
			EN CONJUNTO RESIDENCIAL (B01A) HASTA DOS LOCALES	45,00	0,005
			EN CONJUNTO RESIDENCIAL (B01B) HASTA DOS LOCALES	45,00	0,005
			EN CONJUNTO RESIDENCIAL(B01C) HASTA DOS LOCALES	45,00	0,005
			OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	104,00	0,005
			OFICINA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	100,00	0,005
			EN CENTRO COMERCIALES A NORTE (B01A) TRES EN ADELANTE	97,00	0,005
			EN CENTRO COMERCIALES A NORTE (B01B) TRES EN ADELANTE	97,00	0,005
			EN CENTRO COMERCIALES A NORTE (B01C) TRES EN ADELANTE	97,00	0,005
			EN CENTRO COMERCIAL CENTRO Y SUR (B01A) TRES EN	97,00	0,005
			EN CENTRO COMERCIAL CENTRO Y SUR (B01B)TRES EN	97,00	0,005
			EN CENTRO COMERCIAL CENTRO Y SUR(B01C) TRES EN	97,00	0,005
			INDUSTRIA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	62,00	0,005
INDUSTRIA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	58,00	0,005			
HOTELES/POSADA	87,00	0,005			
CLUBES Y MARINA	102,00	0,005			

EXPLICACION:

V-M-T = VIVIENDA MULTIFAMILIAR O TERRENO CON CONSTRUCCION

C-T = COMERCIO O TERRENO CON CONSTRUCCION

IT = INDUSTRIA O TERRENO CON CONSTRUCCION

V-U-T = VIVIENDA UNIFAMILIAR O TERRENO CON CONSTRUCCION

OFIC-T = OFICINA O TERRENO CON CONSTRUCCION

H-P= HOTELES Y POSADAS

C-M= CLUBES Y MARINA

Q= QUINTA

C-Q= CASA QUINTA

C-L= CASA COLONIAL

C-G-M-V = CASA GRAN MISION VIVIENDA VENEZUELA

V-A-C= VIVIENDA AUTOCONSTRUCCION

C-C-H COMERCIO CON PROPIEDAD HORIZONTAL

C-S-H COMERCIO SIN PROPIEDAD HORIZONTAL

O-C-H= OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL

O-C-H= OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL

E-INAVI= EDIFICIO INAVI

E-G-M-V-V= EDIFICIO DE LA GRAN MISION VIVIENDA

VENEZUELA

* Nueva numeración fuente

NOTA: CUALQUIER TIPO DE GALPO QUE SEA UTILIZADO COMO LOCAL COMERCIAL SERA AVALUADO COMO LOCAL COMERCIAL

ENTIENDASE POR LOCAL ECONOMICO QUE CUMPLA CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:(CUBIERTA DE ASBESTO O ACEROLIT Y PISO DE CEMENTO)

ANEXO "A"

TABLA N°3 DEL VALOR FISCAL DE LOCALES Y OFICINAS

PARROQUIA	SECTOR	SECTOR DE INMUEBLES	TIPO DE INMUEBLE	V.P.R (TCMV-BCV/M2)	ALICUOTA 0,005
SANTAROSA(7)	C-01	F	LOCALES: OFICINAS		
			ECONOMICO	45,00	0,005
			AISLADO HASTA DOS LOCALES	45,00	0,005
			EN CONJUNTO RESIDENCIAL HASTA DOS LOCALES	45,00	0,005
			EN CENTRO COMERCIALES A NORTE TRES EN ADELANTE	45,00	0,005
			EN CENTRO COMERCIAL CENTRO Y SUR TRES EN ADELANTE	45,00	0,005
			OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	34,00	0,005
			OFICINA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	34,00	0,005
			INDUSTRIA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	45,00	0,005
			INDUSTRIA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	32,00	0,005
			HOTELES/POSADA	51,00	0,005
			CLUBES Y MARINA	48,00	0,005

EXPLICACION:

V-M-T = VIVIENDA MULTIFAMILIAR O TERRENO CON CONSTRUCCION

C-T = COMERCIO O TERRENO CON CONSTRUCCION

IT = INDUSTRIA O TERRENO CON CONSTRUCCION

V-U-T = VIVIENDA UNIFAMILIAR O TERRENO CON CONSTRUCCION

OFIC-T = OFICINA O TERRENO CON CONSTRUCCION

H-P= HOTELES Y POSADAS

C-M= CLUBES Y MARINA

Q= QUINTA

C-Q= CASA QUINTA

C-L= CASA COLONIAL

C-G-M-V = CASA GRAN MISION VIVIENDA VENEZUELA

V-A-C= VIVIENDA AUTOCONSTRUCCION

C-C-H COMERCIO CON PROPIEDAD HORIZONTAL

C-S-H COMERCIO SIN PROPIEDAD HORIZONTAL

O-C-H= OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL

O-C-H= OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL

E-INAVI= EDIFICIO INAVI

E-G-M-V-V= EDIFICIO DE LA GRAN MISION VIVIENDA

VENEZUELA

* Nueva numeración fuente OCEI

NOTA: CUALQUIER TIPO DE GALPO QUE SEA UTILIZADO COMO LOCAL COMERCIAL SERA AVALUADO COMO LOCAL COMERCIAL

ENTIENDASE POR LOCAL ECONOMICO QUE CUMPLA CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:(CUBIERTA DE ASBESTO O ACEROLIT Y PISO DE CEMENTO)

ANEXO "A"

TABLA N°3 DEL VALOR FISCAL DE LOCALES Y OFICINAS

PARROQUIA	SECTOR	SECTOR DE INMUEBLES	TIPO DE INMUEBLE	V.P.R (TCMV-BCV/M2)	ALICUOTA 0,005
RAFAEL URDANETA (8)	A-05 (A)	B	LOCALES:OFICINAS		
	A-05 (B)		ECONOMICO	111,00	0,005
	A-05 (C)		AISLADO HASTA DOS LOCALES	111,00	0,005
	EN CONJUNTO RESIDENCIAL HASTA DOS LOCALES		111,00	0,005	
	EN CENTRO COMERCIALES A NORTE TRES EN ADELANTE		111,00	0,005	
	EN CENTRO COMERCIAL CENTRO Y SUR TRES EN ADELANTE		111,00	0,005	
	EDIFICIOS INAVI		19,00	0,005	
	EDIFICIOS GRAN MISION VIVIENDA		13,00	0,005	
	OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL		104,00	0,005	
	OFICINA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL		100,00	0,005	
	COMERCIO CON PROPIEDAD HORIZONTAL		111,00	0,005	
	COMERCIO SIN PROPIEDAD HORIZONTAL		104,00	0,005	
	INDUSTRIA CON PROPIEDAD HORIZONTAL		79,00	0,005	
	INDUSTRIA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL		72,00	0,005	
	HOTELES/POSADA		104,00	0,005	
	CLUBES Y MARINA	102,00	0,005		
	B-05 (A)	C	LOCALES: OFICINAS		
	B-05 (B)		ECONOMICO	97,00	0,005
			EN CENTRO COMERCIALES A NORTE TRES EN ADELANTE	97,00	0,005
			EN CENTRO COMERCIAL CENTRO Y SUR TRES EN ADELANTE	97,00	0,005
			OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	90,00	0,005
			OFICINA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	83,00	0,005
			COMERCIO CON PROPIEDAD HORIZONTAL	97,00	0,005
			COMERCIO SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	90,00	0,005
			INDUSTRIA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	62,00	0,005
			INDUSTRIA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	58,00	0,005
		HOTELES/POSADA	87,00	0,005	
		CLUBES Y MARINA	83,00	0,005	
	C-05(A)	D	LOCALES: OFICINAS		
	C-05 (B)		ECONOMICO C-05(A)	82,00	0,005
			ECONOMICO C-05(B)	82,00	0,005
			AISLADO C-05(A) HASTA DOS LOCALES	82,00	0,005
			AISLADO C-05(B) HASTA DOS LOCALES	82,00	0,005
			EN CONJUNTO RESIDENCIAL C-05 (A) HASTA DOS LOCALES	82,00	0,005
			EN CONJUNTO RESIDENCIAL C-05 (B) HASTA DOS LOCALES	82,00	0,005
			EN CENTRO COMERCIALES A NORTE C-05(A) TRES EN ADELANTE	82,00	0,005
			EN CENTRO COMERCIALES A NORTE C-05(B) TRES EN ADELANTE	82,00	0,005
			EN CENTRO COMERCIAL CENTRO Y SUR C-05(A) TRES EN	82,00	0,005
			EN CENTRO COMERCIAL CENTRO Y SUR C-05(B) TRES EN	82,00	0,005
			OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	97,00	0,005
			OFICINA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	90,00	0,005
			COMERCIO CON PROPIEDAD HORIZONTAL	79,00	0,005
			COMERCIO SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	75,00	0,005
			INDUSTRIA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	79,00	0,005
			INDUSTRIA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	72,00	0,005
			HOTELES/POSADA	104,00	0,005
		CLUBES Y MARINA	102,00	0,005	

EXPLICACION:

V-M-T = VIVIENDA MULTIFAMILIAR O TERRENO CON CONSTRUCCION
 C-T = COMERCIO O TERRENO CON CONSTRUCCION
 I-T = INDUSTRIA O TERRENO CON CONSTRUCCION
 V-U-T = VIVIENDA UNIFAMILIAR O TERRENO CON CONSTRUCCION
 OFIC-T = OFICINA O TERRENO CON CONSTRUCCION
 H-P= HOTELES Y POSADAS
 C-M= CLUBES Y MARINA
 Q= QUINTA
 C-Q= CASA QUINTA
 C-L= CASA COLONIAL
 C-G-M-V = CASA GRAN MISION VIVIENDA VENEZUELA
 V-A-C= VIVIENDA AUTOCONSTRUCCION
 C-C-H COMERCIO CON PROPIEDAD HORIZONTAL
 C-S-H COMERCIO SIN PROPIEDAD HORIZONTAL
 O-C-H= OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL
 O-C-H= OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL
 E-INAVI= EDIFICIO INAVI
 E-G-M-V-V= EDIFICIO DE LA GRAN MISION VIVIENDA VENEZUELA

* Nueva numeración fuente OCEI

NOTA: CUALQUIER TIPO DE GALPO QUE SEA UTILIZADO COMO LOCAL COMERCIAL SERA AVALUADO COMO LOCAL COMERCIAL ENTIENDASE POR LOCAL ECONOMICO QUE CUMPLA CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:(CUBIERTA DE ASBESTO O ACEROLIT Y PISO DE CEMENTO)

ANEXO "A"

TABLA N°3 DEL VALOR FISCAL DE LOCALES Y OFICINAS

PARROQUIA	SECTOR	SECTOR DE INMUEBLES	TIPO DE INMUEBLE	V.P.R (TCMV-BCV/M2)	ALICUOTA 0,005
RAFAEL URDANETA (8)	D-05 (A)	E	LOCALES: OFICINAS		
	D-05 (B)		ECONOMICO	62,00	0,005
	AISLADO HASTA DOS LOCALES		62,00	0,005	
	EN CONJUNTO RESIDENCIAL HASTA DOS LOCALES		62,00	0,005	
	EN CENTRO COMERCIALES A NORTE TRES EN ADELANTE		62,00	0,005	
	EN CENTRO COMERCIAL CENTRO Y SUR TRES EN ADELANTE		62,00	0,005	
	OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL		58,00	0,005	
	OFICINA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL		51,00	0,005	
	COMERCIO CON PROPIEDAD HORIZONTAL		62,00	0,005	
	COMERCIO SIN PROPIEDAD HORIZONTAL		58,00	0,005	
	INDUSTRIA CON PROPIEDAD HORIZONTAL		79,00	0,005	
	INDUSTRIA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL		48,00	0,005	
	HOTELES/POSADA		42,00	0,005	
	CLUBES Y MARINA		102,00	0,005	
	E-05 (A)	F	LOCALES: OFICINAS		
	E-05 (B)		ECONOMICO E-05(A)	45,00	0,005
			ECONOMICO E-05(B)	45,00	0,005
			ECONOMICO E-05(C)	45,00	0,005
	E-05 (C)		AISLADO E-05 (A) HASTA DOS LOCALES	45,00	0,005
			AISLADO E-05 (B) HASTA DOS LOCALES	45,00	0,005
			AISLADO E-05 (C) HASTA DOS LOCALES	45,00	0,005
			EN CONJUNTO RESIDENCIAL E-05(A) HASTA DOS LOCALES	45,00	0,005
			EN CONJUNTO RESIDENCIAL E-05(B) HASTA DOS LOCALES	45,00	0,005
			EN CONJUNTO RESIDENCIAL E-05(C) HASTA DOS LOCALES	45,00	0,005
			EN CENTRO COMERCIALES A NORTE E-05(A) TRES EN	45,00	0,005
			EN CENTRO COMERCIALES A NORTE E-05(B) TRES EN	45,00	0,005
			EN CENTRO COMERCIALES A NORTE E-05(C) TRES EN	45,00	0,005
			EN CENTRO COMERCIAL CENTRO Y SUR E-05(A) TRES EN	45,00	0,005
			EN CENTRO COMERCIAL CENTRO Y SUR E-05(B) TRES EN	45,00	0,005
			EN CENTRO COMERCIAL CENTRO Y SUR E-05(C) TRES EN	45,00	0,005
			OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	45,00	0,005
			OFICINA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	45,00	0,005
			COMERCIO CON PROPIEDAD HORIZONTAL	45,00	0,005
			COMERCIO SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	32,00	0,005
			INDUSTRIA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	34,00	0,005
			INDUSTRIA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	28,00	0,005
			HOTELES/POSADA	104,00	0,005
			CLUBES Y MARINA	102,00	0,005

EXPLICACION:

V-M-T = VIVIENDA MULTIFAMILIAR O TERRENO CON CONSTRUCCION
 C-T = COMERCIO O TERRENO CON CONSTRUCCION
 I-T = INDUSTRIA O TERRENO CON CONSTRUCCION
 V-U-T = VIVIENDA UNIFAMILIAR O TERRENO CON CONSTRUCCION
 OFIC-T = OFICINA O TERRENO CON CONSTRUCCION
 H-P= HOTELES Y POSADAS
 C-M= CLUBES Y MARINA
 Q= QUINTA
 C-Q= CASA QUINTA
 C-L= CASA COLONIAL
 C-G-M-V = CASA GRAN MISION VIVIENDA VENEZUELA
 V-A-C= VIVIENDA AUTOCONSTRUCCION
 C-C-H COMERCIO CON PROPIEDAD HORIZONTAL
 C-S-H COMERCIO SIN PROPIEDAD HORIZONTAL
 O-C-H= OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL
 O-C-H= OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL
 E-INAVI= EDIFICIO INAVI
 E-G-M-V-V= EDIFICIO DE LA GRAN MISION VIVIENDA VENEZUELA

* Nueva numeración fuente OCEI

NOTA: CUALQUIER TIPO DE GALPO QUE SEA UTILIZADO COMO LOCAL COMERCIAL SERA AVALUADO COMO LOCAL COMERCIAL ENTIENDASE POR LOCAL ECONOMICO QUE CUMPLA CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:(CUBIERTA DE ASBESTO O ACEROLIT Y PISO DE CEMENTO)

Anexo "A"
Tabla No. 4 Pérgolas, Terraza y Estacionamientos

Tipo de Inmueble	Valor Promedio referencial Bs. M/2 de Construcción
Area pergolada Residencial	El valor será del 40% del valor promedio referencial del inmueble al cual está adjunto.
Area pergolada Comercial	El valor será del 60% del valor promedio referencial del inmueble al cual está adjunto.
Terraza Descubierta Residencial	El valor será del 40% del valor promedio referencial del inmueble al cual está adjunto
Terraza Descubierta Comercial	El valor será del 60% del valor promedio referencial del inmueble al cual está adjunto.
Terraza Descubierta Residencial uso exclusivo	El valor será del 40% del valor promedio referencial del inmueble al cual está adjunto.
Terraza Descubierta Comercial uso exclusivo	El valor será del 60% del valor promedio referencial del inmueble al cual está adjunto.
Estacionamiento (A)	El valor será del 60% del valor promedio referencial del inmueble al cual está adjunto.
Estacionamiento (B)	Cuando el estacionamiento consista en terreno solamente, pagará el resultado de multiplicar los metros cuadrados por el valor referencial del sector y uso de los terrenos en la parroquia indicada.
Maletero	El valor será del 80% del valor promedio referencial del inmueble al cual está adjunto.
Depósito en inmueble residencial	El valor será del 80% del valor promedio referencial del inmueble al cual está adjunto.

ARTÍCULO 9: Se modifica el Artículo 96, el cual pasa a ser ahora el Artículo 95, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 95.- Queda reformada la Ordenanza de Impuesto sobre Inmuebles Urbanos del Municipio Valencia publicada en Gaceta Municipal N° 23/9094 Extraordinario de fecha 04 de julio de 2023. Corríjase e imprimase íntegramente en un solo texto la Ordenanza de Impuesto sobre Inmuebles Urbanos del Municipio Valencia con la reforma ya sancionada y en el correspondiente texto de sanción y promulgación de la Ordenanza.

ARTÍCULO 10: Se modifica el Artículo 97, el cual pasa a ser ahora el Artículo 96, redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 96.-. La Reforma Parcial de la Ordenanza del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos del Municipio Valencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal de Valencia.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Municipio Valencia del Estado Carabobo, en Valencia, a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2023. Años 213º de la Independencia y 164º de la Federación.

CONCEJAL DAVID FERNÁNDEZ

Presidente del Concejo Municipal
Bolivariano del Municipio Valencia

MSC. LUIS FRANCISCO PÉREZ.

Secretario Del Concejo Municipal
Bolivariano Del Municipio Valencia

Dado, firmado y sellado en Valencia, a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2023. Años 213º de la Independencia y 164º de la Federación.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

**ECONOMISTA JULIO FUENMAYOR
ALCALDE DEL MUNICIPIO VALENCIA**



Secretaría del Concejo Municipal Bolivariano de Valencia
Gaceta Municipal
Artículo 114, numeral 9, de la Ley Orgánica del
Poder Público Municipal.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO CARABOBO
MUNICIPIO VALENCIA**

EL CONCEJO MUNICIPAL BOLIVARIANO DE VALENCIA, en uso de sus facultades legales establecidas en el artículo 95, numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en concordancia con los artículos 5 y 19 de la Ordenanza sobre Instrumentos Jurídicos Municipales, **SANCIONA** la siguiente:

**REFORMA PARCIAL DE LA ORDENANZA DEL IMPUESTO SOBRE
INMUEBLES URBANOS DEL MUNICIPIO VALENCIA**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I
DEL IMPUESTO Y DEL HECHO IMPONIBLE**

ARTÍCULO 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer y regular el Impuesto sobre Inmuebles Urbanos, ubicados en la jurisdicción del Municipio Valencia del Estado Carabobo.

ARTÍCULO 2.- A los fines de esta Ordenanza, se entiende por:

1. Inmuebles: Los definidos como tales en el primer aparte del artículo 527 del Código Civil y, en consecuencia, se tendrán por tales, todos los terrenos, edificaciones y, en general, toda construcción adherida de modo permanente a la tierra o que sea parte de una edificación.
2. Áreas Urbanas del Municipio: Son aquellas áreas comprendidas dentro del límite urbano del Municipio, definido como tal, en las leyes, ordenanzas y planes de desarrollo urbano local.

ARTÍCULO 3.- Se consideran inmuebles urbanos:

1. El suelo urbano susceptible de urbanización: Se considera suelo urbano, los terrenos que dispongan de vías de comunicación, suministro de agua, servicio de disposición de aguas servidas, suministro de energía eléctrica y alumbrado público.
2. Las construcciones ubicadas en suelo susceptible de urbanización, tales como: edificios o lugares para el resguardo de bienes y/o personas, cualesquiera sean los elementos de que estén constituidos, aun cuando por la forma de su construcción sean perfectamente transportables y aunque el terreno sobre el que se hallen situados no pertenezca al dueño de la construcción. Igualmente, se tendrán como inmuebles urbanos las instalaciones asimilables a los mismos, tales como diques, tanques, cargaderos y muelles. Se exceptúan los terrenos con vocación agrícola.

ARTÍCULO 4.- El hecho imponible del impuesto, lo constituye el ejercicio de los derechos de propiedad u otros derechos reales, sobre bienes inmuebles urbanos ubicados en la jurisdicción del Municipio Valencia.

TÍTULO II DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA CAPÍTULO I DE LA BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 5.- La base imponible del impuesto será el valor de los inmuebles urbanos, ubicados en la jurisdicción del Municipio Valencia.

Parágrafo Único: El Impuesto sobre Inmuebles Urbanos consistirá en una alícuota del valor del inmueble, determinado conforme a lo establecido en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 6.- Los parámetros para fijar el valor de los inmuebles urbanos por parte de la Dirección de Catastro de la Alcaldía de Valencia, en el marco de esta Ordenanza y según lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, son los siguientes:

1. El precio corriente del inmueble urbano en el mercado.
2. Las condiciones urbanísticas del sector o parroquia de su ubicación.
3. Las condiciones edificatorias del mismo.
4. El carácter histórico y artístico.
5. La antigüedad de las construcciones.
6. El uso o destino y la calidad del inmueble.
7. El número de metros cuadrados del inmueble, bien sea, que se trate de inmuebles constituidos por terrenos, por terrenos con construcción, o solo de construcción.
8. Cualquier otro factor que de manera razonable pueda incidir en el valor del mismo y le permita a la Administración Municipal determinar el valor de una forma adecuada y justa.

Parágrafo Primero: La base imponible, en ningún caso, podrá ser superior al valor del inmueble urbano en el mercado.

Parágrafo Segundo: El Consejo Superior de Armonización Tributaria con el apoyo técnico del Ministerio con competencia en Economía y Finanzas, podrá modificar la Planta de Valores de la Tierra y la Tabla de Valores de la Construcción, así como los parámetros establecidos para fijar el valor de los inmuebles urbanos, de conformidad con la Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de las Potestades Tributarias de los Estados y Municipios, dichos valores y parámetros serán de aplicación preferentes .

Parágrafo Tercero: En concordancia con el artículo 16 de las Normas Técnicas para la Formación y Conservación del Catastro Nacional, la Dirección de Catastro, usará el método de avalúo masivo, a los fines de homologar los procedimientos valorativos, y el cual consiste en un procedimiento de

comparación de las características de los inmuebles objeto de avalúo, con las contenidas en la Planta de Valores de la Tierra y en la Tabla de Valores de la Construcción. La Dirección de Catastro tomará las medidas necesarias para el cumplimiento de este artículo.

ARTÍCULO 7: A los fines de esta Ordenanza se entiende por:

1. **Unidad inmobiliaria:** Toda construcción destinada a vivienda, local comercial, oficina, industria u otros usos, que forme parte o no forme parte de una edificación mayor.
2. **Uso del inmueble:** Es el que corresponde al inmueble según la zonificación aplicable; cuando la inspección refleje que al inmueble se le da un uso distinto al permitido por la zonificación y ese uso arroje un avalúo superior al uso permitido, se tomará el uso del avalúo superior, sin perjuicio de las sanciones que por esa razón le sean aplicables.
3. **Parroquias y Otras entidades locales dentro del territorio municipal:** Son demarcaciones creadas con el objeto de desconcentrar la gestión municipal, promover la participación ciudadana y una mejor prestación de los servicios públicos municipales.
4. **Valor promedio referencial del inmueble:** Es el valor que corresponde a cada inmueble tomando como base los principios de la valorización catastral.
5. **Valoración Catastral:** Es el método para la determinación de los valores de los inmuebles mediante la aplicación de los principios del avalúo masivo.
6. **Avalúo masivo de inmuebles con fines catastrales:** Es el método utilizado para la determinación del valor de los inmuebles, ubicados en el territorio municipal; y está sujeto a las características y tipologías del inmueble, las que a su vez están contenidas en la planta de valores de la tierra y en la tabla de valores de la construcción.
7. **Registro Catastral:** Es el registro que lleva la Dirección de Catastro en concordancia con el artículo 11 de la Ordenanza de Catastro Urbano, donde los propietarios, poseedores o administradores de inmuebles urbanos en el municipio están obligados a inscribirlos en el Registro Inmobiliario Urbano Municipal

CAPÍTULO II

DEL SUJETO ACTIVO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES URBANOS

ARTÍCULO 8. Es sujeto activo de la obligación tributaria, el Municipio Valencia del Estado Carabobo.

CAPÍTULO III

DEL SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES URBANOS

ARTÍCULO 9.- Los sujetos pasivos están obligados al cumplimiento del pago del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos, en calidad de contribuyentes o de responsables.

ARTÍCULO 10.- Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales, las personas jurídicas y demás entes colectivos, a los cuales se les

atribuye la calidad de sujetos de derecho, las entidades o colectividades que constituyan una unidad económica y los consorcios que sean titulares de derechos de propiedad u otros derechos reales sobre bienes inmuebles urbanos ubicados en la jurisdicción del Municipio Valencia; así como, los beneficiarios de concesiones administrativas sobre los mismos bienes.

En caso de comunidad de la propiedad, serán sujetos pasivos en calidad de contribuyentes todos y cada uno de los comuneros en forma solidaria.

ARTÍCULO 11.- A los fines de esta Ordenanza, se considera sujetos pasivos en calidad de responsables, aquellos que sin tener el carácter de contribuyentes, deben por disposición expresa de esta Ordenanza, cumplir con las obligaciones atribuidas a los contribuyentes. Son sujetos pasivos en calidad de responsables, los agentes de retención y los demás que determine el Código Orgánico Tributario.

ARTÍCULO 12.- Son sujetos pasivos en calidad de responsables:

1. El usufructuario, solidariamente con el propietario del inmueble.
2. El acreedor anticresista si no hay pacto en contrario, conforme con lo previsto en el artículo 1856 del Código Civil vigente.
3. El enfiteuta y el comodatario, solidariamente con el propietario del inmueble.
4. El adquirente, por cualquier título, de un inmueble urbano, solidariamente con su causante, por los impuestos causados y no pagados hasta el momento de producirse la transmisión de la propiedad, salvo cuando la causa de la adquisición sea el resultado de una decisión judicial definitiva y firme.
5. El arrendatario o adjudicatario, por cualquier título de terrenos nacionales, estatales, municipales o de cualquier otra entidad pública; únicamente sobre la construcción que aquellos hubiesen hecho, calculando el impuesto con base en el valor de lo construido.

Parágrafo Único. Cuando dos o más personas litiguen sobre la propiedad o cualquier otro derecho real sobre un inmueble objeto de este gravamen, la Dirección de Catastro Municipal, debe atenerse al documento más reciente registrado de acuerdo al Decreto con Rango y Fuerza de Ley de Registro Público y del Notariado, solo a los efectos de identificar al sujeto pasivo en calidad de responsable del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos.

La disposición que antecede debe ser señalada de manera obligatoria en el texto de cédula catastral, que emita la Dirección de Catastro del Municipio Valencia.

ARTÍCULO 13.- Son responsables directos en calidad de agentes de retención, las personas encargadas por terceros para recibir rentas, cánones de arrendamiento o de enfiteusis producidos por inmuebles urbanos. Cuando los responsables previstos en este artículo no efectúen las retenciones a que están obligados, responderán solidariamente con el contribuyente.

ARTÍCULO 14.- A los fines de esta Ordenanza se consideran agentes de retención siempre que previamente, como tales, fueren designados por la Administración Tributaria Municipal:

1. Los organismos, empresas e institutos autónomos nacionales, estatales o municipales.
2. Las personas jurídicas mixtas nacionales, estatales o municipales.
3. Las personas jurídicas de carácter privado.
4. Las entidades de ahorro y préstamo y las de la banca hipotecaria, respecto de los impuestos a que están obligados quienes hayan adquirido inmuebles urbanos en el Municipio, con créditos concedidos por esas instituciones.
5. La Banca Comercial.
6. Las administradoras de inmuebles urbanos en propiedad horizontal.
7. Las compañías prestadoras del servicio de energía eléctrica.

Parágrafo Único: El Alcalde o Alcaldesa, mediante Decreto, reglamentará la forma, oportunidad y condiciones en que se harán las retenciones.

ARTÍCULO 15.- El o los agentes de retención no deberán efectuar retención alguna, cuando se trate de contribuyentes exentos o exonerados del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos previsto en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 16.- En los casos de entidades públicas nacionales, estatales o municipales, de institutos autónomos nacionales, estatales o municipales, el funcionario de más alto nivel jerárquico ordenador del pago, será la persona responsable del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos dejado de retener y/o enterar al Fisco Municipal de Valencia.

ARTÍCULO 17.- Los agentes de retención son los únicos responsables ante el Fisco Municipal, por el impuesto retenido.

En aquellos casos, en los cuales no se realizará la retención correspondiente, los agentes de retención, serán solidariamente responsables con el contribuyente ante la Administración Tributaria del Municipio Valencia.

ARTÍCULO 18.- Los agentes de retención están obligados a entregar al contribuyente un comprobante por cada retención efectuada como consecuencia del pago de Impuesto sobre Inmuebles Urbanos.

ARTÍCULO 19.- Los impuestos retenidos de conformidad con la presente Ordenanza, deberán ser enterados al Fisco Municipal de Valencia dentro de los veinte (20) días continuos del mes calendario siguiente al mes objeto de la retención.

ARTÍCULO 20.- Los agentes de retención a que se refiere la presente Ordenanza, deberán presentar al Fisco Municipal, desde el mes de agosto y hasta el mes de septiembre de cada año, un resumen donde conste el número de personas objeto de las retenciones, los conceptos de las retenciones efectuadas, las cantidades pagadas o abonadas en cuenta causados por el impuesto sobre Inmuebles Urbanos retenido y enterado durante el período correspondiente. Al resumen, deberá además anexarse copia de los comprobantes de retención entregados a los contribuyentes.

TÍTULO III

DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES URBANOS

ARTÍCULO 21.- Para determinar el número, la identificación, la ubicación y las características de los sujetos al pago del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos, así como de los agentes de retención, se formará el Registro de Información de Contribuyentes del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos.

ARTÍCULO 22. El Registro de Información de Contribuyentes del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos, estará a cargo de la Dirección de Hacienda de la Alcaldía del Municipio Valencia, se formará con las especificaciones y datos contenidos en las solicitudes de inscripción en el Registro Catastral y se organizará de modo que permita:

1. El número de contribuyentes, de responsables y de agentes de retención, su identificación y domicilio o residencia.
2. Implantar controles para el seguimiento del pago del impuesto.
3. Controlar el saldo adeudado por cada contribuyente, responsable o agente de retención por concepto de impuesto por cada inmueble.
4. Identificar a quienes hayan perdido la condición de contribuyente, responsable o agente de retención.

ARTÍCULO 23.- El Registro de Información de Contribuyentes del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos, deberá mantenerse permanentemente actualizado e incorporársele, en forma inmediata, las modificaciones que se produzcan en la información suministrada en el Registro Catastral.

La exclusión de contribuyentes del Registro, sólo se hará después que la Administración Tributaria Municipal, hubiese verificado y hecho constar que se ha perdido tal condición.

ARTÍCULO 24.- La Administración Tributaria Municipal realizará, semestralmente, la revisión y actualización del Registro de Información de Contribuyentes del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos, para efectuar en éste los ajustes necesarios. Para mantener actualizado el Registro, la Administración Tributaria Municipal, podrá realizar censos, inspecciones, fiscalizaciones permanentes y utilizar los datos censales y los registros de organismos oficiales y de empresas públicas o privadas prestatarias de servicios públicos.

ARTÍCULO 25.- La Administración Tributaria Municipal llevará, además, un registro de las personas naturales o jurídicas, unidades económicas, entidades, colectividades, comunidades o consorcios, susceptibles de ser responsables o agentes de retención del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos.

ARTÍCULO 26.- La Administración Tributaria Municipal, exigirá a los administradores y corredores de inmuebles y a las entidades bancarias, de ahorro y préstamo, el envío mensual de la información relativa a la venta,

enajenación y arrendamiento de inmuebles urbanos del Municipio Valencia que hubiesen realizado, con indicación de la identificación y dirección completa del comprador, el adquirente o el arrendatario. Esta información de carácter obligatorio deberá ser enviada dentro de los primeros quince (15) días continuos del mes siguiente de que trate la información.

ARTÍCULO 27: Las bases de datos catastrales y las que se generen de las actividades de registro público conformarán un sistema integrado, a tal efecto, deberán ser compatibles para garantizar el intercambio y verificación de las informaciones en ellas contenidas. Hasta tanto no se conforme el sistema integrado es obligación de las Notarías Públicas y Oficinas de Registro Público de la Circunscripción del Municipio Valencia, suministrar al Municipio, la información de las operaciones traslativas de propiedad de inmuebles urbanos ubicados en la jurisdicción del Municipio Valencia, con identificación de los inmuebles e identificación y dirección de los adquirentes y enajenantes. La información exigida en este artículo deberá enviarse dentro de los cinco (05) primeros días del mes siguiente al vencimiento del mes de que trata la información.

TÍTULO IV DE LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO CAPÍTULO I DE LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO

ARTÍCULO 28.- La liquidación se solicitará ante la Dirección de Hacienda durante el primer mes de cada año, cumpliendo con las condiciones, plazos y formas establecidas en esta Ordenanza. La liquidación se acompañará con los recaudos que permitan registrarse y/o actualizar al administrado en el Registro de Información de Contribuyentes del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos.

Parágrafo Único: La Administración Tributaria Municipal exigirá que los contribuyentes sujetos al pago del impuesto establecido en esta Ordenanza que sean titulares de alguna exoneración del mismo, presenten su liquidación anual. En estos casos, la solicitud de liquidación se presentará con las formalidades que señale la Dirección de Hacienda.

ARTÍCULO 29.- La liquidación prevista en el artículo anterior, se hará en los formularios que para tales efectos suministre la Administración Tributaria Municipal.

ARTÍCULO 30.- La base de cálculo del impuesto sobre Inmuebles Urbanos, consiste en la cantidad que resulte de multiplicar el valor promedio referencial fiscal del metro cuadrado (m²) del inmueble, por el número de metros cuadrados (m²) del mismo.

ARTÍCULO 31.- La especificación de la ubicación y uso de cada inmueble será la expresada en las siguientes Tablas: Tabla N° 1; del Valor Fiscal de Terrenos, Tabla N° 2; del Valor Fiscal de Construcción, Tabla N° 3; del Valor Fiscal de

Locales Comerciales y Oficinas, y Tabla N° 4 Pérgolas, Terrazas y Estacionamientos.

Parágrafo Primero: Se utilizará como unidad de cuenta dinámica para el cálculo de la alícuota del Impuesto y de las sanciones contenidas en esta Ordenanza, el tipo de cambio de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela, sin perjuicio de que las obligaciones deban pagarse exclusivamente en la cantidad equivalente en bolívares, al tipo de cambio vigente para la fecha del pago del Impuesto y/o sanción.

Parágrafo Segundo: Se emplearán las siglas “TCM-BCV” para denominar esta unidad de cuenta dinámica para el cálculo de la alícuota de las tasas y sanciones.

ARTÍCULO 32.- El impuesto a pagar por metro cuadrado (m^2) será el resultado de aplicar a la base de cálculo la alícuota respectiva, como se indica en las tablas que constituyen el anexo A que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 33.- A los fines de la liquidación del impuesto conforme con lo previsto en los artículos precedentes de este Capítulo, se multiplicará el número de metros cuadrados (m^2) del inmueble por el impuesto a pagar por metro cuadrado.

ARTÍCULO 34.- Las tablas de especificaciones indicadas en este Capítulo, forman parte integrante como Anexo “A” de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 35.- A los fines de la ubicación de los inmuebles, las Parroquias y Sectores que las integran serán las determinadas en el Anexo “B” que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO II DE LA LIQUIDACIÓN DE OFICIO DEL IMPUESTO

ARTÍCULO 36.- Cuando por cualquier motivo se dejare de presentar la declaración prevista en el Capítulo I de este Título, la Administración Tributaria Municipal, procederá a determinar y liquidar de oficio sobre base cierta o sobre base presuntiva, el impuesto correspondiente, conforme con el procedimiento establecido en la Ordenanza de Hacienda Pública Municipal y en el Código Orgánico Tributario, en cuanto fuese aplicable.

ARTÍCULO 37.- El impuesto liquidado conforme con el procedimiento de estimación de oficio deberá pagarse en su totalidad y sin fraccionamiento.

ARTÍCULO 38- Efectuada la liquidación de oficio del impuesto se emitirá la resolución de liquidación del mismo, para el ejercicio fiscal respectivo.

ARTÍCULO 39.- La notificación de la liquidación de oficio se realizará en la forma prevista en la Ordenanza de Hacienda Pública Municipal.

CAPÍTULO III DEL PAGO DEL IMPUESTO

ARTÍCULO 40.- El Impuesto sobre Inmuebles Urbanos se liquidará por anualidades, y será pagado por mensualidades ante las oficinas receptoras de Fondos Municipales de la Alcaldía del Municipio Valencia, las mensualidades comenzarán a contarse a partir del primero (1^{ero}) de enero de cada año.

ARTÍCULO 41.-El pago del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos, deberá realizarse dentro del mes calendario correspondiente.

ARTÍCULO 42.- El Director de Hacienda, podrá realizar convenios de pago con deudores morosos sobre la base de un pago inicial del treinta por ciento (30%) de la deuda líquida y exigible, más el pago del año en curso vigente. El pago de la diferencia, será efectuado por el contribuyente en porciones mensuales en un número no mayor a seis (6). En consecuencia, los contribuyentes pueden obtener Solvencia Municipal para otros fines distintos a la de enajenación o gravamen del inmueble objeto del impuesto adeudado. En caso del incumplimiento de las condiciones y plazos otorgados, la obligación se hará líquida y exigible; dejando la Administración Tributaria Municipal sin efecto el convenio, y exigirá el pago inmediato de la totalidad de lo adeudado.

ARTÍCULO 43.- La transmisión de la propiedad de los inmuebles por cualquier título, hace solidariamente responsables al vendedor y al comprador con respecto al pago de los tributos municipales adeudados.

ARTÍCULO 44.- A los efectos del pago del impuesto previsto en esta Ordenanza, se abrirá una cuenta independiente por cada unidad inmobiliaria.

ARTÍCULO 45.- Los pagos que se efectúen conforme con la liquidación o por liquidación de oficio, serán considerados como anticipos hechos a cuenta del impuesto que resultare de las verificaciones posteriores que haga la Administración Tributaria Municipal.

Si de tales verificaciones resultare que el obligado al pago ha pagado menos del impuesto correspondiente, se efectuarán las correcciones necesarias y se expedirá la respectiva liquidación complementaria.

Si se hubiere pagado de más, se harán las rectificaciones y ajustes necesarios y se reconocerá el crédito fiscal del contribuyente.

ARTÍCULO 46.- La falta de pago o el pago incompleto del monto de cualquiera de las porciones, o el pago fuera del término de vencimiento de algunas de las mismas, hará exigible la totalidad del saldo adeudado, más intereses moratorios a la tasa establecida en el Código Orgánico Tributario, aplicados sobre el monto del impuesto causado y no pagado.

ARTÍCULO 47.- El pago del impuesto puede ser efectuado por los contribuyentes o por los responsables. También puede ser efectuado por un tercero, quien se

subrogará en los derechos, garantías y privilegios del Fisco Municipal en los términos establecidos en el Código Orgánico Tributario.

TÍTULO V
DE LAS NO SUJECCIONES, EXENCIONES, EXONERACIONES Y REBAJAS
CAPÍTULO I
DE LA NO SUJECCIÓN

ARTÍCULO 48.- No estarán sujetos al impuesto previsto en esta Ordenanza:

1. La República Bolivariana de Venezuela, por la propiedad de los inmuebles de dominio público y del dominio privado. Cuando los inmuebles se encuentren en uso o explotación de los particulares o formen parte de una concesión por la cual dicha entidad perciba ingresos, no operará la no sujeción.
2. El Estado Carabobo con la propiedad de los inmuebles de dominio público y del dominio privado. Cuando los inmuebles se encuentren en uso o explotación de los particulares o formen parte de una concesión por la cual dicha entidad perciba ingresos, no operará la no sujeción.
3. El Municipio, los institutos autónomos municipales y las demás personas jurídicas que forman parte de la Administración Descentralizada del Municipio, por la propiedad de sus inmuebles.

CAPITULO II
DE LAS EXENCIONES

ARTÍCULO 49.-Quedan exentos del pago del impuesto establecido en esta Ordenanza:

1. Las sociedades en las que el Municipio sea accionista, por la propiedad de sus inmuebles.
2. Las personas jurídicas por la propiedad de sus inmuebles destinados a cultos religiosos abiertos al público, monasterios y conventos.
3. Los Estados Extranjeros por la propiedad de inmuebles destinados a sedes consulares, cuando exista reciprocidad de trato fiscal.
4. Los propietarios de terrenos afectados para zonas verdes o usos públicos en los planes de desarrollo urbano local.
5. Los propietarios de terrenos no construidos en los cuales, por sus características físicas y geológicas o alguna disposición vigente, se prohíba en forma absoluta cualquier tipo de edificación o uso, previa constancia expedida por la dependencia competente de la Alcaldía, mientras duren dichos impedimentos.
6. Los propietarios de inmuebles que hayan sido objeto de expropiación por cualquier autoridad competente, desde la fecha de publicación del respectivo Decreto, o desde la fecha en que se hubiese iniciado la ocupación temporal, si este fuere el caso.
7. Los propietarios de inmuebles que hubiesen sido declarados patrimonio histórico mediante acto administrativo particular, y como tales, sujetos a limitaciones en su uso o construcción.

8. Los propietarios de inmuebles cuya edad sea igual o mayor de sesenta (60) años, poseedores de una sola vivienda en todo el territorio nacional, que la utilicen como vivienda principal y estén solventes con el pago del impuesto previsto en esta Ordenanza hasta la fecha de la solicitud.
9. Los pensionados y jubilados de la Administración Municipal centralizada y descentralizada, Contraloría Municipal, Poder Legislativo Municipal, siempre que posean una sola vivienda en el territorio nacional y la utilicen como vivienda principal.
10. Los propietarios de terrenos destinados a zonas verdes o para uso público, en los planos reguladores o de zonificación, o que por ser parte importante de un desarrollo urbanístico de conjunto, merezcan una consideración y tratamiento especial, por recomendación de la Dirección de Planeamiento Urbano, siempre que por tal motivo no pudieren ser objeto de adecuada utilización por su propietario.
11. Los inmuebles de propiedad particular que estén invadidos u ocupados ilegalmente por terceros, cuando el propietario no perciba ninguna contraprestación o beneficio. A los efectos de lo previsto en este numeral, se requerirá la certificación correspondiente por parte de la Dirección de Planeamiento Urbano.
12. Los propietarios de inmuebles donde se instale una unidad educativa, debidamente inscrita en el Ministerio del Poder Popular para la Educación, siempre que el servicio educativo sea prestado por el mismo propietario. No será aplicado lo dispuesto en este numeral cuando la prestación de servicio educativo sea ejecutado por un tercero bajo cualquier título.
13. Las instituciones benéficas de asistencia social sin fines de lucro, propietarias del inmueble; siempre que ejerzan su actividad en el mencionado inmueble.

ARTÍCULO 50.- Las exenciones operarán automáticamente cuando se den los supuestos de hecho establecidos en el artículo anterior, sin embargo, los interesados podrán solicitar ante la Administración Tributaria Municipal la constancia de que los inmuebles se encuentran en uno de los supuestos de exención.

Parágrafo Único: Es requisito esencial para solicitar la exención del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos fundamentado en cualquiera de las causales del Artículo 49, que el interesado esté solvente con el Municipio.

CAPÍTULO III DE LAS EXONERACIONES

ARTÍCULO 51.- El Alcalde o Alcaldesa previa autorización del Concejo Municipal, podrá acordar la exoneración total o parcial, del pago del impuesto previsto en esta Ordenanza en los siguientes casos:

1. A las industrias que se instalen en la jurisdicción del Municipio Valencia.
2. A los propietarios de terrenos en proceso de urbanización.
3. A las empresas y/o asociaciones que ejerzan actividades benéficas,

- ecológicas y ambientales y/o actividades deportivas no profesionales, plenamente comprobadas.
4. Por razones de índole social y/o económico, a los fines de promover y desarrollar un área o actividad industrial, comercial, social o económica determinada.
 5. En casos de calamidad pública, desastres naturales, declaraciones de pandemias y/o epidemias o cualquier situación de emergencia comprobada cuya prolongación en el tiempo afecte temporalmente el desarrollo normal de las actividades comerciales y económicas del Municipio.

ARTÍCULO 52.- Las exoneraciones del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos, tendrá un plazo máximo de cuatro (4) años de duración, prorrogables por un período de igual o menor duración. El total de las exoneraciones y sus prorrogas no podrá exceder de ocho (8) años.

ARTÍCULO 53.- Las exoneraciones serán concedidas mediante Decreto cuando fueran de carácter general y por Resolución cuando sean de carácter particular, a favor de los que se encuentren en los supuestos y condiciones establecidas en el artículo 51 de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 54.- Quienes aspiren gozar del beneficio de exoneración previsto en esta Ordenanza, deberán dirigir a el Alcalde del Municipio Valencia la solicitud motivada respectiva, en la que se expresarán los datos del inmueble, así las razones y causales en que fundamentan la solicitud. De igual modo, deberá acompañar dicha solicitud con los documentos de identificación de la persona natural y/o jurídica respectiva y sus representantes legales, así como el título que comprare la propiedad o posesión del inmueble.

ARTÍCULO 55.- El otorgamiento de la exoneración dispensa del pago del impuesto, pero no exime del cumplimiento de las demás obligaciones y deberes formales establecidos en esta Ordenanza y en la Ordenanza sobre Catastro Urbano.

ARTÍCULO 56.- Las exoneraciones previstas en este Capítulo, comenzarán a tener efecto desde la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio Valencia del Estado Carabobo.

ARTÍCULO 57.- Cuando se produzca la transmisión de la propiedad de un inmueble urbano de un sujeto pasivo exento o exonerado a otro que no goce del beneficio o viceversa, la obligación de pago y la exención o exoneración, respectivamente, comenzarán en el momento en que ocurra la transmisión de la propiedad.

CAPÍTULO IV DE LAS REBAJAS

ARTÍCULO 58.- Excepcionalmente, el Alcalde, mediante Decreto, podrá condonar el pago de las cantidades adeudadas por concepto de intereses, multas

y sus accesorios, siempre que los deudores paguen la totalidad de sus obligaciones pendientes por concepto de Impuesto sobre Inmuebles Urbanos. El Decreto que se dicte indicará, igualmente, el lapso dentro del cual los interesados o interesadas deben realizar el pago para gozar del beneficio de condonación.

ARTÍCULO 59.- Cuando el obligado pague la totalidad del impuesto anual en el mes de enero, tendrá una rebaja del veinte por ciento (20%) del monto del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos, igualmente cuando la totalidad del impuesto se pague en el mes de febrero tendrá una rebaja del quince por ciento (15%) y, un diez por ciento (10%) de rebaja cuando paguen el impuesto en el mes de marzo.

Parágrafo Único: Excepcionalmente, el Alcalde, también podrá mediante Decreto acordar rebajas para el pago del Impuesto distintos de los lapsos o porcentajes establecidos en el presente artículo, cuando las circunstancias así lo ameritaren. El Decreto que se dicte deberá indicar el lapso dentro del cual los interesados o interesadas deben realizar el pago para gozar de la rebaja determinada.

TÍTULO VI **DE LAS SANCIONES**

ARTÍCULO 60.- Sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones, las contravenciones a esta Ordenanza serán sancionadas conforme con lo dispuesto en este Título y en la Ordenanza de Hacienda Pública Municipal. La aplicación de las sanciones y su cumplimiento, en ningún caso dispensan al obligado del pago de los tributos adeudados ni de los intereses moratorios y sus accesorios, a que hubiere lugar. Las violaciones al contenido de esta Ordenanza serán sancionadas mediante multas.

ARTÍCULO 61.- Para la imposición de las multas se tendrá en cuenta la mayor o menor gravedad de la infracción.

ARTÍCULO 62.- Serán sancionados en la forma prevista en este artículo:

1. Con multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la cantidad liquidada por concepto del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos quienes previa notificación se nieguen a:
 - a. Suministrar la información requerida.
 - b. Mostrar los documentos que se les exijan.
 - c. Falseen los datos de declaración o los presenten incompletos
2. Con multa por un monto en Bolívares equivalente a diez (10) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela, por cada mes de mora y por inmueble, quienes no envíen la información requerida conforme con lo establecido en los artículos 26 y 27.

ARTÍCULO 63.- Los agentes de retención que incumplan con las obligaciones establecidas en esta Ordenanza serán sancionados de la forma prevista en este artículo:

1. Quienes no retengan los tributos correspondientes, con multa comprendida entre el cien por ciento (100%) y el doscientos por ciento (200%) del tributo no retenido.

2. Quienes retengan montos menores a los que correspondan, con multa comprendida entre el cincuenta por ciento (50%) al ciento cincuenta por ciento (150%).
3. Quienes retengan los tributos correspondientes, pero no entere las cantidades retenidas en las oficinas receptoras de Fondos Municipales, dentro del plazo establecido en esta Ordenanza, serán sancionados con multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los tributos retenidos por cada mes de retraso en su enteramiento, hasta un máximo del quinientos por ciento (500%) del monto de dichas cantidades, sin perjuicio de los intereses moratorios correspondientes.

ARTÍCULO 64.- Serán sancionados en la forma prevista en este artículo, los funcionarios que:

1. No realicen, cuando sean procedentes, las liquidaciones de oficio, sobre base cierta o presuntiva, según sea el caso, con una multa por un monto en Bolívares equivalente a diez (10) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela.
2. Acordasen rebajas, exenciones, exoneraciones o condonaciones del impuesto, de los intereses o de las sanciones pecuniarias, cuando ellas no estén previstas, con multa por un monto en Bolívares equivalente a diez (10) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela.
3. Al realizar liquidaciones de oficio o complementarias apliquen alícuotas impositivas inferiores, con multa por un monto en Bolívares equivalente a diez (10) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela.
4. Estando obligados a exigir el certificado de solvencia de Impuesto sobre Inmuebles Urbanos no lo exigiesen, con multa por un monto en Bolívares equivalente a diez (10) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela.

ARTÍCULO 65.- Cuando el propietario de un establecimiento comercial o industrial fuese también contribuyente o responsable del pago del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos, por el inmueble en el cual funciona dicho establecimiento y se dé el incumplimiento en el pago de dos o más liquidaciones definitivas y firmes, se aplicará el cierre temporal del establecimiento, mientras no se haga el pago correspondiente. De acuerdo con los lapsos establecidos en la Ordenanza de Hacienda Pública Municipal. Igual sanción y por igual tiempo se aplicará en el supuesto previsto en este artículo, cuando estén pendientes de pago, las liquidaciones complementarias, consideradas definitivas y firmes, producto de revisiones fiscales o cuando se enajene por cualquier título el inmueble sin estar el propietario solvente con el impuesto regulado en esta Ordenanza.

Los sujetos que en calidad de arrendatarios que ocupen inmuebles, están en la obligación de presentar ante la Dirección de Hacienda Municipal, el contrato de arrendamiento correspondiente al inmueble, a fin de demostrar que son arrendatarios.

TÍTULO VII DE LAS FISCALIZACIONES Y DEL CONTROL FISCAL

ARTÍCULO 66.- Las inspecciones y fiscalizaciones que realice la Administración Tributaria Municipal se harán de acuerdo con los procedimientos establecidos en las Ordenanzas de Hacienda Pública Municipal y de Catastro Urbano, según sea el caso y darán origen a las actuaciones en ellas previstas.

ARTÍCULO 67.- La Dirección de Hacienda Municipal y la Dirección de Catastro podrán en cualquier momento, realizar fiscalizaciones u otras actuaciones con el fin de verificar si se ha dado cumplimiento con las obligaciones previstas en esta Ordenanza y si es veraz el contenido de las declaraciones efectuadas por los contribuyentes, así como, investigar la situación de quienes no han realizado sus respectivas declaraciones.

ARTÍCULO 68.- La Administración Tributaria Municipal verificará trimestralmente, las liquidaciones por concepto de impuesto y los montos recaudados en ese período y los comparará con los datos del Registro de Contribuyentes de Impuesto sobre Inmuebles Urbanos.

ARTÍCULO 69.- Efectuada la liquidación del impuesto por el contribuyente o la liquidación de oficio, el Alcalde o el funcionario en quien este delegue, por iniciativa propia o por solicitud del Síndico Procurador Municipal, podrá examinar las declaraciones, realizar investigaciones y pedir la exhibición de documentos relativos al inmueble, para verificar la exactitud de los datos suministrados en la declaración.

Si de las investigaciones y verificaciones efectuadas, se encontrare que debe modificarse el monto del impuesto, procederá en consecuencia y se notificará de inmediato al contribuyente, de conformidad con lo dispuesto en esta Ordenanza y en la Ordenanza de Hacienda Pública Municipal.

ARTÍCULO 70.- Cuando se comprueben alteraciones en cualesquiera de los datos y requisitos exigidos en los artículos relativos a la declaración; y como consecuencia de ello, el monto del impuesto liquidado resultare menor, se modificará el impuesto respectivo y se expedirá la correspondiente liquidación complementaria, sin perjuicio de las sanciones correspondientes a que hubiere lugar, todo de conformidad con lo establecido en esta Ordenanza y en la Ordenanza de Hacienda Pública Municipal.

ARTÍCULO 71.- Cuando se comprobare que existen impuestos causados y no liquidados o impuestos liquidados por un monto inferior al correspondiente, el Alcalde o el funcionario en quien este delegue, de oficio o a instancia de parte interesada, hará la rectificación del caso, practicará la liquidación complementaria a que hubiere lugar y expedirá al contribuyente la planilla complementaria respectiva, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a que hubiere lugar, todo de conformidad con lo establecido en esta Ordenanza y en la Ordenanza de Hacienda Pública Municipal.

ARTÍCULO 72.- Los errores materiales que se observen en las liquidaciones deberán ser corregidos a petición del contribuyente o del responsable, o de oficio por la Administración Tributaria Municipal y dará origen a la emisión de una nueva liquidación. Igualmente, la Administración Tributaria Municipal podrá modificar, revocar o reformar cualquier acto administrativo proveniente de liquidaciones de oficio o de liquidación del contribuyente, mediante resolución especial que acuse error de cálculo, bien sea a favor o en contra del contribuyente o responsable, emitiendo la liquidación complementaria correspondiente.

ARTÍCULO 73.- La Administración Tributaria Municipal podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo previsto en la presente Ordenanza y en otras disposiciones relativas a su objeto y verificar la veracidad del contenido de las declaraciones del contribuyente.

ARTÍCULO 74.- La Contraloría Municipal verificará oportunamente todas las liquidaciones que por concepto de Impuesto sobre Inmuebles Urbanos realice la Administración Municipal y si observare que se han dejado de aplicar las disposiciones de la presente Ordenanza, lo comunicará por escrito de inmediato al funcionario respectivo y al Concejo Municipal, con expresión de los casos observados y traslado de todos los elementos de juicio de que disponga, a fin de que se proceda a realizar la investigación correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza de Hacienda Pública Municipal y el presente Título.

ARTÍCULO 75.- Cuando en ejercicio de sus atribuciones la Contraloría Municipal observare que las autoridades municipales hubieren aplicado incorrectamente la presente Ordenanza, requerirá de la Oficina respectiva que proceda de inmediato a efectuar las correcciones del caso y a expedir la resolución complementaria de liquidación correspondiente, siempre que hubiere lugar a ello.

ARTÍCULO 76.- La Administración Municipal, a través de los órganos competentes, ejercerá las facultades de fiscalización, vigilancia e investigación en todo lo relativo a la aplicación de esta Ordenanza, inclusive en los casos de exenciones y exoneraciones, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Hacienda Pública Municipal y la Ordenanza de Catastro Urbano.

ARTÍCULO 77.- A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en este Título, el Alcalde podrá crear un cuerpo de inspectores catastrales, en los cuales podrá delegar las funciones de fiscalización e investigación en materia catastral.

TÍTULO VIII
DEL CATASTRO URBANO CON FINES FISCALES
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 78.- El presente Capítulo regula las actividades dirigidas a formar, organizar, ejecutar y actualizar el Catastro Urbano con fines fiscales municipales en la jurisdicción del Municipio Valencia.

ARTÍCULO 79.- Se entiende por Catastro Urbano con fines fiscales, a la determinación, calificación y descripción gráfica y/o literal de las Parroquias en que se dividirán las áreas urbanas de la jurisdicción del Municipio Valencia, a los fines de la fijación del valor promedio referencial unitario por metro cuadrado de terreno y construcción ubicados en las áreas urbanas del Municipio Valencia y que se tomarán como base para la determinación del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos.

ARTÍCULO 80.- La ejecución, mantenimiento y actualización del Catastro Urbano con fines fiscales es función exclusiva del Municipio y su realización corresponde a la Alcaldía, a través de la Dirección de Catastro.

ARTÍCULO 81: La Dirección de Catastro podrá efectuar, en cualquier momento, todas las investigaciones, estudios, censos y estadísticas necesarios para la aplicación de las normas del presente Título. Para tal fin se establece la obligatoriedad a los contribuyentes, propietarios, poseedores o administradores de inmuebles urbanos del Municipio Valencia a actualizar la inscripción del inmueble cada cuatro (4) años, tomando como referencia la fecha de la última inspección o en su defecto, la fecha de aprobación de la última Cédula Catastral emitida al inmueble. Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la Ordenanza sobre Catastro Urbano.

ARTÍCULO 82.- Todas las personas naturales o jurídicas, de derecho público de derecho privado, deberán cooperar en la realización y actualización del Catastro Urbano con fines fiscales y al efecto deberán suministrar con la mayor exactitud todos los datos, documentos y estudios que le fuesen requeridos a los fines previstos en este Título.

ARTÍCULO 83.- Para el logro de las finalidades del Catastro Urbano con fines fiscales, la Dirección de Catastro ejercerá las funciones previstas en la Ordenanza que la regula.

CAPÍTULO II

DE LA IMPLANTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CATASTRO URBANO CON FINES FISCALES

ARTÍCULO 84.- El Catastro Urbano con fines fiscales tendrá carácter permanente y será fuente de información para la Administración Tributaria Municipal y para los sujetos al pago del impuesto establecido en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 85.- El Catastro Urbano con fines fiscales se formará para cada Parroquia del área urbana y de los demás centros poblados del Municipio Valencia, constituyendo dichas áreas la unidad básica catastral en cuyo ámbito territorial se identificarán los sectores a los fines del establecimiento del valor de los inmuebles tomando en cuenta para ello lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, la Ordenanza sobre Catastro Urbano y su Reglamento, a los fines de aplicación de esta Ordenanza

CAPÍTULO III

DE LA ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO CON FINES FISCALES

ARTÍCULO 86.- Las Tablas de Especificaciones que como anexo forman parte de la presente Ordenanza, serán objeto de ajustes periódicos en los casos establecidos en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 87.-La valuación realizada con fines fiscales podrá ser revisada por las causas siguientes:

1. Por la ejecución de planes y programas de mejoramiento o renovación urbana previstos en el ordenamiento urbanístico, que implique nuevos servicios o acciones que se traduzcan en aumentos generales del valor de los terrenos.
2. Por cambios de la zonificación del sector: cambios en las categorías de usos, densidad de población o de construcción que produzcan variación general del valor de los inmuebles urbanos del sector.
3. Cualquier otra circunstancia, debidamente justificada a través del respectivo estudio técnico, que genere un mayor valor o una disminución en el valor de los inmuebles urbanos, en el sector respectivo.

ARTÍCULO 88.- En caso de que el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de economía y finanzas establezca, previa opinión del Consejo Superior de Armonización Tributaria, como instancia de participación y consulta, alguna Tabla de Valores aplicable para los avalúos catastrales, así como para la determinación del Impuesto a los Inmuebles Urbanos y Periurbanos, esta será de aplicación preferente a las disposiciones de la presente Ordenanza.

TÍTULO IX

DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 89.- Los actos administrativos emitidos con ocasión a la aplicación de esta Ordenanza, podrán ser recurridos ante los órganos de la Administración Tributaria de la jurisdicción del Municipio Valencia, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Hacienda Pública Municipal y el Código Orgánico Tributario, en cuanto le sea aplicable

TÍTULO X

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 90.-A los actos administrativos que se originen en la aplicación de las disposiciones tributarias de esta Ordenanza, le serán aplicables las normas sobre revisión de oficio contenidas en el Código Orgánico Tributario.

ARTÍCULO 91.- Quienes tuvieran un interés personal y directo podrán consultar en las dependencias de la Administración Tributaria Municipal sobre la aplicación de las normas contenidas en esta Ordenanza, a una situación concreta. La formulación de la consulta deberá realizarse en los términos exigidos por las normas previstas en el Código Orgánico Tributario y producirá los efectos previstos en esas disposiciones.

ARTÍCULO 92.- Lo no previsto en esta Ordenanza se regirá por las disposiciones contenidas en la Ordenanza de Hacienda Pública Municipal y en el Código Orgánico Tributario, en cuanto le sean aplicables.

ARTÍCULO 93.- Los mapas de las parroquias previstos en los artículos 34 y 35, y la Tabla de Especificaciones que se publican como anexos, forman parte integrante de la presente Ordenanza

ARTÍCULO 94.- El Alcalde mediante Decreto, podrá dictar las disposiciones reglamentarias correspondientes, para el desarrollo de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 95.- Queda reformada la Ordenanza de Impuesto sobre Inmuebles Urbanos del Municipio Valencia publicada en Gaceta Municipal N° 23/9093 Extraordinario de fecha 04 de julio de 2023. Corrijase e imprimase íntegramente en un solo texto la Ordenanza de Impuesto sobre Inmuebles Urbanos del Municipio Valencia con la reforma ya sancionada y en el correspondiente texto de sanción y promulgación de la Ordenanza.

ARTÍCULO 96.- La Reforma Parcial de la Ordenanza del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos del Municipio Valencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal de Valencia.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Municipio Valencia del Estado Carabobo, en Valencia, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año 2023. Años 213° de la Independencia y 164° de la Federación.

CONCEJAL DAVID FERNÁNDEZ
Presidente del Concejo Municipal
Bolivariano del Municipio Valencia

MSC. LUIS FRANCISCO PÉREZ.
Secretario Del Concejo Municipal
Bolivariano Del Municipio Valencia

Dado, firmado y sellado en Valencia, a los a los treinta (30) días del mes de noviembre del año 2023. Años 213° de la Independencia y 164° de la Federación.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

ECONOMISTA JULIO FUENMAYOR
ALCALDE DEL MUNICIPIO VALENCIA



Secretaría del Concejo Municipal Bolivariano de Valencia
Gaceta Municipal
Artículo 114, numeral 9, de la Ley Orgánica del
Poder Público Municipal.

Se actualiza el anexo "A", a la nueva unidad de cuenta dinámica de la siguiente manera:

ANEXO "A"				
TABLA No.1 VALOR FISCAL DE TERRENOS				
PARROQUIA	SECTOR DE INMUEBLES	CLASE DE INMUEBLE	V.P.R (TCMV-BCV/M2)	ALICUOTA 0,005
CANDELARIA (1)	C	V-M-T	5,00	0,005
		C-T	5,00	0,005
		I-T	5,00	0,005
		V-U-T	5,00	0,005
		OFIC-T	5,00	0,005
	D-01	V-M-T	2,50	0,005
	D-01	C-T	2,50	0,005
	D-02	I-T	2,00	0,005
	D-03	V-U-T	1,70	0,005
		OFIC-T	1,70	0,005
		V-M-T	1,70	0,005
		C-T	1,70	0,005
	E1	I-T	1,70	0,005
		V-U-T	1,70	0,005
		OFIC-T	1,70	0,005
	EXPLICACION:			
V-M-T = VIVIENDA MULTIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION				
C-T = COMERCIO O TERRENO SIN CONSTRUCCION				
I-T = INDUSTRIA O TERRENO SIN CONSTRUCCION				
V-U-T = VIVIENDA UNIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION				
OFIC-T = OFICINA O TERRENO SIN CONSTRUCCION				
* Nueva numeración fuente OCEI				

ANEXO "A"

TABLA No.1 VALOR FISCAL DE TERRENOS

PARROQUIA	SECTOR DE INMUEBLES	CLASE DE INMUEBLE	V.P.R (TCMV-BCV/M2)	ALICUOTA 0,005
CATEDRAL(2)	C	V-M-T	5,00	0,005
		C-T	5,00	0,005
		I-T	5,00	0,005
		V-U-T	5,00	0,005
		OFIC-T	5,00	0,005
	D-1	V-M-T	2,50	0,005
		C-T	2,50	0,005
		I-T	2,50	0,005
		V-U-T	2,50	0,005
		OFIC-T	2,50	0,005

EXPLICACION:

V-M-T = VIVIENDA MULTIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION

C-T = COMERCIO O TERRENO SIN CONSTRUCCION

I-T = INDUSTRIA O TERRENO SIN CONSTRUCCION

V-U-T = VIVIENDA UNIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION

OFIC-T = OFICINA O TERRENO SIN CONSTRUCCION

* Nueva numeración fuente OCEI

ANEXO "A"

TABLA No.1 VALOR FISCAL DE TERRENOS

PARROQUIA	SECTOR DE INMUEBLES	CLASE DE INMUEBLE	V.P.R (TCMV-BCV/M2)	ALICUOTA 0,005
SOCORRO (3)	C	V-M-T	5,00	0,005
		C-T	5,00	0,005
		I-T	5,00	0,005
		V-U-T	5,00	0,005
		OFIC-T	5,00	0,005
	D1	V-M-T	2,50	0,005
		C-T	2,50	0,005
		I-T	2,50	0,005
		V-U-T	2,50	0,005
		OFIC-T	2,50	0,005
	D2	V-M-T	2,00	0,005
		C-T	2,00	0,005
		I-T	2,00	0,005
		V-U-T	2,00	0,005
		OFIC-T	2,00	0,005
EXPLICACION:				
V-M-T = VIVIENDA MULTIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION				
C-T = COMERCIO O TERRENO SIN				
I-T = INDUSTRIA O TERRENO SIN CONSTRUCCION				
V-U-T = VIVIENDA UNIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION				
OFIC-T = OFICINA O TERRENO SIN				
* Nueva numeración fuente OCEI				

ANEXO "A"

TABLA No.1 VALOR FISCAL DE TERRENOS

PARROQUIA	SECTOR DE INMUEBLES	CLASE DE INMUEBLE	V.P.R (TCMV-BCV/M2)	ALICUOTA 0,005
MIGUEL PEÑA (4)	C	V-M-T	5,00	0,005
		C-T	5,00	0,005
		I-T	5,00	0,005
		V-U-T	5,00	0,005
		OFIC-T	5,00	0,005
	C	V-M-T	5,00	0,005
		C-T	5,00	0,005
		I-T	5,00	0,005
		V-U-T	5,00	0,005
		OFIC-T	5,00	0,005
	C	V-M-T	5,00	0,005
		ND-4	5,00	0,005
		C-T	5,00	0,005
		I-T	5,00	0,005
		V-U-T	5,00	0,005
	D1	V-M-T	2,50	0,005
		C-T	2,50	0,005
		I-T	2,50	0,005
		V-U-T	2,50	0,005
		OFIC-T	2,50	0,005
	D2	V-M-T	2,00	0,005
		ND-2	2,00	0,005
		ND-4	2,00	0,005
		C-T	2,00	0,005
		I-T	2,00	0,005
	D3	V-M-T	1,70	0,005
		C-T	1,70	0,005
		I-T	1,70	0,005
		V-U-T	1,70	0,005
		OFIC-T	1,70	0,005
	D3	V-M-T	1,70	0,005
		ND-1	1,70	0,005
ND-2		1,70	0,005	
ND-3		1,70	0,005	
C-T		1,70	0,005	
	I-T	1,70	0,005	
	V-U-T	1,70	0,005	
	OFIC-T	1,70	0,005	

EXPLICACION:

V-M-T = VIVIENDA MULTIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION

C-T = COMERCIO O TERRENO SIN CONSTRUCCION

I-T = INDUSTRIA O TERRENO SIN CONSTRUCCION

V-U-T = VIVIENDA UNIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION

OFIC-T = OFICINA O TERRENO SIN CONSTRUCCION

ND-1 = NUEVOS DESARROLLOS RESIDENCIALES SEGÚN ORDENANZA VIGENTE

ND-2= NUEVOS DESARROLLOS RESIDENCIALES SEGÚN ORDENANZA VIGENTE

ND-3= NUEVOS DESARROLLOS RESIDENCIALES SEGÚN ORDENANZA VIGENTE

ND-4= NUEVOS DESARROLLOS RESIDENCIALES SEGÚN ORDENANZA VIGENTE

* Nueva numeración fuente OCEI

ANEXO "A"

TABLA No.1 VALOR FISCAL DE TERRENOS

PARROQUIA	SECTOR DE INMUEBLES	CLASE DE INMUEBLE	V.P.R (TCMV-BCV/M2)	ALICUOTA 0,005
SAN BLAS (5)	C	RESIDENCIAL COMERCIAL	5,00	0,005
		CON TODOS LOS SERVICIOS URBANISTICOS	5,00	0,005
			5,00	0,005
			5,00	0,005
			5,00	0,005
	D1	V-M-T	2,50	0,005
		C-T	2,50	0,005
		I-T	2,50	0,005
		V-U-T	2,50	0,005
		OFIC-T	2,50	0,005
	D2	V-M-T	2,00	0,005
		C-T	2,00	0,005
		I-T	2,00	0,005
		V-U-T	2,00	0,005
		OFIC-T	2,00	0,005

EXPLICACION:

V-M-T = VIVIENDA MULTIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION

C-T = COMERCIO O TERRENO SIN CONSTRUCCION

I-T = INDUSTRIA O TERRENO SIN

V-U-T = VIVIENDA UNIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION

OFIC-T = OFICINA O TERRENO SIN CONSTRUCCION

* Nueva numeración fuente OCEI

ANEXO "A"

TABLA No.1 VALOR FISCAL DE TERRENOS

PARROQUIA	SECTOR DE INMUEBLES	CLASE DE INMUEBLE	V.P.R (TCMV-BCV/M2)	ALICUOTA 0,005
SAN JOSE (6)	A	V-M-T	9,00	0,005
		C-T	9,00	0,005
		I-T	9,00	0,005
		V-U-T	9,00	0,005
		OFIC-T	9,00	0,005
	A	V-M-T	9,00	0,005
		C-T	9,00	0,005
		I-T	9,00	0,005
		V-U-T	9,00	0,005
		OFIC-T	9,00	0,005
	B	V-M-T	7,00	0,005
		C-T	7,00	0,005
		I-T	7,00	0,005
		V-U-T	7,00	0,005
		OFIC-T	7,00	0,005
	C	V-M-T	5,00	0,005
		C-T	5,00	0,005
		ND-3	5,00	0,005
		ND-1	5,00	0,005
		ND-4	5,00	0,005
		I-T	5,00	0,005
		V-U-T	5,00	0,005
	D1	OFIC-T	5,00	0,005
		V-M-T	2,50	0,005
		C-T	2,50	0,005
		I-T	2,50	0,005
		V-U-T	2,50	0,005
	D2	OFIC-T	2,50	0,005
		V-M-T	2,00	0,005
		C-T	2,00	0,005
I-T		2,00	0,005	
V-U-T		2,00	0,005	
		OFIC-T	2,00	0,005

EXPLICACION:

V-M-T = VIVIENDA MULTIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION

C-T = COMERCIO O TERRENO SIN CONSTRUCCION

I-T = INDUSTRIA O TERRENO SIN CONSTRUCCION

V-U-T = VIVIENDA UNIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION

OFIC-T = OFICINA O TERRENO SIN CONSTRUCCION

ND-3= NUEVOS DESARROLLOS RESIDENCIALES SEGÚN ORDENANZA VIGENTE

ND-4= NUEVOS DESARROLLOS RESIDENCIALES SEGÚN ORDENANZA VIGENTE

ND-1= NUEVOS DESARROLLOS RESIDENCIALES SEGÚN ORDENANZA VIGENTE

* Nueva numeración fuente OCEI

ANEXO "A"

TABLA No.1 VALOR FISCAL DE TERRENOS

PARROQUIA	SECTOR DE INMUEBLES	CLASE DE INMUEBLE	V.P.R (TCMV-BCV/M2)	ALICUOTA 0,005
SANTA ROSA (7)	C	V-M-T	5,00	0,005
		C-T	5,00	0,005
		I-T	5,00	0,005
		V-U-T	5,00	0,005
		OFIC-T	5,00	0,005
	D1	V-M-T	2,50	0,005
		C-T	2,50	0,005
		I-T	2,50	0,005
		V-U-T	2,50	0,005
		OFIC-T	2,50	0,005
	D2	V-M-T	2,00	0,005
		C-T	2,00	0,005
		I-T	2,00	0,005
		V-U-T	2,00	0,005
		OFIC-T	2,00	0,005

EXPLICACION:

V-M-T = VIVIENDA MULTIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION

C-T = COMERCIO O TERRENO SIN CONSTRUCCION

I-T = INDUSTRIA O TERRENO SIN

V-U-T = VIVIENDA UNIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION

OFIC-T = OFICINA O TERRENO SIN CONSTRUCCION

* Nueva numeración fuente OCEI

ANEXO "A"

TABLA No.1 VALOR FISCAL DE TERRENOS

PARROQUIA	SECTOR DE INMUEBLES	CLASE DE INMUEBLE	V.P.R (TCMV-BCV/M2)	ALICUOTA 0,005
RAFAEL URDANETA (8)	A	V-M-T	9,00	0,005
		C-T	9,00	0,005
		I-T	9,00	0,005
		V-U-T	9,00	0,005
		OFIC-T	9,00	0,005
	B-05 (A)	V-M-T	7,00	0,005
	B-05 (B)	C-T	7,00	0,005
	B	I-T	7,00	0,005
		V-U-T	7,00	0,005
		OFIC-T	7,00	0,005
	C-05 (A)	V-M-T	5,00	0,005
	C-05 (B)	ND-1	5,00	0,005
	C	ND-2	5,00	0,005
		C-T	5,00	0,005
		ND-1	5,00	0,005
		ND-2	5,00	0,005
		ND-3	5,00	0,005
		I-T	5,00	0,005
		V-U-T	5,00	0,005
		OFIC-T	5,00	0,005
	D-05 (A)	V-M-T	2,50	0,005
	D-05 (B)	C-T	2,50	0,005
	D1	I-T	2,50	0,005
		V-U-T	2,50	0,005
		OFIC-T	2,50	0,005
	D2	V-M-T	2,00	0,005
		ND-3	2,00	0,005
		C-T	2,00	0,005
		ND-2	2,00	0,005
		I-T	2,00	0,005
		ND-1	2,00	0,005
		ND-2	2,00	0,005
ND-3		2,00	0,005	
V-U-T		2,00	0,005	
OFIC-T	2,00	0,005		

EXPLICACION:

V-M-T = VIVIENDA MULTIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION

C-T = COMERCIO O TERRENO SIN CONSTRUCCION

I-T = INDUSTRIA O TERRENO SIN CONSTRUCCION

V-U-T = VIVIENDA UNIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION

OFIC-T = OFICINA O TERRENO SIN CONSTRUCCION

ND-1= NUEVOS DESARROLLOS RESIDENCIALES (zona agricola), SEGÚN ORDENANZA VIGENTE

ND-2= NUEVOS DESARROLLOS RESIDENCIALES (zona agricola),SEGÚN ORDENANZA VIGENTE

ND-3= NUEVOS DESARROLLOS RESIDENCIALES (zona agricola),SEGÚN ORDENANZA VIGENTE

* Nueva numeración fuente OCEI

ANEXO "A"

TABLA N°2 DEL VALOR FISCAL DE LA CONSTRUCCION

PARROQUIA	SECTOR DE INMUEBLES	TIPO DE INMUEBLE	V.P.R (TCMV-BCV/ M2)	ALICUOTA 0,005
CANDELARIA (1)	C	Apartamento	62,00	0,005
		Aparto - Quinta	70,00	0,005
		Casa	51,00	0,005
		Casa - Quinta	60,00	0,005
		Quinta	70,00	0,005
		Apto. L.P.H.	19,00	0,005
		Casa L.P.H.	19,00	0,005
		Apto. INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005
		Casa INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005
		CASA COLONIAL	32,00	0,005
		VIVIENDA DE AUTOCONSTRUCCION	28,00	0,005
		CASA GRAN MISION VIVIENDA VENEZUELA	11,00	0,005
		Instituto Educativo	97,00	0,005
		Consultorio Médico	82,00	0,005
		Centro Méd. (Clinica)	111,00	0,005
		Hotel y Motel	87,00	0,005
		Galpon tipo I	62,00	0,005
		Galpon tipo II	48,00	0,005
		Galpon tipo III	34,00	0,005
		Galpon tipo IV	28,00	0,005

EXPLICACION:

V-M-T = VIVIENDA MULTIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION

C-T = COMERCIO O TERRENO SIN CONSTRUCCION

I-T = INDUSTRIA O TERRENO SIN CONSTRUCCION

V-U-T = VIVIENDA UNIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION

OFIC-T = OFICINA O TERRENO SIN CONSTRUCCION

* Nueva numeración fuente OCEI

DESCRIPCIONES DE GALPONES:

GALPON TIPO I: ESTRUCTURA METALICA, SIN PAREDES, PISO DE CEMENTO Y CUBIERTA DE ASBESTO O ZINC.

GALPON TIPO II: ESTRUCTURA METALICA EN OBRA LIMPIA, PISO DE CEMENTO REFORZADO Y CUBIERTA DE ASBESTO O ACEROLIT, CON PAREDES, Y BLOQUES DE VENTILACION.

GALPON TIPO III: ESTRUCTURA METALICA CON PAREDES FRISADAS Y/O PINTADAS, PISO DE CEMENTO REFORZADO Y CUBIERTA DE ACEROLIT.

GALPON TIPO IV: ESTRUCTURA DE CONCRETO, PAREDES FRISADAS Y PINTADAS, PISO DE CEMENTO REFORZADO, CUBIERTA DE LAMINA ACANALADA O ACEROLIT.

DESCRIPCIONES DE VIVIENDAS:

CASA: VIVIENDA GENERALMENTE PAREADAS CON EDIFICACIONES CONTIGUAS, SIN RETIRO AL FRENTE.

QUINTA: VIVIENDA UNIFAMILIAR O BIFAMILIAR QUE PRESENTAN TODAS LAS COMODIDADES, ESTANDO LA MISMA AISLADA CON RETIROS PERIMETRALES.

CASA-QUINTA: VIVIENDA UNIFAMILIAR O BIFAMILIAR QUE PRESENTAN TODAS LAS COMODIDADES, SIN LOS RETIROS LATERALES

ANEXO "A"

TABLA N°2 DEL VALOR FISCAL DE LA CONSTRUCCION

PARROQUIA	SECTOR DE INMUEBLES	TIPO DE INMUEBLE	V.P.R (TCMV-BCV/M2)	ALICUOTA 0,005
CANDELARIA (1)	D	Apartamento	48,00	0,005
		Aparto - Quinta	54,00	0,005
		Casa	32,00	0,005
		Casa - Quinta	45,00	0,005
		Quinta	54,00	0,005
		Apto. L.P.H.	19,00	0,005
		Casa L.P.H.	19,00	0,005
		Apto. INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005
		Casa INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005
		CASA COLONIAL	28,00	0,005
		VIVIENDA DE AUTOCONSTRUCCION	21,00	0,005
		CASA GRAN MISION VIVIENDA VENEZUELA	9,50	0,005
		Instituto Educativo B-01 (A)	80,00	0,005
		Instituto Educativo B-01 (B)	62,00	0,005
		Instituto Educativo B-01 (C)	45,00	0,005
		Consultorio Médico B-01(A)	82,00	0,005
		Consultorio Médico B-01(B)	62,00	0,005
		Consultorio Médico B-01(C)	45,00	0,005
		Centro Méd. (Clinica) B-01 (A)	111,00	0,005
		Centro Méd. (Clinica) B-01 (B)	97,00	0,005
		Centro Méd. (Clinica) B-01 (C)	82,00	0,005
		Hotel y Motel B-01(A)	87,00	0,005
		Hotel y Motel B-01(B)	70,00	0,005
		Hotel y Motel B-01(C)	51,00	0,005
		Galpon tipo I B01-(A)	42,00	0,005
		Galpon tipo I B01-(B)	28,00	0,005
		Galpon tipo I B01-(C)	28,00	0,005
		Galpon tipo II B01 (A)	72,00	0,005
		Galpon tipo II B01 (B)	58,00	0,005
		Galpon tipo II B01 (C)	42,00	0,005
		Galpon tipo III B01-(A)	42,00	0,005
		Galpon tipo III B01-(B)	42,00	0,005
		Galpon tipo III B01-(C)	42,00	0,005
		Galpon tipo IV B01-(A)	28,00	0,005
		Galpon tipo IV B01-(B)	28,00	0,005
		Galpon tipo IV B01-(C)	28,00	0,005

EXPLICACION:

V-M-T = VIVIENDA MULTIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION

C-T = COMERCIO O TERRENO SIN CONSTRUCCION

I-T = INDUSTRIA O TERRENO SIN CONSTRUCCION

V-U-T = VIVIENDA UNIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION

OFIC-T = OFICINA O TERRENO SIN CONSTRUCCION

* Nueva numeración fuente OCEI

DESCRIPCIONES DE GALPONES:

GALPON TIPO I: ESTRUCTURA METALICA, SIN PAREDES, PISO DE CEMENTO Y CUBIERTA DE ASBESTO O ZINC.

GALPON TIPO II: ESTRUCTURA METALICA EN OBRA LIMPIA, PISO DE CEMENTO REFORZADO Y CUBIERTA DE ASBESTO O ACEROLIT, CON PAREDES , Y BLOQUES DE VENTILACION.

GALPON TIPO III: ESTRUCTURA METALICA CON PAREDES FRISADAS Y/O PINTADAS, PISO DE CEMENTO REFORZADO Y CUBIERTA DE ACEROLIT.

GALPON TIPO IV: ESTRUCTURA DE CONCRETO, PAREDES FRISADAS Y PINTADAS, PISO DE CEMENTO REFORZADO, CUBIERTA DE LAMINA ACANALADA O ACEROLIT.

DESCRIPCIONES DE VIVIENDAS:

CASA: VIVIENDA GENERALMENTE PAREADAS CON EDIFICACIONES CONTIGUAS, SIN RETIRO AL FRENTE.

QUINTA: VIVIENDA UNIFAMILIAR O BIFAMILIAR QUE PRESENTAN TODAS LAS COMODIDADES, ESTANDO LA MISMA AISLADA CON RETIROS PERIMETRALES.

CASA-QUINTA: VIVIENDA UNIFAMILIAR O BIFAMILIAR QUE PRESENTAN TODAS LAS COMODIDADES, SIN LOS RETIROS LATERALES

ANEXO "A"

TABLA N°2 DEL VALOR FISCAL DE LA CONSTRUCCION

PARROQUIA	SECTOR DE INMUEBLES	TIPO DE INMUEBLE	V.P.R (TCMV-BCV/M2)	ALICUOTA 0,005
CANDELARIA (1)	E	Apartamento	21,00	0,005
		Aparto - Quinta	37,00	0,005
		Casa	28,00	0,005
		Casa - Quinta	34,00	0,005
		Quinta	37,00	0,005
		Apto. L.P.H.	19,00	0,005
		Casa L.P.H.	19,00	0,005
		Apto. INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005
		Casa INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005
		CASA COLONIAL	19,00	0,005
		VIVIENDA DE	16,00	0,005
		AUTOCONSTRUCCION	7,00	0,005
		CASA GRAN MISION VIVIENDA	62,00	0,005
		Consultorio Médico	45,00	0,005
		Centro Méd. (Clinica)	97,00	0,005
		Hotel y Motel	51,00	0,005
		Galpon tipo I	48,00	0,005
		Galpon tipo II	42,00	0,005
Galpon tipo III	42,00	0,005		
Galpon tipo IV	42,00	0,005		

EXPLICACION:

V-M-T = VIVIENDA MULTIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION

C-T = COMERCIO O TERRENO SIN CONSTRUCCION

I-T = INDUSTRIA O TERRENO SIN CONSTRUCCION

V-U-T = VIVIENDA UNIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION

OFIC-T = OFICINA O TERRENO SIN CONSTRUCCION

* Nueva numeración fuente OCEI

DESCRIPCIONES DE GALPONES:

GALPON TIPO I: ESTRUCTURA METALICA, SIN PAREDES, PISO DE CEMENTO Y CUBIERTA DE ASBESTO O ZINC.

GALPON TIPO II: ESTRUCTURA METALICA EN OBRA LIMPIA, PISO DE CEMENTO REFORZADO Y CUBIERTA DE ASBESTO O ACEROLIT, CON PAREDES, Y BLOQUES DE VENTILACION.

GALPON TIPO III: ESTRUCTURA METALICA CON PAREDES FRISADAS Y/O PINTADAS, PISO DE CEMENTO REFORZADO Y CUBIERTA DE ACEROLIT.

GALPON TIPO IV: ESTRUCTURA DE CONCRETO, PAREDES FRISADAS Y PINTADAS, PISO DE CEMENTO REFORZADO, CUBIERTA DE LAMINA ACANALADA O ACEROLIT.

DESCRIPCIONES DE VIVIENDAS:

CASA: VIVIENDA GENERALMENTE PAREADAS CON EDIFICACIONES CONTIGUAS, SIN RETIRO AL FRENTE.

QUINTA: VIVIENDA UNIFAMILIAR O BIFAMILIAR QUE PRESENTAN TODAS LAS COMODIDADES, ESTANDO LA MISMA AISLADA CON RETIROS PERIMETRALES.

CASA-QUINTA: VIVIENDA UNIFAMILIAR O BIFAMILIAR QUE PRESENTAN TODAS LAS COMODIDADES, SIN LOS RETIROS LATERALES

ANEXO "A"

TABLA N°2 DEL VALOR FISCAL DE LA CONSTRUCCION

PARROQUIA	SECTOR DE INMUEBLES	TIPO DE INMUEBLE	V.P.R (TCMV-BCV/M2)	ALICUOTA 0,005	
CATEDRAL (2)		Apartamento	62,00	0,005	
		Aparto - Quinta	70,00	0,005	
		Casa	51,00	0,005	
		Casa - Quinta	60,00	0,005	
		Quinta	70,00	0,005	
		Apto. L.P.H.	19,00	0,005	
		Casa L.P.H.	19,00	0,005	
		Apto. INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005	
		Casa INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005	
		CASA COLONIAL	32,00	0,005	
		VIVIENDA DE AUTOCONSTRUCCION	28,00	0,005	
		CASA GRAN MISION VIVIENDA	11,00	0,005	
		C	Instituto Educativo	97,00	0,005
			Consultorio Médico	82,00	0,005
			Centro Méd. (Clinica)	111,00	0,005
			Hotel y Motel	87,00	0,005
			Galpon tipo I	62,00	0,005
	Galpon tipo II		48,00	0,005	
	Galpon tipo III		34,00	0,005	
	Galpon tipo IV		28,00	0,005	
	D		Apartamento	48,00	0,005
			Aparto - Quinta	54,00	0,005
			Casa	32,00	0,005
			Casa - Quinta	45,00	0,005
			Quinta	54,00	0,005
		Apto. L.P.H.	19,00	0,005	
		Casa L.P.H.	19,00	0,005	
		Apto. INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005	
		Casa INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005	
		CASA COLONIAL	28,00	0,005	
		VIVIENDA DE AUTOCONSTRUCCION	21,00	0,005	
		CASA GRAN MISION VIVIENDA	9,50	0,005	
		Instituto Educativo	82,00	0,005	
		Consultorio Médico	62,00	0,005	
		Centro Méd. (Clinica)	97,00	0,005	
		Hotel y Motel	70,00	0,005	
		Galpon tipo I	48,00	0,005	
	Galpon tipo II	48,00	0,005		
	Galpon tipo III	34,00	0,005		
	Galpon tipo IV	34,00	0,005		

EXPLICACION:

V-M-T = VIVIENDA MULTIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION

C-T = COMERCIO O TERRENO SIN CONSTRUCCION

I-T = INDUSTRIA O TERRENO SIN CONSTRUCCION

V-U-T = VIVIENDA UNIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION

OFIC-T = OFICINA O TERRENO SIN CONSTRUCCION

* Nueva numeración fuente OCEI

DESCRIPCIONES DE GALPONES:

GALPON TIPO I: ESTRUCTURA METALICA, SIN PAREDES, PISO DE CEMENTO Y CUBIERTA DE ASBESTO O ZINC.

GALPON TIPO II: ESTRUCTURA METALICA EN OBRA LIMPIA, PISO DE CEMENTO REFORZADO Y CUBIERTA DE ASBESTO O ACEROLIT, CON Y BLOQUES DE VENTILACION.

GALPON TIPO III: ESTRUCTURA METALICA CON PAREDES FRISADAS Y/O PINTADAS, PISO DE CEMENTO REFORZADO Y CUBIERTA DE ACEROLIT.

GALPON TIPO IV: ESTRUCTURA DE CONCRETO, PAREDES FRISADAS Y PINTADAS, PISO DE CEMENTO REFORZADO, CUBIERTA DE LAMINA ACANALADA O ACEROLIT.

DESCRIPCIONES DE VIVIENDAS:

CASA: VIVIENDA GENERALMENTE PAREADAS CON EDIFICACIONES CONTIGUAS, SIN RETIRO AL FRENTE.

QUINTA: VIVIENDA UNIFAMILIAR O BIFAMILIAR QUE PRESENTAN TODAS LAS COMODIDADES, ESTANDO LA MISMA AISLADA CON RETIROS PERIMETRALES.

CASA-QUINTA: VIVIENDA UNIFAMILIAR O BIFAMILIAR QUE PRESENTAN TODAS LAS COMODIDADES, SIN LOS RETIROS LA TERALES

ANEXO "A"

TABLA N°2 DEL VALOR FISCAL DE LA CONSTRUCCION

PARROQUIA	SECTOR DE INMUEBLES	TIPO DE INMUEBLE	V.P.R (TCMV-BCV/M2)	ALICUOTA 0,005
SOCORRO (3)	C	Apartamento	62,00	0,005
		Aparto - Quinta	70,00	0,005
		Casa	51,00	0,005
		Casa - Quinta	60,00	0,005
		Quinta	70,00	0,005
		Apto. L.P.H.	19,00	0,005
		Casa L.P.H.	19,00	0,005
		Apto. INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005
		Casa INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005
		CASA COLONIAL	32,00	0,005
		VIVIENDA DE AUTOCONSTRUCCION	28,00	0,005
		CASA GRAN MISION VIVIENDA VENEZUELA	11,00	0,005
		Instituto Educativo	97,00	0,005
		Consultorio Médico	82,00	0,005
		Centro Méd. (Clinica)	111,00	0,005
		Hotel y Motel	87,00	0,005
		Galpon tipo I	62,00	0,005
		Galpon tipo II	48,00	0,005
		Galpon tipo III	34,00	0,005
		Galpon tipo IV	28,00	0,005
		Apartamento	48,00	0,005
		Aparto - Quinta	54,00	0,005
		Casa	32,00	0,005
		Casa - Quinta	45,00	0,005
		Quinta	54,00	0,005
		Apto. L.P.H.	19,00	0,005
		Casa L.P.H.	19,00	0,005
		Apto. INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005
		Casa INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005
		CASA COLONIAL	28,00	0,005
		VIVIENDA DE AUTOCONSTRUCCION	21,00	0,005
		CASA GRAN MISION VIVIENDA VENEZUELA	9,50	0,005
		Instituto Educativo	80,00	0,005
		Consultorio Médico	62,00	0,005
		Centro Méd. (Clinica)	97,00	0,005
		Hotel y Motel	70,00	0,005
		Galpon tipo I	48,00	0,005
		Galpon tipo II	48,00	0,005
Galpon tipo III	34,00	0,005		
Galpon tipo IV	34,00	0,005		

EXPLICACION:

V-M-T = VIVIENDA MULTIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION

C-T = COMERCIO O TERRENO SIN CONSTRUCCION

I-T = INDUSTRIA O TERRENO SIN CONSTRUCCION

V-U-T = VIVIENDA UNIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION

OFIC-T = OFICINA O TERRENO SIN CONSTRUCCION

* Nueva numeración fuente OCEI

DESCRIPCIONES DE GALPONES:

GALPON TIPO I: ESTRUCTURA METALICA, SIN PAREDES, PISO DE CEMENTO Y CUBIERTA DE ASBESTO O ZINC.

GALPON TIPO II: ESTRUCTURA METALICA EN OBRA LIMPIA, PISO DE CEMENTO REFORZADO Y CUBIERTA DE ASBESTO O ACEROLIT, CON PAREDES , Y BLOQUES DE VENTILACION.

GALPON TIPO III: ESTRUCTURA METALICA CON PAREDES FRISADAS Y/O PINTADAS, PISO DE CEMENTO REFORZADO Y CUBIERTA DE ACEROLIT.

GALPON TIPO IV: ESTRUCTURA DE CONCRETO, PAREDES FRISADAS Y PINTADAS, PISO DE CEMENTO REFORZADO, CUBIERTA DE LAMINA ACANALADA O ACEROLIT.

DESCRIPCIONES DE VIVIENDAS:

CASA: VIVIENDA GENERALMENTE PAREADAS CON EDIFICACIONES CONTIGUAS, SIN RETIRO AL FRENTE.

QUINTA: VIVIENDA UNIFAMILIAR O BIFAMILIAR QUE PRESENTAN TODAS LAS COMODIDADES, ESTANDO LA MISMA AISLADA CON RETIROS PERIMETRALES.

CASA-QUINTA: VIVIENDA UNIFAMILIAR O BIFAMILIAR QUE PRESENTAN TODAS LAS COMODIDADES, SIN LOS RETIROS LATERALES

ANEXO "A"

TABLA N°2 DEL VALOR FISCAL DE LA CONSTRUCCION

PARROQUIA	SECTOR DE INMUEBLES	TIPO DE INMUEBLE	V.P.R (TCMV-BCVM2)	ALICUOTA 0,005
SOCORRO (3)		Apartamento	34,00	0,005
		Aparto - Quinta	37,00	0,005
		Casa	28,00	0,005
		Casa - Quinta	34,00	0,005
		Quinta	37,00	0,005
		Apto. L.P.H.	19,00	0,005
	E	Casa L.P.H.	19,00	0,005
		Apto. INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005
		Casa INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005
		CASA COLONIAL	19,00	0,005
		VIVIENDA DE AUTOCONSTRUCCION	16,00	0,005
		CASA GRAN MISION VIVIENDA VENEZUELA	7,00	0,005
		Instituto Educativo	62,00	0,005
		Consultorio Médico	45,00	0,005
		Centro Méd. (Clinica)	97,00	0,005
		Hotel y Motel	58,00	0,005
		Galpon tipo I	34,00	0,005
		Galpon tipo II	28,00	0,005
		Galpon tipo III	28,00	0,005
		Galpon tipo IV	28,00	0,005
EXPLICACION:				
	V-M-T = VIVIENDA MULTIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION			
	C-T = COMERCIO O TERRENO SIN CONSTRUCCION			
	I-T = INDUSTRIA O TERRENO SIN CONSTRUCCION			
	V-U-T = VIVIENDA UNIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION			
	OFIC-T = OFICINA O TERRENO SIN CONSTRUCCION			
	* Nueva numeración fuente OCEI			

ANEXO "A"

TABLA N°2 DEL VALOR FISCAL DE LA CONSTRUCCION

PARROQUIA	SECTOR DE INMUEBLES	TIPO DE INMUEBLE	V.P.R (TCMV-BCV/M2)	ALICUOTA 0,005
MIGUEL PEÑA (4)	D	Apartamento	48,00	0,005
		Aparto - Quinta	54,00	0,005
		Casa	32,00	0,005
		Casa - Quinta	45,00	0,005
		Quinta	54,00	0,005
		Apto. L.P.H. A-04(A)	19,00	0,005
		Apto. L.P.H. A-04(B)	19,00	0,005
		Apto. L.P.H. A-04(C)	19,00	0,005
		Casa L.P.H. A-04(A)	19,00	0,005
		Casa L.P.H. A-04(B)	19,00	0,005
		Casa L.P.H. A-04(C)	19,00	0,005
		Apto. INAVI - IVEC - FONDUR A-04(A)	19,00	0,005
		Apto. INAVI - IVEC - FONDUR A-04(B)	19,00	0,005
		Apto. INAVI - IVEC - FONDUR A-04(C)	19,00	0,005
		Casa INAVI - IVEC - FONDUR A-04 (A)	19,00	0,005
		Casa INAVI - IVEC - FONDUR A-04 (B)	19,00	0,005
		Casa INAVI - IVEC - FONDUR A-04 (C)	19,00	0,005
		CASA COLONIAL	28,00	0,005
		VIVIENDA DE AUTOCONSTRUCCION	21,00	0,005
		CASA GRAN MISION VIVIENDA VENEZUELA	9,50	0,005
		Instituto Educativo	7,00	0,005
		Consultorio Medico	82,00	0,005
		Centro Méd. (Clinica)	45,00	0,005
		Hotel y Motel	97,00	0,005
		Galpon tipo I	67,00	0,005
		Galpon tipo II	98,00	0,005
		Galpon tipo III	79,00	0,005
		Galpon tipo IV	62,00	0,005

EXPLICACION:

V-M-T = VIVIENDA MULTIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION

C-T = COMERCIO O TERRENO SIN CONSTRUCCION

I-T = INDUSTRIA O TERRENO SIN CONSTRUCCION

V-U-T = VIVIENDA UNIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION

OFIC-T = OFICINA O TERRENO SIN CONSTRUCCION

* Nueva numeración fuente OCEI

DESCRIPCIONES DE GALPONES:

GALPON TIPO I: ESTRUCTURA METALICA, SIN PAREDES, PISO DE CEMENTO Y CUBIERTA DE ASBESTO O ZINC.

GALPON TIPO II: ESTRUCTURA METALICA EN OBRA LIMPIA, PISO DE CEMENTO REFORZADO Y CUBIERTA DE ASBESTO O ACEROLIT, CON PAREDES, Y BLOQUES DE VENTILACION.

GALPON TIPO III: ESTRUCTURA METALICA CON PAREDES FRISADAS Y/O PINTADAS, PISO DE CEMENTO REFORZADO Y CUBIERTA DE ACEROLIT.

GALPON TIPO IV: ESTRUCTURA DE CONCRETO, PAREDES FRISADAS Y PINTADAS, PISO DE CEMENTO REFORZADO, CUBIERTA DE LAMINA ACANALADA O ACEROLIT.

DESCRIPCIONES DE VIVIENDAS:

CASA: VIVIENDA GENERALMENTE PAREADAS CON EDIFICACIONES CONTIGUAS, SIN RETIRO AL FRENTE.

QUINTA: VIVIENDA UNIFAMILIAR O BIFAMILIAR QUE PRESENTAN TODAS LAS COMODIDADES, ESTANDO LA MISMA AISLADA CON RETIROS PERIMETRALES.

CASA-QUINTA: VIVIENDA UNIFAMILIAR O BIFAMILIAR QUE PRESENTAN TODAS LAS COMODIDADES, SIN LOS RETIROS LA TERALES

ANEXO "A"

TABLA N°2 DEL VALOR FISCAL DE LA CONSTRUCCION

PARROQUIA	SECTOR DE INMUEBLES	TIPO DE INMUEBLE	V.P.R (TCMV-BCV /M2)	ALICUOTA 0,005
MIGUEL PEÑA (4)	E	Apartamento	48,00	0,005
		Aparto - Quinta	34,00	0,005
		Casa	37,00	0,005
		Casa - Quinta	28,00	0,005
		Quinta	34,00	0,005
		Apto. L.P.H.	37,00	0,005
		Casa L.P.H.	19,00	0,005
		Apto. INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005
		Casa INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005
		CASA COLONIAL	19,00	0,005
		VIVIENDA DE AUTOCONSTRUCCION	16,00	0,005
		CASA GRAN MISION VIVIENDA VENEZUELA	7,00	0,005
		Instituto Educativo	7,00	0,005
		Consultorio Médico	62,00	0,005
		Centro Méd. (Clinica)	32,00	0,005
		Hotel y Motel	90,00	0,005
		Galpon tipo I	51,00	0,005
		Galpon tipo II	87,00	0,005
		Galpon tipo III	72,00	0,005
		Galpon tipo IV	58,00	0,005
	F	Apartamento	42,00	0,005
		Aparto - Quinta	19,00	0,005
		Casa	28,00	0,005
		Casa - Quinta	19,00	0,005
		Quinta	21,00	0,005
		Apto. L.P.H.	28,00	0,005
		Casa L.P.H.	19,00	0,005
		Apto. INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005
		Casa INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005
		CASA COLONIAL	14,00	0,005
		VIVIENDA DE AUTOCONSTRUCCION	10,00	0,005
		CASA GRAN MISION VIVIENDA VENEZUELA	6,00	0,005
		Instituto Educativo	45,00	0,005
		Consultorio Médico	32,00	0,005
		Centro Méd. (Clinica)	80,00	0,005
		Hotel y Motel	51,00	0,005
		Galpon tipo I	87,00	0,005
		Galpon tipo II	72,00	0,005
		Galpon tipo III	58,00	0,005
		Galpon tipo IV	42,00	0,005

EXPLICACION:

V-M-T = VIVIENDA MULTIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION

C-T = COMERCIO O TERRENO SIN CONSTRUCCION

I-T = INDUSTRIA O TERRENO SIN CONSTRUCCION

V-U-T = VIVIENDA UNIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION

OFIC-T = OFICINA O TERRENO SIN CONSTRUCCION

* Nueva numeración fuente OCEI

DESCRIPCIONES DE GALPONES:

GALPON TIPO I: ESTRUCTURA METALICA, SIN PAREDES, PISO DE CEMENTO Y CUBIERTA DE ASBESTO O ZINC.

GALPON TIPO II: ESTRUCTURA METALICA EN OBRA LIMPIA, PISO DE CEMENTO REFORZADO Y CUBIERTA DE ASBESTO O ACEROLIT, CON PAREDES, Y BLOQUES DE VENTILACION.

GALPON TIPO III: ESTRUCTURA METALICA CON PAREDES FRISADAS Y/O PINTADAS, PISO DE CEMENTO REFORZADO Y CUBIERTA DE ACEROLIT.

GALPON TIPO IV: ESTRUCTURA DE CONCRETO, PAREDES FRISADAS Y PINTADAS, PISO DE CEMENTO REFORZADO, CUBIERTA DE LAMINA ACANALADA O ACEROLIT.

DESCRIPCIONES DE VIVIENDAS:

CASA: VIVIENDA GENERALMENTE PAREADAS CON EDIFICACIONES CONTIGUAS, SIN RETIRO AL FRENTE.

QUINTA: VIVIENDA UNIFAMILIAR O BIFAMILIAR QUE PRESENTAN TODAS LAS COMODIDADES, ESTANDO LA MISMA AISLADA CON RETIROS PERIMETRALES.

CASA-QUINTA: VIVIENDA UNIFAMILIAR O BIFAMILIAR QUE PRESENTAN TODAS LAS COMODIDADES, SIN LOS RETIROS LATERALES

ANEXO "A"

TABLA Nº2 DEL VALOR FISCAL DE LA CONSTRUCCION

PARROQUIA	SECTOR DE INMUEBLES	TIPO DE INMUEBLE	V.P.R (TCMV-BCV /M2)	ALICUOTA 0,005
SAN BLAS (5)	C	Apartamento	62,00	0,005
		Aparto - Quinta	70,00	0,005
		Casa	51,00	0,005
		Casa - Quinta	60,00	0,005
		Quinta	70,00	0,005
		Apto. L.P.H.	19,00	0,005
		Casa L.P.H.	19,00	0,005
		Apto. INAVI - MEC - FONDUR	19,00	0,005
		Casa INAVI - MEC - FONDUR	19,00	0,005
		CASA COLONIAL	32,00	0,005
		VIVIENDA DE AUTOCONSTRUCCION	28,00	0,005
		CASA GRAN MISION VIVIENDA VENEZUELA	11,00	0,005
		Instituto Educativo	97,00	0,005
		Consultorio Médico	80,00	0,005
		Centro Méd. (Clinica)	111,00	0,005
		Hotel y Motel	87,00	0,005
		Galpon tipo I	62,00	0,005
		Galpon tipo II	48,00	0,005
		Galpon tipo III	34,00	0,005
		Galpon tipo IV	28,00	0,005

EXPLICACION:

V-M-T = VIVIENDA MULTIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION

C-T = COMERCIO O TERRENO SIN CONSTRUCCION

I-T = INDUSTRIA O TERRENO SIN CONSTRUCCION

V-U-T = VIVIENDA UNIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION

OFIC-T = OFICINA O TERRENO SIN CONSTRUCCION

* Nueva numeración fuente OCEI

DESCRIPCIONES DE GALPONES:

GALPON TIPO I: ESTRUCTURA METALICA, SIN PAREDES, PISO DE CEMENTO Y CUBIERTA DE ASBESTO O ZINC.

GALPON TIPO II: ESTRUCTURA METALICA EN OBRA LIMPIA, PISO DE CEMENTO REFORZADO Y CUBIERTA DE ASBESTO O ACEROLIT, CON PAREDES , Y BLOQUES DE VENTILACION.

GALPON TIPO III: ESTRUCTURA METALICA CON PAREDES FRISADAS Y/O PINTADAS, PISO DE CEMENTO REFORZADO Y CUBIERTA DE ACEROLIT.

GALPON TIPO IV: ESTRUCTURA DE CONCRETO, PAREDES FRISADAS Y PINTADAS, PISO DE CEMENTO REFORZADO, CUBIERTA DE LAMINA ACANALADA O ACEROLIT.

DESCRIPCIONES DE VIVIENDAS:

CASA: VIVIENDA GENERALMENTE PAREADAS CON EDIFICACIONES CONTIGUAS, SIN RETIRO AL FRENTE.

QUINTA: VIVIENDA UNIFAMILIAR O BIFAMILIAR QUE PRESENTAN TODAS LAS COMODIDADES, ESTANDO LA MISMA AISLADA CON RETIROS PERIMETRALES.

CASA-QUINTA: VIVIENDA UNIFAMILIAR O BIFAMILIAR QUE PRESENTAN TODAS LAS COMODIDADES, SIN LOS RETIROS LATERALES

ANEXO "A"						
TABLA N°2 DEL VALOR FISCAL DE LA CONSTRUCCION						
PARROQUIA	SECTOR DE INMUEBLES	TIPO DE INMUEBLE	V.P.R (TCMV-BCV/M2)	ALICUOTA 0,005		
SAN BLAS (5)	D	Apartamento	51,00	0,005		
		Aparto - Quinta	48,00	0,005		
		Casa	54,00	0,005		
		Casa - Quinta	32,00	0,005		
		Quinta	45,00	0,005		
		Apto. L.P.H.	54,00	0,005		
		Casa L.P.H.	19,00	0,005		
		Apto. INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005		
		Casa INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005		
		CASA COLONIAL	28,00	0,005		
		VIVIENDA DE AUTOCONSTRUCCION	21,00	0,005		
		CASA GRAN MISION VIVIENDA VENEZUELA	9,50	0,005		
		Instituto Educativo B-06(A)	9,50	0,005		
		Instituto Educativo B-06(B)	82,00	0,005		
		Consultorio Médico B-06(A)	62,00	0,005		
		Consultorio Médico B-06(B)	45,00	0,005		
		Centro Méd. (Clinica) B-06(A)	32,00	0,005		
		Centro Méd. (Clinica) B-06(B)	97,00	0,005		
		Hotel y Motel B-06(A)	82,00	0,005		
		Hotel y Motel B-06(B)	70,00	0,005		
		Galpon tipo I	51,00	0,005		
		Galpon tipo II	48,00	0,005		
		Galpon tipo III	34,00	0,005		
		Galpon tipo IV	34,00	0,005		
		SAN BLAS (5)	E	Apartamento	34,00	0,005
				Aparto - Quinta	21,00	0,005
Casa	37,00			0,005		
Casa - Quinta	28,00			0,005		
Quinta	34,00			0,005		
Apto. L.P.H.	37,00			0,005		
Casa L.P.H.	19,00			0,005		
Apto. INAVI - IVEC - FONDUR	19,00			0,005		
Casa INAVI - IVEC - FONDUR	19,00			0,005		
CASA COLONIAL	19,00			0,005		
VIVIENDA DE AUTOCONSTRUCCION	16,00			0,005		
CASA GRAN MISION VIVIENDA VENEZUELA	7,00			0,005		
Instituto Educativo	62,00			0,005		
Consultorio Médico	45,00			0,005		
Centro Méd. (Clinica)	97,00			0,005		
Hotel y Motel	51,00			0,005		
Galpon tipo I	48,00			0,005		
Galpon tipo II	42,00			0,005		
Galpon tipo III	42,00			0,005		
Galpon tipo IV	42,00			0,005		
EXPLICACION:						
V-M-T = VIVIENDA MULTIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION						
C-T = COMERCIO O TERRENO SIN CONSTRUCCION						
I-T = INDUSTRIA O TERRENO SIN CONSTRUCCION						
V-U-T = VIVIENDA UNIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION						
OFIC-T = OFICINA O TERRENO SIN CONSTRUCCION						
* Nueva numeración fuente OCEI						
DESCRIPCIONES DE GALPONES:						
GALPON TIPO I: ESTRUCTURA METALICA, SIN PAREDES, PISO DE CEMENTO Y CUBIERTA DE ASBESTO O ZINC.						
GALPON TIPO II: ESTRUCTURA METALICA EN OBRA LIMPIA, PISO DE CEMENTO REFORZADO Y CUBIERTA DE ASBESTO O ACEROLIT, CON PAREDES, Y BLOQUES DE VENTILACION.						
GALPON TIPO III: ESTRUCTURA METALICA CON PAREDES FRISADAS Y/O PINTADAS, PISO DE CEMENTO REFORZADO Y CUBIERTA DE ACEROLIT.						
GALPON TIPO IV: ESTRUCTURA DE CONCRETO, PAREDES FRISADAS Y PINTADAS, PISO DE CEMENTO REFORZADO, CUBIERTA DE LAMINA ACANALADA O ACEROLIT.						
DESCRIPCIONES DE VIVIENDAS:						
CASA: VIVIENDA GENERALMENTE PAREADAS CON EDIFICACIONES CONTIGUAS, SIN RETIRO AL FRENTE.						
QUINTA: VIVIENDA UNIFAMILIAR O BIFAMILIAR QUE PRESENTAN TODAS LAS COMODIDADES, ESTANDO LA MISMA AISLADA CON RETIROS PERIMETRALES.						
CASA-QUINTA: VIVIENDA UNIFAMILIAR O BIFAMILIAR QUE PRESENTAN TODAS LAS COMODIDADES, SIN LOS RETIROS LATERALES						

ANEXO "A"

TABLA N°2 DEL VALOR FISCAL DE LA CONSTRUCCION

PARROQUIA	SECTOR DE INMUEBLES	TIPO DE INMUEBLE	V.P.R (TCMV-BCV/M2)	ALICUOTA 0,005	
SAN JOSE (6)	A	Casa	385,00	0,005	
		Casa - Quinta	463,00	0,005	
		Quinta	19,00	0,005	
		Apto. L.P.H.	19,00	0,005	
		Casa L.P.H.	19,00	0,005	
		Apto. INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005	
		Casa INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005	
		CASA COLONIAL	318,00	0,005	
		VIVIENDA DE AUTOCONSTRUCCION	13,00	0,005	
		CASA GRAN MISION VIVIENDA VENEZUELA	13,00	0,005	
		Instituto Educativo	670,00	0,005	
		Consultorio Médico	111,00	0,005	
		Centro Méd. (Clinica)	97,00	0,005	
		Hotel y Motel	120,00	0,005	
		Galpon tipo I	92,00	0,005	
		Galpon tipo II	79,00	0,005	
		Galpon tipo III	62,00	0,005	
		Galpon tipo IV	48,00	0,005	
		B	Apartamento	87,00	0,005
			Aparto - Quinta	82,00	0,005
	Casa		62,00	0,005	
	Casa - Quinta		75,00	0,005	
	Quinta		80,00	0,005	
	Apto. L.P.H.		19,00	0,005	
	Casa L.P.H.		19,00	0,005	
	Apto. INAVI - IVEC - FONDUR		19,00	0,005	
	Casa INAVI - IVEC - FONDUR		19,00	0,005	
	CASA COLONIAL		51,00	0,005	
	VIVIENDA DE AUTOCONSTRUCCION		34,00	0,005	
	CASA GRAN MISION VIVIENDA VENEZUELA		13,00	0,005	
	Instituto Educativo		111,00	0,005	
	Consultorio Médico		104,00	0,005	
	Centro Méd. (Clinica)		111,00	0,005	
	Hotel y Motel		104,00	0,005	
	Galpon tipo I		87,00	0,005	
	Galpon tipo II		72,00	0,005	
	Galpon tipo III		42,00	0,005	
	Galpon tipo IV		28,00	0,005	

EXPLICACION:

V-M-T = VIVIENDA MULTIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION

C-T = COMERCIO O TERRENO SIN CONSTRUCCION

I-T = INDUSTRIA O TERRENO SIN CONSTRUCCION

V-U-T = VIVIENDA UNIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION

OFIC-T = OFICINA O TERRENO SIN CONSTRUCCION

* Nueva numeración fuente OCEI

DESCRIPCIONES DE GALPONES:

GALPON TIPO I: ESTRUCTURA METALICA, SIN PAREDES, PISO DE CEMENTO Y CUBIERTA DE ASBESTO O ZINC.

GALPON TIPO II: ESTRUCTURA METALICA EN OBRA LIMPIA, PISO DE CEMENTO REFORZADO Y CUBIERTA DE ASBESTO O ACEROLIT, CON PAREDES , Y BLOQUES DE VENTILACION.

GALPON TIPO III: ESTRUCTURA METALICA CON PAREDES FRISADAS Y/O PINTADAS, PISO DE CEMENTO REFORZADO Y CUBIERTA DE ACEROLIT.

GALPON TIPO IV: ESTRUCTURA DE CONCRETO, PAREDES FRISADAS Y PINTADAS, PISO DE CEMENTO REFORZADO, CUBIERTA DE LAMINA ACANALADA O ACEROLIT.

DESCRIPCIONES DE VIVIENDAS:

CASA: VIVIENDA GENERALMENTE PAREADAS CON EDIFICACIONES CONTIGUAS, SIN RETIRO AL FRENTE.

QUINTA: VIVIENDA UNIFAMILIAR O BIFAMILIAR QUE PRESENTAN TODAS LAS COMODIDADES, ESTANDO LA MISMA AISLADA CON RETIROS PERIMETRALES.

CASA-QUINTA: VIVIENDA UNIFAMILIAR O BIFAMILIAR QUE PRESENTAN TODAS LAS COMODIDADES, SIN LOS RETIROS LATERALES

ANEXO "A"

TABLA N°2 DEL VALOR FISCAL DE LA CONSTRUCCION

PARROQUIA	SECTOR DE INMUEBLES	TIPO DE INMUEBLE	V.P.R (TCMV-BCV/M2)	ALICUOTA 0,005	
SAN JOSE (6)	C	Apartamento	72,00	0,005	
		Aparto - Quinta	70,00	0,005	
		Casa	51,00	0,005	
		Casa - Quinta	60,00	0,005	
		Quinta	70,00	0,005	
		Apto. L.P.H.	19,00	0,005	
		Casa L.P.H.	19,00	0,005	
		Apto. INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005	
		Casa INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005	
		CASA COLONIAL	32,00	0,005	
		VIVIENDA DE AUTOCONSTRUCCION	28,00	0,005	
		CASA GRAN MISION VIVIENDA VENEZUELA	11,00	0,005	
		Instituto Educativo	97,00	0,005	
		Consultorio Médico	97,00	0,005	
		Centro Méd. (Clinica)	111,00	0,005	
		Hotel y Motel	87,00	0,005	
		Galpon tipo I	62,00	0,005	
		Galpon tipo II	48,00	0,005	
		Galpon tipo III	34,00	0,005	
		Galpon tipo IV	34,00	0,005	
		D	Apartamento	58,00	0,005
			Aparto - Quinta	54,00	0,005
			Casa	32,00	0,005
			Casa - Quinta	45,00	0,005
			Quinta	54,00	0,005
			Apto. L.P.H.	19,00	0,005
			Casa L.P.H.	19,00	0,005
			Apto. INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005
			Casa INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005
			CASA COLONIAL	28,00	0,005
			VIVIENDA DE AUTOCONSTRUCCION	21,00	0,005
			CASA GRAN MISION VIVIENDA VENEZUELA	9,50	0,005
			Instituto Educativo	82,00	0,005
			Consultorio Médico	45,00	0,005
			Centro Méd. (Clinica)	80,00	0,005
			Hotel y Motel	70,00	0,005
			Galpon tipo I	48,00	0,005
			Galpon tipo II	48,00	0,005
	Galpon tipo III		34,00	0,005	
	Galpon tipo IV		34,00	0,005	

EXPLICACION:

V-M-T = VIVIENDA MULTIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION

C-T = COMERCIO O TERRENO SIN CONSTRUCCION

I-T = INDUSTRIA O TERRENO SIN CONSTRUCCION

V-U-T = VIVIENDA UNIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION

OFIC-T = OFICINA O TERRENO SIN CONSTRUCCION

* Nueva numeración fuente OCEI

DESCRIPCIONES DE GALPONES:

GALPON TIPO I: ESTRUCTURA METALICA, SIN PAREDES, PISO DE CEMENTO Y CUBIERTA DE ASBESTO O ZINC.

GALPON TIPO II: ESTRUCTURA METALICA EN OBRA LIMPIA, PISO DE CEMENTO REFORZADO Y CUBIERTA DE ASBESTO O ACEROLIT, CON PAREDES, Y BLOQUES DE VENTILACION.

GALPON TIPO III: ESTRUCTURA METALICA CON PAREDES FRISADAS Y/O PINTADAS, PISO DE CEMENTO REFORZADO Y CUBIERTA DE ACEROLIT.

GALPON TIPO IV: ESTRUCTURA DE CONCRETO, PAREDES FRISADAS Y PINTADAS, PISO DE CEMENTO REFORZADO, CUBIERTA DE LAMINA ACANALADA O ACEROLIT.

DESCRIPCIONES DE VIVIENDAS:

CASA: VIVIENDA GENERALMENTE PAREADAS CON EDIFICACIONES CONTIGUAS, SIN RETIRO AL FRENTE.

QUINTA: VIVIENDA UNIFAMILIAR O BIFAMILIAR QUE PRESENTAN TODAS LAS COMODIDADES, ESTANDO LA MISMA AISLADA CON RETIROS PERIMETRALES.

CASA-QUINTA: VIVIENDA UNIFAMILIAR O BIFAMILIAR QUE PRESENTAN TODAS LAS COMODIDADES, SIN LOS RETIROS LATERALES

ANEXO "A"					
TABLA N°2 DEL VALOR FISCAL DE LA CONSTRUCCION					
PARROQUIA	SECTOR DE INMUEBLES	TIPO DE INMUEBLE	V.P.R (TCMV-BCV/M2)	ALICUOTA 0,005	
SAN JOSE (6)	E	Apartamento	42,00	0,005	
		Aparto - Quinta	37,00	0,005	
		Casa	28,00	0,005	
		Casa - Quinta	34,00	0,005	
		Quinta	37,00	0,005	
		Apto. L.P.H.	19,00	0,005	
		Casa L.P.H.	19,00	0,005	
		Apto. INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005	
		Casa INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005	
		CASA COLONIAL	19,00	0,005	
		VIVIENDA DE AUTOCONSTRUCCION	16,00	0,005	
		CASA GRAN MISION VIVIENDA VENEZUELA	7,00	0,005	
		Instituto Educativo	62,00	0,005	
		Consultorio Médico	45,00	0,005	
		Centro Méd. (Clinica)	82,00	0,005	
		Hotel y Motel	51,00	0,005	
		Galpon tipo I	34,00	0,005	
		Galpon tipo II	34,00	0,005	
	Galpon tipo III	28,00	0,005		
	Galpon tipo IV	28,00	0,005		
	F	Apartamento	28,00	0,005	
		Aparto - Quinta	28,00	0,005	
		Casa	19,00	0,005	
		Casa - Quinta	21,00	0,005	
		Quinta	28,00	0,005	
		Apto. L.P.H.	19,00	0,005	
		Casa L.P.H.	19,00	0,005	
		Apto. INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005	
		Casa INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005	
		CASA COLONIAL	14,00	0,005	
		VIVIENDA DE AUTOCONSTRUCCION	10,00	0,005	
		CASA GRAN MISION VIVIENDA VENEZUELA	6,00	0,005	
		Instituto Educativo	45,00	0,005	
		Consultorio Médico	32,00	0,005	
	Centro Méd. (Clinica)	62,00	0,005		
	Hotel y Motel	51,00	0,005		
	Galpon tipo I	28,00	0,005		
	Galpon tipo II	28,00	0,005		
	Galpon tipo III	28,00	0,005		
	Galpon tipo IV	28,00	0,005		
	EXPLICACION:				
	V-M-T = VIVIENDA MULTIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION				
C-T = COMERCIO O TERRENO SIN CONSTRUCCION					
I-T = INDUSTRIA O TERRENO SIN CONSTRUCCION					
V-U-T = VIVIENDA UNIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION					
OFIC-T = OFICINA O TERRENO SIN CONSTRUCCION					
* Nueva numeración fuente OCEI					
DESCRIPCIONES DE GALPONES:					
GALPON TIPO I: ESTRUCTURA METALICA, SIN PAREDES, PISO DE CEMENTO Y CUBIERTA DE ASBESTO O ZINC.					
GALPON TIPO II: ESTRUCTURA METALICA EN OBRA LIMPIA, PISO DE CEMENTO REFORZADO Y CUBIERTA DE ASBESTO O ACEROLIT, CON PAREDES , Y BLOQUES DE VENTILACION.					
GALPON TIPO III: ESTRUCTURA METALICA CON PAREDES FRISADAS Y/O PINTADAS, PISO DE CEMENTO REFORZADO Y CUBIERTA DE ACEROLIT.					
GALPON TIPO IV: ESTRUCTUTA DE CONCRETO, PAREDES FRISADAS Y PINTADAS, PISO DE CEMENTO REFORZADO, CUBIERTA DE LAMINA ACANALADA O ACEROLIT.					
DESCRIPCIONES DE VIVIENDAS:					
CASA: VIVIENDA GENERALMENTE PAREADAS CON EDIFICACIONES CONTIGUAS, SIN RETIRO AL FRENTE.					
QUINTA: VIVIENDA UNIFAMILIAR O BIFAMILIAR QUE PRESENTAN TODAS LAS COMODIDADES, ESTANDO LA MISMA AISLADA CON RETIROS PERIMETRALES.					
CASA-QUINTA: VIVIENDA UNIFAMILIAR O BIFAMILIAR QUE PRESENTAN TODAS LAS COMODIDADES, SIN LOS RETIROS LATERALES					

ANEXO "A"

TABLA N°2 DEL VALOR FISCAL DE LA CONSTRUCCION

PARROQUIA	SECTOR DE INMUEBLES	TIPO DE INMUEBLE	V.P.R (TCMV-BCVM2)	ALICUOTA 0,005	
SANTA ROSA (7)	C	Apartamento	62,00	0,005	
		Aparto - Quinta	70,00	0,005	
		Casa	51,00	0,005	
		Casa - Quinta	60,00	0,005	
		Quinta	70,00	0,005	
		Apto. L.P.H.	19,00	0,005	
		Casa L.P.H.	19,00	0,005	
		Apto. INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005	
		Casa INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005	
		CASA COLONIAL	32,00	0,005	
		VIVIENDA DE AUTOCONSTRUCCION	28,00	0,005	
		CASA GRAN MISION VIVIENDA VENEZUELA	11,00	0,005	
		Instituto Educativo	97,00	0,005	
		Consultorio Médico	82,00	0,005	
		Centro Méd. (Clinica)	111,00	0,005	
		Hotel y Motel	87,00	0,005	
		Galpon tipo I	62,00	0,005	
		Galpon tipo II	48,00	0,005	
		Galpon tipo III	34,00	0,005	
		Galpon tipo IV	28,00	0,005	
		D	Apartamento	48,00	0,005
			Aparto - Quinta	54,00	0,005
			Casa	32,00	0,005
			Casa - Quinta	45,00	0,005
			Quinta	54,00	0,005
			Apto. L.P.H.	19,00	0,005
			Casa L.P.H.	19,00	0,005
			Apto. INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005
			Casa INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005
			CASA COLONIAL	28,00	0,005
			VIVIENDA DE AUTOCONSTRUCCION	21,00	0,005
			CASA GRAN MISION VIVIENDA VENEZUELA	9,50	0,005
			Instituto Educativo	80,00	0,005
			Consultorio Médico	62,00	0,005
			Centro Méd. (Clinica)	97,00	0,005
			Hotel y Motel	70,00	0,005
			Galpon tipo I	48,00	0,005
			Galpon tipo II	48,00	0,005
			Galpon tipo III	34,00	0,005
			Galpon tipo IV	34,00	0,005

EXPLICACION:

V-M-T = VIVIENDA MULTIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION

C-T = COMERCIO O TERRENO SIN CONSTRUCCION

I-T = INDUSTRIA O TERRENO SIN CONSTRUCCION

V-U-T = VIVIENDA UNIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION

OFIC-T = OFICINA O TERRENO SIN CONSTRUCCION

* Nueva numeración fuente OCEI

DESCRIPCIONES DE GALPONES:

GALPON TIPO I: ESTRUCTURA METALICA, SIN PAREDES, PISO DE CEMENTO Y CUBIERTA DE ASBESTO O ZINC.

GALPON TIPO II: ESTRUCTURA METALICA EN OBRA LIMPIA, PISO DE CEMENTO REFORZADO Y CUBIERTA DE ASBESTO O ACEROLIT, CON PAREDES , Y BLOQUES DE VENTILACION.

GALPON TIPO III: ESTRUCTURA METALICA CON PAREDES FRISADAS Y/O PINTADAS, PISO DE CEMENTO REFORZADO Y CUBIERTA DE ACEROLIT.

GALPON TIPO IV: ESTRUCTURA DE CONCRETO, PAREDES FRISADAS Y PINTADAS, PISO DE CEMENTO REFORZADO, CUBIERTA DE LAMINA ACANALADA O ACEROLIT.

DESCRIPCIONES DE VIVIENDAS:

CASA: VIVIENDA GENERALMENTE PAREADAS CON EDIFICACIONES CONTIGUAS, SIN RETIRO AL FRENTE.

QUINTA: VIVIENDA UNIFAMILIAR O BIFAMILIAR QUE PRESENTAN TODAS LAS COMODIDADES, ESTANDO LA MISMA AISLADA CON RETIROS PERIMETRALES.

CASA-QUINTA: VIVIENDA UNIFAMILIAR O BIFAMILIAR QUE PRESENTAN TODAS LAS COMODIDADES, SIN LOS RETIROS LATERALES

ANEXO "A"

TABLA N°2 DEL VALOR FISCAL DE LA CONSTRUCCION

PARROQUIA	SECTOR DE INMUEBLES	TIPO DE INMUEBLE	V.P.R (TCMV-BCV/M2)	ALICUOTA 0,005
SANTAROSA (7)	E	Apartamento	21,00	0,005
		Aparto - Quinta	37,00	0,005
		Casa	28,00	0,005
		Casa - Quinta	34,00	0,005
		Quinta	37,00	0,005
		Apto. L.P.H.	19,00	0,005
		Casa L.P.H.	19,00	0,005
		Apto. INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005
		Casa INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005
		CASA COLONIAL	19,00	0,005
		VIVIENDA DE AUTOCONSTRUCCION	16,00	0,005
		CASA GRAN MISION VIVIENDA VENEZUELA	7,00	0,005
		Instituto Educativo	62,00	0,005
		Consultorio Médico	45,00	0,005
		Centro Méd. (Clinica)	97,00	0,005
		Hotel y Motel	51,00	0,005
		Galpon tipo I	48,00	0,005
		Galpon tipo II	42,00	0,005
		Galpon tipo III	42,00	0,005
		Galpon tipo IV	42,00	0,005

EXPLICACION:

V-M-T = VIVIENDA MULTIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION

C-T = COMERCIO O TERRENO SIN CONSTRUCCION

I-T = INDUSTRIA O TERRENO SIN CONSTRUCCION

V-U-T = VIVIENDA UNIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION

OFIC-T = OFICINA O TERRENO SIN CONSTRUCCION

* Nueva numeración fuente OCEI

DESCRIPCIONES DE GALPONES:

GALPON TIPO I: ESTRUCTURA METALICA, SIN PAREDES, PISO DE CEMENTO Y CUBIERTA DE ASBESTO O ZINC.

GALPON TIPO II: ESTRUCTURA METALICA EN OBRA LIMPIA, PISO DE CEMENTO REFORZADO Y CUBIERTA DE ASBESTO O ACEROLIT, CON PAREDES, Y BLOQUES DE VENTILACION.

GALPON TIPO III: ESTRUCTURA METALICA CON PAREDES FRISADAS Y/O PINTADAS, PISO DE CEMENTO REFORZADO Y CUBIERTA DE ACEROLIT.

GALPON TIPO IV: ESTRUCTURA DE CONCRETO, PAREDES FRISADAS Y PINTADAS, PISO DE CEMENTO REFORZADO, CUBIERTA DE LAMINA ACANALADA O ACEROLIT.

DESCRIPCIONES DE VIVIENDAS:

CASA: VIVIENDA GENERALMENTE PAREADAS CON EDIFICACIONES CONTIGUAS, SIN RETIRO AL FRENTE.

QUINTA: VIVIENDA UNIFAMILIAR O BIFAMILIAR QUE PRESENTAN TODAS LAS COMODIDADES, ESTANDO LA MISMA AISLADA CON RETIROS PERIMETRALES.

CASA-QUINTA: VIVIENDA UNIFAMILIAR O BIFAMILIAR QUE PRESENTAN TODAS LAS COMODIDADES, SIN LOS RETIROS LATERALES

ANEXO "A"

TABLA N°2 DEL VALOR FISCAL DE LA CONSTRUCCION

PARROQUIA	SECTOR DE INMUEBLES	TIPO DE INMUEBLE	V.P.R (TCMV-BCV/M2)	ALICUOTA 0,005
RAFAEL URDANETA (8)	C	Aparto - Quinta	70,00	0,005
		Casa	51,00	0,005
		Casa - Quinta	60,00	0,005
		Quinta	70,00	0,005
		Apto. L.P.H.	19,00	0,005
		Casa L.P.H.	19,00	0,005
		Apto. INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005
		Casa INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005
		CASA COLONIAL	32,00	0,005
		VIVIENDA DE	28,00	0,005
		CASA GRAN MISION VIVIENDA	11,00	0,005
		Instituto Educativo	82,00	0,005
		Consultorio Médico	32,00	0,005
		Centro Méd. (Clinica)	82,00	0,005
		Hotel y Motel	87,00	0,005
		Galpon tipo I	92,00	0,005
		Galpon tipo II	79,00	0,005
		Galpon tipo III	62,00	0,005
		Galpon tipo IV	48,00	0,005
		D	Apartamento	58,00
	Aparto - Quinta		54,00	0,005
	Casa		32,00	0,005
	Casa - Quinta		45,00	0,005
	Quinta		54,00	0,005
	Apto. L.P.H.		19,00	0,005
	Casa L.P.H.		19,00	0,005
	Apto. INAVI - IVEC - FONDUR		19,00	0,005
	Casa INAVI - IVEC - FONDUR		19,00	0,005
	CASA COLONIAL		28,00	0,005
	VIVIENDA DE		21,00	0,005
	CASA GRAN MISION VIVIENDA		9,50	0,005
	Instituto Educativo		82,00	0,005
	Consultorio Médico		32,00	0,005
	Centro Méd. (Clinica)		82,00	0,005
	Hotel y Motel		70,00	0,005
	Galpon tipo I		87,00	0,005
	Galpon tipo II		72,00	0,005
	Galpon tipo III		58,00	0,005
	Galpon tipo IV		42,00	0,005

EXPLICACION:

V-M-T = VIVIENDA MULTIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION

C-T = COMERCIO O TERRENO SIN CONSTRUCCION

I-T = INDUSTRIA O TERRENO SIN CONSTRUCCION

V-U-T = VIVIENDA UNIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION

OFIC-T = OFICINA O TERRENO SIN CONSTRUCCION

* Nueva numeración fuente OCEI

DESCRIPCIONES DE GALPONOS:

GALPON TIPO I: ESTRUCTURA METALICA, SIN PAREDES, PISO DE CEMENTO Y CUBIERTA DE ASBESTO O ZINC.

GALPON TIPO II: ESTRUCTURA METALICA EN OBRA LIMPIA, PISO DE CEMENTO REFORZADO Y CUBIERTA DE ASBESTO O ACEROLIT, CON PAREDES, Y BLOQUES DE VENTILACION.

GALPON TIPO III: ESTRUCTURA METALICA CON PAREDES FRISADAS Y/O PINTADAS, PISO DE CEMENTO REFORZADO Y CUBIERTA DE ACEROLIT.

GALPON TIPO IV: ESTRUCTURA DE CONCRETO, PAREDES FRISADAS Y PINTADAS, PISO DE CEMENTO REFORZADO, CUBIERTA DE LAMINA ACANALADA O ACEROLIT.

DESCRIPCIONES DE VIVIENDAS:

CASA: VIVIENDA GENERALMENTE PAREADAS CON EDIFICACIONES CONTIGUAS, SIN RETIRO AL FRENTE.

QUINTA: VIVIENDA UNIFAMILIAR O BIFAMILIAR QUE PRESENTAN TODAS LAS COMODIDADES, ESTANDO LA MISMA AISLADA CON RETIROS PERIMETRALES.

CASA-QUINTA: VIVIENDA UNIFAMILIAR O BIFAMILIAR QUE PRESENTAN TODAS LAS COMODIDADES, SIN LOS RETIROS LATERALES

ANEXO "A"

TABLA N°2 DEL VALOR FISCAL DE LA CONSTRUCCION

PARROQUIA	SECTOR DE INMUEBLES	TIPO DE INMUEBLE	V.P.R (TCMV-BCV/M2)	ALICUOTA 0,005
RAFAEL		Apartamento	34,00	0,005
URDANETA (8)		Aparto - Quinta	37,00	0,005
		Casa	28,00	0,005
		Casa - Quinta	34,00	0,005
		Quinta	37,00	0,005
		Apto. L.P.H.	19,00	0,005
	E	Casa L.P.H.	19,00	0,005
		Apto. INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005
		Casa INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005
		CASA COLONIAL	19,00	0,005
		VIVIENDA DE AUTOCONSTRUCCION	16,00	0,005
		CASA GRAN MISION VIVIENDA VENEZUELA	7,00	0,005
		Instituto Educativo C-05(A)	62,00	0,005
		Instituto Educativo C-05(B)	58,00	0,005
		Consultorio Médico C-05(A)	32,00	0,005
		Consultorio Médico C-05(B)	32,00	0,005
		Centro Méd. (Clinica) C-05(A)	62,00	0,005
		Centro Méd. (Clinica) C-05(B)	58,00	0,005
		Hotel y Motel C-05 (A)	51,00	0,005
		Hotel y Motel C-05 (B)	51,00	0,005
		Galpon tipo I	48,00	0,005
		Galpon tipo II	48,00	0,005
		Galpon tipo III	42,00	0,005
		Galpon tipo IV	42,00	0,005

EXPLICACION:

V-M-T = VIVIENDA MULTIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION

C-T = COMERCIO O TERRENO SIN CONSTRUCCION I-T = INDUSTRIA O TERRENO SIN CONSTRUCCION

V-U-T = VIVIENDA UNIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION OFIC-T = OFICINA O TERRENO SIN CONSTRUCCION

* Nueva numeración fuente OCEI

DESCRIPCIONES DE GALPONES:

GALPON TIPO I: ESTRUCTURA METALICA, SIN PAREDES, PISO DE CEMENTO Y CUBIERTA DE ASBESTO O ZINC.

GALPON TIPO II: ESTRUCTURA METALICA EN OBRA LIMPIA, PISO DE CEMENTO REFORZADO Y CUBIERTA DE ASBESTO O ACEROLIT, CON PAREDES , Y BLOQUES DE VENTILACION.

GALPON TIPO III: ESTRUCTURA METALICA CON PAREDES FRISADAS Y/O PINTADAS, PISO DE CEMENTO REFORZADO Y CUBIERTA DE ACEROLIT.

GALPON TIPO IV: ESTRUCTURA DE CONCRETO, PAREDES FRISADAS Y PINTADAS, PISO DE CEMENTO REFORZADO, CUBIERTA DE LAMINA ACANALADA O ACEROLIT.

DESCRIPCIONES DE VIVIENDAS:

CASA: VIVIENDA GENERALMENTE PAREADAS CON EDIFICACIONES CONTIGUAS, SIN RETIRO AL FRENTE.

QUINTA: VIVIENDA UNIFAMILIAR O BIFAMILIAR QUE PRESENTAN TODAS LAS COMODIDADES, ESTANDO LA MISMA AISLADA CON RETIROS PERIMETRALES.

CASA-QUINTA: VIVIENDA UNIFAMILIAR O BIFAMILIAR QUE PRESENTAN TODAS LAS COMODIDADES, SIN LOS RETIROS LATERALES

ANEXO "A"
TABLA N°2 DEL VALOR FISCAL DE LA CONSTRUCCION

PARROQUIA	SECTOR DE INMUEBLES	TIPO DE INMUEBLE	V.P.R (TCMV-BCV/M2)	ALICUOTA 0,005
RAFAEL URDANETA (8)	F	Apartamento	19,00	0,005
		Aparto - Quinta	28,00	0,005
		Casa	19,00	0,005
		Casa E-05(A)	19,00	0,005
		Casa E-05(B)	19,00	0,005
		Casa E-05(C)	19,00	0,005
		Casa - Quinta	21,00	0,005
		Quinta	28,00	0,005
		Apto. L.P.H.	19,00	0,005
		Apto. L.P.H. E-05(A)	19,00	0,005
		Apto. L.P.H. E-05(B)	19,00	0,005
		Apto. L.P.H. E-05 (C)	19,00	0,005
		Casa L.P.H.	19,00	0,005
		Casa L.P.H. E-05(A)	19,00	0,005
		Casa L.P.H. E-05(B)	19,00	0,005
		Casa L.P.H. E-05(C)	19,00	0,005
		Apto. INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005
		Apto. INAVI - IVEC - FONDUR E-05(A)	19,00	0,005
		Apto. INAVI - IVEC - FONDUR E-05(B)	19,00	0,005
		Apto. INAVI - IVEC - FONDUR E-05(C)	19,00	0,005
		Casa INAVI - IVEC - FONDUR	19,00	0,005
		Casa INAVI - IVEC - FONDUR E-05(A)	19,00	0,005
		Casa INAVI - IVEC - FONDUR E-05(B)	19,00	0,005
		Casa INAVI - IVEC - FONDUR E-05(C)	19,00	0,005
		CASA COLONIAL	14,00	0,005
		VIVIENDA DE AUTOCONSTRUCCION	10,00	0,005
		CASA GRAN MISION VIVIENDA VENEZUELA	6,00	0,005
		Instituto Educativo	45,00	0,005
		Instituto Educativo E-05(A)	62,00	0,005
		Instituto Educativo E-05(B)	62,00	0,005
		Instituto Educativo E-05(C)	62,00	0,005
		Consultorio Médico	34,00	0,005
		Consultorio Médico E-05(A)	34,00	0,005
		Consultorio Médico E-05(B)	34,00	0,005
		Consultorio Médico E-05(C)	34,00	0,005
		Centro Méd. (Clinica)	62,00	0,005
		Centro Méd. (Clinica) E-05(A)	62,00	0,005
		Centro Méd. (Clinica) E-05(B)	62,00	0,005
		Centro Méd. (Clinica) E-05(C)	62,00	0,005
		Hotel y Motel	51,00	0,005
		Hotel y Motel E-05 (A)	51,00	0,005
		Hotel y Motel E-05 (B)	51,00	0,005
		Hotel y Motel E-05 (C)	51,00	0,005
		Galpon tipo I	34,00	0,005
		Galpon tipo II	34,00	0,005
		Galpon tipo III	28,00	0,005
		Galpon tipo IV	28,00	0,005

EXPLICACION:

V-M-T = VIVIENDA MULTIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION

C-T = COMERCIO O TERRENO SIN CONSTRUCCION

I-T = INDUSTRIA O TERRENO SIN CONSTRUCCION

V-U-T = VIVIENDA UNIFAMILIAR O TERRENO SIN CONSTRUCCION

OFIC-T = OFICINA O TERRENO SIN CONSTRUCCION

* Nueva numeración fuente OCEI

DESCRIPCIONES DE GALPONES:

GALPON TIPO I: ESTRUCTURA METALICA, SIN PAREDES, PISO DE CEMENTO Y CUBIERTA DE ASBESTO O ZINC.

GALPON TIPO II: ESTRUCTURA METALICA EN OBRA LIMPIA, PISO DE CEMENTO REFORZADO Y CUBIERTA DE ASBESTO O ACEROLIT, CON PAREDES, Y BLOQUES DE VENTILACION.

GALPON TIPO III: ESTRUCTURA METALICA CON PAREDES FRISADAS Y/O PINTADAS, PISO DE CEMENTO REFORZADO Y CUBIERTA DE ACEROLIT.

GALPON TIPO IV: ESTRUCTURA DE CONCRETO, PAREDES FRISADAS Y PINTADAS, PISO DE CEMENTO REFORZADO, CUBIERTA DE LAMINA ACANALADA O ACEROLIT.

DESCRIPCIONES DE VIVIENDAS:

CASA: VIVIENDA GENERALMENTE PAREADAS CON EDIFICACIONES CONTIGUAS, SIN RETIRO AL FRENTE.

QUINTA: VIVIENDA UNIFAMILIAR O BIFAMILIAR QUE PRESENTAN TODAS LAS COMODIDADES, ESTANDO LA MISMA AISLADA CON RETIROS PERIMETRALES.

CASA-QUINTA: VIVIENDA UNIFAMILIAR O BIFAMILIAR QUE PRESENTAN TODAS LAS COMODIDADES, SIN LOS RETIROS LATERALES

ANEXO "A"

TABLA N°3 DEL VALOR FISCAL DE LOCALES Y OFICINAS

PARROQUIA	SECTOR	SECTOR DE INMUEBLES	TIPO DE INMUEBLE	V.P.R (TCMV-BCV/M2)	ALICUOTA 0,005		
CANDELARIA (1)	A-01	B	LOCALES: OFICINAS				
			ECONOMICO	111,00	0,005		
			AISLADO HASTA DOS LOCALES	111,00	0,005		
			EN CONJUNTO RESIDENCIAL HASTA DOS LOCALES	111,00	0,005		
			EN CENTRO COMERCIALES A NORTE TRES EN ADELANTE	111,00	0,005		
			EN CENTRO COMERCIAL CENTRO Y SUR TRES EN ADELANTE	111,00	0,005		
			OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	97,00	0,005		
			OFICINA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	90,00	0,005		
			COMERCIO CON PROPIEDAD HORIZONTAL	111,00	0,005		
			COMERCIO SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	111,00	0,005		
			INDUSTRIA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	79,00	0,005		
			INDUSTRIA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	72,00	0,005		
			HOTELES/POSADA	104,00	0,005		
			CLUBES Y MARINA	102,00	0,005		
			B-01(A) B-01(B) B-01(C)	C	LOCALES: OFICINAS		
	ECONOMICO (B01A)	62,00			0,005		
	ECONOMICO (B01B)	62,00			0,005		
	ECONOMICO (B01C)	62,00			0,005		
	AISLADO (B01A) HASTA DOS LOCALES	45,00			0,005		
	AISLADO (B01B) HASTA DOS LOCALES	45,00			0,005		
	AISLADO (B01C) HASTA DOS LOCALES	45,00			0,005		
	EN CONJUNTO RESIDENCIAL (B01A) HASTA DOS LOCALES	45,00			0,005		
	EN CONJUNTO RESIDENCIAL (B01B) HASTA DOS LOCALES	45,00			0,005		
	EN CONJUNTO RESIDENCIAL(B01C) HASTA DOS LOCALES	45,00			0,005		
	OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	104,00			0,005		
	OFICINA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	100,00			0,005		
	EN CENTRO COMERCIALES A NORTE (B01A) TRES EN ADELANTE	97,00			0,005		
	EN CENTRO COMERCIALES A NORTE (B01B) TRES EN ADELANTE	97,00			0,005		
	EN CENTRO COMERCIALES A NORTE (B01C) TRES EN ADELANTE	97,00			0,005		
	EN CENTRO COMERCIAL CENTRO Y SUR (B01A) TRES EN ADELANTE	97,00			0,005		
	EN CENTRO COMERCIAL CENTRO Y SUR (B01B) TRES EN ADELANTE	97,00			0,005		
	EN CENTRO COMERCIAL CENTRO Y SUR(B01C) TRES EN ADELANTE	97,00			0,005		
	INDUSTRIA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	62,00			0,005		
	INDUSTRIA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	58,00			0,005		
	HOTELES/POSADA	87,00			0,005		
	CLUBES Y MARINA	83,00			0,005		
	C-01	D			LOCALES: OFICINAS		
					ECONOMICO	82,00	0,005
					AISLADO HASTA DOS LOCALES	82,00	0,005
					EN CONJUNTO RESIDENCIAL HASTA DOS LOCALES	82,00	0,005
					EN CENTRO COMERCIALES A NORTE TRES EN ADELANTE	82,00	0,005
			EN CENTRO COMERCIAL CENTRO Y SUR TRES EN ADELANTE	82,00	0,005		
			OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	82,00	0,005		
			OFICINA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	75,00	0,005		
			INDUSTRIA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	62,00	0,005		
			INDUSTRIA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	58,00	0,005		
			HOTELES/POSADA	70,00	0,005		
			CLUBES Y MARINA	67,00	0,005		

EXPLICACION:

V-M-T = VIVIENDA MULTIFAMILIAR O TERRENO CON CONSTRUCCION
 C-T = COMERCIO O TERRENO CON CONSTRUCCION
 I-T = INDUSTRIA O TERRENO CON CONSTRUCCION
 V-U-T = VIVIENDA UNIFAMILIAR O TERRENO CON CONSTRUCCION
 OFIC-T = OFICINA O TERRENO CON CONSTRUCCION
 H-P= HOTELES Y POSADAS
 C-M= CLUBES Y MARINA
 Q= QUINTA
 C-Q= CASA QUINTA
 C-L= CASA COLONIAL
 C-G-M-V = CASA GRAN MISION VIVIENDA VENEZUELA
 V-A-C= VIVIENDA AUTOCONSTRUCCION
 C-C-H COMERCIO CON PROPIEDAD HORIZONTAL
 C-S-H COMERCIO SIN PROPIEDAD HORIZONTAL
 O-C-H= OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL
 O-C-H= OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL
 E-INAVI= EDIFICIO INAVI
 E-G-M-V-V= EDIFICIO DE LA GRAN MISION VIVIENDA VENEZUELA

* Nueva numeración fuente OCEI

NOTA: CUALQUIER TIPO DE GALPO QUE SEA UTILIZADO COMO LOCAL COMERCIAL SERA AVALUADO COMO LOCAL COMERCIAL TIENDASE POR LOCAL ECONOMICO QUE CUMPLA CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:(CUBIERTA DE ASBESTO O ACEROLIT Y PISO DE CEMENTO)

ANEXO "A"

TABLA N°3 DEL VALOR FISCAL DE LOCALES Y OFICINAS

PARROQUIA	SECTOR	SECTOR DE INMUEBLES	TIPO DE INMUEBLE	V.P.R (TCMV-BCV/M2)	ALICUOTA 0,005		
EL SOCORRO (3)	A-03	D	LOCALES: OFICINAS				
			ECONOMICO	82,00	0,005		
			AISLADO HASTA DOS LOCALES	82,00	0,005		
			EN CONJUNTO RESIDENCIAL HASTA DOS LOCALES	82,00	0,005		
			EN CENTRO COMERCIALES A NORTE TRES EN ADELANTE	82,00	0,005		
			EN CENTRO COMERCIAL CENTRO Y SUR TRES EN ADELANTE	82,00	0,005		
			OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	104,00	0,005		
			OFICINA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	100,00	0,005		
			COMERCIO CON PROPIEDAD HORIZONTAL	82,00	0,005		
			COMERCIO SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	75,00	0,005		
			INDUSTRIA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	62,00	0,005		
			INDUSTRIA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	58,00	0,005		
			HOTELES/POSADA	104,00	0,005		
			CLUBES Y MARINA	102,00	0,005		
			B-01(A) B-01(B) B-01(C)	E	LOCALES: OFICINAS		
					ECONOMICO (B01A)	82,00	0,005
					ECONOMICO (B01B)	62,00	0,005
	ECONOMICO (B01C)	45,00			0,005		
	AISLADO (B01A)HASTA DOS LOCALES	97,00			0,005		
	AISLADO (B01B) HASTA DOS LOCALES	97,00			0,005		
	AISLADO (B01C) HASTA DOS LOCALES	97,00			0,005		
	EN CONJUNTO RESIDENCIAL (B01A) HASTA DOS LOCALES	62,00			0,005		
	EN CONJUNTO RESIDENCIAL (B01B) HASTA DOS LOCALES	62,00			0,005		
	EN CONJUNTO RESIDENCIAL(B01C) HASTA DOS LOCALES	62,00			0,005		
	OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	97,00			0,005		
	OFICINA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	90,00			0,005		
	EN CENTRO COMERCIALES A NORTE (B01A) TRES EN ADELANTE	97,00			0,005		
	EN CENTRO COMERCIALES A NORTE (B01B) TRES EN ADELANTE	97,00			0,005		
	EN CENTRO COMERCIALES A NORTE (B01C) TRES EN ADELANTE	97,00			0,005		
	EN CENTRO COMERCIAL CENTRO Y SUR (B01A) TRES EN	97,00			0,005		
	EN CENTRO COMERCIAL CENTRO Y SUR (B01B)TRES EN	97,00			0,005		
	EN CENTRO COMERCIAL CENTRO Y SUR(B01C) TRES EN	97,00			0,005		
	INDUSTRIA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	97,00			0,005		
	INDUSTRIA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	90,00			0,005		
	HOTELES/POSADA	87,00			0,005		
	CLUBES Y MARINA	83,00			0,005		
	C-01	F			LOCALES: OFICINAS		
					ECONOMICO	62,00	0,005
					AISLADO HASTA DOS LOCALES	62,00	0,005
					EN CONJUNTO RESIDENCIAL HASTA DOS LOCALES	62,00	0,005
					EN CENTRO COMERCIALES A NORTE TRES EN ADELANTE	62,00	0,005
			EN CENTRO COMERCIAL CENTRO Y SUR TRES EN ADELANTE	62,00	0,005		
			OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	104,00	0,005		
			OFICINA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	100,00	0,005		
			INDUSTRIA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	62,00	0,005		
			INDUSTRIA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	58,00	0,005		
			HOTELES/POSADA	70,00	0,005		
CLUBES Y MARINA			67,00	0,005			

EXPLICACION:

V-M-T = VIVIENDA MULTIFAMILIAR O TERRENO CON CONSTRUCCION
 C-T = COMERCIO O TERRENO CON CONSTRUCCION
 I-T = INDUSTRIA O TERRENO CON CONSTRUCCION
 V-U-T = VIVIENDA UNIFAMILIAR O TERRENO CON CONSTRUCCION
 OFIC-T = OFICINA O TERRENO CON CONSTRUCCION
 H-P= HOTELES Y POSADAS
 C-M= CLUBES Y MARINA
 Q= QUINTA
 C-Q= CASA QUINTA
 C-L= CASA COLONIAL
 C-G-M-V = CASA GRAN MISION VIVIENDA VENEZUELA
 V-A-C= VIVIENDA AUTOCONSTRUCCION
 C-C-H COMERCIO CON PROPIEDAD HORIZONTAL
 C-S-H COMERCIO SIN PROPIEDAD HORIZONTAL
 O-C-H= OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL
 O-C-H= OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL
 E-INAVI= EDIFICIO INAVI
 E-G-M-V-V= EDIFICIO DE LA GRAN MISION VIVIENDA VENEZUELA

* Nueva numeración fuente OCEI

NOTA: CUALQUIER TIPO DE GALPO QUE SEA UTILIZADO COMO LOCAL COMERCIAL SERA AVALUADO COMO LOCAL COMERCIAL

ENTIENDASE POR LOCAL ECONOMICO QUE CUMPLA CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:(CUBIERTA DE ASBESTO O ACEROLIT Y PISO DE CEMENTO)

ANEXO "A"

TABLA N°3 DEL VALOR FISCAL DE LOCALES Y OFICINAS

PARROQUIA	SECTOR	SECTOR DE INMUEBLES	TIPO DE INMUEBLE	V.P.R (TCMV-BCVM2)	ALICUOTA 0,005		
MIGUEL PEÑA (4)	A-04(A) A-04(B) A-04(C)	B	LOCALES:OFICINAS				
			ECONOMICO	82,00	0,005		
			AISLADO HASTA DOS LOCALES	82,00	0,005		
			EN CONJUNTO RESIDENCIAL HASTA DOS LOCALES	82,00	0,005		
			EN CENTRO COMERCIALES A NORTE TRES EN ADELANTE	82,00	0,005		
			EN CENTRO COMERCIAL CENTRO Y SUR TRES EN ADELANTE	82,00	0,005		
			OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	75,00	0,005		
			OFICINA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	70,00	0,005		
			COMERCIO CON PROPIEDAD HORIZONTAL	111,00	0,005		
			COMERCIO SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	104,00	0,005		
			INDUSTRIA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	62,00	0,005		
			INDUSTRIA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	58,00	0,005		
			HOTELES/POSADA	104,00	0,005		
			CLUBES Y MARINA	102,00	0,005		
			B-04	C	LOCALES: OFICINAS		
	ECONOMICO	62,00			0,005		
	AISLADO HASTA DOS LOCALES	62,00			0,005		
	EN CONJUNTO RESIDENCIAL HASTA DOS LOCALES	62,00			0,005		
	EN CENTRO COMERCIALES A NORTE TRES EN ADELANTE	62,00			0,005		
	EN CENTRO COMERCIAL CENTRO Y SUR TRES EN ADELANTE	62,00			0,005		
	OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	62,00			0,005		
	OFICINA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	58,00			0,005		
	COMERCIO CON PROPIEDAD HORIZONTAL	62,00			0,005		
	COMERCIO SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	58,00			0,005		
	INDUSTRIA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	62,00			0,005		
	INDUSTRIA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	58,00			0,005		
	C-04	D			LOCALES: OFICINAS		
					ECONOMICO	62,00	0,005
					AISLADO HASTA DOS LOCALES	62,00	0,005
			EN CONJUNTO RESIDENCIAL HASTA DOS LOCALES	62,00	0,005		
EN CENTRO COMERCIALES A NORTE TRES EN ADELANTE			62,00	0,005			
EN CENTRO COMERCIAL CENTRO Y SUR TRES EN ADELANTE			62,00	0,005			
OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL			62,00	0,005			
OFICINA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL COMERCIO CON PROPIEDAD HORIZONTAL			58,00	0,005			
COMERCIO SIN PROPIEDAD HORIZONTAL			62,00	0,005			
HORIZONTAL INDUSTRIA CON PROPIEDAD HORIZONTAL			58,00	0,005			
INDUSTRIA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL			62,00	0,005			
			58,00	0,005			

EXPLICACION:

V-M-T = VIVIENDA MULTIFAMILIAR O TERRENO CON CONSTRUCCION

C-T = COMERCIO O TERRENO CON CONSTRUCCION

I-T = INDUSTRIA O TERRENO CON CONSTRUCCION

V-U-T = VIVIENDA UNIFAMILIAR O TERRENO CON CONSTRUCCION

OFIC-T = OFICINA O TERRENO CON CONSTRUCCION

H-P= HOTELES Y POSADAS

C-M= CLUBES Y MARINA

Q= QUINTA

C-Q= CASA QUINTA

C-L= CASA COLONIAL

C-G-M-V = CASA GRAN MISION VIVIENDA VENEZUELA

V-A-C= VIVIENDA AUTOCONSTRUCCION

C-C-H COMERCIO CON PROPIEDAD HORIZONTAL

C-S-H COMERCIO SIN PROPIEDAD HORIZONTAL

O-C-H= OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL

O-C-H= OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL

E-INAVI= EDIFICIO INAVI

E-G-M-V-V= EDIFICIO DE LA GRAN MISION VIVIENDA

VENEZUELA

* Nueva numeración fuente OCEI

NOTA: CUALQUIER TIPO DE GALPO QUE SEA UTILIZADO COMO LOCAL COMERCIAL SERA AVALUADO COMO LOCAL COMERCIAL

ENTIENDASE POR LOCAL ECONOMICO QUE CUMPLA CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:(CUBIERTA DE ASBESTO O ACEROLIT Y PISO DE CEMENTO)

ANEXO "A"

TABLA N°3 DEL VALOR FISCAL DE LOCALES Y OFICINAS

PARROQUIA	SECTOR	SECTOR DE INMUEBLES	TIPO DE INMUEBLE	V.P.R (TCMV-BCV/M2)	ALICUOTA 0,005
MIGUEL PEÑA (4)	D-04	E	LOCALES: OFICINAS		
			ECONOMICO	62,00	0,005
			AISLADO HASTA DOS LOCALES	62,00	0,005
			EN CONJUNTO RESIDENCIAL HASTA DOS LOCALES	62,00	0,005
			EN CENTRO COMERCIALES A NORTE TRES EN ADELANTE	62,00	0,005
			EN CENTRO COMERCIAL CENTRO Y SUR TRES EN ADELANTE	62,00	0,005
			OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	62,00	0,005
			OFICINA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	58,00	0,005
			COMERCIO CON PROPIEDAD HORIZONTAL	62,00	0,005
			COMERCIO SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	58,00	0,005
			INDUSTRIA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	62,00	0,005
			INDUSTRIA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	58,00	0,005
	E-04	F	LOCALES: OFICINAS		
			ECONOMICO	45,00	0,005
			AISLADO HASTA DOS LOCALES	45,00	0,005
			EN CONJUNTO RESIDENCIAL HASTA DOS LOCALES	45,00	0,005
			EN CENTRO COMERCIALES A NORTE TRES EN ADELANTE	45,00	0,005
			EN CENTRO COMERCIAL CENTRO Y SUR TRES EN ADELANTE	45,00	0,005
			OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	32,00	0,005
			OFICINA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	34,00	0,005
			COMERCIO CON PROPIEDAD HORIZONTAL	45,00	0,005
			COMERCIO SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	32,00	0,005
			INDUSTRIA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	48,00	0,005
			INDUSTRIA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	42,00	0,005
	F-04	F	LOCALES: OFICINAS		
			ECONOMICO	45,00	0,005
			AISLADO HASTA DOS LOCALES	45,00	0,005
			EN CONJUNTO RESIDENCIAL HASTA DOS LOCALES	45,00	0,005
			EN CENTRO COMERCIALES A NORTE TRES EN ADELANTE	45,00	0,005
			EN CENTRO COMERCIAL CENTRO Y SUR TRES EN ADELANTE	45,00	0,005
			OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	32,00	0,005
			OFICINA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	34,00	0,005
			COMERCIO CON PROPIEDAD HORIZONTAL	45,00	0,005
			COMERCIO SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	32,00	0,005
			INDUSTRIA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	48,00	0,005
			INDUSTRIA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	42,00	0,005
	G-04	F	LOCALES: OFICINAS		
			ECONOMICO	45,00	0,005
			AISLADO HASTA DOS LOCALES	45,00	0,005
			EN CONJUNTO RESIDENCIAL HASTA DOS LOCALES	45,00	0,005
EN CENTRO COMERCIALES A NORTE TRES EN ADELANTE			45,00	0,005	
EN CENTRO COMERCIAL CENTRO Y SUR TRES EN ADELANTE			45,00	0,005	
OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL			32,00	0,005	
OFICINA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL			34,00	0,005	
COMERCIO CON PROPIEDAD HORIZONTAL			45,00	0,005	
COMERCIO SIN PROPIEDAD HORIZONTAL			32,00	0,005	
INDUSTRIA CON PROPIEDAD HORIZONTAL			48,00	0,005	
INDUSTRIA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL			42,00	0,005	

EXPLICACION:

V-M-T = VIVIENDA MULTIFAMILIAR O TERRENO CON CONSTRUCCION

C-T = COMERCIO O TERRENO CON CONSTRUCCION

I-T = INDUSTRIA O TERRENO CON CONSTRUCCION

V-U-T = VIVIENDA UNIFAMILIAR O TERRENO CON CONSTRUCCION

OFIC-T = OFICINA O TERRENO CON CONSTRUCCION

H-P= HOTELES Y POSADAS

C-M= CLUBES Y MARINA

Q= QUINTA

C-Q= CASA QUINTA

C-L= CASA COLONIAL

C-G-M-V = CASA GRAN MISION VIVIENDA

VENEZUELA

V-A-C= VIVIENDA AUTOCONSTRUCCION

C-C-H COMERCIO CON PROPIEDAD

HORIZONTAL

C-S-H COMERCIO SIN PROPIEDAD HORIZONTAL

O-C-H= OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL

O-C-H= OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL

E-INAVI= EDIFICIO INAVI

E-G-M-V-V= EDIFICIO DE LA GRAN MISION

VIVIENDA VENEZUELA

* Nueva numeración fuente OCEI

NOTA: CUALQUIER TIPO DE GALPO QUE SEA UTILIZADO COMO LOCAL COMERCIAL SERA AVALUADO COMO LOCAL COMERCIAL

ENTIENDASE POR LOCAL ECONOMICO QUE CUMPLA CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:(CUBIERTA DE ASBESTO O ACEROLIT Y PISO DE CEMENTO)

ANEXO "A"

TABLA N°3 DEL VALOR FISCAL DE LOCALES Y OFICINAS

PARROQUIA	SECTOR	SECTOR DE INMUEBLES	TIPO DE INMUEBLE	V.P.R (TCMV-BCV/M2)	ALICUOTA 0,005		
SAN BLAS (5)	A-01	C	LOCALES: OFICINAS				
			ECONOMICO	111,00	0,005		
			AISLADO HASTA DOS LOCALES	111,00	0,005		
			EN CONJUNTO RESIDENCIAL HASTA DOS LOCALES	111,00	0,005		
			EN CENTRO COMERCIALES A NORTE TRES EN ADELANTE	111,00	0,005		
			EN CENTRO COMERCIAL CENTRO Y SUR TRES EN ADELANTE	111,00	0,005		
			OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	97,00	0,005		
			OFICINA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	90,00	0,005		
			COMERCIO CON PROPIEDAD HORIZONTAL	111,00	0,005		
			COMERCIO SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	111,00	0,005		
			INDUSTRIA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	79,00	0,005		
			INDUSTRIA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	72,00	0,005		
			HOTELES/POSADA	104,00	0,005		
			CLUBES Y MARINA	102,00	0,005		
			B-01(A) B-01(B) B-01(C)	E	LOCALES: OFICINAS		
					ECONOMICO (B01A)	62,00	0,005
					ECONOMICO (B01B)	62,00	0,005
	ECONOMICO (B01C)	62,00			0,005		
	AISLADO (B01A) HASTA DOS LOCALES	45,00			0,005		
	AISLADO (B01B) HASTA DOS LOCALES	45,00			0,005		
	AISLADO (B01C) HASTA DOS LOCALES	45,00			0,005		
	EN CONJUNTO RESIDENCIAL (B01A) HASTA DOS LOCALES	45,00			0,005		
	EN CONJUNTO RESIDENCIAL (B01B) HASTA DOS LOCALES	45,00			0,005		
	EN CONJUNTO RESIDENCIAL (B01C) HASTA DOS LOCALES	45,00			0,005		
	OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	45,00			0,005		
	OFICINA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	100,00			0,005		
	EN CENTRO COMERCIALES A NORTE (B01A) TRES EN	97,00			0,005		
	EN CENTRO COMERCIALES A NORTE (B01B) TRES EN	97,00			0,005		
	EN CENTRO COMERCIALES A NORTE (B01C) TRES EN	97,00			0,005		
	EN CENTRO COMERCIAL CENTRO Y SUR (B01A) TRES EN	97,00			0,005		
	EN CENTRO COMERCIAL CENTRO Y SUR (B01B) TRES EN	97,00			0,005		
	EN CENTRO COMERCIAL CENTRO Y SUR (B01C) TRES EN	97,00			0,005		
	INDUSTRIA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	62,00			0,005		
	INDUSTRIA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	58,00			0,005		
	HOTELES/POSADA	87,00	0,005				
	CLUBES Y MARINA	83,00	0,005				
	C-01	D	LOCALES: OFICINAS				
			ECONOMICO	82,00	0,005		
			AISLADO HASTA DOS LOCALES	82,00	0,005		
			EN CONJUNTO RESIDENCIAL HASTA DOS LOCALES	82,00	0,005		
			EN CENTRO COMERCIALES A NORTE TRES EN ADELANTE	82,00	0,005		
			EN CENTRO COMERCIAL CENTRO Y SUR TRES EN ADELANTE	82,00	0,005		
			OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	82,00	0,005		
OFICINA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL			75,00	0,005			
INDUSTRIA CON PROPIEDAD HORIZONTAL			62,00	0,005			
INDUSTRIA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL			58,00	0,005			
HOTELES/POSADA			70,00	0,005			
CLUBES Y MARINA			67,00	0,005			

EXPLICACION:

V-M-T = VIVIENDA MULTIFAMILIAR O TERRENO CON CONSTRUCCION

C-T = COMERCIO O TERRENO CON CONSTRUCCION

I-T = INDUSTRIA O TERRENO CON CONSTRUCCION

V-U-T = VIVIENDA UNIFAMILIAR O TERRENO CON CONSTRUCCION

OFIC-T = OFICINA O TERRENO CON CONSTRUCCION

H-P= HOTELES Y POSADAS

C-M= CLUBES Y MARINA

Q= QUINTA

C-Q= CASA QUINTA

C-L= CASA COLONIAL

C-G-M-V = CASA GRAN MISION VIVIENDA VENEZUELA

V-A-C= VIVIENDA AUTOCONSTRUCCION

C-C-H COMERCIO CON PROPIEDAD HORIZONTAL

C-S-H COMERCIO SIN PROPIEDAD HORIZONTAL

O-C-H= OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL

O-C-H= OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL

E-INAVI= EDIFICIO INAVI

E-G-M-V-V= EDIFICIO DE LA GRAN MISION VIVIENDA

VENEZUELA

* Nueva numeración fuente

NOTA: CUALQUIER TIPO DE GALPO QUE SEA UTILIZADO COMO LOCAL COMERCIAL SERA AVALUADO COMO LOCAL COMERCIAL

ENTIENDASE POR LOCAL ECONOMICO QUE CUMPLA CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:(CUBIERTA DE ASBESTO O ACEROLIT Y PISO DE CEMENTO)

ANEXO "A"

TABLA N°3 DEL VALOR FISCAL DE LOCALES Y OFICINAS

PARROQUIA	SECTOR	SECTOR DE INMUEBLES	TIPO DE INMUEBLE	V.P.R (TCMV-BCV/M2)	ALICUOTA 0,005
SAN JOSE (6)	A-07	A	LOCALES:OFICINAS		
			ECONOMICO	670,00	0,005
			AISLADO HASTA DOS LOCALES	670,00	0,005
EN CONJUNTO RESIDENCIAL HASTA DOS LOCALES			670,00	0,005	
EN CENTRO COMERCIALES A NORTE TRES EN ADELANTE			670,00	0,005	
EN CENTRO COMERCIAL CENTRO Y SUR TRES EN ADELANTE			670,00	0,005	
OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL			630,00	0,005	
OFICINA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL			603,00	0,005	
COMERCIO CON PROPIEDAD HORIZONTAL			670,00	0,005	
COMERCIO SIN PROPIEDAD HORIZONTAL I			630,00	0,005	
INDUSTRIA CON PROPIEDAD HORIZONTAL			92,00	0,005	
INDUSTRIA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL			87,00	0,005	
HOTELES/POSADA			120,00	0,005	
CLUBES Y MARINA	116,00	0,005			
B-07(A) B-07(B) B-07(C)	B	LOCALES: OFICINAS			
		ECONOMICO	111,00	0,005	
		AISLADO HASTA DOS LOCALES	111,00	0,005	
		EN CONJUNTO RESIDENCIAL HASTA DOS LOCALES	111,00	0,005	
		EN CENTRO COMERCIALES A NORTE TRES EN ADELANTE	111,00	0,005	
		EN CENTRO COMERCIAL CENTRO Y SUR TRES EN ADELANTE	111,00	0,005	
		OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	104,00	0,005	
		OFICINA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	100,00	0,005	
		COMERCIO CON PROPIEDAD HORIZONTAL	111,00	0,005	
		COMERCIO SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	104,00	0,005	
		INDUSTRIA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	79,00	0,005	
		INDUSTRIA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	72,00	0,005	
		HOTELES/POSADA	104,00	0,005	
CLUBES Y MARINA	102,00	0,005			
C-07	C	LOCALES: OFICINAS			
		ECONOMICO	97,00	0,005	
		AISLADO HASTA DOS LOCALES	97,00	0,005	
		EN CONJUNTO RESIDENCIAL HASTA DOS LOCALES	97,00	0,005	
		EN CENTRO COMERCIALES A NORTE TRES EN ADELANTE	97,00	0,005	
		EN CENTRO COMERCIAL CENTRO Y SUR TRES EN ADELANTE	97,00	0,005	
		OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	90,00	0,005	
		OFICINA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	83,00	0,005	
		COMERCIO CON PROPIEDAD HORIZONTAL	97,00	0,005	
		COMERCIO SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	90,00	0,005	
		INDUSTRIA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	62,00	0,005	
		INDUSTRIA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	58,00	0,005	
		HOTELES/POSADA	87,00	0,005	
CLUBES Y MARINA	83,00	0,005			

EXPLICACION:

V-M-T = VIVIENDA MULTIFAMILIAR O TERRENO CON CONSTRUCCION

C-T = COMERCIO O TERRENO CON CONSTRUCCION

I-T = INDUSTRIA O TERRENO CON CONSTRUCCION

V-U-T = VIVIENDA UNIFAMILIAR O TERRENO CON CONSTRUCCION

OFIC-T = OFICINA O TERRENO CON CONSTRUCCION

H-P= HOTELES Y POSADAS

C-M= CLUBES Y MARINA

Q= QUINTA

C-Q= CASA QUINTA

C-L= CASA COLONIAL

C-G-M-V = CASA GRAN MISION VIVIENDA VENEZUELA

V-A-C= VIVIENDA AUTOCONSTRUCCION

C-C-H COMERCIO CON PROPIEDAD HORIZONTAL

C-S-H COMERCIO SIN PROPIEDAD HORIZONTAL

O-C-H= OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL

O-C-H= OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL

E-INAVI= EDIFICIO INAVI

E-G-M-V-V= EDIFICIO DE LA GRAN MISION VIVIENDA

VENEZUELA

* Nueva numeración fuente

NOTA: CUALQUIER TIPO DE GALPO QUE SEA UTILIZADO COMO LOCAL COMERCIAL SERA AVALUADO COMO LOCAL COMERCIAL

ENTIENDASE POR LOCAL ECONOMICO QUE CUMPLA CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:(CUBIERTA DE ASBESTO O ACEROLIT Y PISO DE CEMENTO)

ANEXO "A"

TABLA N°3 DEL VALOR FISCAL DE LOCALES Y OFICINAS

PARROQUIA	SECTOR	SECTOR DE INMUEBLES	TIPO DE INMUEBLE	V.P.R (TCMV-BCVM2)	ALICUOTA 0,005
SAN JOSE (6)	D-07(A) D-07(B)	D	LOCALES: OFICINAS		
			ECONOMICO	82,00	0,005
			AISLADO HASTA DOS LOCALES	82,00	0,005
			EN CONJUNTO RESIDENCIAL HASTA DOS LOCALES	82,00	0,005
			EN CENTRO COMERCIALES A NORTE TRES EN ADELANTE	82,00	0,005
			EN CENTRO COMERCIAL CENTRO Y SUR TRES EN ADELANTE	82,00	0,005
			OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	75,00	0,005
			OFICINA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	70,00	0,005
			COMERCIO CON PROPIEDAD HORIZONTAL	82,00	0,005
			COMERCIO SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	75,00	0,005
	INDUSTRIA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	48,00	0,005		
	INDUSTRIA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	42,00	0,005		
	HOTELES/POSADA	70,00	0,005		
	CLUBES Y MARINA	102,00	0,005		
	E-07	E	LOCALES: OFICINAS		
			ECONOMICO	62,00	0,005
			AISLADO HASTA DOS LOCALES	62,00	0,005
			EN CONJUNTO RESIDENCIAL HASTA DOS LOCALES	62,00	0,005
			EN CENTRO COMERCIALES A NORTE TRES EN ADELANTE	62,00	0,005
			EN CENTRO COMERCIAL CENTRO Y SUR TRES EN ADELANTE	62,00	0,005
			OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	58,00	0,005
			OFICINA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	51,00	0,005
			COMERCIO CON PROPIEDAD HORIZONTAL	62,00	0,005
			COMERCIO SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	58,00	0,005
	INDUSTRIA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	48,00	0,005		
	INDUSTRIA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	42,00	0,005		
	HOTELES/POSADA	104,00	0,005		
	CLUBES Y MARINA	102,00	0,005		
	F-07	F	LOCALES: OFICINAS		
			ECONOMICO	45,00	0,005
AISLADO HASTA DOS LOCALES			45,00	0,005	
EN CONJUNTO RESIDENCIAL HASTA DOS LOCALES			45,00	0,005	
EN CENTRO COMERCIALES A NORTE TRES EN ADELANTE			45,00	0,005	
EN CENTRO COMERCIAL CENTRO Y SUR TRES EN ADELANTE			45,00	0,005	
OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL			32,00	0,005	
OFICINA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL			34,00	0,005	
COMERCIO CON PROPIEDAD HORIZONTAL			45,00	0,005	
COMERCIO SIN PROPIEDAD HORIZONTAL			32,00	0,005	
INDUSTRIA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	34,00	0,005			
INDUSTRIA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	28,00	0,005			
HOTELES/POSADA	104,00	0,005			
CLUBES Y MARINA	102,00	0,005			

EXPLICACION:

V-M-T = VIVIENDA MULTIFAMILIAR O TERRENO CON CONSTRUCCION

C-T = COMERCIO O TERRENO CON CONSTRUCCION

I-T = INDUSTRIA O TERRENO CON CONSTRUCCION

V-U-T = VIVIENDA UNIFAMILIAR O TERRENO CON CONSTRUCCION

OFIC-T = OFICINA O TERRENO CON CONSTRUCCION

H-P= HOTELES Y POSADAS

C-M= CLUBES Y MARINA

Q= QUINTA

C-Q= CASA QUINTA

C-L= CASA COLONIAL

C-G-M-V = CASA GRAN MISION VIVIENDA VENEZUELA

V-A-C= VIVIENDA AUTOCONSTRUCCION

C-C-H COMERCIO CON PROPIEDAD HORIZONTAL

C-S-H COMERCIO SIN PROPIEDAD HORIZONTAL

O-C-H= OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL

O-C-H= OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL

E-INAVI= EDIFICIO INAVI

E-G-M-V-V= EDIFICIO DE LA GRAN MISION VIVIENDA

VENEZUELA

* Nueva numeración fuente

NOTA: CUALQUIER TIPO DE GALPO QUE SEA UTILIZADO COMO LOCAL COMERCIAL SERA AVALUADO COMO LOCAL COMERCIAL

ENTIENDASE POR LOCAL ECONOMICO QUE CUMPLA CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:(CUBIERTA DE ASBESTO O ACEROLIT Y PISO DE CEMENTO)

ANEXO "A"

TABLA N°3 DEL VALOR FISCAL DE LOCALES Y OFICINAS

PARROQUIA	SECTOR	SECTOR DE INMUEBLES	TIPO DE INMUEBLE	V.P.R (TCMV-BCV/M2)	ALICUOTA 0,005
SANTAROSA (7)	A-01	C	LOCALES: OFICINAS		
			ECONOMICO	111,00	0,005
			AISLADO HASTA DOS LOCALES	111,00	0,005
			EN CONJUNTO RESIDENCIAL HASTA DOS LOCALES	111,00	0,005
			EN CENTRO COMERCIALES A NORTE TRES EN ADELANTE	111,00	0,005
			EN CENTRO COMERCIAL CENTRO Y SUR TRES EN ADELANTE	111,00	0,005
			OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	97,00	0,005
			OFICINA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	90,00	0,005
			COMERCIO CON PROPIEDAD HORIZONTAL	111,00	0,005
			COMERCIO SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	111,00	0,005
			INDUSTRIA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	79,00	0,005
			INDUSTRIA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	72,00	0,005
			HOTELES/POSADA	104,00	0,005
			CLUBES Y MARINA	102,00	0,005
			B-01(A) B-01(B) B-01(C)	E	LOCALES: OFICINAS
	ECONOMICO (B01A)	62,00			0,005
	ECONOMICO (B01B)	62,00			0,005
	ECONOMICO (B01C)	62,00			0,005
	AISLADO (B01A)HASTA DOS LOCALES	45,00			0,005
	AISLADO (B01B) HASTA DOS LOCALES	45,00			0,005
	AISLADO (B01C) HASTA DOS LOCALES	45,00			0,005
	EN CONJUNTO RESIDENCIAL (B01A) HASTA DOS LOCALES	45,00			0,005
	EN CONJUNTO RESIDENCIAL (B01B) HASTA DOS LOCALES	45,00			0,005
	EN CONJUNTO RESIDENCIAL(B01C) HASTA DOS LOCALES	45,00			0,005
	OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	104,00			0,005
	OFICINA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	100,00			0,005
	EN CENTRO COMERCIALES A NORTE (B01A) TRES EN ADELANTE	97,00			0,005
	EN CENTRO COMERCIALES A NORTE (B01B) TRES EN ADELANTE	97,00			0,005
	EN CENTRO COMERCIALES A NORTE (B01C) TRES EN ADELANTE	97,00			0,005
	EN CENTRO COMERCIAL CENTRO Y SUR (B01A) TRES EN	97,00	0,005		
EN CENTRO COMERCIAL CENTRO Y SUR (B01B)TRES EN	97,00	0,005			
EN CENTRO COMERCIAL CENTRO Y SUR(B01C) TRES EN	97,00	0,005			
INDUSTRIA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	62,00	0,005			
INDUSTRIA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	58,00	0,005			
HOTELES/POSADA	87,00	0,005			
CLUBES Y MARINA	102,00	0,005			

EXPLICACION:

- V-M-T = VIVIENDA MULTIFAMILIAR O TERRENO CON CONSTRUCCION
- C-T = COMERCIO O TERRENO CON CONSTRUCCION
- I-T = INDUSTRIA O TERRENO CON CONSTRUCCION
- V-U-T = VIVIENDA UNIFAMILIAR O TERRENO CON CONSTRUCCION
- OFIC-T = OFICINA O TERRENO CON CONSTRUCCION
- H-P= HOTELES Y POSADAS
- C-M= CLUBES Y MARINA
- Q= QUINTA
- C-Q= CASA QUINTA
- C-L= CASA COLONIAL
- C-G-M-V = CASA GRAN MISION VIVIENDA VENEZUELA
- V-A-C= VIVIENDA AUTOCONSTRUCCION
- C-C-H COMERCIO CON PROPIEDAD HORIZONTAL
- C-S-H COMERCIO SIN PROPIEDAD HORIZONTAL
- O-C-H= OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL
- O-C-H= OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL
- E-INAVI= EDIFICIO INAVI
- E-G-M-V-V= EDIFICIO DE LA GRAN MISION VIVIENDA VENEZUELA

* Nueva numeración fuente

NOTA: CUALQUIER TIPO DE GALPO QUE SEA UTILIZADO COMO LOCAL COMERCIAL SERA AVALUADO COMO LOCAL COMERCIAL

ENTIENDASE POR LOCAL ECONOMICO QUE CUMPLA CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:(CUBIERTA DE ASBESTO O ACEROLIT Y PISO DE CEMENTO)

ANEXO "A"

TABLA N°3 DEL VALOR FISCAL DE LOCALES Y OFICINAS

PARROQUIA	SECTOR	SECTOR DE INMUEBLES	TIPO DE INMUEBLE	V.P.R (TCMV-BCVM2)	ALICUOTA 0,005
SANTAROSA (7)	C-01	F	LOCALES: OFICINAS		
			ECONOMICO	45,00	0,005
			 AISLADO HASTA DOS LOCALES	45,00	0,005
			 EN CONJUNTO RESIDENCIAL HASTA DOS LOCALES	45,00	0,005
			 EN CENTRO COMERCIALES A NORTE TRES EN ADELANTE	45,00	0,005
			 EN CENTRO COMERCIAL CENTRO Y SUR TRES EN ADELANTE	45,00	0,005
			OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	34,00	0,005
			OFICINA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	34,00	0,005
			INDUSTRIA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	45,00	0,005
			INDUSTRIA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	32,00	0,005
			HOTELES/POSADA	51,00	0,005
			CLUBES Y MARINA	48,00	0,005

EXPLICACION:

V-M-T = VIVIENDA MULTIFAMILIAR O TERRENO CON CONSTRUCCION

C-T = COMERCIO O TERRENO CON CONSTRUCCION

I-T = INDUSTRIA O TERRENO CON CONSTRUCCION

V-U-T = VIVIENDA UNIFAMILIAR O TERRENO CON CONSTRUCCION

OFIC-T = OFICINA O TERRENO CON CONSTRUCCION

H-P= HOTELES Y POSADAS

C-M= CLUBES Y MARINA

Q= QUINTA

C-Q= CASA QUINTA

C-L= CASA COLONIAL

C-G-M-V = CASA GRAN MISION VIVIENDA VENEZUELA

V-A-C= VIVIENDA AUTOCONSTRUCCION

C-C-H COMERCIO CON PROPIEDAD HORIZONTAL

C-S-H COMERCIO SIN PROPIEDAD HORIZONTAL

O-C-H= OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL

O-C-H= OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL

E-INAVI= EDIFICIO INAVI

E-G-M-V-V= EDIFICIO DE LA GRAN MISION VIVIENDA

VENEZUELA

* Nueva numeración fuente OCEI

NOTA: CUALQUIER TIPO DE GALPO QUE SEA UTILIZADO COMO LOCAL COMERCIAL SERA AVALUADO COMO LOCAL COMERCIAL

ENTIENDASE POR LOCAL ECONOMICO QUE CUMPLA CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:(CUBIERTA DE ASBESTO O ACEROLIT Y PISO DE CEMENTO)

ANEXO "A"

TABLA N°3 DEL VALOR FISCAL DE LOCALES Y OFICINAS

PARROQUIA	SECTOR	SECTOR DE INMUEBLES	TIPO DE INMUEBLE	V.P.R (TCMV-BCV/M2)	ALICUOTA 0,005	
RAFAEL URDANETA (8)	A-05 (A)	B	LOCALES:OFICINAS			
	A-05 (B)		ECONOMICO	111,00	0,005	
	A-05 (C)		AISLADO HASTA DOS LOCALES	111,00	0,005	
	EN CONJUNTO RESIDENCIAL HASTA DOS LOCALES		111,00	0,005		
	EN CENTRO COMERCIALES A NORTE TRES EN ADELANTE		111,00	0,005		
	EN CENTRO COMERCIAL CENTRO Y SUR TRES EN ADELANTE		111,00	0,005		
	EDIFICIOS INAVI		19,00	0,005		
	EDIFICIOS GRAN MISION VIVIENDA		13,00	0,005		
	OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL		104,00	0,005		
	OFICINA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL		100,00	0,005		
	COMERCIO CON PROPIEDAD HORIZONTAL		111,00	0,005		
	COMERCIO SIN PROPIEDAD HORIZONTAL		104,00	0,005		
	INDUSTRIA CON PROPIEDAD HORIZONTAL		79,00	0,005		
	INDUSTRIA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL		72,00	0,005		
	HOTELES/POSADA		104,00	0,005		
	CLUBES Y MARINA		102,00	0,005		
	B-05 (A)		C	LOCALES: OFICINAS		
	B-05 (B)			ECONOMICO	97,00	0,005
				EN CENTRO COMERCIALES A NORTE TRES EN ADELANTE	97,00	0,005
		EN CENTRO COMERCIAL CENTRO Y SUR TRES EN ADELANTE		97,00	0,005	
		OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL		90,00	0,005	
		OFICINA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL		83,00	0,005	
		COMERCIO CON PROPIEDAD HORIZONTAL		97,00	0,005	
		COMERCIO SIN PROPIEDAD HORIZONTAL		90,00	0,005	
		INDUSTRIA CON PROPIEDAD HORIZONTAL		62,00	0,005	
		INDUSTRIA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL		58,00	0,005	
		HOTELES/POSADA		87,00	0,005	
		CLUBES Y MARINA	83,00	0,005		
	C-05(A)	D	LOCALES: OFICINAS			
	C-05 (B)		ECONOMICO C-05(A)	82,00	0,005	
			ECONOMICO C-05(B)	82,00	0,005	
			AISLADO C-05(A) HASTA DOS LOCALES	82,00	0,005	
			AISLADO C-05(B) HASTA DOS LOCALES	82,00	0,005	
			EN CONJUNTO RESIDENCIAL C-05 (A) HASTA DOS LOCALES	82,00	0,005	
			EN CONJUNTO RESIDENCIAL C-05 (B) HASTA DOS LOCALES	82,00	0,005	
			EN CENTRO COMERCIALES A NORTE C-05(A) TRES EN ADELANTE	82,00	0,005	
			EN CENTRO COMERCIALES A NORTE C-05(B) TRES EN ADELANTE	82,00	0,005	
			EN CENTRO COMERCIAL CENTRO Y SUR C-05(A) TRES EN	82,00	0,005	
			EN CENTRO COMERCIAL CENTRO Y SUR C-05(B) TRES EN	82,00	0,005	
			OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	97,00	0,005	
			OFICINA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	90,00	0,005	
			COMERCIO CON PROPIEDAD HORIZONTAL	79,00	0,005	
			COMERCIO SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	75,00	0,005	
			INDUSTRIA CON PROPIEDAD HORIZONTAL	79,00	0,005	
			INDUSTRIA SIN PROPIEDAD HORIZONTAL	72,00	0,005	
			HOTELES/POSADA	104,00	0,005	
			CLUBES Y MARINA	102,00	0,005	

EXPLICACION:

V-M-T = VIVIENDA MULTIFAMILIAR O TERRENO CON CONSTRUCCION

C-T = COMERCIO O TERRENO CON CONSTRUCCION

I-T = INDUSTRIA O TERRENO CON CONSTRUCCION

V-U-T = VIVIENDA UNIFAMILIAR O TERRENO CON CONSTRUCCION

OFIC-T = OFICINA O TERRENO CON CONSTRUCCION

H-P= HOTELES Y POSADAS

C-M= CLUBES Y MARINA

Q= QUINTA

C-Q= CASA QUINTA

C-L= CASA COLONIAL

C-G-M-V = CASA GRAN MISION VIVIENDA VENEZUELA

V-A-C= VIVIENDA AUTOCONSTRUCCION

C-C-H COMERCIO CON PROPIEDAD HORIZONTAL

C-S-H COMERCIO SIN PROPIEDAD HORIZONTAL

O-C-H= OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL

O-C-H= OFICINA CON PROPIEDAD HORIZONTAL

E-INAVI= EDIFICIO INAVI

E-G-M-V-V= EDIFICIO DE LA GRAN MISION VIVIENDA VENEZUELA

* Nueva numeración fuente OCEI

NOTA: CUALQUIER TIPO DE GALPO QUE SEA UTILIZADO COMO LOCAL COMERCIAL SERA AVALUADO COMO LOCAL COMERCIAL

ENTIENDASE POR LOCAL ECONOMICO QUE CUMPLA CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:(CUBIERTA DE ASBESTO O ACEROLIT Y PISO DE CEMENTO)

Anexo "A"
Tabla No. 4 Pérgolas, Terraza y Estacionamientos

Tipo de Inmueble	Valor Promedio referencial Bs. M/2 de Construcción
Area pergolada Residencial	El valor será del 40% del valor promedio referencial del inmueble al cual está adjunto.
Area pergolada Comercial	El valor será del 60% del valor promedio referencial del inmueble al cual está adjunto.
Terraza Descubierta Residencial	El valor será del 40% del valor promedio referencial del inmueble al cual está adjunto
Terraza Descubierta Comercial	El valor será del 60% del valor promedio referencial del inmueble al cual está adjunto.
Terraza Descubierta Residencial uso exclusivo	El valor será del 40% del valor promedio referencial del inmueble al cual está adjunto.
Terraza Descubierta Comercial uso exclusivo	El valor será del 60% del valor promedio referencial del inmueble al cual está adjunto.
Estacionamiento (A)	El valor será del 60% del valor promedio referencial del inmueble al cual está adjunto.
Estacionamiento (B)	Cuando el estacionamiento consista en terreno solamente, pagará el resultado de multiplicar los metros cuadrados por el valor referencial del sector y uso de los terrenos en la parroquia indicada.
Maletero	El valor será del 80% del valor promedio referencial del inmueble al cual está adjunto.
Depósito en inmueble residencial	El valor será del 80% del valor promedio referencial del inmueble al cual está adjunto.

ANEXO B					
Parroquia: 01 Candelaria					
Sector: A- 01					
Norte:	C-98 Comercio/Av.-104 Soubllette y Av.- 100 Constitución.				
Sur:	C-87 Plaza, 100 M al este de la Av. – 93 Lisandro Alvarado. C-87 Plaza, 100 M al este – oeste del eje vial de la Av. 109 Aranzazu C- 87 Plaza, 100 M oeste de la Av.- 100 Bolívar sur.				
Este:	Av. – 100 Constitución, Bolívar sur / C-98 Comercio y C-87 Plaza. Av. -104 Soubllette / C-98 Comercio y C-96 24 de Junio C-96 24 de Junio / Av. – 104 Soubllette y Av. -109 F. Figueredo. Av. -109 F. Figueredo / C-96 24 de junio y C-95 Manrique. Av. - P Alfonso/ C-95 Manrique y C -93 Silva y lindero oeste del Municipio. Av. -91 Michelena / Av. -93 Lisandro Alvarado y Av. -109. Av. -109 Aranzazu/ C-91 Michelena y C-87 Plaza. Av. -109 Aranzazu/ C-87 Plaza y C-95 Manrique. C-95 Manrique / Av.-P. Alfonso y Av. -106 B. Manrique.				
Oeste:	Av. -106 B. Méndez / Av. -106 B. Méndez y C-94 Cantaura. C-94 Cantaura / Av. – 106 B. Méndez y Av. -105 Anzoátegui. Av. -105 Anzoátegui / Av. -105 Anzoátegui y C-93 Silva. C-93 Silva / Av. -105 Anzoátegui y Av. -103 Carabobo. Av. -103 Carabobo/ C-93 Silva y C-90 Peña. C-90 Peña /Av. – 103 Carabobo y Av. -101 Díaz Moreno. Av. – 101 Díaz Moreno / C-90 Peña y C- 87 Plaza.				

ANEXO B

Sector: B- 01 (A)

Norte: C-98 Comercio / Av. -109 F. Figueredo y Av. -104 Soubllette.

Sur: C-96 24 de Junio / Av. 109 F. Figueredo y Av. -104 Soubllette.

Este: Av. -104 Soubllette / C-98 Comercio y C-96 24 de Junio.

Oeste: Av. – 109 F. Figueredo / C-98 Comercio y C-96 24 de Junio

Sector: B- 01 (B)

Norte: C-95 Manrique / Av.- 108 Escalona y Av. -106 B. Méndez.

Sur: C-87 Plaza / Av. – 108 Escalona y Av.- 101 D. Moreno.

Este: Av. – 106 B. Méndez / C-95 Manrique y C-94 Cantaura
C-94 Cantaura / Av. -106-B. Méndez y Av. -05 Anzoátegui.
Av. – 105 Anzoátegui/ C-94 Anzoátegui y C- 93 Silva.
C- 93 Silva/ Av. – 105 Anzoátegui y Av. -103 Carabobo.
Av. -103 Carabobo/ C-93 Silva y C-90 Peña.
C-90 Peña/ Av. -103 Carabobo y Av. -101 D. Moreno.
Av. – 101 D. Moreno / C-90 Peña y C- 87 Plaza.

Oeste: Av. – 108 Escalona / C-95 Manrique y C-87 Plaza.

ANEXO B

Sector: B- 01 (C)

Norte: C-91 Michelena / 100 M este del eje vial Av.- 93 L. Alvarado y 100 M oeste del eje vial de la Av. -109 Aranzazu

Sur: C-87 Plaza / 100 M este del eje vial de la Av.- 93 L. Alvarado y 100 M oeste del eje vial de la Av. – 109 Aranzazu.

Este: 100 M oeste del eje vial de la Av. – 109 Aranzazu / C-91 Michelena y C-87 Plaza.

Oeste: 100 M este del eje vial de la Av. -93 L. Alvarado / C-87 Plaza y C-91 Michelena.

Sector: C- 01

B. El Calvario, La Guacamaya (I, II, III); El Candelero, Atlas, Central, Los Pozones y Hospital Central

Norte: Lindero de la Parroquia Candelaria / Fila La Guacamaya y Av. -109 F. Figueredo.

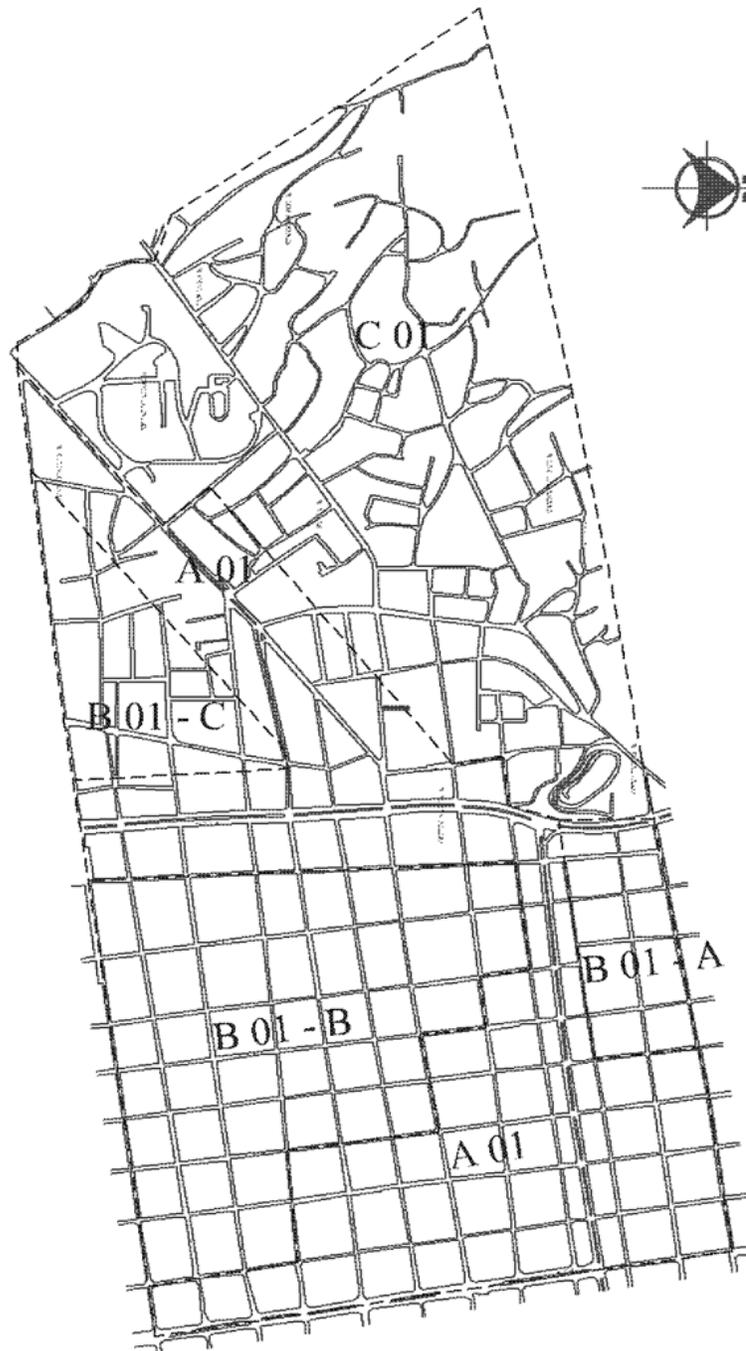
Sur: Hospital Central. Av. -109 F. Figueredo/ Av.- P. Alfonzo y 100 M este de eje vial de la Av.- 93 L. Alvarado.

Oeste: Cota 550 del Cerro La Guacamaya.

ORDENANZA DE IMPUESTOS SOBRE INMUEBLES URBANOS

PARROQUIA: CANDELARIA 01

ZONA: GENERAL

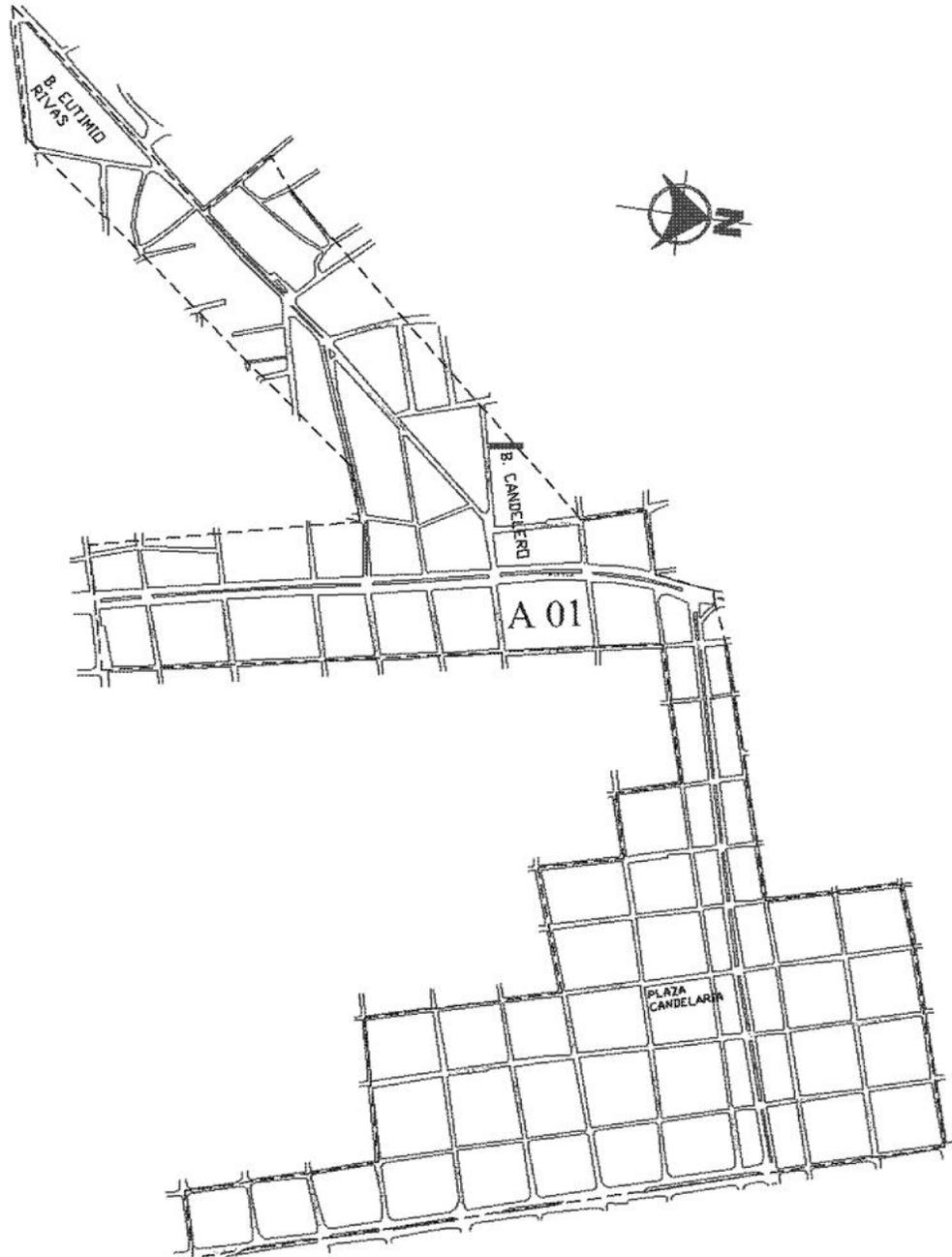


DIRECCIÓN DE CATASTRO

ORDENANZA DE IMPUESTOS SOBRE INMUEBLES URBANOS

PARROQUIA: CANDELARIA 01

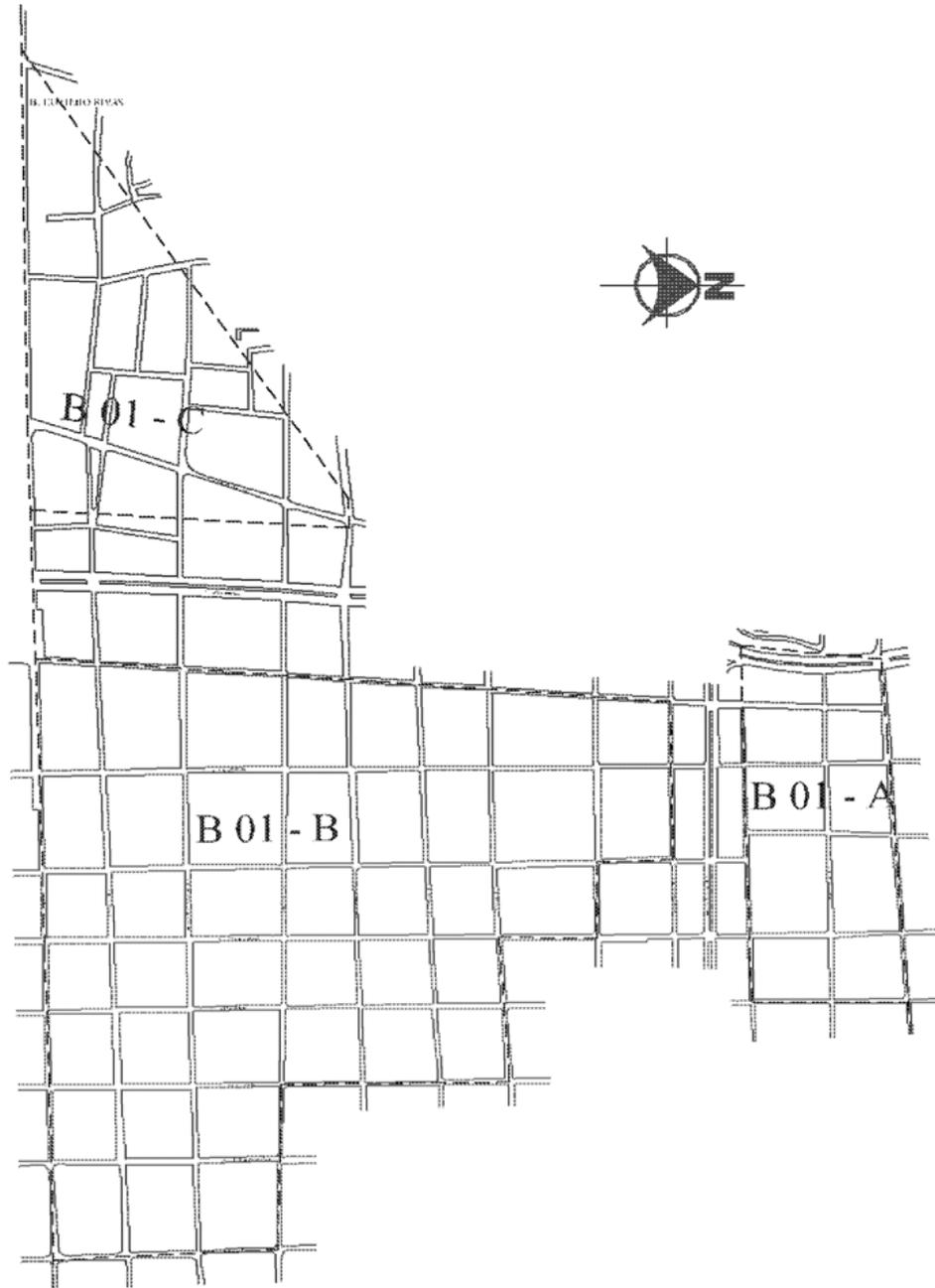
ZONA: A 01



DIRECCIÓN DE CATASTRO

ORDENANZA DE IMPUESTOS SOBRE INMUEBLES URBANOS

PARROQUIA: CANDELARIA 01 ZONA: B01-A, B01-B, B01-C

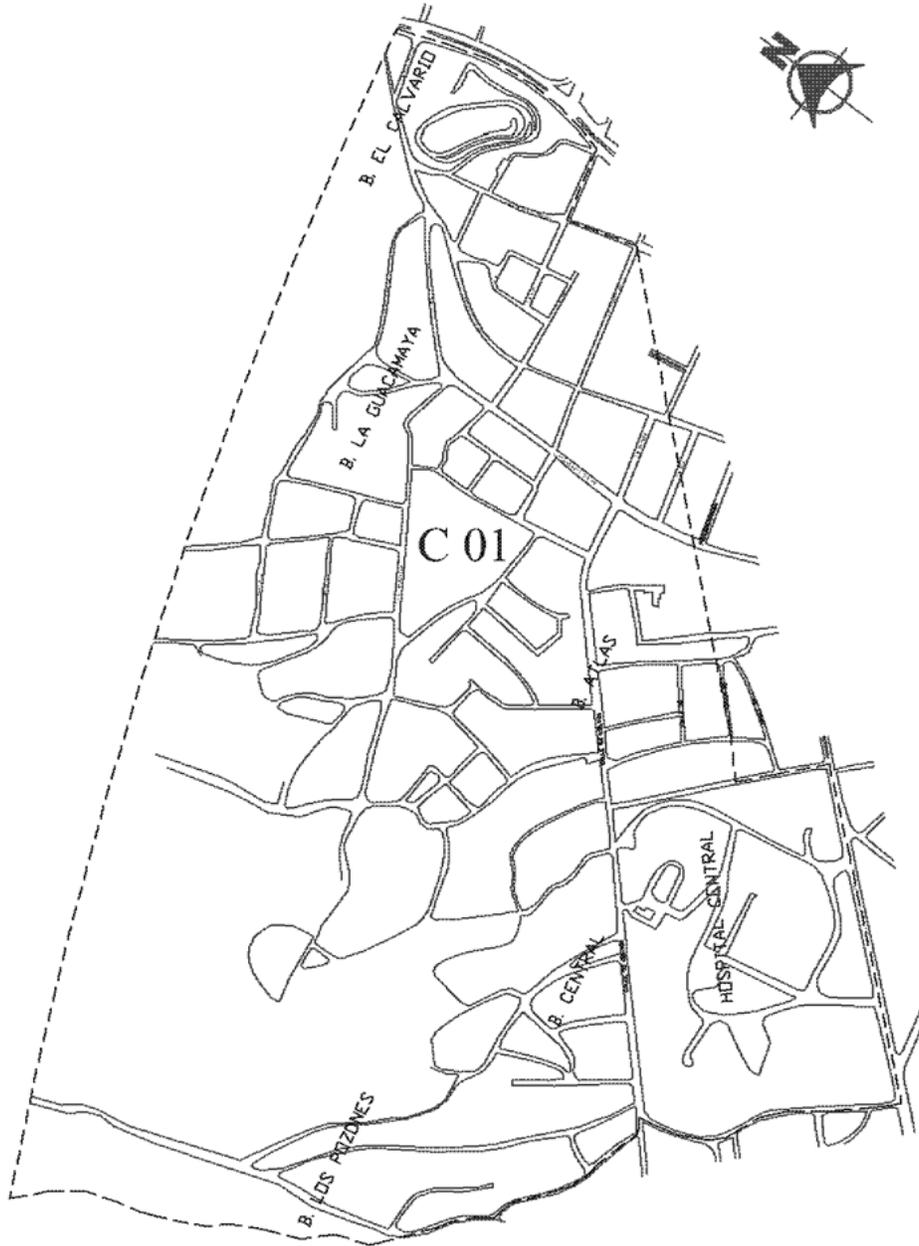


DIRECCIÒN DE CATASTRO

ORDENANZA DE IMPUESTOS SOBRE INMUEBLES URBANOS

PARROQUIA: CANDELARIA 01

ZONA: C 01



DIRECCIÓN DE CATASTRO

ANEXO B

Parroquia: 02 Catedral

Sector: A – 02

Norte: C-107 N. Spinola / Av. – 100 Bolívar norte y Av. – 99 Urdaneta.

Sur: C-98 Comercio/ Av. – 100 Constitución y Av. -96 M. Tovar.

Este: Av.-99 Urdaneta / C- 107 N. Spinola y C-106 Arismendi
C- 106 Arismendi / Av.-99 Urdaneta y Av. – 96 M. Tovar.
Av. – 96 M. Tovar/ C-106 Arismendi y C-98 Comercio.

Sector: B - 02

Norte: C-107 N. Spinola /Av.-99 Urdaneta y Río Cabriales.

Sur: C-98 Comercio/ Av. -96 M. Tovar y Río Cabriales

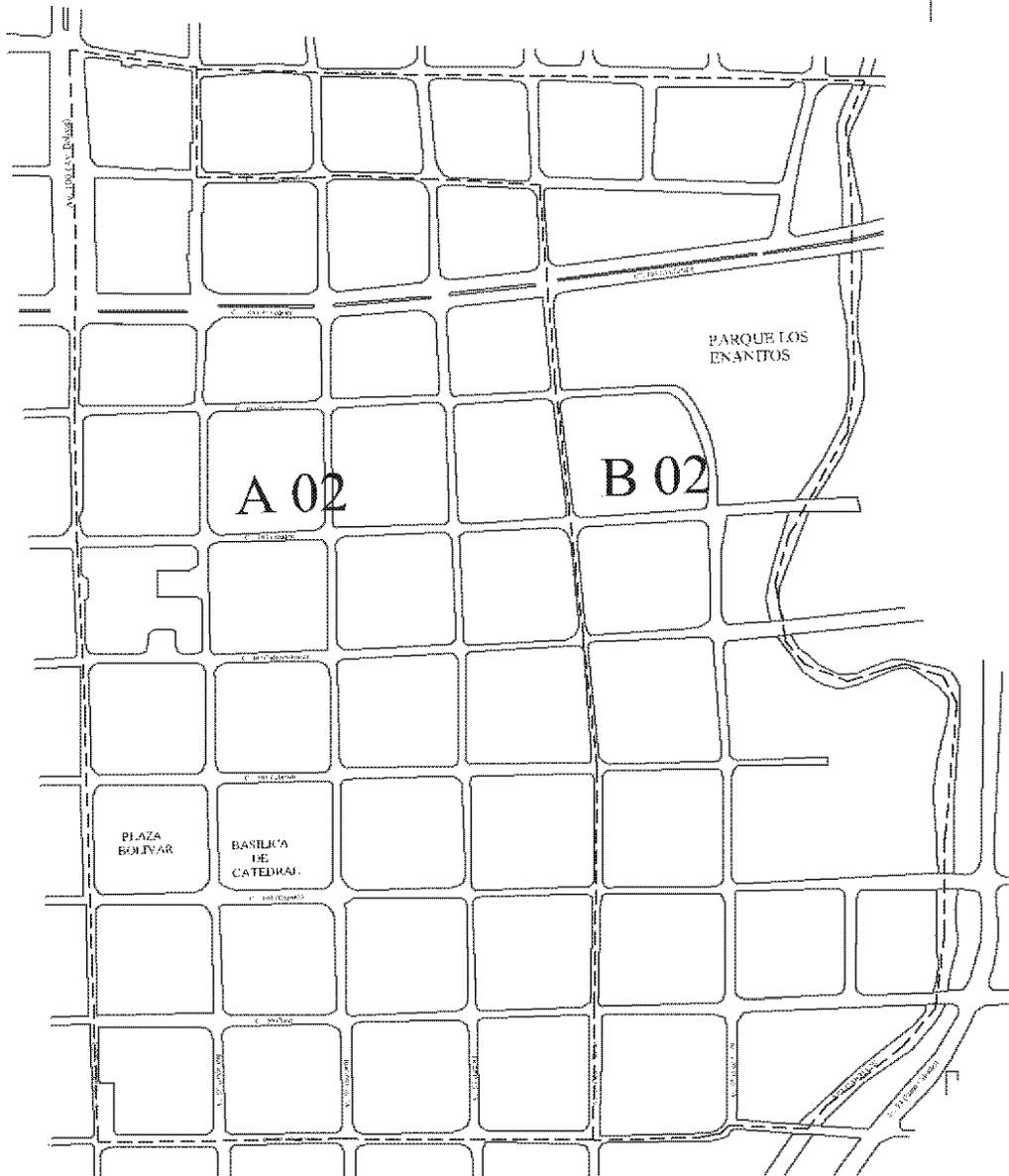
Este: Río Cabriales / C-107 N. Spinola y C-98 Comercio.

Oeste: C. -96 M. Tovar/ C- 107 M. Tovar y C-98 Comercio.

ORDENANZA DE IMPUESTOS SOBRE INMUEBLES URBANOS

PARROQUIA: CATEDRAL 02

ZONA: GENERAL

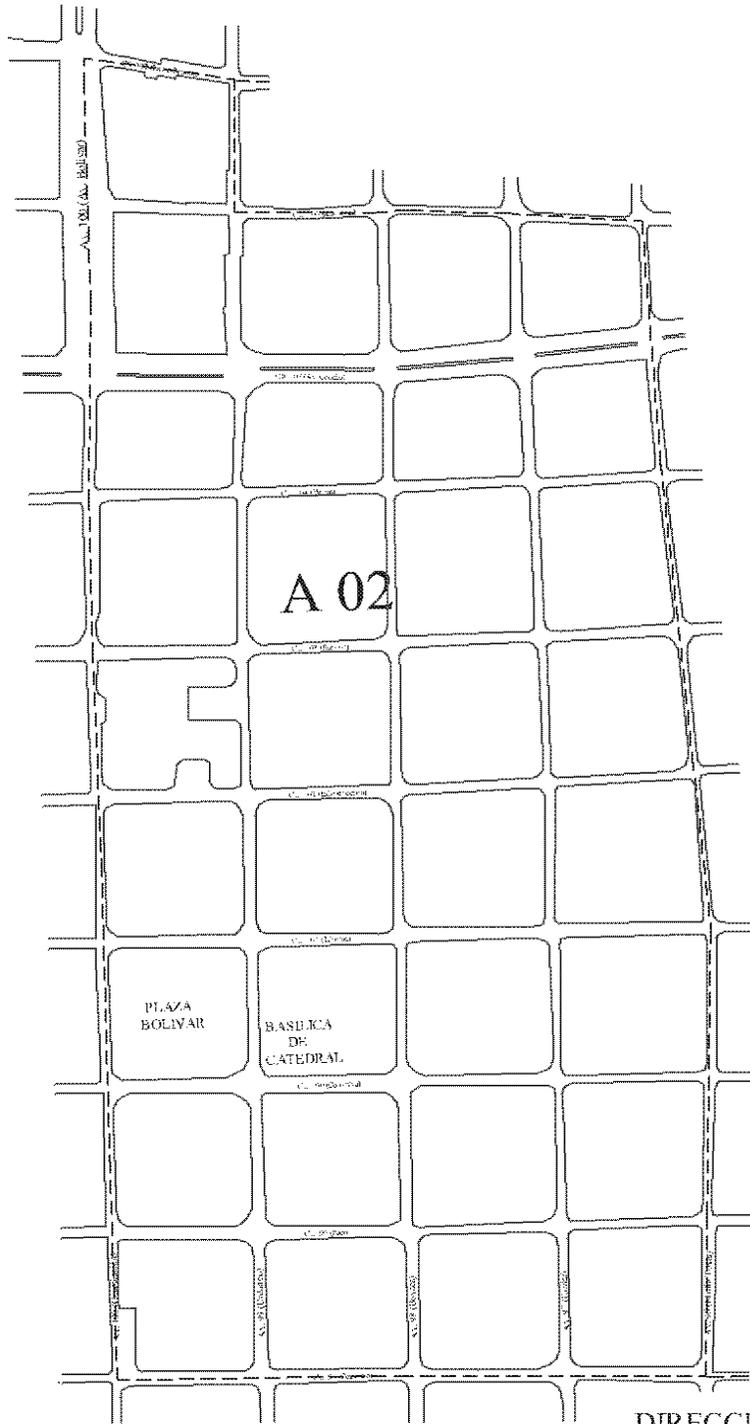


DIRECCIÓN DE CATASTRO

ORDENANZA DE IMPUESTOS SOBRE INMUEBLES URBANOS

PARROQUIA: CATEDRAL 02

ZONA: A 02

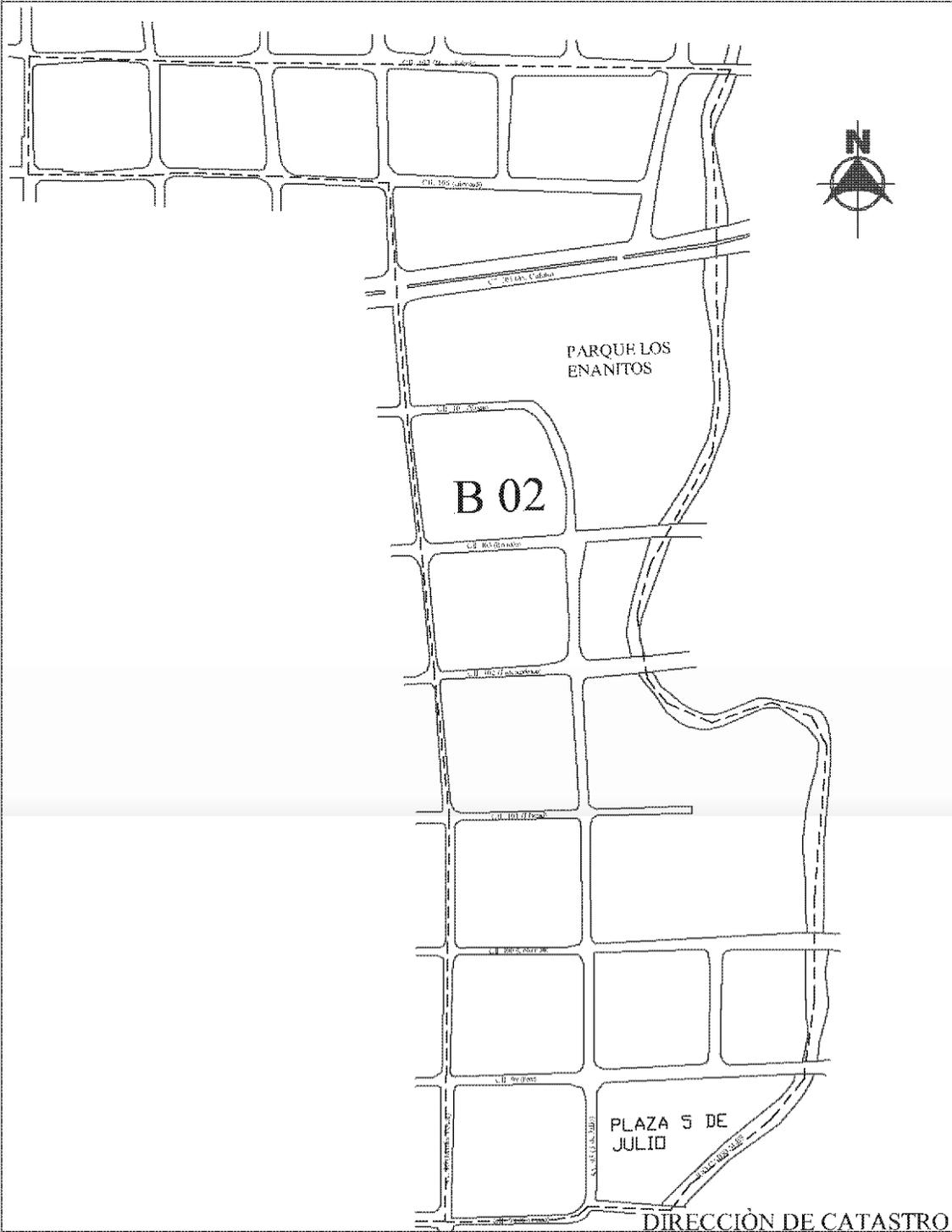


DIRECCIÓN DE CATASTRO

ORDENANZA DE IMPUESTOS SOBRE INMUEBLES URBANOS

PARROQUIA: CATEDRAL 02

ZONA: B 02



ANEXO B

Parroquia: 03 EL Socorro

Sector: A – 03

- Norte:** C-107 N. Spinola /Av.-104 Soubllette y Av. – 100 Bolívar norte.
- Sur:** C-98 Comercio/ Av.-104 Soubllette y Av.- 100 Constitución.
- Este:** Av.- 100 Constitución, Bolívar norte/ Río Cabrales / C-98 Comercio y C- 107 N. Spinola.
- Oeste:** Av.-104 Soubllette / C-107 N. Spinola y C- 102 Independencia.
C-102 Independencia / Av. -104 Soubllette y Av. – 107 A. Bello
Av. – 107 A. Bello / C- 102 Independencia y C- 99 Páez
C- 99 Páez/ Av. – 107 a. Bello y Av.-104 Soubllette.
Av.-104 Soubllette / C-99 Páez y C-98 Comercio.

Sector: B – 03

- Norte:** Acuario Valencia.
C-107 N. Spinola / Av. – 109 Figueredo y Av.- 104 Soubllette
- Sur:** C-98 Comercio/ Av.-109 F. Figueredo y Av. – 104 Soubllette.
- Este:** Av.- 104 Soubllette / C-107 N. Spinola y C-102 Independencia.
C-102 Independencia / Av. -104 Soubllette y Av.- 107 A. Bello.
Av.-107 A. Bello / C-102 Independencia y C -99 Páez.
- Oeste:** Av. 109 F. Figueredo / Acuario de Valencia y C-98 Comercio

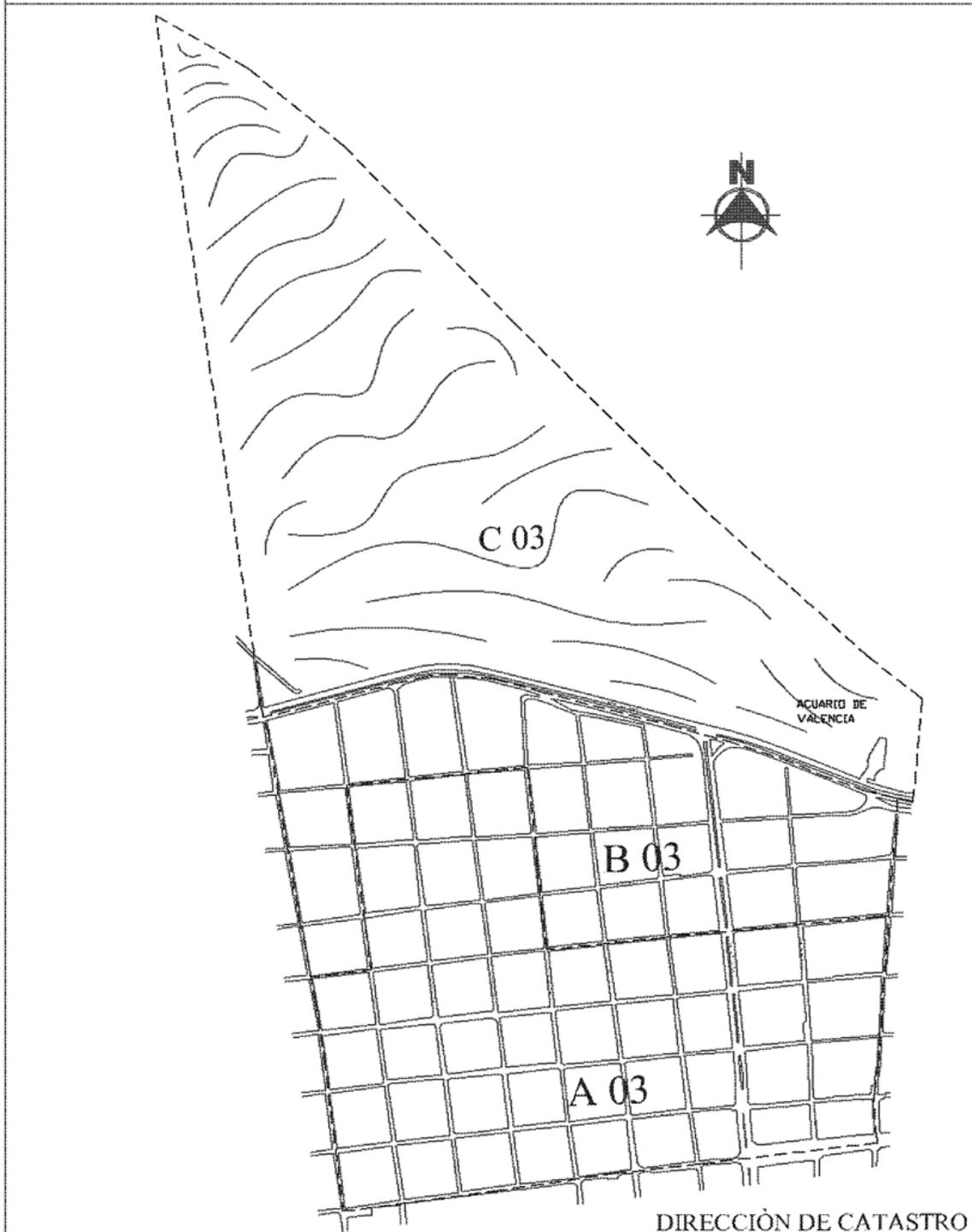
Sector: C – 03

- Norte:** Cota 550 del Cerro El Calvario hasta la fila del Cerro la Guacamaya.
- Sur:** Lindero sur de la Parroquia El Socorro desde la fila del cerro la Guacamaya hasta la Av. – 109 F. Figueredo.
- Este:** Av. – 109 F. Figueredo / C-101 Libertad y C-98 Comercio.

ORDENANZA DE IMPUESTOS SOBRE INMUEBLES URBANOS

PARROQUIA: EL SOCORRO 03

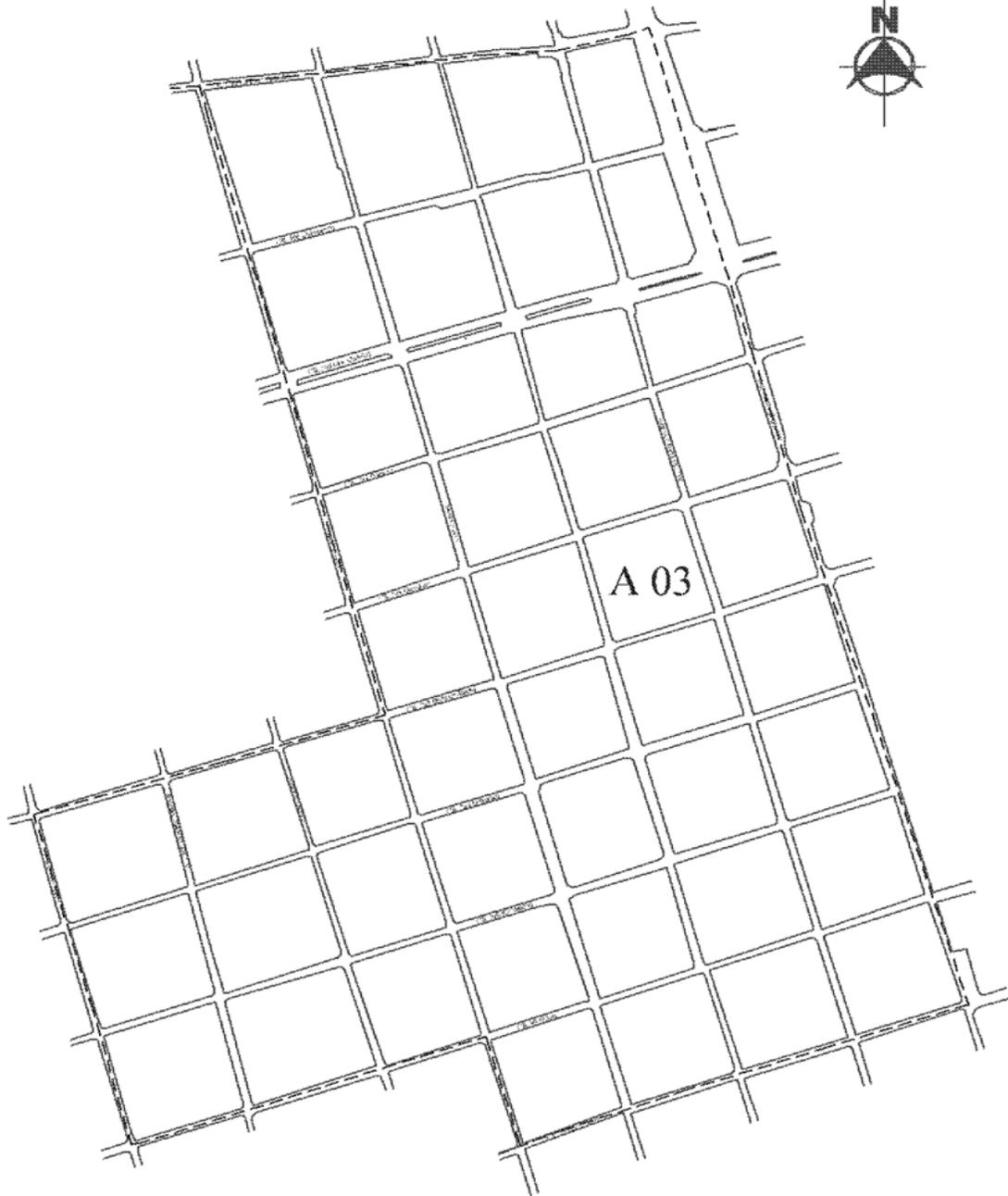
ZONA: GENERAL



ORDENANZA DE IMPUESTOS SOBRE INMUEBLES URBANOS

PARROQUIA: EL SOCORRO 03

ZONA: A 03

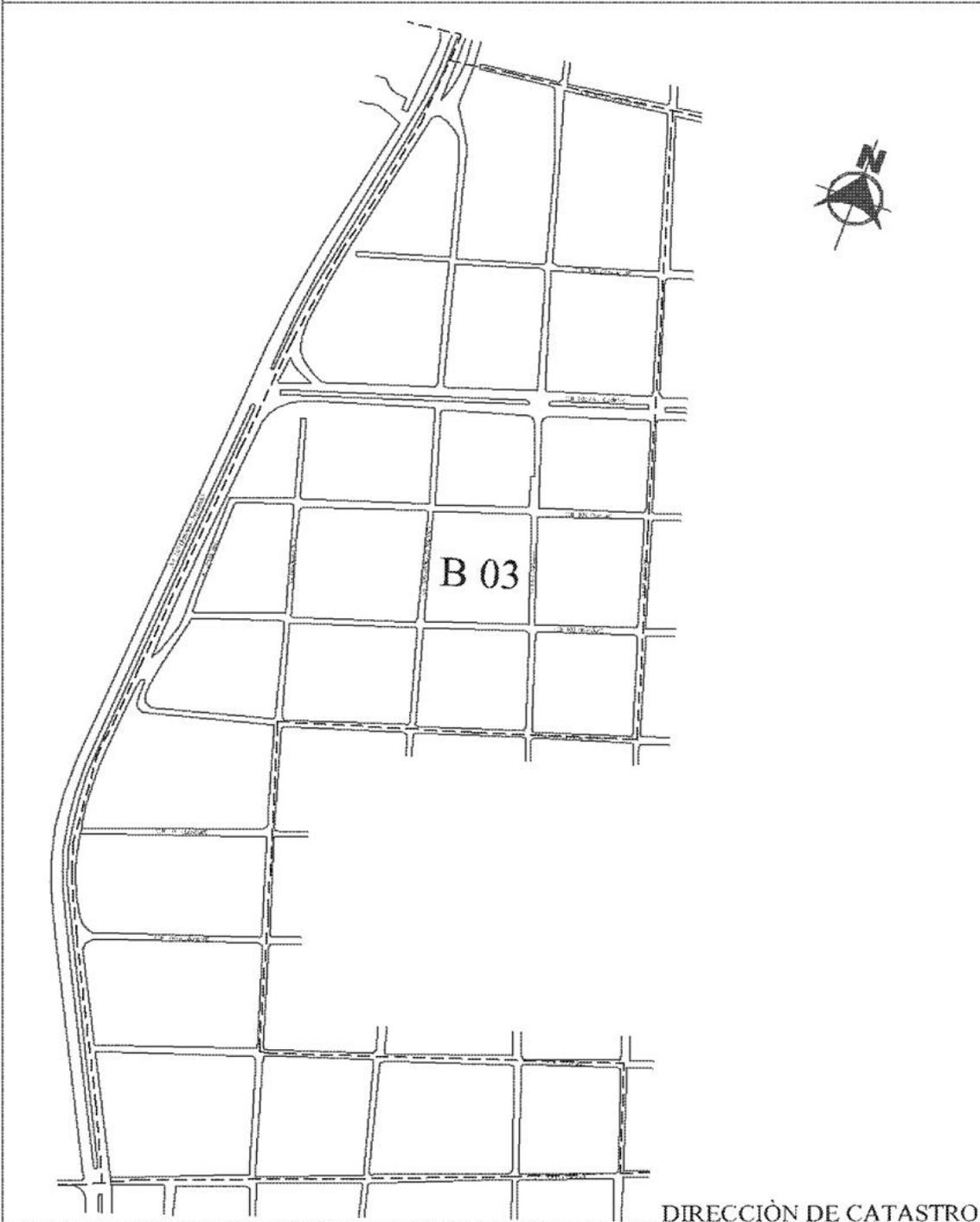


DIRECCIÓN DE CATASTRO

ORDENANZA DE IMPUESTOS SOBRE INMUEBLES URBANOS

PARROQUIA: EL SOCORRO 03

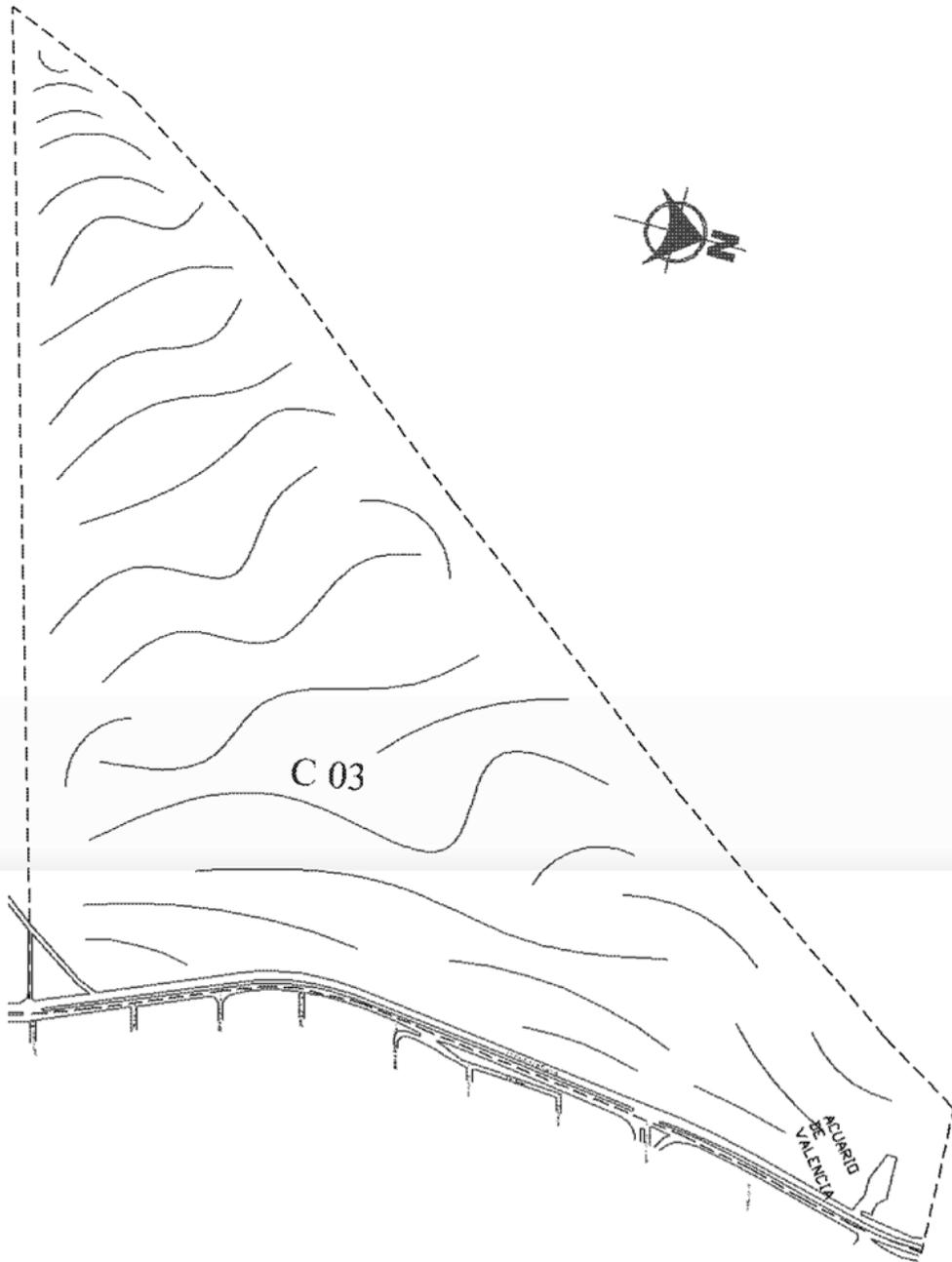
ZONA: B 03



ORDENANZA DE IMPUESTOS SOBRE INMUEBLES URBANOS

PARROQUIA: EL SOCORRO 03

ZONA: C 03



DIRECCIÓN DE CATASTRO

Anexo B

Sector: A – 04 (A)

100 M norte- sur del eje vial de la Av. – 93 L. Alvarado / C- 87 Plaza y quebrada Guataparo.

Sector: A – 04 (B)

100 M este- oeste del eje vial de la Av. – 109 Aranzazu / C- 87 Plaza y Distribuidor el Palotal.

50 M este – oeste de eje vial de la Av. – 109 Aranzazu / Distribuidor El Palotal y Distribuidor Lomas de Funval.

Sector: A – 04 (C)

100 M oeste del eje vial de la Av.- 100 Bolívar sur / C-87 Plaza y Distribuidor El Palotal.

50 M oeste del eje vial de la Av. – 100 Las Ferias / Distribuidor El Palotal y C-Principal del B. Los Naranjos

Sector: B – 04

Norte:C-87 Plaza/ Av. -108 Escalona y Av.- 101 D. Moreno

Sur: Av. – E. Tejera 7. 100 M este del eje vial de la Av. 109 Aranzazu y Av. – 101 Díaz Moreno.

Este: Av.- 101 D. Moreno / C-87 Plaza y Av. E. Tejera.

Oeste:100 M del eje vial de la Av. -109 Aranzazu

Sector: C – 04

Zonas Industriales: La Guacamaya I y II, Los Criollitos, La Florida, La Candelaria.

Anexo B

Sector: D-04

Urb. El Cañaverl, El Palotal, Fundación Mendoza, Urb. R. Urriera, Urb. Conjunto Residencial La Florida, Urb. Cabriales I y II, Urb. La Candelaria, Urb. Lomas de Funval, Urb. Los Mangos.

Sector: E-04

Urb. Trapichito I, II, III, IV, 1ero de Mayo, Cementerio Municipal, Barrios: Central, Los Caimitos, 1 ero de Mayo, Colinas de la Guacamaya, Brisas del Valle, Florida I, II, III, El Socorro, La Charneca.

Sector: F-04

Santa Teresa, 19 de Abril, Unión, La Raya, Prado, Cañaverl, Federación, Ymca, José G. Hernández, José R. Peña, El Concejo, Monseñor Arocha, La Romana, La Castrera, Armando Celli, Fundación Juan P. Segundo, Bicentenario, Miguel Ache, Miguel Bello, Celio Celli, Andrés E. Blanco, Negro primero, Luis Mosquera, Nelson Ballesteros, Bocaina I, II, Venezuela, Francisco de Miranda, San Agustín, Los Naranjos, Canaima, Bolívar, Monumental, El Combate, Reny Otolina, Ambrosio Plaza, Alexander Burgos, Ruiz Pineda I.

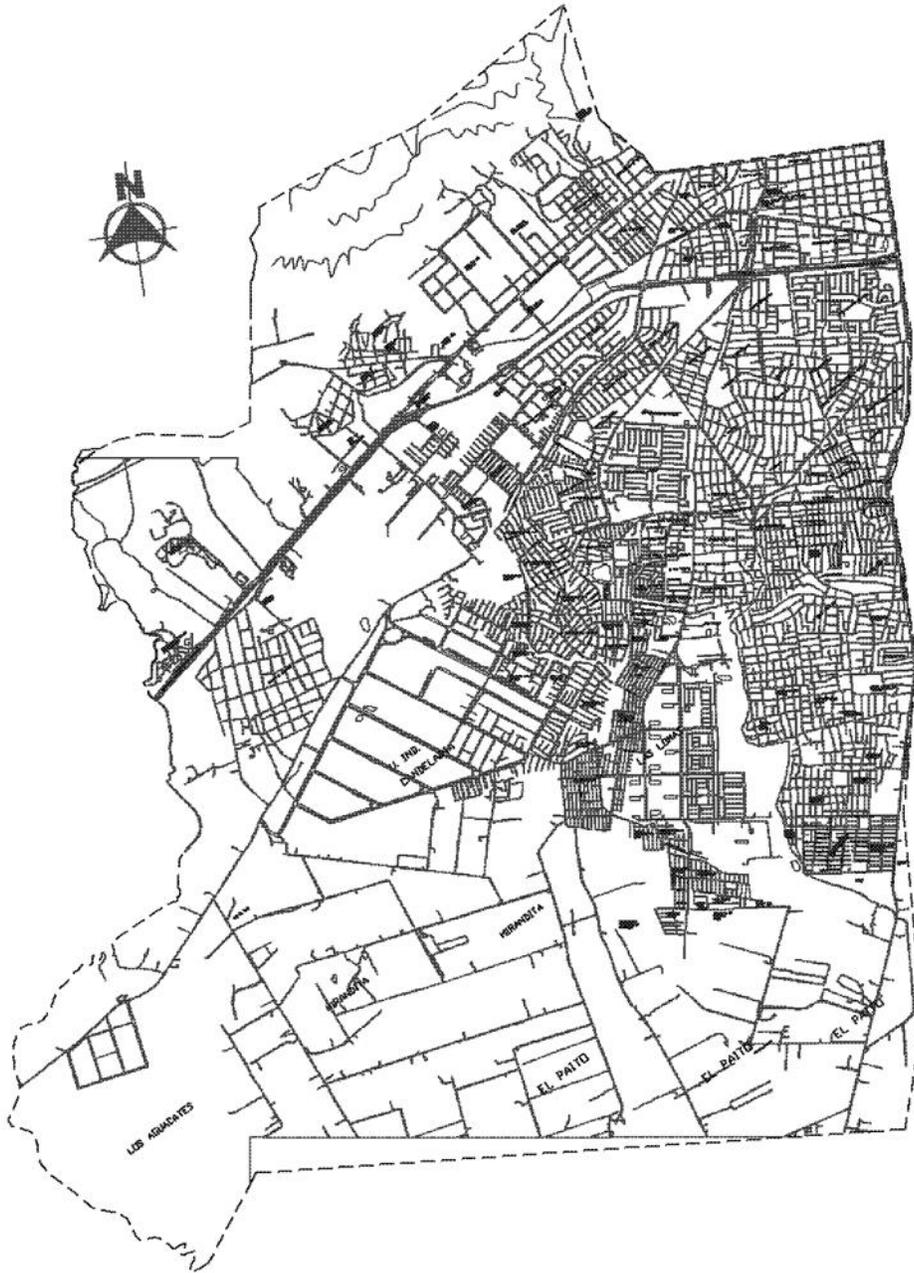
Sector: G-04

Los Jardines, Ezequiel Zamora, Luis H. Campis, Impacto I, II, Jacinto Lara, Andrés Bello, Freddy, Lomas del Sur, Brisas de Valencia, Las Flores I, II, III, Victoria, Máximo Romero, José L. Chirinos, Fundación Santa Eduvigis, Libertador, Los Mangos, Milagro de Dios, Lomas de Urdaneta, Pedro Herrera, Fundación Santísima Trinidad, Bella Vista I, II.

ORDENANZA DE IMPUESTOS SOBRE INMUEBLES URBANOS

PARROQUIA: MIGUEL PEÑA 04

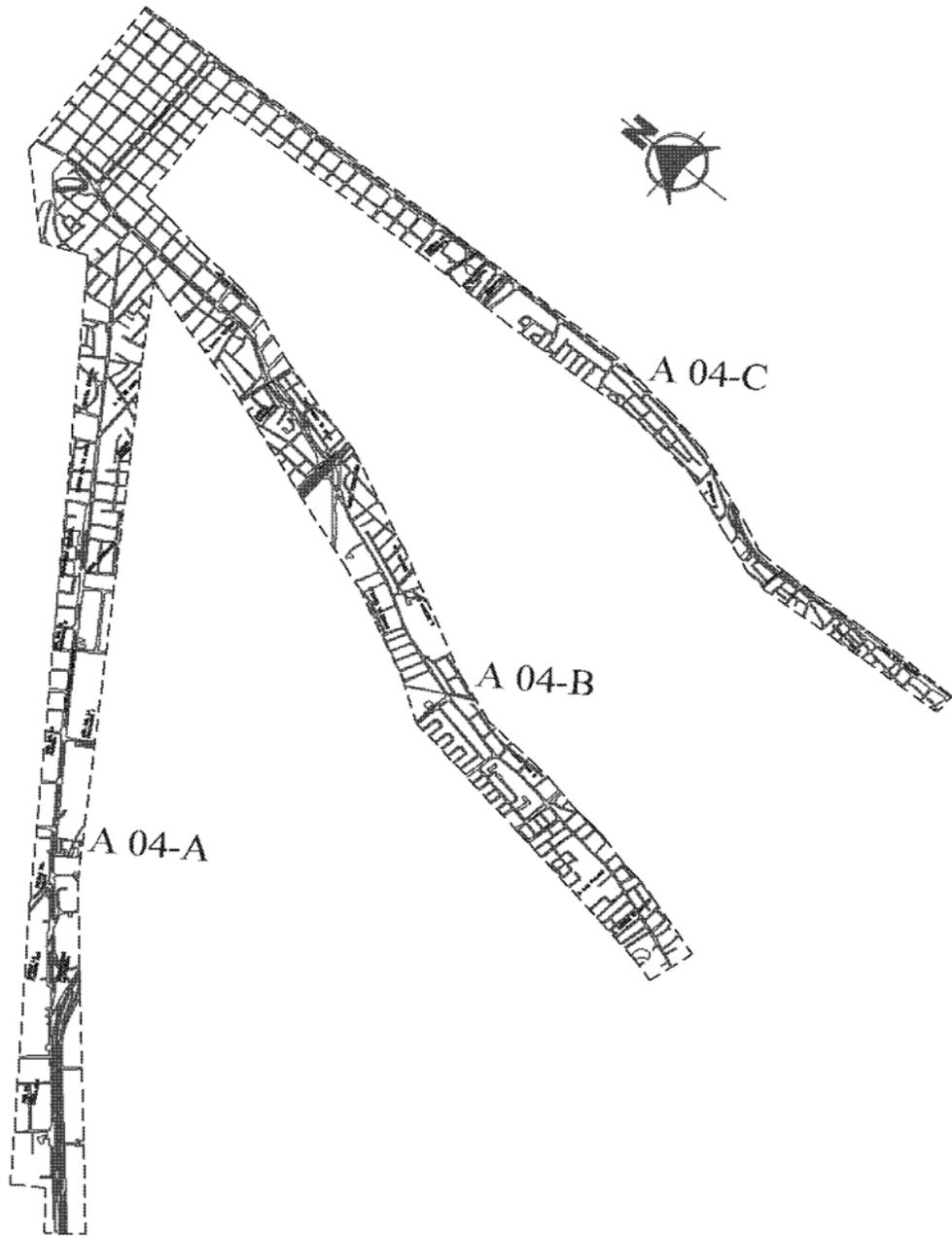
ZONA: GENERAL



DIRECCIÓN DE CATASTRO

ORDENANZA DE IMPUESTOS SOBRE INMUEBLES URBANOS

PARROQUIA: MIGUEL PEÑA 04 ZONA: A04-A, A04-B, A04-C

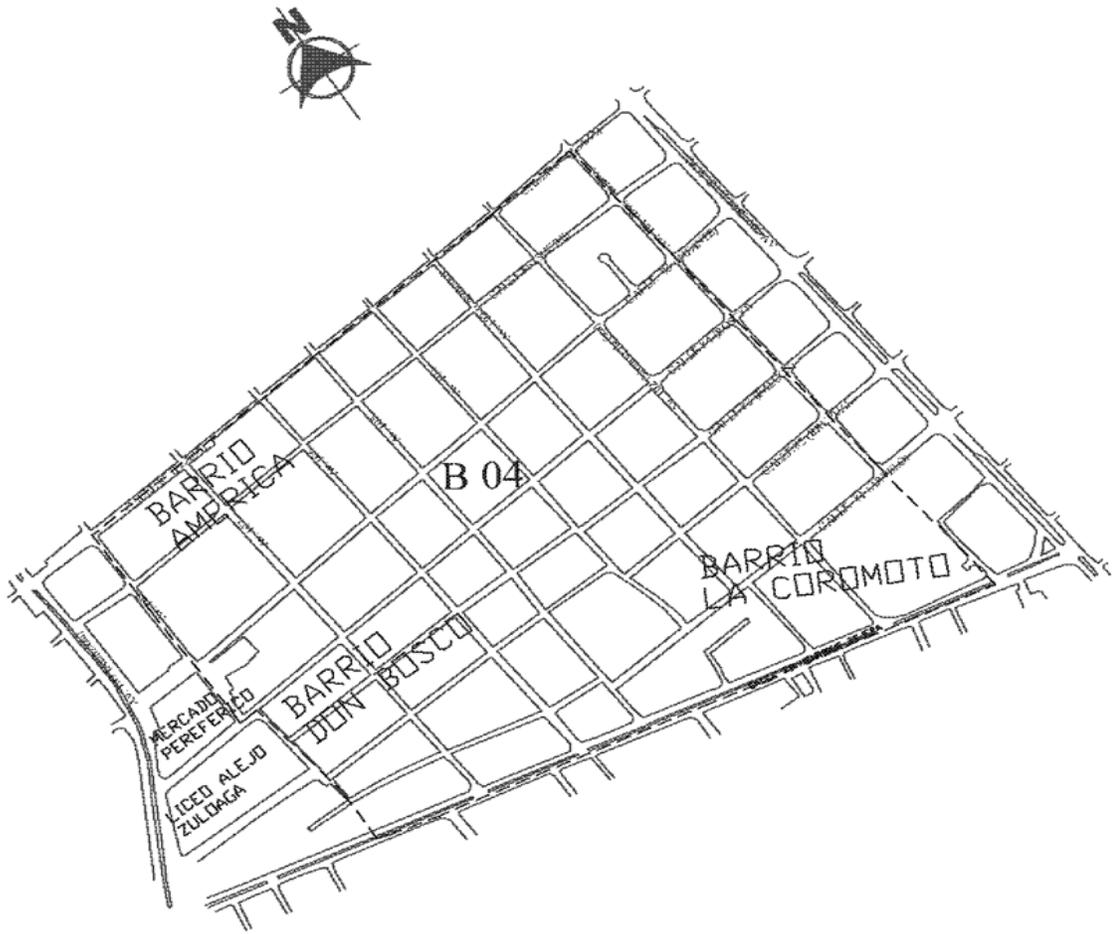


DIRECCIÓN DE CATASTRO

ORDENANZA DE IMPUESTOS SOBRE INMUEBLES URBANOS

PARROQUIA: MIGUEL PEÑA 04

ZONA: B 04

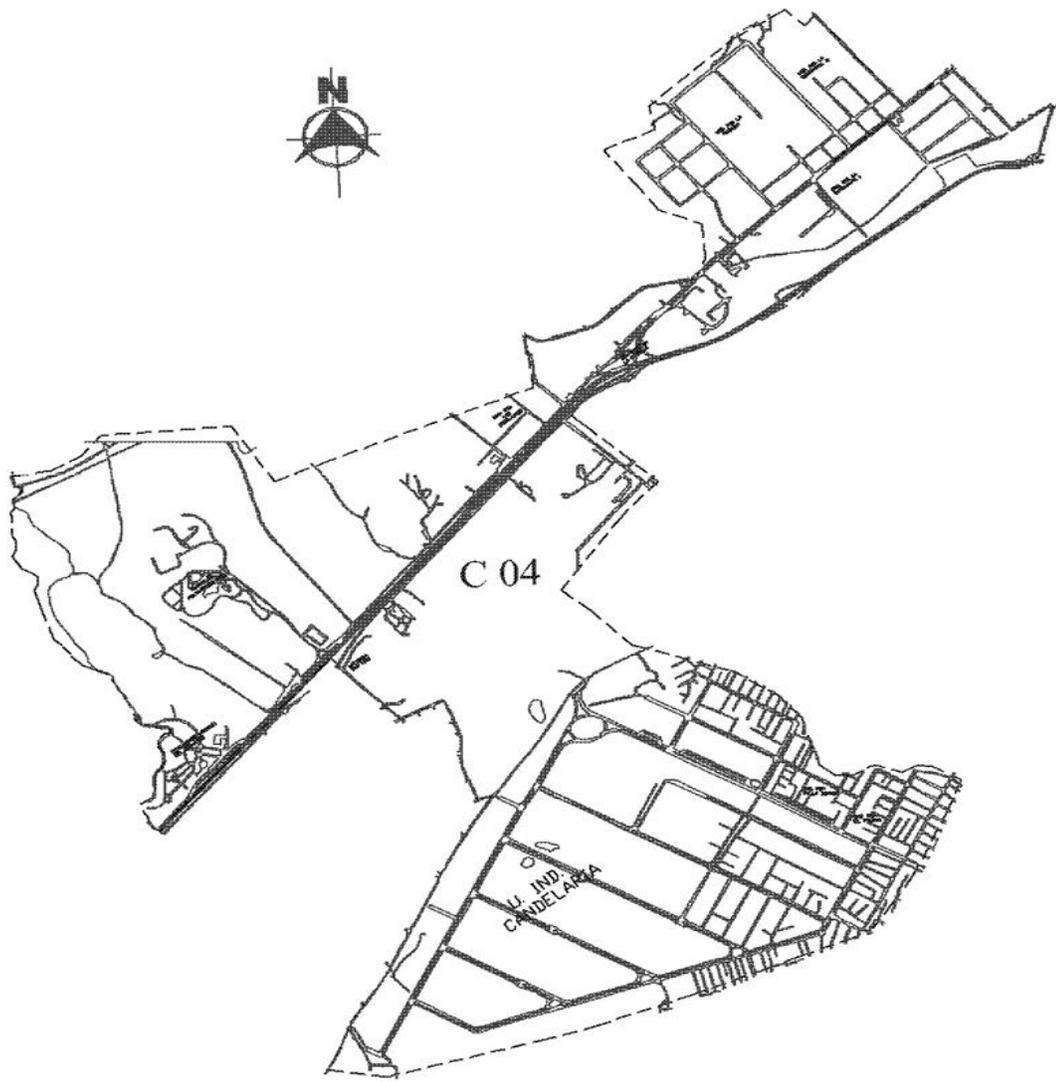


DIRECCIÓN DE CATASTRO

ORDENANZA DE IMPUESTOS SOBRE INMUEBLES URBANOS

PARROQUIA: MIGUEL PEÑA 04

ZONA: C 04

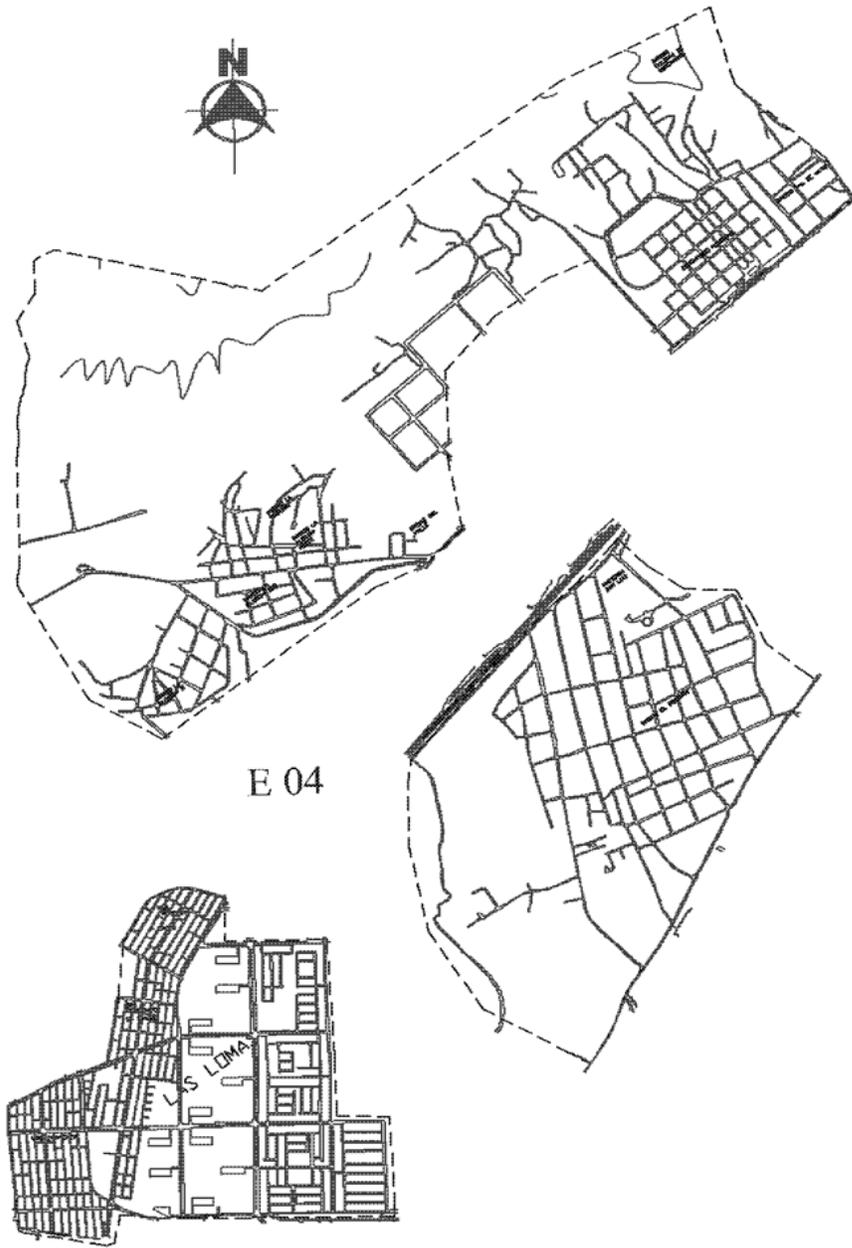


DIRECCIÓN DE CATASTRO

ORDENANZA DE IMPUESTOS SOBRE INMUEBLES URBANOS

PARROQUIA: MIGUEL PEÑA 04

ZONA: E 04



ORDENANZA DE IMPUESTOS SOBRE INMUEBLES URBANOS

PARROQUIA: MIGUEL PEÑA 04

ZONA: F 04



DIRECCIÓN DE CATASTRO

ORDENANZA DE IMPUESTOS SOBRE INMUEBLES URBANOS

PARROQUIA: MIGUEL PEÑA 04

ZONA: G 04



DIRECCIÓN DE CATASTRO

Anexo B

Parroquia: 05 Rafael Urdaneta

Sector: A – 05 (A)

- Norte:** Autopista Caracas- Valencia/Dist. El Morro y Caño Quigua (limite del Municipio)
- Sur:** C- 91 prolongación Michelena/ Dist. El Morro y lindero oeste de La Dupont Lindero oeste de La Dupont por la Transversal 9 Lindero sur de La Dupont/ Transversal 9 y Av. -73 Humberto Celli.
- Este:** Av.- 73 Humberto Celli/lindero sur de La Dupont y Dist. Ind. I.
- Oeste:** Autopista Circunvalación sur / Dist. El Morro y C-91 prolongación Michelena.

Sector: A – 05 (B)

- Norte:** Autopista Valencia - Caracas /Dist. Ind I. y Caño Quigua
- Sur:** Av.-91 Eugenio Mendoza/ Av. -73 Humberto Celli y Av. -67 Circunvalación este (Urb. Ind. Mcpal Norte)
Lindero sur del Aeropuerto.
- Este:** Caño Quigua (lindero del Municipio)/ Autopista Valencia – Caracas y lindero sur del Aeropuerto.
- Oeste:** Av.- 73 7 Dist. Ind. I y Av. 91 Eugenio Mendoza
Av.- 67 circunvalación este / Av.- 91 Eugenio Mendoza y Av. – 81 Henry Ford.
Av. – 81 Henry Ford 500 M al este.
1500 M al sur hasta el canal de desagüe que da con el lindero norte del Aeropuerto (paralelos a el eje vial de la Av. – 64 norte-sur.)
1000 M al este por el canal de desagüe hasta llegar al lindero oeste del Aeropuerto.
Lindero oeste del Aeropuerto / canal de desagüe y el B.B. Infante

Anexo B

Sector: A – 05 (C)

Norte: 100 M del eje vial de la Av. Principal de Flor Amarilla

Sur: 100 M del eje vial de la Av. Principal de Flor Amarilla

Este: Lindero sur de las Urb. Bucaral y Los Bucares

Oeste: C- 107 de la Urb. Agro. Ind. El Recreo

Sector: B – 05 (A)

Norte: C – 91 prolongación Michelena / Autopista Circunvalación Sur y Transversal 9, Guardia Nacional

Sur: Lindero Sur de la Zona Ind. Carabobo.

Este: Av.- 73 Humberto Celli

Oeste: Autopista Circunvalación Sur / Dist. El Morro y Lindero sur de la zona Ind Carabobo.

Anexo B

Sector: B – 05 (B)

- Norte:** Av. – 91 Eugenio Mendoza / Av. – 73 Humberto Celli y Av.- 67 circunvalación este.
- Sur:** Eje vial de la carretera Valencia -Flor Amarilla/ Av.- 81 Henry Ford y C- 87 (lindero sur de la Urb. Agro Ind. El Recreo).
- Este:** Av. – 67 Circunvalación este /Av.- 91 Eugenio Mendoza y Av.- 81 Henry Ford
Av. – 81 Henry Ford 500 M al este.
1500 M al sur hasta canal de desagüe que da con el lindero norte del Aeropuerto (paralelos al eje vial de la Av.- 64 norte- sur).
1000 M al este por el canal de desagüe hasta llegar al lindero oeste del Aeropuerto.
Lindero oeste del Aeropuerto / canal de desagüe y el B.B. Infante
- Oeste:** Av.- 73 Humberto Celli / Av. – 91 Eugenio Mendoza y Av. – 81 Henry Ford

Sector: C- 05 (A)

- Norte:** Av. Sesquiscentenario/ Río Cabriales y lindero oeste del C.B. Cantonio Sandoval
Lindero oeste de la Urb. La Isabelica / Av. este – oeste 04 y canal de desagüe
Canal de desagüe/ lindero oeste de la Urb. La Isabelica y Av. Humberto Celli.
- Sur:** Colectora 41/ Río Cabriales y lindero oeste de la Urb. Santa Inés Lindero norte de la Urb. Santa Inés 7, Colectora 41 y Arterial 21 Lindero oeste de la Urb. Agro Ind. El Recreo, Calicanto y Urb. Res. Calicanto siguiendo la poligonal urbana hasta el punto P-18.
- Este:** Av.- 73 Humberto Celli, av. – Valencia Flor Amarilla arterial 25 / Urb. La Isabelica y lindero sur de la Urb. Bucaral.
Lindero sur de la Urb. Bucaral, Parque Residencial Flor Amarilla, lindero este de la Urb. Tecno Granja
Flor Amarilla, bajando por la canal de desagüe y lindero este de la zona Ind. La Rolandera hasta la poligonal urbana.
- Oeste:** Río Cabriales/ Av. Sequiscentenario y poligonal urbana

Anexo B

Sector: C- 05 (B)

Casco de Pueblo de Flor Amarillo, Urb. Tacarigua, Urb. Los Bucares, zona comercial de la Urb. La Isabelica (Mercado Periférico), Conjunto Res. Donato Carmona.

Sector: D- 05 (A)

Urb. La Quizanda

Sector: D- 05 (B)

Urb. Santa Inés

Sector: E- 05

Barrios: Los Samanes norte y sur, Los Tamarindos, La Trinidad, Bello Monte I, II, III, Las Palmitas, Fundación Libertador I, II, Infante, El Aeropuerto, Paso Real I, II, Bucaral I, II.

Sector: E- 05 (A)

Barrios: Los Samanes norte y sur, Los Tamarindos, La Trinidad, Bello Monte I, II, III;

Sector: E- 05 (B)

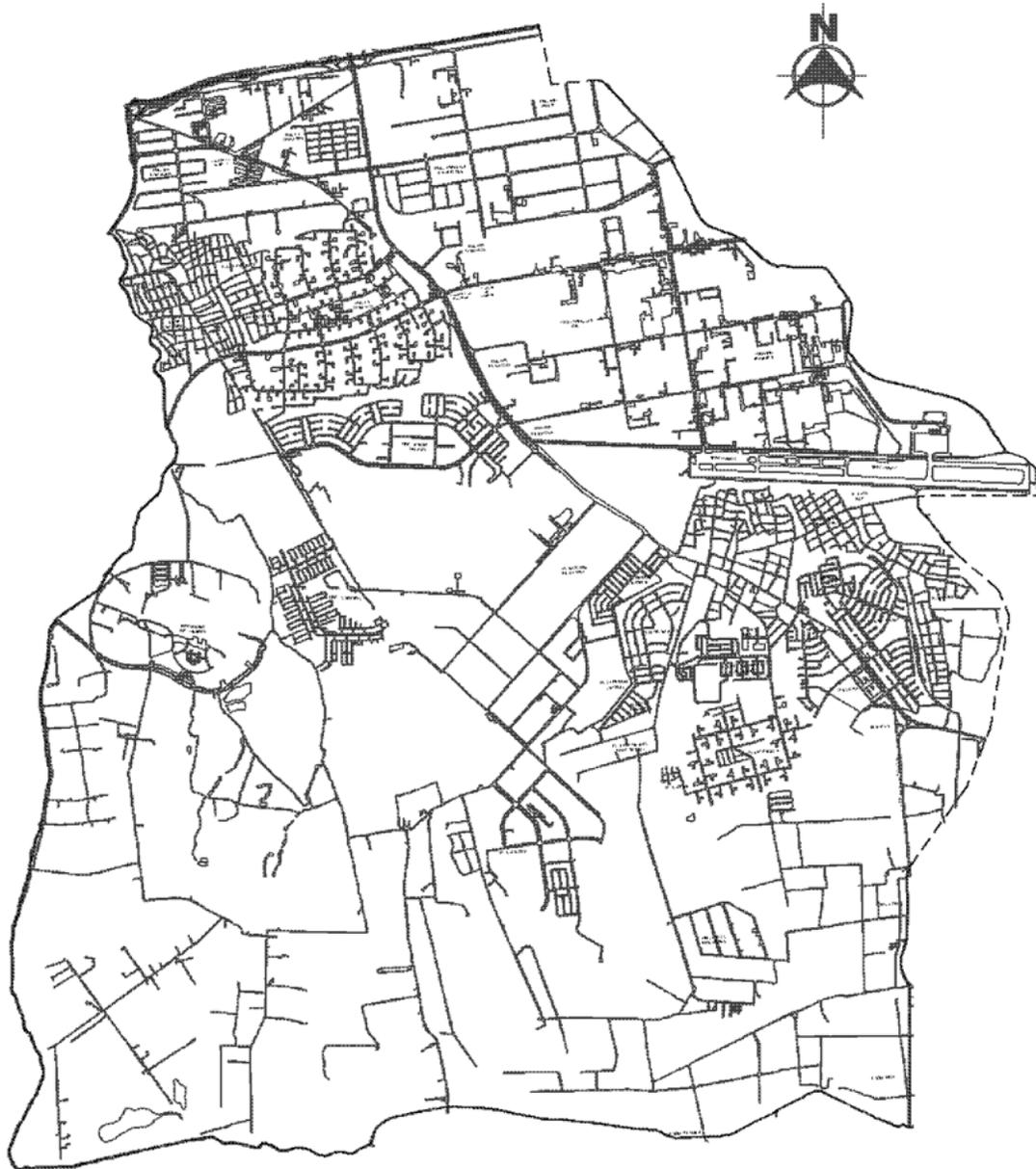
Bucaral I, II, Fundación Libertador I, II.

Sector: E- 05 (C)

Urb. Las Palmitas.

ORDENANZA DE IMPUESTOS SOBRE INMUEBLES URBANOS

PARROQUIA: RAFAEL URDANETA 05 ZONA: GENERAL

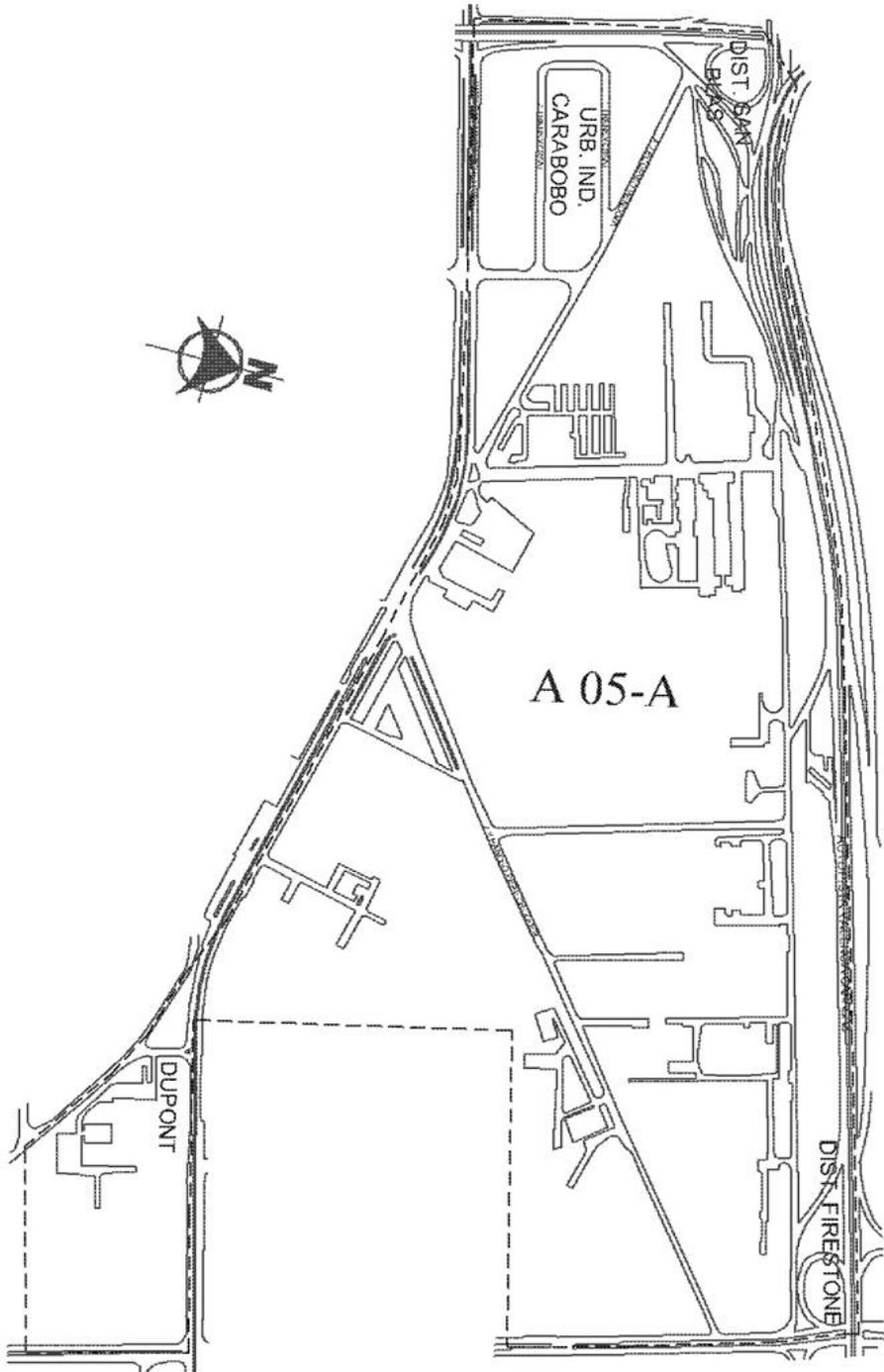


DIRECCIÓN DE CATASTRO

ORDENANZA DE IMPUESTOS SOBRE INMUEBLES URBANOS

PARROQUIA: RAFAEL URDANETA 05

ZONA: A 05-A

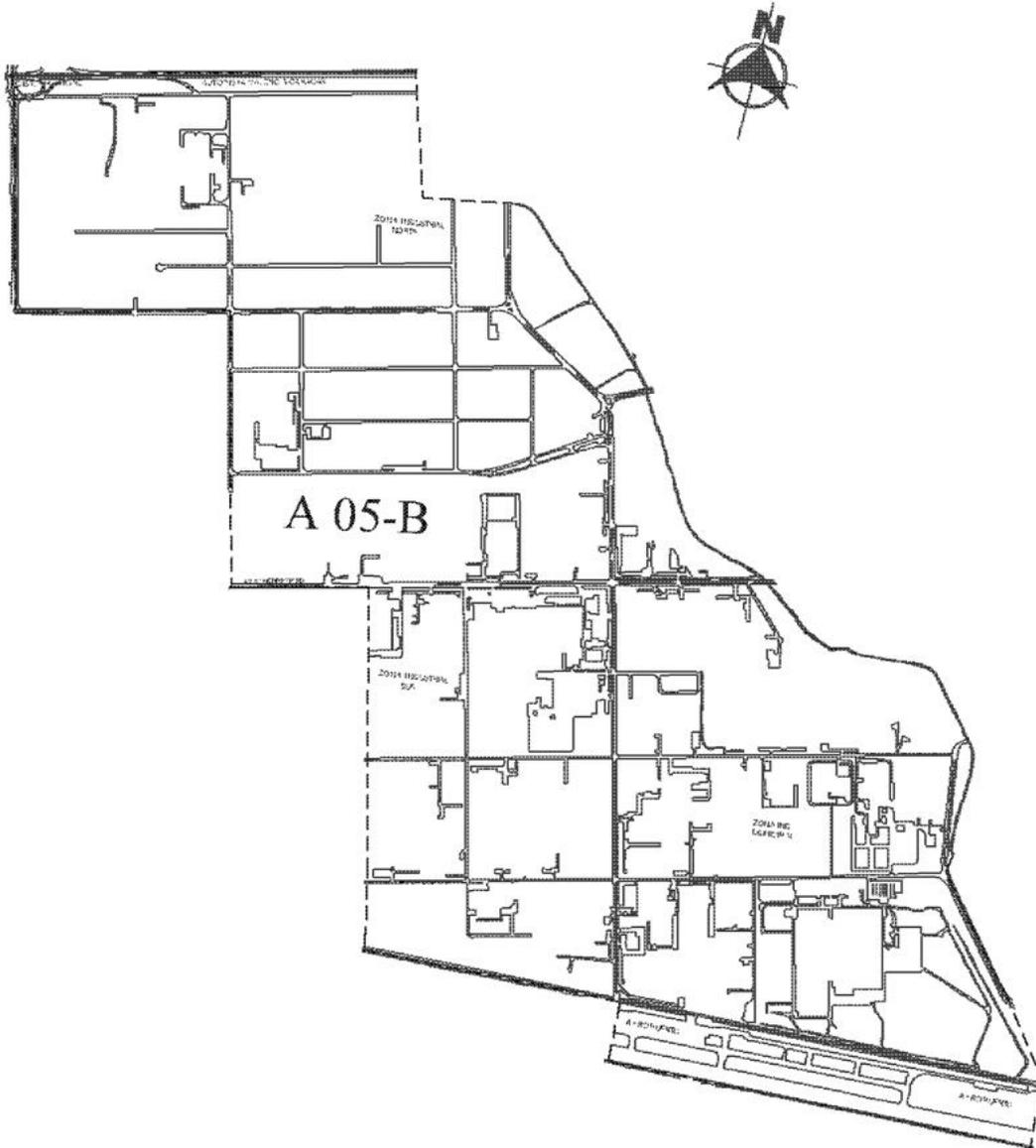


DIRECCIÓN DE CATASTRO

ORDENANZA DE IMPUESTOS SOBRE INMUEBLES URBANOS

PARROQUIA: RAFAEL URDANETA 05

ZONA: A 05-B

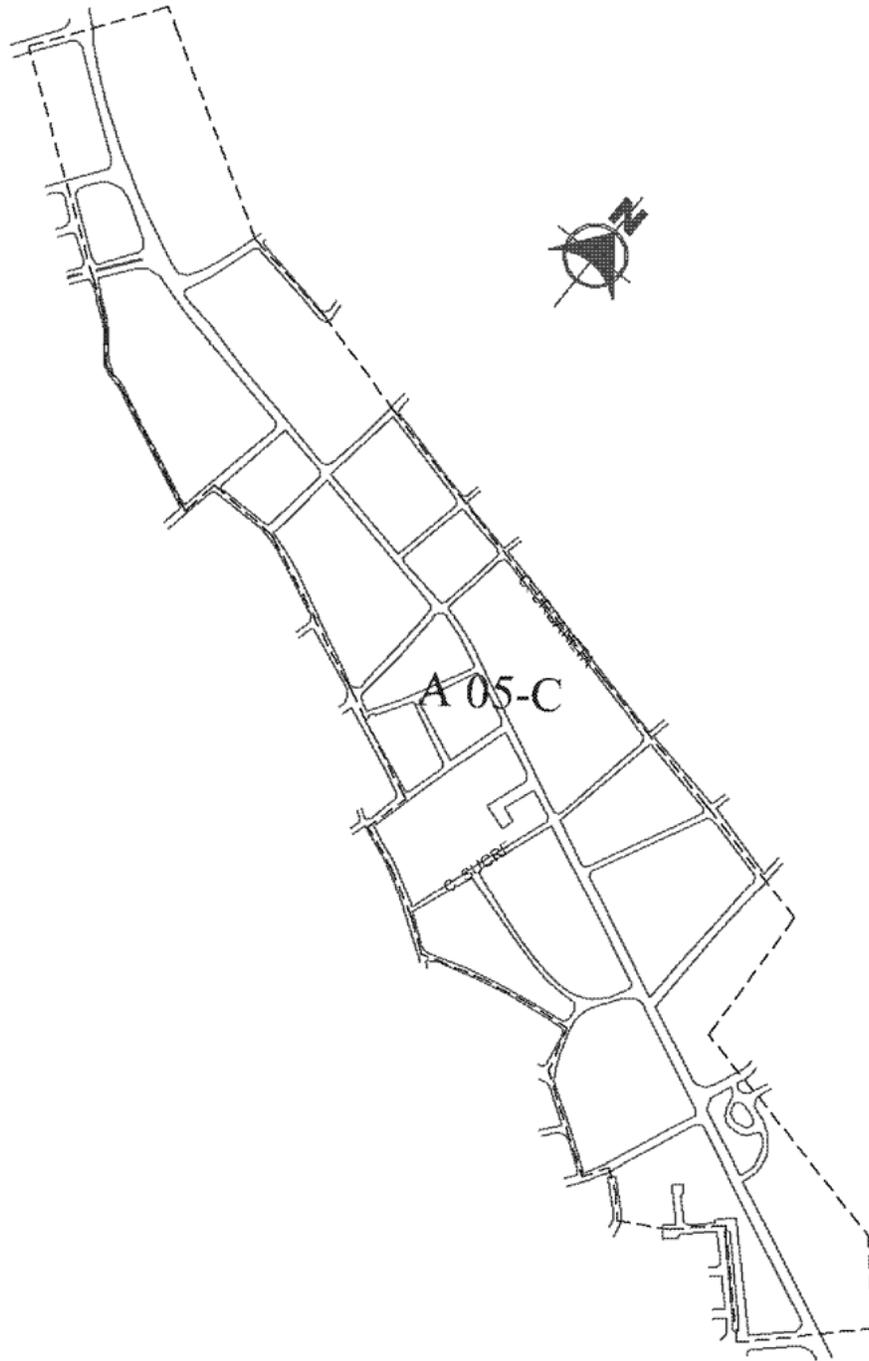


DIRECCIÓN DE CATASTRO

ORDENANZA DE IMPUESTOS SOBRE INMUEBLES URBANOS

PARROQUIA: RAFAEL URDANETA 05

ZONA: A 05-C

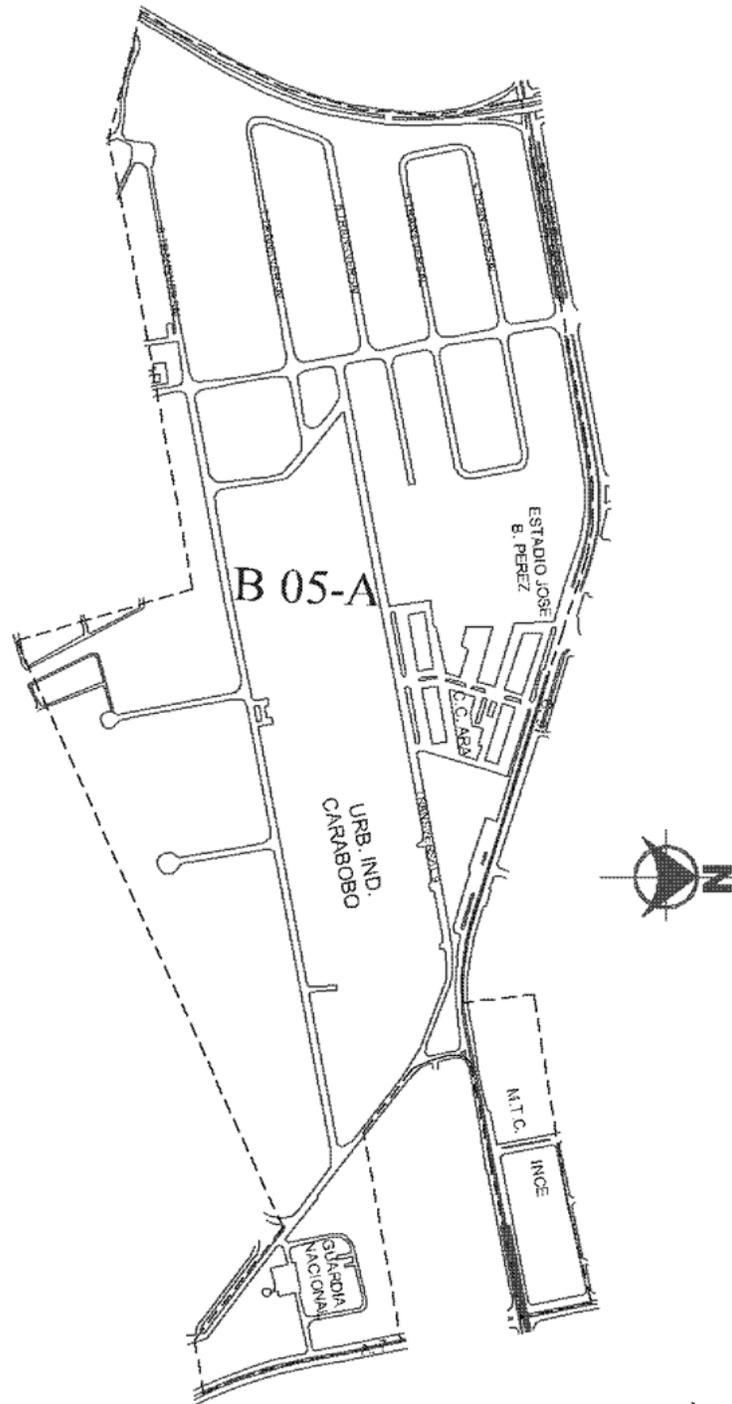


DIRECCIÓN DE CATASTRO

ORDENANZA DE IMPUESTOS SOBRE INMUEBLES URBANOS

PARROQUIA: RAFAEL URDANETA 05

ZONA: B 05-A

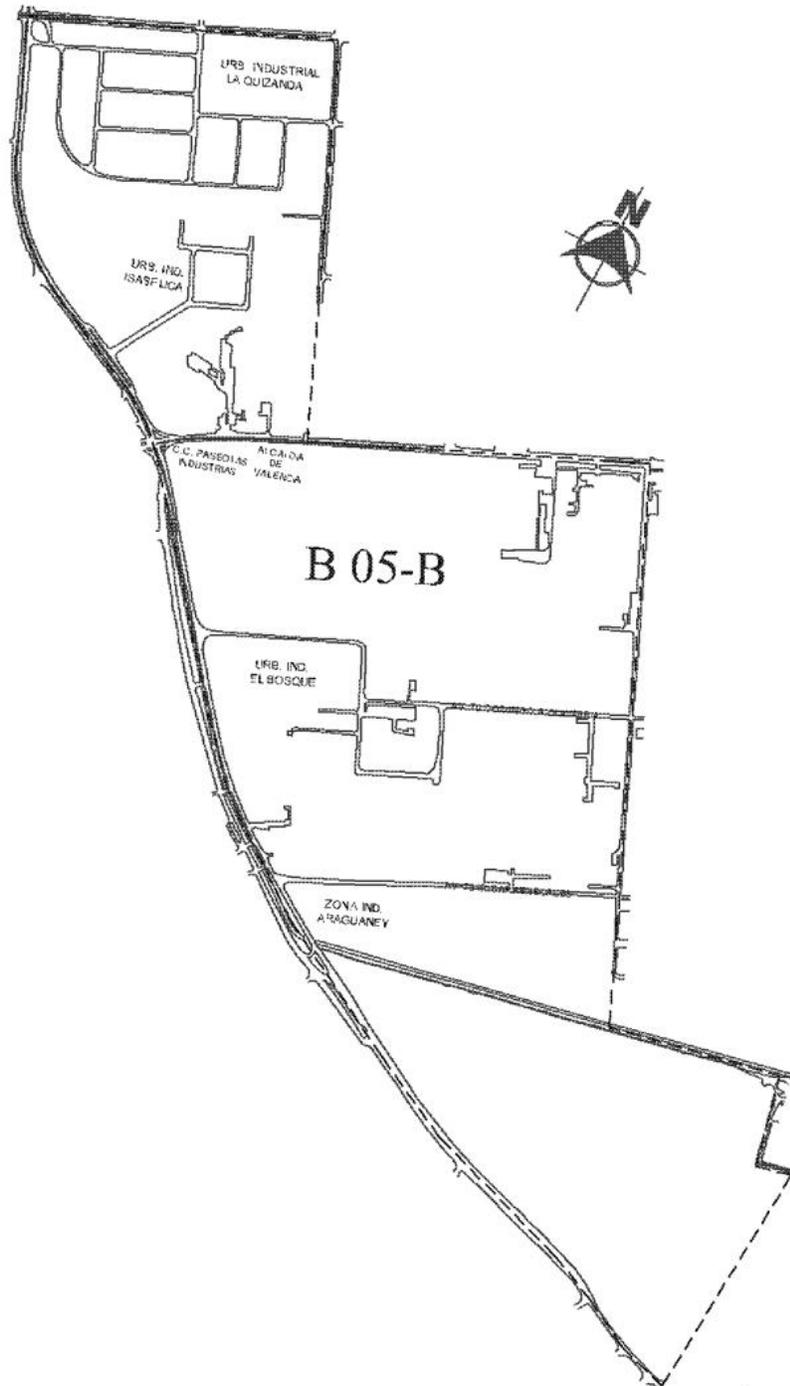


DIRECCIÓN DE CATASTRO

ORDENANZA DE IMPUESTOS SOBRE INMUEBLES URBANOS

PARROQUIA: RAFAEL URDANETA 05

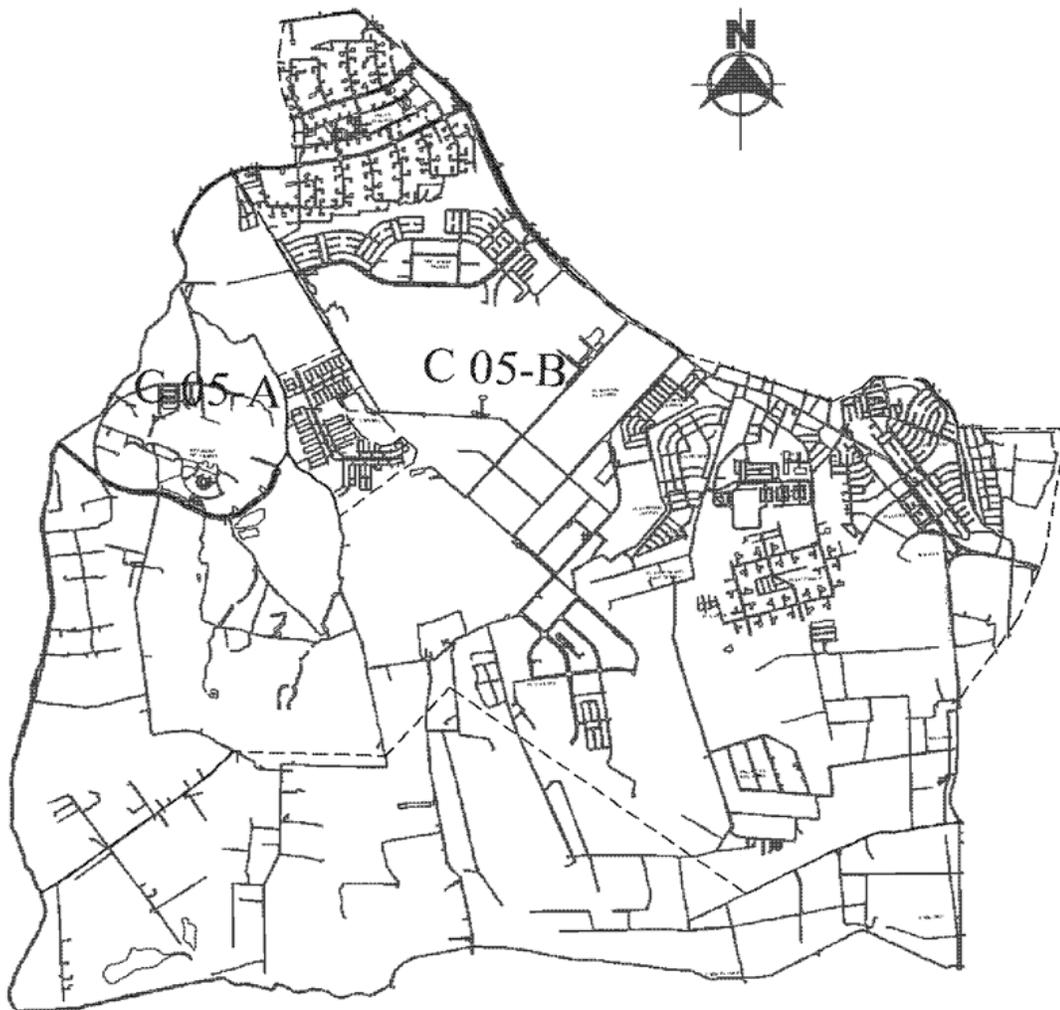
ZONA: B 05-B



DIRECCIÓN DE CATASTRO

ORDENANZA DE IMPUESTOS SOBRE INMUEBLES URBANOS

PARROQUIA: RAFAEL URDANETA 05 ZONA: C 05-A, C 05-B

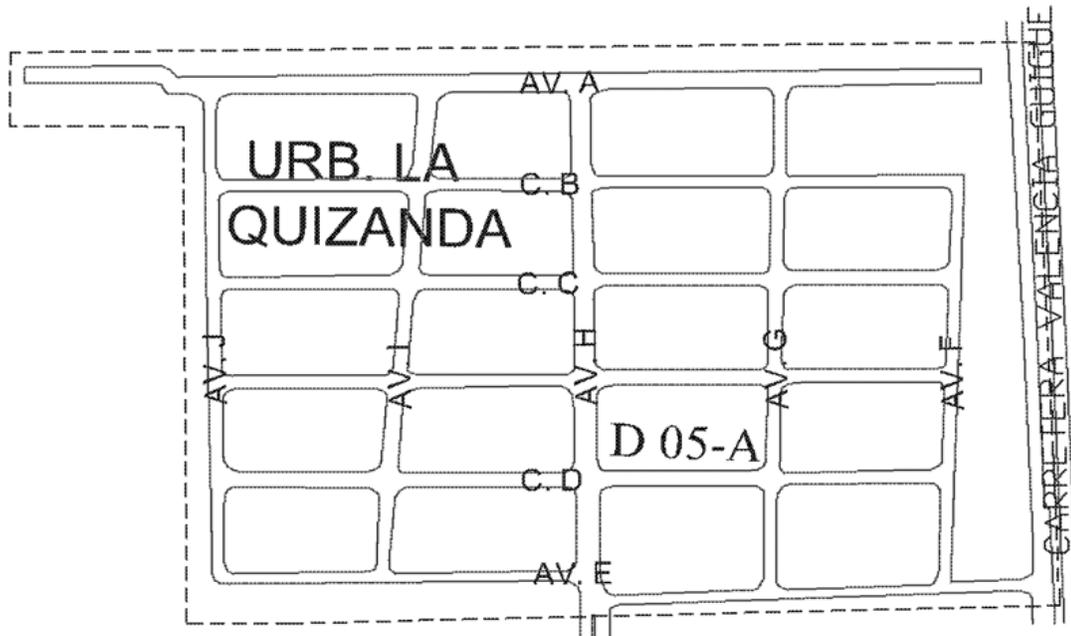


DIRECCIÓN DE CATASTRO

ORDENANZA DE IMPUESTOS SOBRE INMUEBLES URBANOS

PARROQUIA: RAFAEL URDANETA 05

ZONA: D 05-A

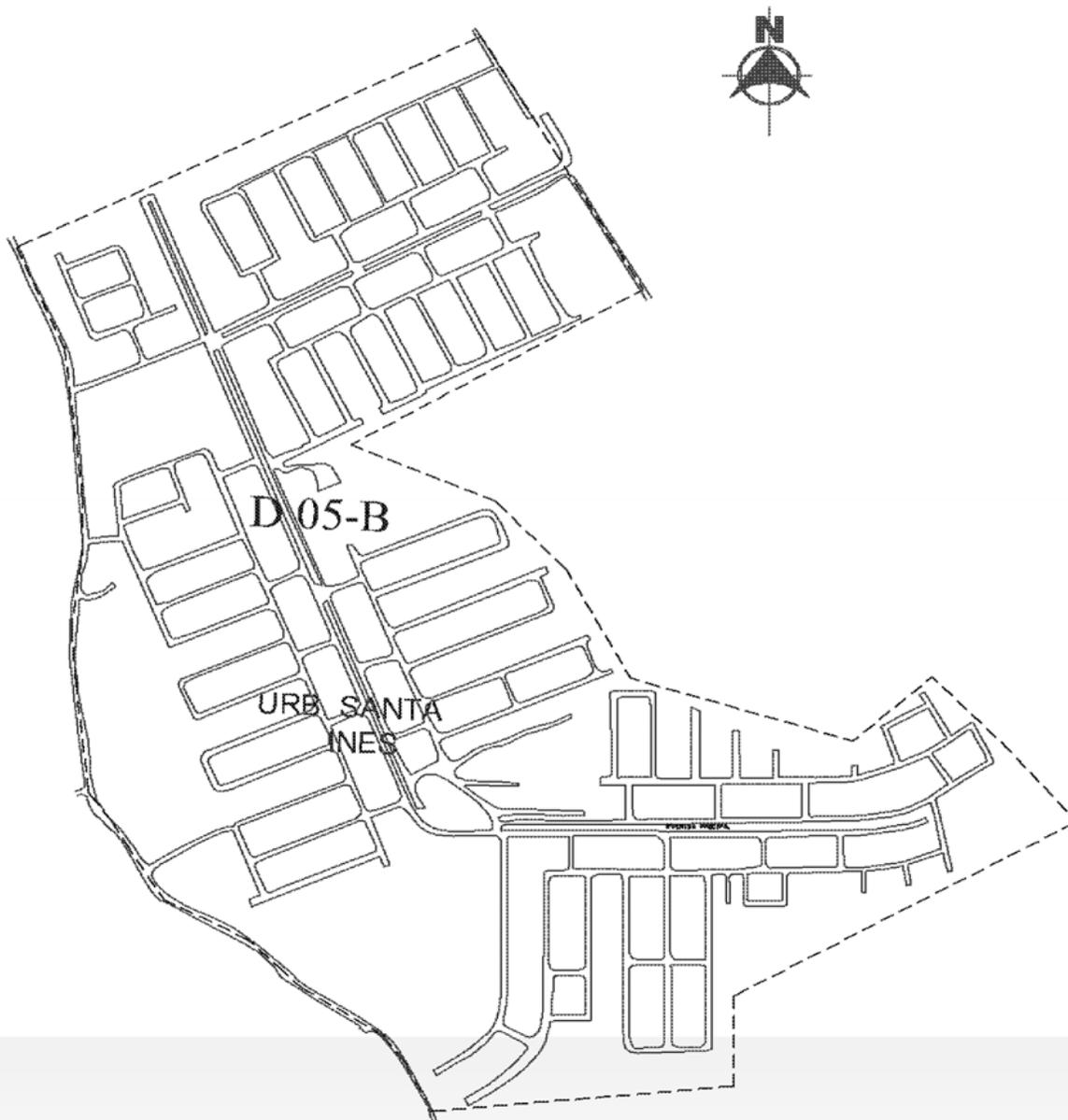


DIRECCIÓN DE CATASTRO

ORDENANZA DE IMPUESTOS SOBRE INMUEBLES URBANOS

PARROQUIA: RAFAEL URDANETA 05

ZONA: D 05-B



DIRECCIÒN DE CATASTRO

ORDENANZA DE IMPUESTOS SOBRE INMUEBLES URBANOS

PARROQUIA: RAFAEL URDANETA 05

ZONA: E 05-A

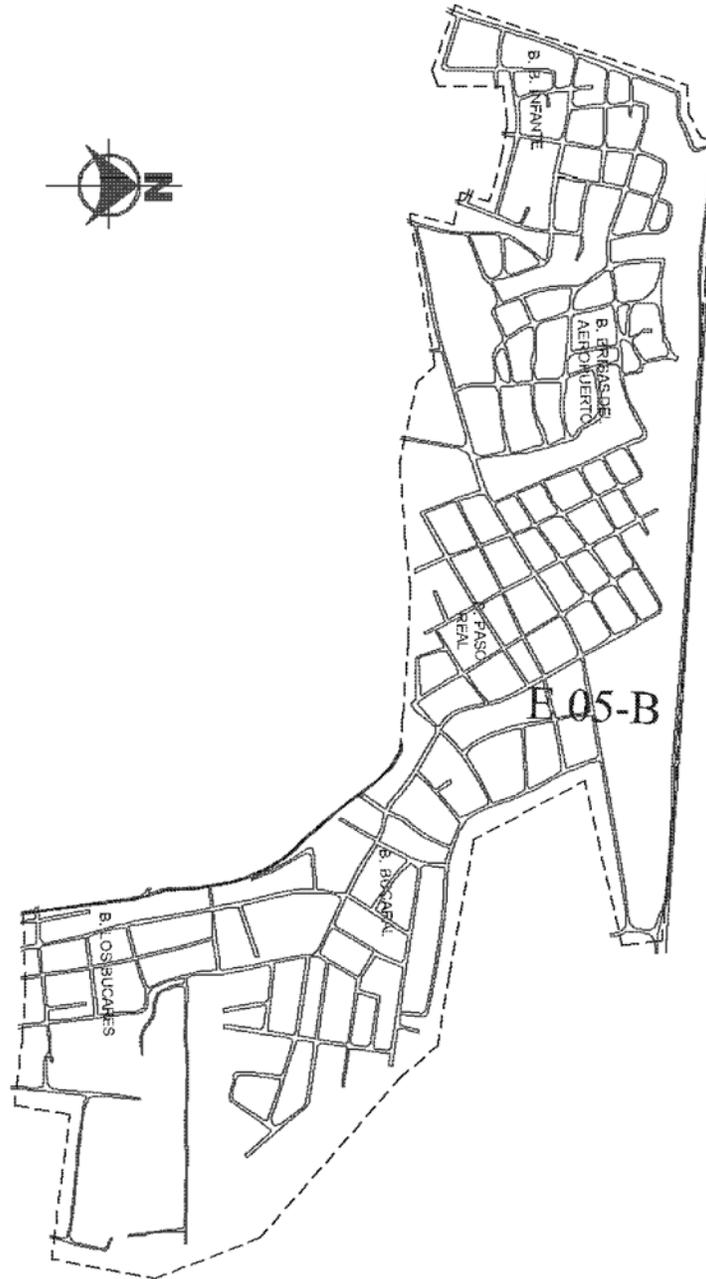


DIRECCIÓN DE CATASTRO

ORDENANZA DE IMPUESTOS SOBRE INMUEBLES URBANOS

PARROQUIA: RAFAEL URDANETA 05

ZONA: E 05-B

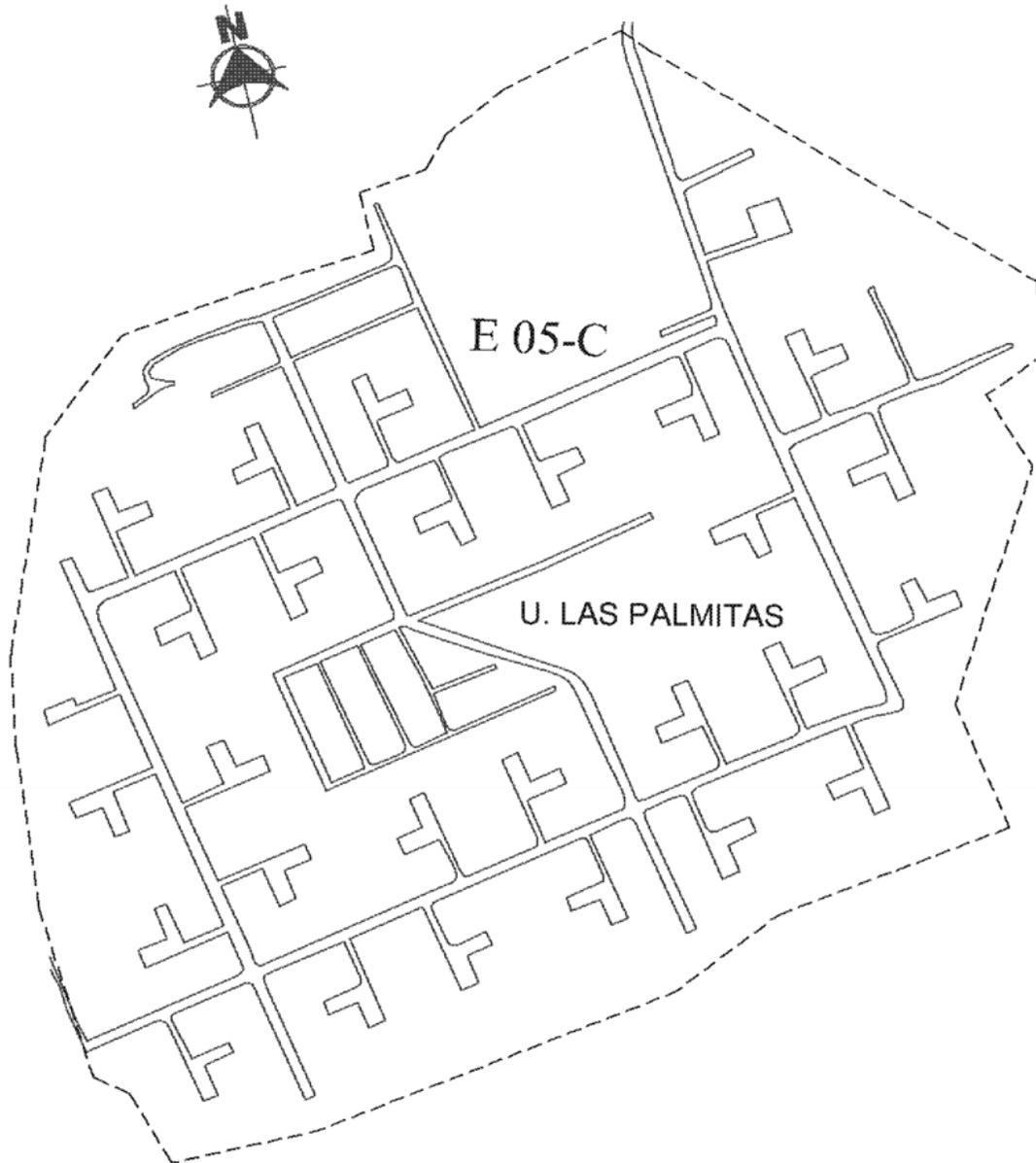


DIRECCIÓN DE CATASTRO

ORDENANZA DE IMPUESTOS SOBRE INMUEBLES URBANOS

PARROQUIA: RAFAEL URDANETA 05

ZONA: E 05-C



DIRECCIÓN DE CATASTRO

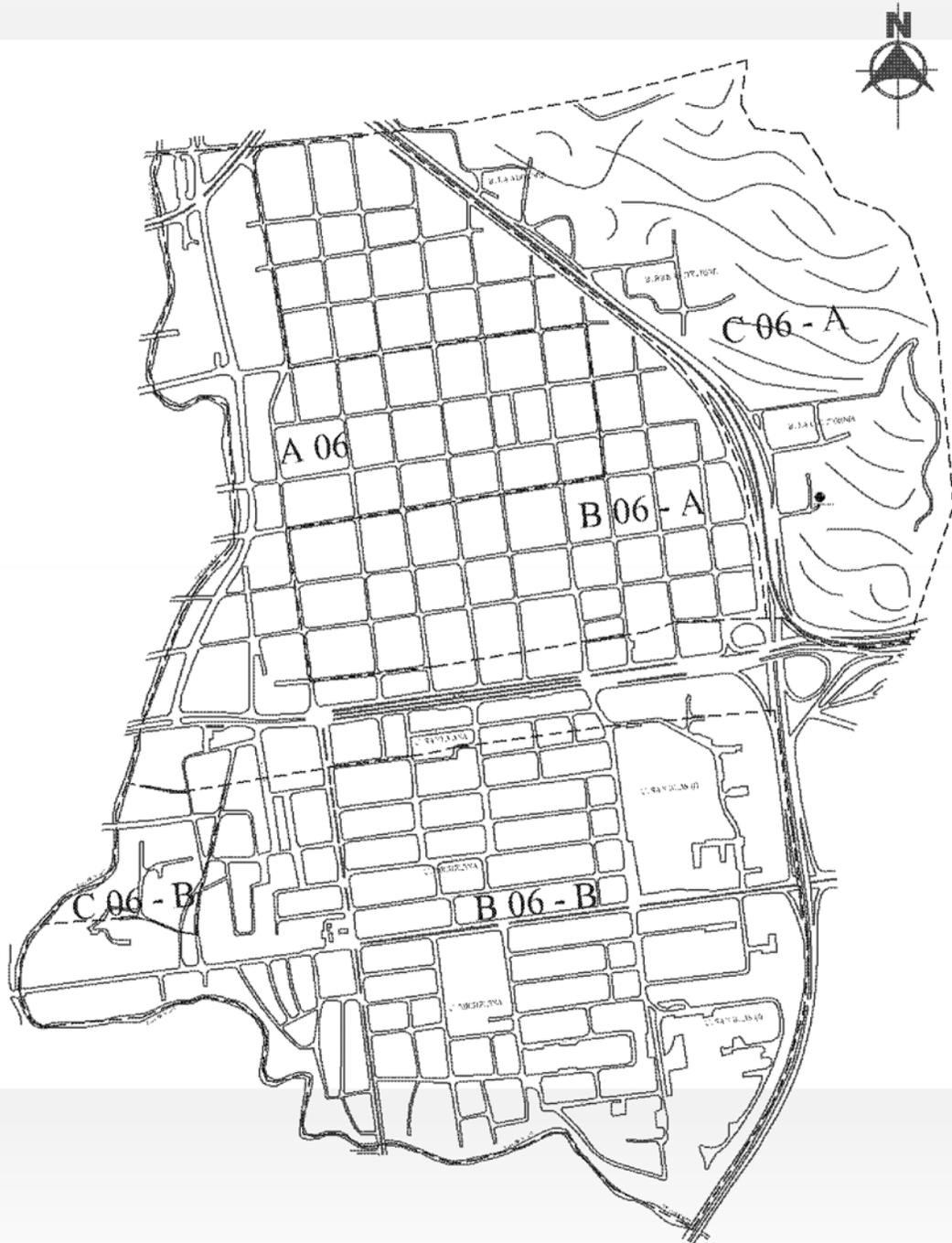
Anexo B									
Norte:	C-107 N. Spinola / Río Cabriales y Av. – 91 A , P. Alexander								
Sur:	100 M sur del eje vial de la Av. – 95 Lara / Río Cabriales y Dist. El Morro.								
Este:	Av. – 91 A , P. Alexander / C-107 N. Spinola y C-102 Independencia								
Este:	Av. – 91 A , P. Alexander / C-107 N. Spinola y C-102 Independencia C- 102 Independencia / Av. – 91 A , P. Alexander y Av.- 86 P. Carrero. Av.- 86 P. Carrero / C- 102 Independencia y C -99 Páez C -99 Páez / Av.- 86 P. Carrero y Av. – 92 Branger . Av. – 92 Branger / C- 99 Paez y C- 97 Girardot C- 97 Girardot / Av. – 92 Branger y autopista circunvalación este.								
Oeste:	Av. – P . Cabriales // C-107 N. Spinola y Av. – 95 Lara.								
Sector: B – 06 (A)									
	Urb. San Blas norte, Casco de San Blas								
Norte:	100M sur del eje vial de la Av.- 95 A Lara / Av.- 93 Cabriales y Dist. El Morro.								
Sur:	C- 97 Girardot / Av. – 92 Branger y autopista circunvalación este								
Este:	Autopista circunvalación este.								
Oeste:	Av.- 91 A P. Alenxander / C- 107 N. Spinola y C- 102 Independencia. Av. – 86 P. Carrero / C- 102 Independencia y C – 99 Páez C- 99 Páez / Av. – 86 P. Carrero y Av. – 92 Branger Av. – 92 Branger / C- 99 Páez y C- 97 Girardot. C- 97 Girardot / Av. – 92 Branger y Autopista circunvalación este								

Anexo B							
Sector: B – 06 (B)							
Urb. Michelena, Santa Ana, San Blas, Sector: II y San Blas I							
Norte:	100 M sur del eje vial de la Av.- 95 A Lara / Av.- 93 Cabriales y Dist. El Morro.						
Sur:	Río Cabriales.						
Este:	Autopista circunvalación sur / Dist. El Morro y Río Cabriales.						
Oeste:	C- Ramírez con intersección a la Av. – 95 5 de Julio, 100M norte a lo largo del eje vial de la Av- 91 Michelena hasta el Río Cabriales.						
Sector: C – 06 (A)							
La Adobera, Brisas del Este, La California							
Norte:	100 M sur del eje vial de la Av.- 95 A Lara / Río Cabriales y C- Ramírez.						
Sur:	100 M norte del eje vial de la C-91 Michelena / Río Cabriales y Av.-95 5 de Julio.						
Este:	C- Ramírez con intersección de la Av. – 95 5 de Julio, hasta 100 M norte del eje vial de la Av.- 91 Michelena						
Oeste:	Río Cabriales. 100 M sur del eje vial de la Av.- 95 A Lara y 100 M norte del eje vial de la Av.- 91 Michelena						
Sector: C – 06 (B)							
B. El Pajal, Puerto Nuevo, El Milagro, Libertador y Santa Eduvigis							
Norte:	Lindero norte de la Parroquia San Blas / autopista circunvalación este y Cota 550 del Cerro Copey.						
Sur:	Cota 550 del Cerro Copey/ autopista circunvalación este y Dist. El Morro.						
Este:	Cota 550 del Cerro Copey						
Oeste:	Autopista circunvalación este						

ORDENANZA DE IMPUESTOS SOBRE INMUEBLES URBANOS

PARROQUIA: SAN BLAS 06

ZONA: GENERAL

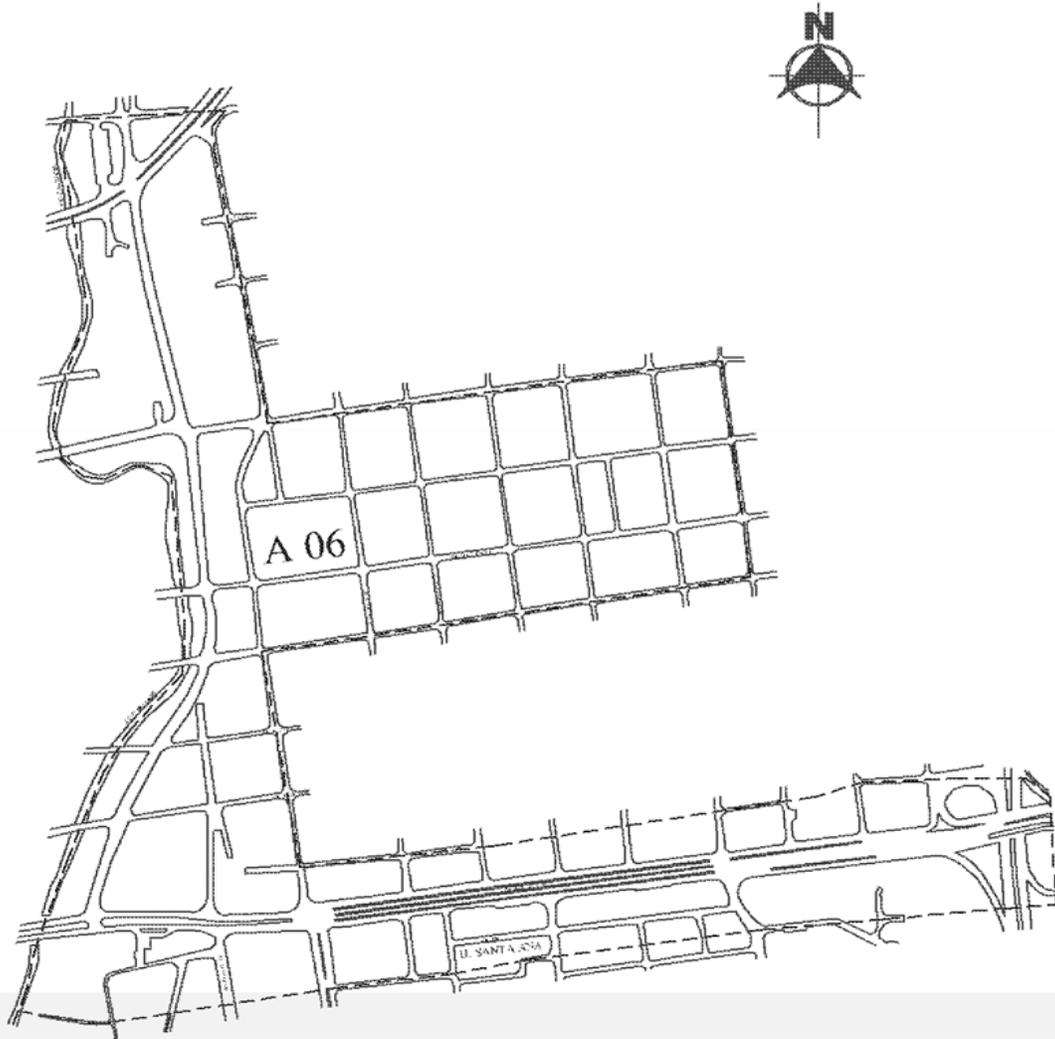


DIRECCIÓN DE CATASTRO

ORDENANZA DE IMPUESTOS SOBRE INMUEBLES URBANOS

PARROQUIA: SAN BLAS 06

ZONA: A 06

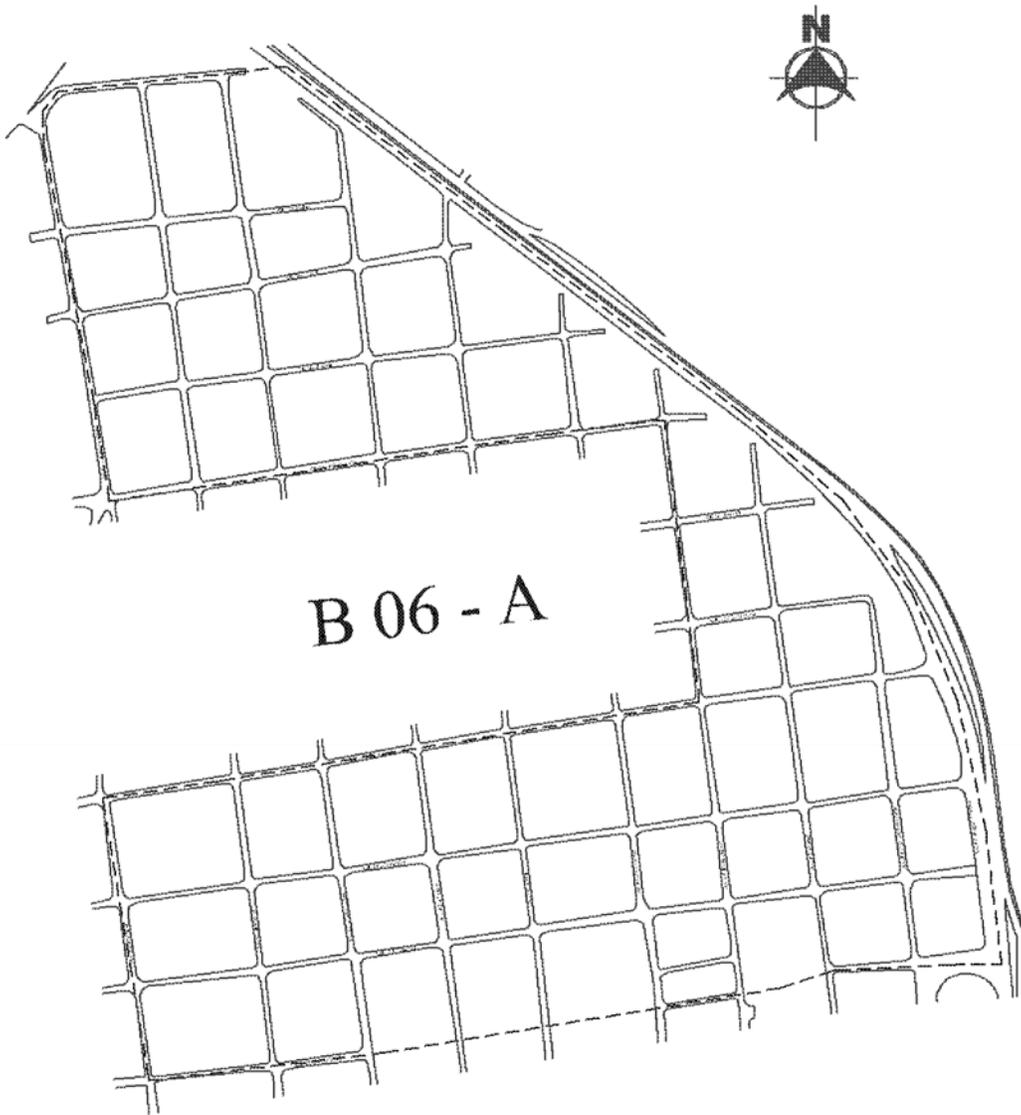


DIRECCIÓN DE CATASTRO

ORDENANZA DE IMPUESTOS SOBRE INMUEBLES URBANOS

PARROQUIA: SAN BLAS 06

ZONA: B-06-A

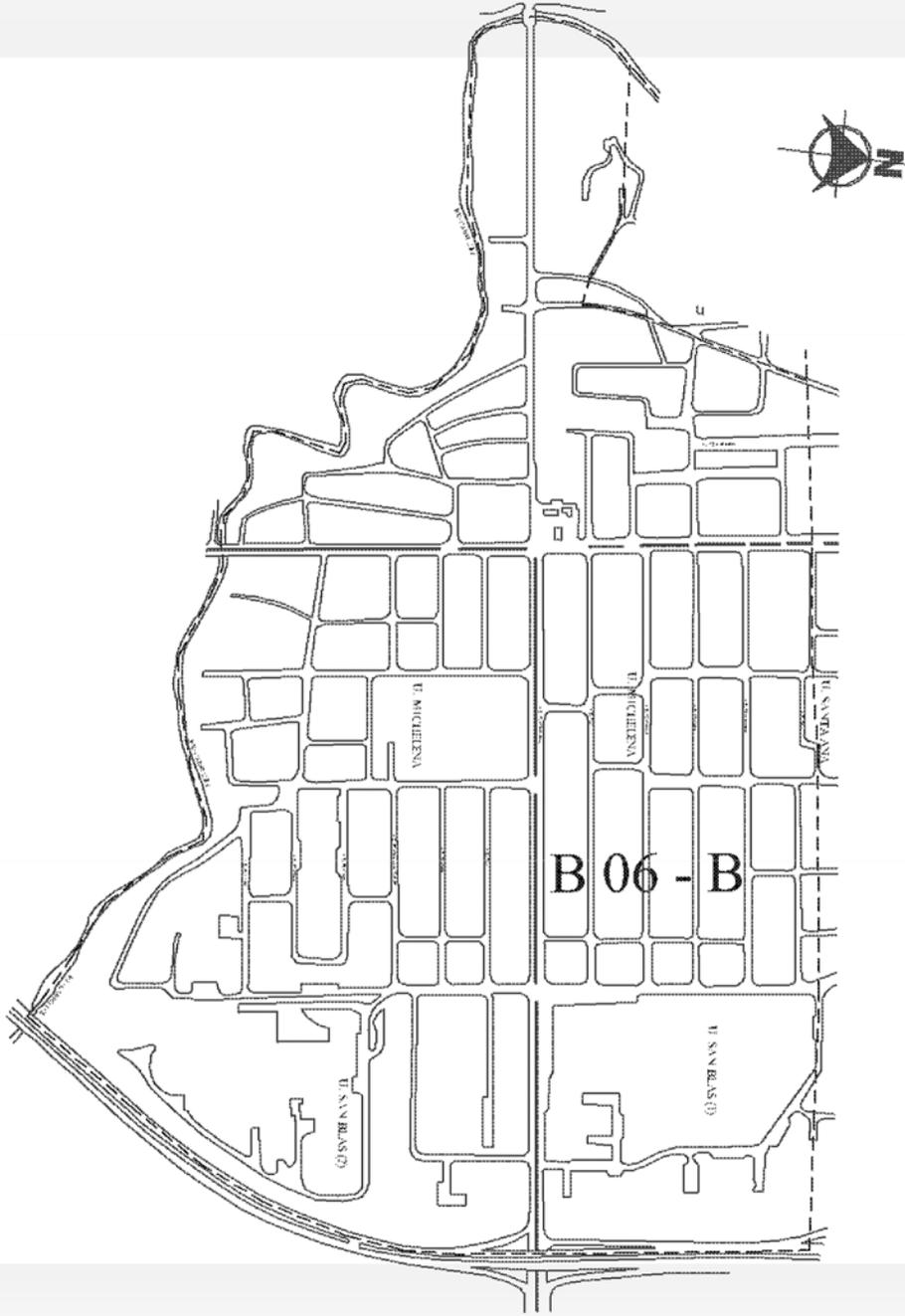


DIRECCIÓN DE CATASTRO

ORDENANZA DE IMPUESTOS SOBRE INMUEBLES URBANOS

PARROQUIA: SAN BLAS 06

ZONA: B-06-B

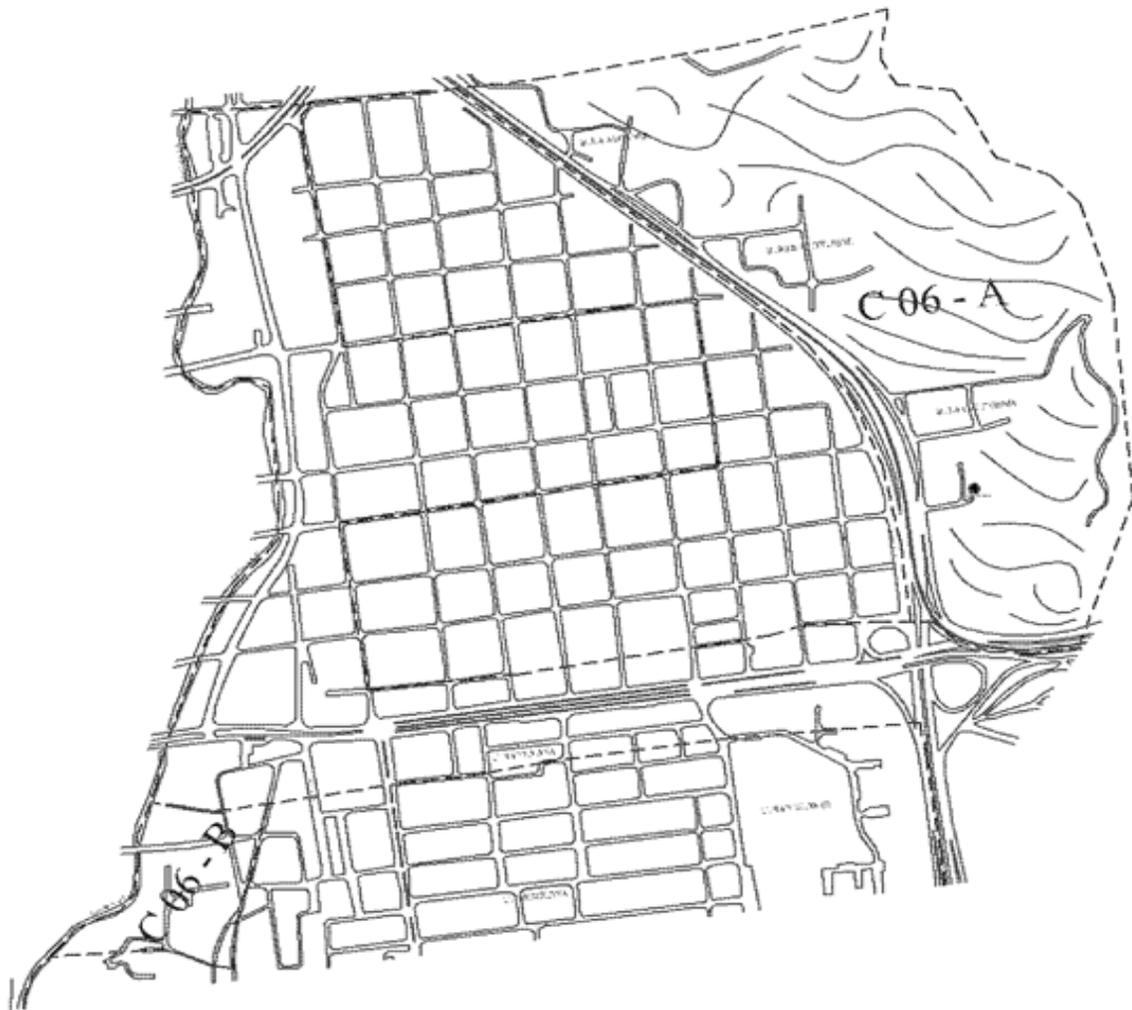


DIRECCIÓN DE CATASTRO

ORDENANZA DE IMPUESTOS SOBRE INMUEBLES URBANOS

PARROQUIA: SAN BLAS 06

ZONA: C-06-A, C-06-B



DIRECCIÓN DE CATASTRO

Anexo B

Parroquia: 07 San José

Sector: A – 07

Corredor Vial de la Av. – Bolívar Norte

Norte: Lindero norte del Municipio Naguanagua C- 161 circunvalación este / Av. -101 de la Urb. Guaparo y C- 99 de Urb. El Recreo.

Sur: C- 107 N. Spinola / Av. Montes de Oca hasta Av. Urdaneta

Este: 100 M del este-oeste del eje vial de la Av.- 100 Bolívar norte/ Av. Circunvalación este y C- 107 N. Spinola

Oeste: Av. -101 de la Urb. Guaparo/ Av. Circunvalación este y C-143 de la Urb. La Ceiba

Urb. El Viñedo norte: C-143 de la Urb. La Ceiba y C- 141 Sucre; oeste: Av. – 107 Boyacá; sur: quebrada Las Piñas.

C- Las Delicias y C- 138 del B. El Viñedo

100 M del eje vial de la Av.- 100 Bolívar norte desde la C- 1348 hasta la C- 107 Navas Spinola.

Sector: B – 07 (A)

Urb. Guaparo, La Viña, La Alegría, Carabobo, La Ceiba.

Sur: Quebrada Las Piñas

Av.- 107 Boyacá / quebrada Las Piñas y C- 141 Sucre

C- 141 Sucre / Av.- 107 Boyacá/ Av.- 104 La Victoria

C-143/ Av.- 104 La Victoria y 100 M oeste de la Av.- 100 Bolívar norte

Este: 100 M del este de la Av.- 100 Bolívar norte

Oeste: Urb. Guaparo. Cota 550 del Cerro Guataparo
Lindero sur de la Urb. La Viña.

Sector: B – 07 (B)

Urb. El Recreo, Majay, Chaguaramal, San José de Tarbes, Los Naranjos, Los Sauces, Las Acacias, La Kerdel, Centro Norte, Miranda , La Arbolera, La Asunción, Country Club, Colegio de Abogados, Forum, Club La Hermanda Gallega, B: La Línea, Mañonguito, Rosarito, Flores.

Norte: Lindero norte del Municipio Valencia.
Autopista circunvalación este / 100 M este de la Av.- 100 Bolívar norte y Dist. Las Clavellinas.

Sur: C- 107 N. Spinola / 100 M este de la Av.- 100 Bolívar norte y Autopista circunvalación este

Este: Autopista circunvalación este / Dist. Las Clavellinas y C-107 Navas Spinola

Oeste: Av.- 100 Bolívar norte/ Redoma de Guaparo y C-107 Navas Spinola.

Sector: B – 07 (C)

Barrio El Viñedo, Urb. Camoruco, Prebol, Santa Cecilia, B. Sector: Caribbean, Urb. Campo Alegre, Agua Blanca, Los Nísperos, B. Oviedo, Padre Alfonzo, Urb. Los Colorados, Sector: Caja de Agua

Norte: C-138/ C-137 A y lindero oeste del B. El Viñedo

Sur: C- 107 Navas Spinola / lindero oeste de la Urb. Los Colorados y 100 M oeste del eje vial de la Av.- 100 Bolívar norte.

Este: 100 M oeste del eje vial de la Av.- 100 Bolívar norte / C-138/ C-137 N. Spinola.

Oeste: Lindero oeste del B. El Viñedo, Urb. Camoruco / C-138 y quebrada El Añil

Quebrada El Añil en sentido suroeste/ Av. Andrés E. Blanco y C- 121 de la Urb. Valles de Camoruco

C- 121 / quebrada El Añil y Av.-107 de la Urb. Los Mangos

Av.- 107/ C-121 y Paseo Cuatricentenario

Paseo Cuatricentenario/ Av.-107 de la Urb. Los Mangos y lindero oeste de la Urb. Los Colorados.

Sector: C – 07

Urb. Prebo (I, II, III) Sabana Larga, Los Mangos, Valles de Camoruco

Norte: Cota 550 del Cerro Guaparo

Sur: Bajando desde la Cota 600 del Cerro La Manguita, bordeando el lindero del Complejo Educacional La Manguita, bajando a la Av. Paseo Cuatricentenario hasta la Av.- 107 de la Urb. Los Mangos.

Este: Desde la Cota 550 siguiendo por la fila que divide la Urb. Prebo norte y La Viña, bajando por la quebrada Las Piñas, llegando al lindero del B. El Viñado pasando por el lindero de la Urb. Camoruco hasta la Av. Andrés E. Blanco siguiendo la quebrada El Añil al oeste llegando a la calle 121 de la Urb. Valles de Camoruco y cruzando al sur por la Av. – 107 hasta la Av. Paseo Cuatricentenario.

Oeste: Cota 550 o lindero de las Urb. Prebo III y Urb. El Parral llegando a la Cota 600 del Cerro La Manguita

Sector: D – 07 (A)

Urb. El Portal, Piedras Pintadas, Las Clavellinas, Trigal (norte, centro, sur), Parque Trigal, Trigaleña, Las Chimeneas, La Isabela, Los Mangos, Conj. Hab. Mañongo. B. El Trigalito.

Norte: Lindero norte del Municipio Naguanagua por la Av. Mañongo / Dist. Mañongo hasta la Cota 550 de Cerro Copey

Sur: Lindero sur de la Urb. Las Chimeneas hasta la Cota 550 del Cerro Copey

Este: Cota 550 de Cerro Copey y desde la Av. Mañongo hasta el lindero sur de la Urb. Las Chimeneas

Oeste: Eje vial de la autopista circunvalación este Valencia – Puerto Cabello desde el Dist. Mañongo hasta el lindero sur de la Urb. Las Chimeneas.

Sector: D – 07 (B)

Urb. Terrazas de los Nísperos, El Bosque, El Mirador, Miranorte, Bella Vista II, Guataparo, Colinas de Guataparo, Conj. de Viviendas, Altos de Guataparo, Mirador de Guataparo, Guataparo Country Club, Villas Laguna Club, Portachuelo, Club San Luis, Motel Las Colinas

Norte: Partiendo del Dique de Guataparo siguiendo la quebrada Los Angelones y Cota 575 hasta la Cota 600 del Cerro Guataparo del B. La Manguita y Av. Paseo Cuatricentenario hasta el lindero este de la Urb. Terrazas de los Nísperos.

Sur: Partiendo del Dique de Guataparo siguiendo por el lindero sur de la Urb. Bella Vista II, El Mirador, el Bosque y Terraza de los Nísperos hasta el lindero oeste de la Planta de Tratamiento de Agua (INOS).

Este: Lindero oeste de la Urb. Los Colorados y la Planta de Tratamiento de Aguas (INOS).

Oeste: Dique de Guataparo desde la quebrada hasta el lindero suroeste de la Urb. Bella Vista II.

Sector: E – 07

Urb. Lomas del Este

Sector: F – 07

B. La Manguita y Complejo Educativo

ORDENANZA DE IMPUESTOS SOBRE INMUEBLES URBANOS

PARROQUIA: SAN JOSÉ 07

ZONA: GENERAL

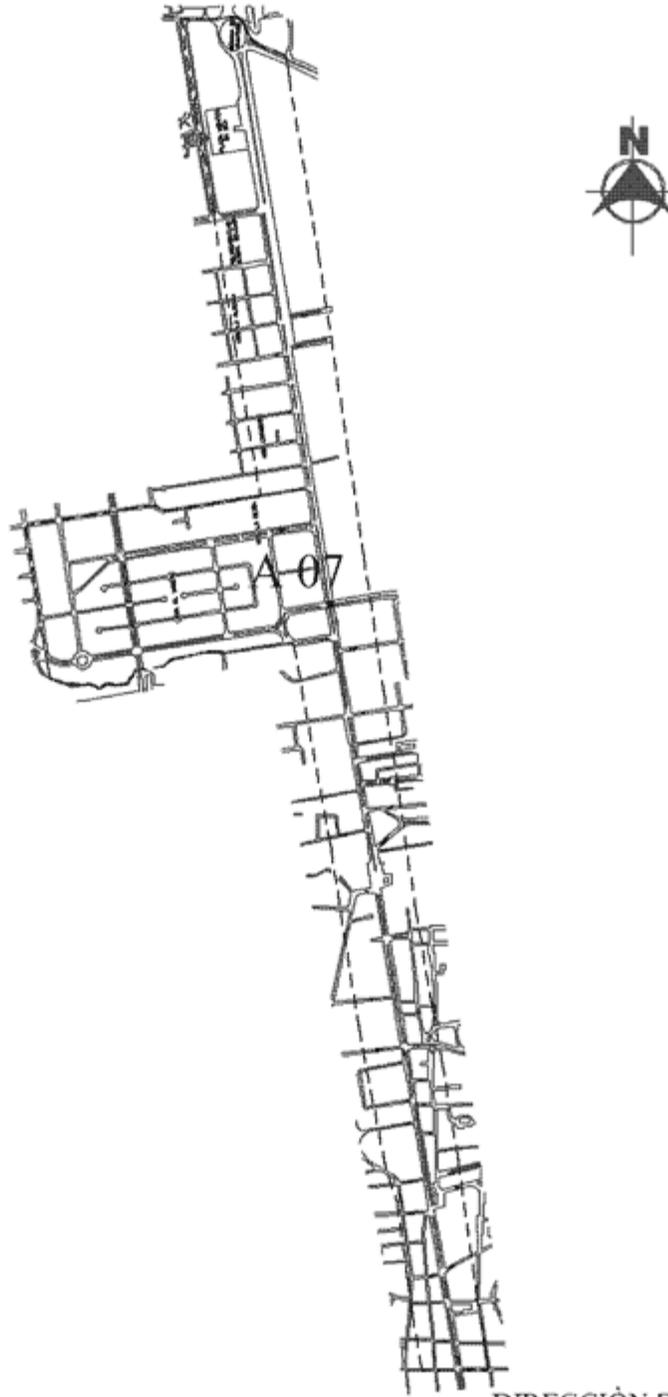


DIRECCIÓN DE CATASTRO

ORDENANZA DE IMPUESTOS SOBRE INMUEBLES URBANOS

PARROQUIA: SAN JOSÉ 07

ZONA: A 07



DIRECCIÓN DE CATASTRO

ORDENANZA DE IMPUESTOS SOBRE INMUEBLES URBANOS

PARROQUIA: SAN JOSÉ 07 ZONA: B 07-A, B 07-B, B 07-C



DIRECCIÓN DE CATASTRO

ORDENANZA DE IMPUESTOS SOBRE INMUEBLES URBANOS

PARROQUIA: SAN JOSÉ 07

ZONA: C 07



DIRECCIÓN DE CATASTRO

ORDENANZA DE IMPUESTOS SOBRE INMUEBLES URBANOS

PARROQUIA: SAN JOSÉ 07

ZONA: D 07-A

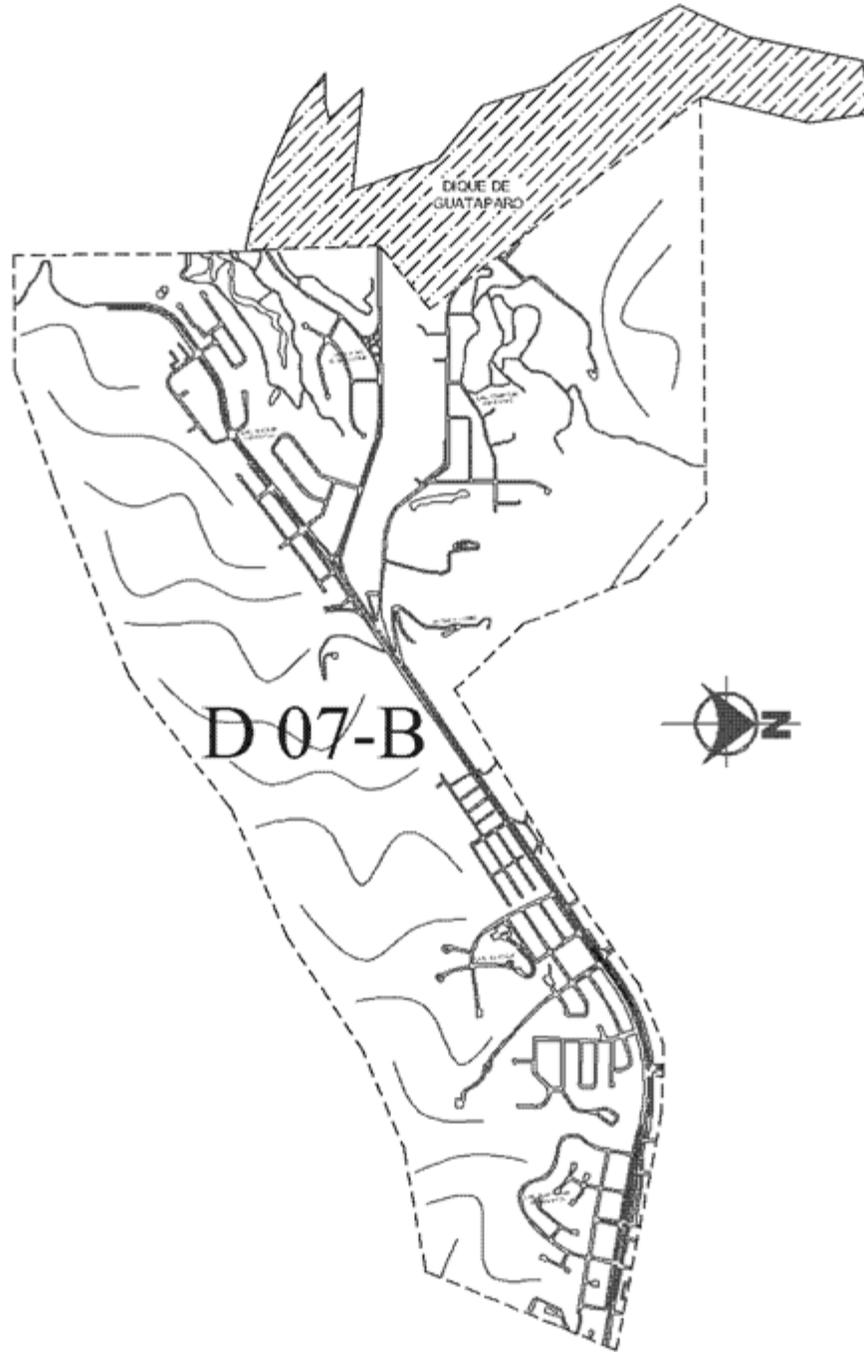


DIRECCIÓN DE CATASTRO

ORDENANZA DE IMPUESTOS SOBRE INMUEBLES URBANOS

PARROQUIA: SAN JOSÉ 07

ZONA: D 07-B

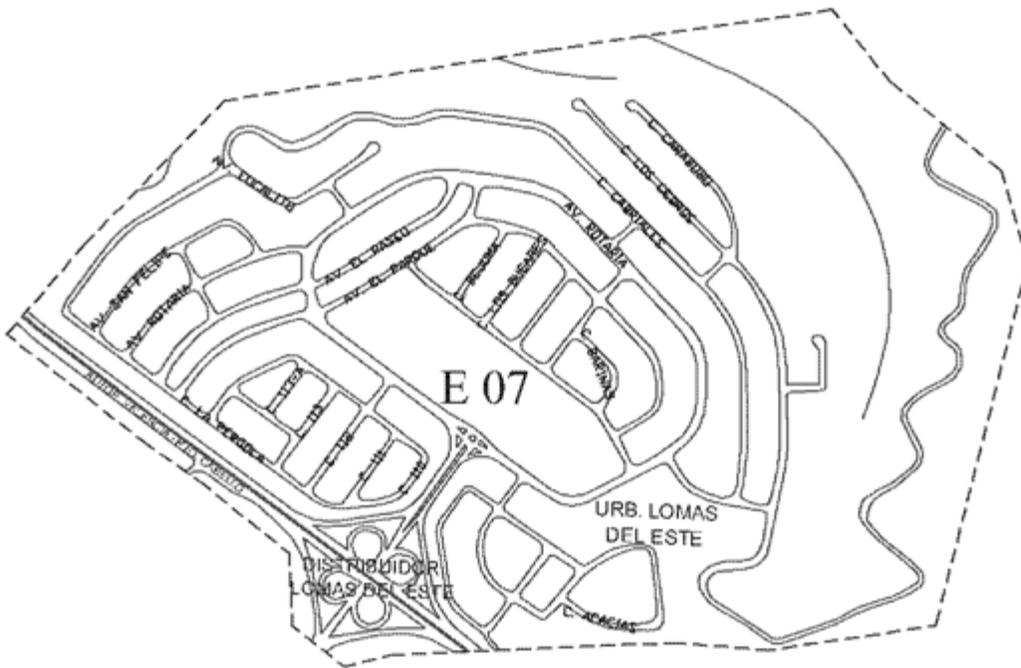


DIRECCIÓN DE CATASTRO

ORDENANZA DE IMPUESTOS SOBRE INMUEBLES URBANOS

PARROQUIA: SAN JOSÉ 07

ZONA: E 07



DIRECCIÓN DE CATASTRO

ORDENANZA DE IMPUESTOS SOBRE INMUEBLES URBANOS

PARROQUIA: SAN JOSÉ 07

ZONA: F 07



DIRECCIÓN DE CATASTRO

Anexo B

Parroquia: 08 Santa Rosa

Sector: A – 08

Corredor Vial de la Av.- 100 Constitución, Bolívar sur y Las Ferias.

Norte: C-98 Comercio/ eje vial de la Av.- 100 Constitución y Río Cabriales

Sur: Av. Sesquicentenario/ 100 M este – oeste del eje vial de la Av. – 100 Constitución

Este: 100 M este del eje vial de la Av. – 100 Constitución, Bolívar sur, A. Las Ferias/ C-98 Comercio y Av. Sesquicentenario.

Oeste: Eje vial de la Av. – 100 Constitución, Bolívar sur, Las Ferias/ C-98 Comercio y Av. Sesquicentenario.

Sector: B – 08

Urb. Ritec Y Urb. La Castellana

Sector: C – 08

Norte: Río Cabriales / Av. – 99 Urdaneta y autopista circunvalación sur

Sur: Caño El Paito/ Vía El Paito y Río Cabriales

Este: Río Cabriales / autopista circunvalación sur y Caño El Paito

Oeste: 100 M este de la Av. – 100 Constitución, Bolívar sur y Las Ferias/ Río Cabriales y Caño El Paito.

ORDENANZA DE IMPUESTOS SOBRE INMUEBLES URBANOS

PARROQUIA: SANTA ROSA 08

ZONA: GENERAL

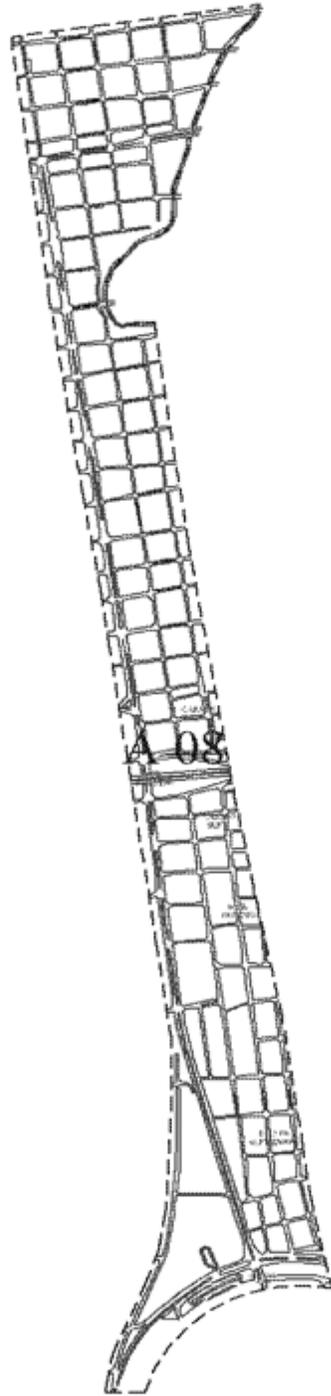


DIRECCIÓN DE CATASTRO

ORDENANZA DE IMPUESTOS SOBRE INMUEBLES URBANOS

PARROQUIA: SANTA ROSA 08

ZONA: A 08

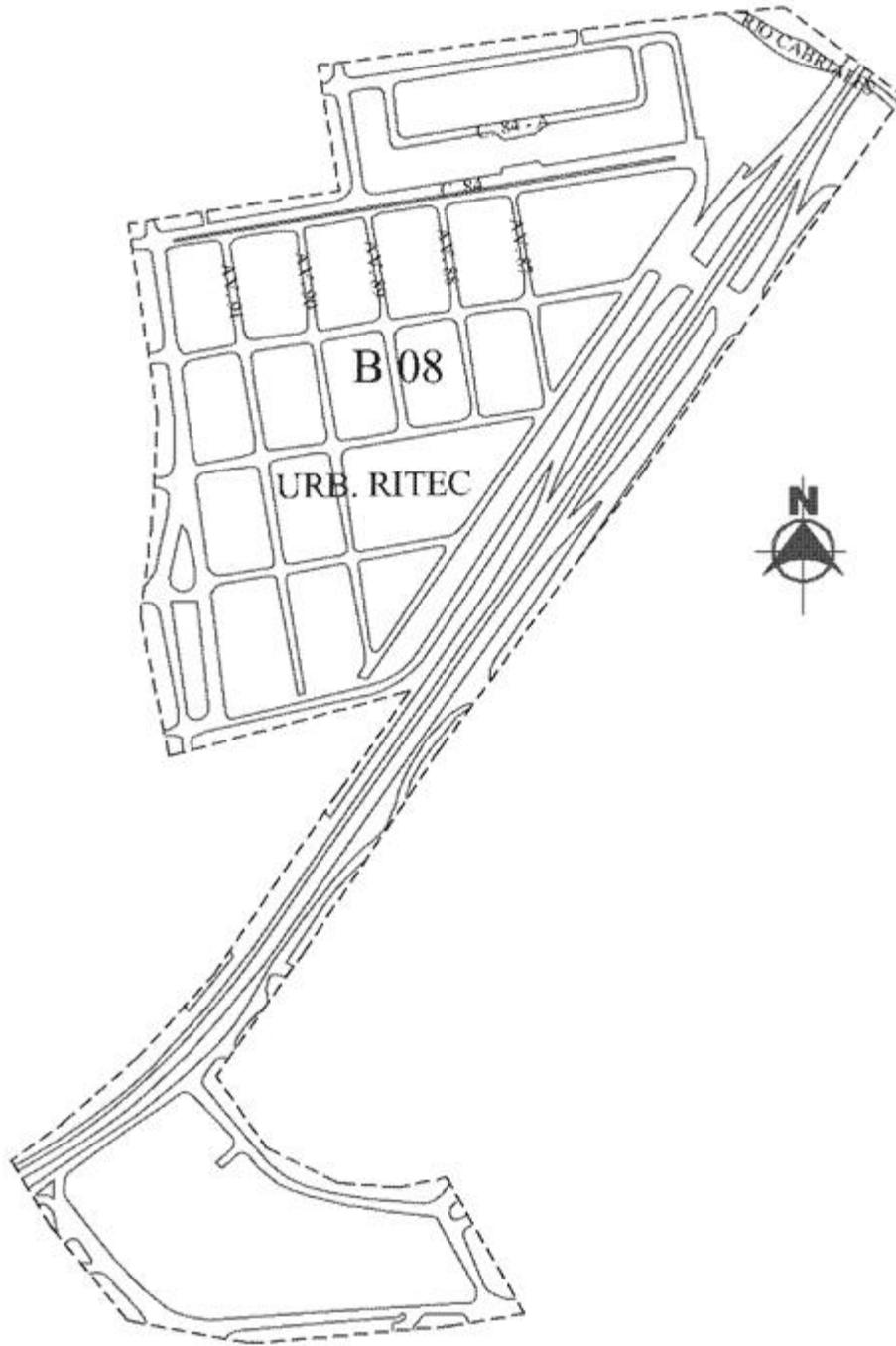


DIRECCIÓN DE CATASTRO

ORDENANZA DE IMPUESTOS SOBRE INMUEBLES URBANOS

PARROQUIA: SANTA ROSA 08

ZONA: B 08



DIRECCIÓN DE CATASTRO

ORDENANZA DE IMPUESTOS SOBRE INMUEBLES URBANOS

PARROQUIA: SANTA ROSA 08

ZONA: C 08



DIRECCIÓN DE CATASTRO

